



H. Congreso del Estado de

PUEBLA

— LX LEGISLATURA —

Gaceta Legislativa

Año 2

Junio 2020

No. 22





H. Congreso del Estado de

PUEBLA

— LX LEGISLATURA —



H. Congreso del Estado de

PUEBLA

LX LEGISLATURA

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 03 DE JUNIO DE 2020

Orden del día	5
Lista de Asistencia	6
Acta de la Sesión	11
Iniciativas presentadas	12
Puntos de Acuerdo presentados	43
	226

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 04 DE JUNIO DE 2020

Orden del día	309
Lista de Asistencia	310
Acta de la Sesión	314
Puntos de Acuerdo aprobados	315
	331

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 10 DE JUNIO Y CONTINUACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2020

Orden del día	389
Lista de Asistencia	390
Extracto de la Sesión	400
Acta de la Sesión	402
Dictámenes de la Sesión	403
	471

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 24 DE JUNIO DE 2020

Orden del día	745
Lista de Asistencia	746
Extracto de la Sesión	754
Acta de la Sesión	755
Puntos de Acuerdo aprobados	757
Dictámenes de la Sesión	790
	794

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. The wall is decorated with intricate carvings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
03 DE JUNIO DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 03 de Junio de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintisiete de mayo del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso de autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del oficio SEGOB/447/2020 del Secretario de Gobernación, quien, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remite la Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Ley de Amnistía para el Estado de Puebla, que presenta el Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo II Bis al Título Cuarto con los artículos 36 bis y 36 ter a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, en relación al protocolo alba.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se deroga la fracción XXIV del artículo 34, se reforman las fracciones XLIII y XLIV y se adiciona la fracción XLV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 97 y la fracción VI del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IX y X, y se adicionan las fracciones XI y XII, al artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y se adiciona la fracción XI al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 6 bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta en términos del artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 24 y las fracciones III y IV del 26; se adiciona la fracción V al 26; y se deroga el último párrafo del artículo 25 de la Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XX del Inciso B, del Artículo 18 Bis de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 5 y la fracción VII al artículo 60 de La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción LX bis al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado a generar una Estrategia Digital específica que contribuya a la prevención, atención y contención de la pandemia del COVID-19 y que privilegie la publicación periódica, oportuna y eficaz de datos verificables que rectifiquen noticias falsas identificadas a partir de un monitoreo realizado coordinadamente por la dependencia estatal en materia de salud pública y los demás órganos competentes, entre otro resolutive.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que dentro del ámbito de su competencia se realicen campañas de difusión de información sobre todo tipo de violencia con el fin de prevenirla y erradicarla en los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla; en virtud que debido al confinamiento ha aumentado el número de mujeres violentadas.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, implementen un Programa Especial para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos destinados a la atención de la situación generada por el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno Federal para que reactive el Programa Tres Por Uno para Migrantes, así como el Fondo de Apoyo a Migrantes y el Fondo Fronteras y se pongan en marcha todas las acciones tendientes a beneficiar tanto a los migrantes mexicanos como a sus familias y comunidades de origen.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla para que, etiqueten un presupuesto turístico en el ejercicio fiscal 2021 con el fin de activar la economía de sus respectivos municipios después de la contingencia por el COVID19.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

25. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Armando García Avendaño y Lilitiana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Héctor Eduardo Alonso Granados, Coordinador e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado de Puebla, para que de manera coordinada analicen y generen las acciones necesarias y conducentes, a través de las instancias competentes, para solucionar la problemática que presentan los Telebachilleratos Comunitarios en la entidad, entre otros resolutivos.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que realice la supervisión y capacitación correspondiente a las funerarias debidamente regularizadas y registradas, para el manejo seguro de cadáveres de casos sospechosos o confirmados por el virus COVID 19, de acuerdo a la Guía de Manejo de Cadáveres por Covid-19 SARS Cov-2 en México.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia, Lilitiana Luna Aguirre, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Nancy Jiménez Morales, Presidenta y Vocales de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, para que a la brevedad, implementen estrategias y programas que fomenten la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia que desafortunadamente están sufriendo las niñas, niños, y adolescentes en sus hogares, derivado de la medida de resguardo domiciliario, que ha sido implementada por el Consejo de Salubridad General, para evitar contagios por Covid-19, así como para que, en la medida de sus posibilidades, se les pueda brindar refugio en un albergue o en el lugar que se determine oportuno.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los y las Diputadas Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, respectivos integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Lilitiana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Educación Pública Federal y al Secretario de Educación Pública en el Estado de Puebla para que sean garantes y vigilen en todo momento que se respete la autonomía de las Instituciones Educativas, la libertad de cátedra en las aulas y se garantice el patrimonio y políticas internas de las Instituciones Educativas Privadas.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

29. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los y las Diputadas Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo de Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta al gobierno federal para que agilice el trámite, se libere y se aumente el presupuesto anual destinado a la Red Nacional de Refugios, con el fin de dar seguridad a la mujer víctima de violencia, entre otros resolutivos.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones, realice un plan integral de sincronización de los semáforos del primer cuadro de la ciudad, así como de las principales avenidas con el fin de mitigar la emisión de gases contaminantes y agilizar el tráfico vial.
31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizaran las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).
32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo, a mantener la efectividad que hasta el momento se ha demostrado en materia de seguridad pública y a fortalecer e intensificar las políticas públicas aplicadas, a fin de que el Estado de Puebla y sus ciudadanos se encuentren seguros para enfrentar la Pandemia del COVID-19 que actualmente nos afecta a nivel mundial.
33. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de junio.
34. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Lilitiana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	41	0	0	0



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE A ESTA SESIÓN DEL DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA DIPUTADA LOCAL FRANCIS ANEL BUENO



SÁNCHEZ, DEL PARTIDO MORENA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, TRANSCURRIDO EL MINUTO DE SILENCIO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO OCHO, LA PRESIDENTA DE LA MESA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ QUE EN LA PÁGINA TRECE DEL ACTA A DISCUSIÓN SE ENCUENTRA MUTILADA SU INTERVENCIÓN SOLICITANDO A LA MESA DIRECTIVA SE INCLUYAN SUS INTERVENCIONES TEXTUALMENTE EN EL CUERPO DEL ACTA, POR OTRA PARTE SE REFIRIÓ AL PARO LABORAL DE LA POLICÍA ESTATAL EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN DE ORDEN LA DIPUTADA



NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CONMINAR A LOS ORADORES AVOCARSE A LA DISCUSIÓN DEL ACTA Y NO UTILIZAR EL USO DE LA PALABRA PARA OTROS TEMAS QUE NO TIENEN QUE VER CON LOS ASUNTOS A DISCUSIÓN, EN EL MISMO SENTIDO EN MOCIÓN CONCEDIDA SE PRONUNCIÓ LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, MANIFESTANDO QUE LAS ACTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SON UN EXTRACTO Y EN ESTE ASUNTO EL USO DE LA PALABRA NO ES PARA FIJAR POSICIONAMIENTO DE TEMAS PERSONALES, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EXISTÍA ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN RESPECTO AL ACTA Y AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES RESPECTO AL ACTA, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, EN MOCIÓN SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA ACLARAR QUE SU INTERVENCIÓN ES PARA RECTIFICAR HECHOS, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADA LA MOCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA TOMÓ NOTA DE LAS INTERVENCIONES EXPRESADAS, ENSEGUIDA PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ACTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ POR MAYORÍA DE VOTOS APROBADA EL CONTENIDO DEL ACTA. ACTO CONTINUO EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL



EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LO SIGUIENTE: OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO FLORENCIO SOLÍS MARTÍNEZ Y OTROS FIRMANTES, VECINOS DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; Y POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LARA CHÁVEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE CENTROS DE REEDUCACIÓN PARA



AGRESORES, A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO; Y LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, PROPORCIONE CUBRE BOCAS, CARETAS, ALCOHOL EN GEL AL 70%, A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SE GARANTICE QUE EN TODAS LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE PUEBLA SE APLIQUE LA SANITIZACIÓN DEBIDA, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EFECTO DE QUE SE GARANTICE QUE TODO EL PERSONAL MÉDICO CUENTE CON LOS INSUMOS MÍNIMOS NECESARIOS (CUBRE BOCAS, GAFAS, ALCOHOL EN GEL AL 70%) PARA EFECTUAR SUS LABORES MÉDICAS, EN ESTA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; A LA COMISIÓN DE SALUD; POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE



PUEBLA, PARA EFECTO DE QUE SE GARANTICE QUE TODAS Y TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTEN CON LOS INSUMOS MÍNIMOS NECESARIOS (CUBRE BOCAS, GAFAS, ALCOHOL EN GEL AL 70%) PARA EFECTUAR SUS LABORES CON LA BIOSEGURIDAD NECESARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO, PARA QUE EN LA ENTREGA DE DESPENSAS Y/O AYUDA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA PANDEMIA DE VIRUS DEL SARS-COV-2, EVITE LA PROPAGANDA PERSONALIZADA, Y QUE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE APLIQUE CON IMPARCIALIDAD; A LA COMISIÓN DE BIENESTAR; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CERTEZA Y LEGALIDAD EDUCATIVA, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LA COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO Y CAPACITACIÓN PERMANENTES, POR MEDIOS DIGITALES Y DE MANERA PERSONAL EN EL MOMENTO QUE LA EMERGENCIA SANITARIA LO PERMITA; A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, CONOZCA LAS OPCIONES, BENEFICIOS Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA LA REALIZACIÓN DE FOROS SECTORIALES Y REGIONALES PARA DISCUTIR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANIZADOS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA; A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIOS Y



RESOLUCIÓN PROCEDENTE, ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ QUE SU PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA INSTRUYÓ EL TURNO A COMISIONES UNIDAS ANTES REFERIDAS. ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ DEJAR CONSTANCIA EN EL ACTA QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, SE ENLISTARON INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PARA TURNO ÚNICAMENTE, Y QUE SI BIEN ES CIERTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PRESIDENTA DE LA MESA CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, TAMBIEN LO ES QUE EL ARTÍCULO CITADO EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO PREVE QUE SE DEBE DAR PRIORIDAD A LOS ASUNTOS QUE IMPLIQUEN UN MAYOR INTERÉS PÚBLICO Y LOS QUE POR TÉRMINO CONSTITUCIONAL, LEGAL O REGLAMENTARIO REQUIERAN DISCUSIÓN Y VOTACIÓN INMEDIATA EN EL PLENO, POR LO TANTO Y EN VIRTUD DE QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE QUEDARON PENDIENTES DICTAMENES PARA APROBACIÓN SE DEBIERON HABER ENLISTADO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO, TODOS ELLOS DE TEMAS GRAN IMPORTANCIA, POR LO TANTO CONSIDERA PRIORITARIO RESPETAR EL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE COMISIONES Y QUE NO FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS ASUNTOS DE VOTACIÓN QUE QUEDARON PENDIENTES EN LA SESIÓN PASADA EN ESTA ORDEN DEL DÍA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y



COORDINACIÓN POLÍTICA EN SU CALIDAD DE INTEGENTE DE LA MISMA, SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DOS PROPUESTAS UNA REALIZADA POR ELLA EN EL SENTIDO DE LISTAR PARA ESTA SESIÓN LOS TEMAS DE APROBACIÓN Y LA OTRA EN EL SENTIDO DE LISTAR LAS INICIATIVAS DE TURNO, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y EN LA PRÓXIMA SESIÓN LOS ASUNTOS DE APROBACIÓN. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO**, SE DIO CUENTA DEL OFICIO SEGOB/447/2020 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA Y BUENA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE LEY A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE LEY A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO A LA



INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO CUARTO CON LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 TER A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN AL PROTOCOLO ALBA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 34, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE



TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII, AL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA



INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, AMPLIÓ SUS



COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SE TURNE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO POR SER DE SU COMPETENCIA, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA TOMÓ NOTA DE LA INTERVENCIÓN Y ORDENÓ SU TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL



DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y LAS FRACCIONES III Y IV DEL 26; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL 26; Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL INCISO B, DEL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE



DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LX BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE



DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO A GENERAR UNA ESTRATEGIA DIGITAL ESPECÍFICA QUE CONTRIBUYA A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y QUE PRIVILEGIE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA, OPORTUNA Y EFICAZ DE DATOS VERIFICABLES QUE RECTIFIQUEN NOTICIAS FALSAS IDENTIFICADAS A PARTIR DE UN MONITOREO REALIZADO COORDINADAMENTE POR LA DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPETENTES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y SOLICITÓ LA



DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON OCHO VOTOS A FAVOR, DIECINUEVE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN; DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TODO TIPO DE VIOLENCIA CON EL FIN DE PREVENIRLA Y ERRADICARLA EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA; EN VIRTUD QUE DEBIDO AL CONFINAMIENTO HA AUMENTADO EL NÚMERO DE MUJERES VIOLENTADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA



DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA ESPECIAL PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE REACTIVE EL PROGRAMA TRES POR UNO PARA MIGRANTES, ASÍ COMO EL FONDO DE APOYO A MIGRANTES Y EL FONDO FRONTERAS Y SE PONGAN EN MARCHA TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A



BENEFICIAR TANTO A LOS MIGRANTES MEXICANOS COMO A SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE ORIGEN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON ONCE VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS



DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, ETIQUETEN UN PRESUPUESTO TURÍSTICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 CON EL FIN DE ACTIVAR LA ECONOMÍA DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA POR EL COVID19, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TURISMO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES EXPRESADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE**, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, COORDINADOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ANALICEN Y GENEREN LAS ACCIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS



TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN LA ENTIDAD, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOCE VOTOS A FAVOR, DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN; DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA



DE SALUD, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS FUNERARIAS DEBIDAMENTE REGULARIZADAS Y REGISTRADAS, PARA EL MANEJO SEGURO DE CADÁVERES DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS POR EL VIRUS COVID-19, DE ACUERDO A LA GUÍA DE MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19 SARS COV-2 EN MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES EXPRESADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, LILIANA LUNA AGUIRRE, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y NANCY JIMÉNEZ MORALES**, PRESIDENTA Y VOCALES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN OPORTUNA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE DESAFORTUNADAMENTE ESTÁN SUFRIENDO LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN SUS HOGARES, DERIVADO DE LA MEDIDA DE



RESGUARDO DOMICILIARIO, QUE HA SIDO IMPLEMENTADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID-19, ASÍ COMO PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SE LES PUEDA BRINDAR REFUGIO EN UN ALBERGUE O EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE OPORTUNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE**, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, COORDINADOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE SEAN GARANTES Y VIGILEN EN TODO MOMENTO QUE SE RESPETE LA AUTONOMÍA DE



LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN LAS AULAS Y SE GARANTICE EL PATRIMONIO Y POLÍTICAS INTERNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TRECE VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN; DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CON LAS ADHESIONES EXPRESADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE**, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES**



ÁLVAREZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, COORDINADOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE AGILICE EL TRÁMITE, SE LIBERE Y SE AUMENTE EL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LA RED NACIONAL DE REFUGIOS, CON EL FIN DE DAR SEGURIDAD A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON CATORCE VOTOS A FAVOR, DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN; DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, DE IGUAL FORMA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ DEJAR CONSTANCIA QUE LAS DISPENSAS DE TRÁMITE EN TEMAS DE COVID, NO SE ESTÁN APROBANDO SIENDO QUE SON TEMAS DE VITAL IMPORTANCIA SOBRE TODO EN EL CONFINAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN MUJERES VIOLENTADAS, ARGUMENTOS EN LOS QUE COINCIDIERON Y ABUNDARON LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN PLAN INTEGRAL DE SINCRONIZACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS CON EL FIN DE MITIGAR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y AGILIZAR EL TRÁFICO VIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN, DURANTE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A LA REVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE REALIZARÁN LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA COMBATIR LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A MANTENER LA



EFFECTIVIDAD QUE HASTA EL MOMENTO SE HA DEMOSTRADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A FORTALECER E INTENSIFICAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS APLICADAS, A FIN DE QUE EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS CIUDADANOS SE ENCUENTREN SEGUROS PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 QUE ACTUALMENTE NOS AFECTA A NIVEL MUNDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA RESULTÓ POR MAYORÍA DE VOTOS NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN TERMINADO EL PUNTO TREINTA Y TRES DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA, EN SU MODALIDAD VIRTUAL PARA EL PRÓXIMO JUEVES CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADO SECRETARIO



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que como resultado de la reforma a los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el cinco de febrero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, el artículo 25 establece a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, la obligación de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que para instrumentar este mandato Constitucional, el artículo 73 fracción XXIX-Y, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Congreso de la Unión la potestad para expedir la Ley General en la materia que establezca los “principios y bases” a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que a partir de la reforma del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la mejora regulatoria se convirtió en una política de Estado en la que deben concurrir la Federación, las Entidades Federativas, los municipios, la comunidad empresarial y la ciudadanía, en el marco del nuevo Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

Que dicha política de Estado consiste, de conformidad con la Ley General y de las directrices contenidas en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, en que la actividad normativa y regulatoria del Estado mexicano y de sus órganos se oriente a garantizar el funcionamiento eficiente de la economía, a promover el crecimiento sustentable, el aprovechamiento óptimo de los recursos y, en especial el derecho humano a la buena administración, a través de la generación de normas claras de trámites y servicios simplificados, así como de prácticas e instituciones eficaces para su creación, aplicación y evaluación permanente.

Que el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, el titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (“CONAMER”) del Gobierno de la República y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria expidió el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional, mismo que fue publicado el treinta de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento con el mandato previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 20, fracción III y 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria. La Estrategia Nacional es el primer ejercicio de planeación y programación en materia de política regulatoria.

Que la Estrategia Nacional fija 12 objetivos, 40 metas y 163 líneas de acción, su propósito es armonizar el diseño y ejecución de los programas y políticas de desregulación, de mejora regulatoria, así como los programas específicos de simplificación de trámites y servicios a cargo de las administraciones, federal y locales; además, la Estrategia Nacional plantea como política pública la incorporación de las nuevas tecnologías de la información en la actividad administrativa, en suma, se trata de la ordenación de los esfuerzos institucionales y sociales para reducir costos, tiempos, discrecionalidad y riesgos de corrupción en todas las interacciones gubernamentales, especialmente en aquellas en las que se encuentra involucrado un derecho humano como la salud, la educación, el acceso a la justicia, los derechos patrimoniales o las libertades económicas.

Que en este orden de ideas, cabe señalar que este Gobierno expidió y publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado; éste es un instrumento rector de la planeación estatal y tiene como finalidad reflejar la realidad del Estado y establecer el rumbo de éste para alcanzar las metas planteadas en beneficio de sus habitantes, el tema de mejora regulatoria insertado en el Plan Estatal fue uno de los temas nodales, establecido en la sección de Gobierno; sin duda, el esfuerzo plural e incluyente, con la participación ciudadana como elemento clave, nos obliga transitar bajo estos esquemas de hacer gobierno.

Que con el Plan Estatal de Desarrollo se reafirma el compromiso del Estado de Puebla de cumplir con sus obligaciones de Mejora Regulatoria dispuestas en la Estrategia Nacional y en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de construir un Estado incluyente y moderno que promueva una economía diversificada e innovadora y en este sentido, los diversos sectores sociales, empresariales y gubernamentales sumaron esfuerzos para la elaboración de un marco regulatorio claro y trámites y servicios simples a través de un sistema de gobernanza, ya que esto ha demostrado tener efectos perceptibles para el funcionamiento del gobierno y su relación con los ciudadanos.

Que el Estado de Puebla tiene treinta y seis trámites inscritos en Programas de Mejora Regulatoria, con el propósito de contar, eventualmente, con un acervo completo de los

trámites y servicios del gobierno. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tienen como finalidad inscribir de manera progresiva la información adicional y conformar gradualmente el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que en materia de mejora regulatoria, el Estado de Puebla ha expedido dos legislaciones: por un lado, la Ley de Gobernanza Regulatoria para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el once de febrero de dos mil quince y por otro, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el veintidós de julio de dos mil diecinueve. A partir de estos esfuerzos, indicadores nacionales e internacionales han generado información para cuantificar los avances e identificar las áreas de oportunidad de los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria.

Que con la expedición de Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, publicada el veintidós de julio de dos mil diecinueve, se daba cumplimiento al plazo de un año previsto en el artículo Quinto Transitorio de La Ley General expedida en el año de dos mil dieciocho, no obstante ello el artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento, en razón de sus implicaciones normativas para entidades y municipios, establece el plazo a partir del cual debe comenzar a funcionar el Catálogo Nacional, mismo que no debe exceder de los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General.

Que las obligaciones previstas en el artículo 48 de la Ley General surtirán sus efectos jurídicos, una vez que entren en operación dichas herramientas tecnológicas del Catálogo Nacional y el Registro, para lo cual deberán tener en consideración los *plazos de cumplimiento* siguientes:

- a) Dentro de un año siguiente al inicio del funcionamiento para los sujetos obligados de las entidades federativas, y para los poderes legislativo y judicial, así como para los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local de gobierno, y los órganos con jurisdicción contenciosa ajenos al poder judicial, y
- b) Dentro de dos años siguientes al inicio del funcionamiento para los sujetos obligados del orden municipal.

Que conforme a los Indicadores Subnacional de Mejora Regulatoria 2018 — ejercicio realizado por el Consejo Coordinador Empresarial, el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado y el Programa de Política Económica de México de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, todos como integrantes del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria — los resultados en dicho año mostraron que en México el desempeño promedio en la implementación de la política de mejora regulatoria a nivel estatal fue de 2.16

puntos de 5; es decir, un 43 por ciento del total.¹ Con respecto al Gobierno Federal, éste correspondió a 3.85 puntos, lo que representa un 77 por ciento.²

Que de igual forma, el Indicador antes mencionado identificó que existe una brecha importante entre el desempeño del Gobierno Federal en comparación con el mostrado por las entidades federativas.

Que estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en México, realizados en 2015³ y 2018⁴, la observación recurrente fue la falta de penetración e impacto de esta política pública a nivel “sub-nacional”. De ahí la urgencia de promover instituciones, herramientas y prácticas de mejora regulatoria en el ámbito de las entidades federativas y municipios, cuyo desempeño en la materia había sido asincrónico con la tendencia global y federal.

Que según la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas⁵ (ENCRIGE), realizada por el INEGI en el 2016, el 52.6% de las unidades económicas del país pudieron identificar costos monetarios por concepto de trámites, servicios y demás cargas administrativas previstas en las regulaciones a las que están sujetas con motivo de su actividad. A nivel nacional de las unidades económicas que identificaron costos monetarios de cumplimiento de las regulaciones, éstos se estiman en 115.7 mil millones de pesos en 2016, lo que equivale al 0.56% del PIB nacional.

Que con información del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria posiciona al Estado de Puebla en el lugar 11 en el comparativo con las 32 entidades del país en materia de mejora regulatoria, ofreciéndole áreas de mejora en los siguientes rubros:

1. Normar en la Ley de Mejora Regulatoria para que se permita realizar un análisis ex post para los Reglamentos.

¹ Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, *Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria 2018, Resultados Estatales*, consultado en

<http://www.observatoriomejoraregulatoria.org/recursos>

² *ibidem*.

³ OCDE, *Panorama de Política Regulatoria OCDE 2015: Perfil y Desempeño de México*, OECD Publishing, 2015.

⁴ OCDE, *Panorama de Política Regulatoria OCDE 2018: Perfil y Desempeño de México*, OECD Publishing, 2018.

⁵ ENCRIGE, 2016. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encrige/2016/doc/presentacion.pdf>

2. Promover que entre los instrumentos jurídicos con los que cuente la Autoridad de Mejora Regulatoria se encuentre un Manual de operación y procedimientos.
3. Promover que el plazo legal de duración en el cargo de la autoridad de Mejora Regulatoria sea al menos de 4 a 6 años.
4. El titular de la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá ser nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo o el Congreso Local.
5. Establecer jurídicamente que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presenten su agenda regulatoria al menos 2 veces al año.

Que en dos mil dieciocho, tomando en consideración los elementos anteriores, el Estado de Puebla obtuvo 2.3 puntos de los 5 máximos en el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria, 0.2 puntos más que el promedio estatal.

Que de acuerdo con el Índice Global de Gestión Regulatoria, Puebla se ubica en la posición dieciocho de las entidades federativas del país. El Plan Estatal de Desarrollo sostiene que las fortalezas de su sistema se centran en los siguientes pilares: reforma regulatoria local, herramientas para mejorar la política regulatoria y las estrategias de mejora regulatoria.

Que en el marco de la Ley General de Mejora Regulatoria se debe desarrollar el contenido mínimo siguiente:

- El catálogo nacional que contenga el universo de regulaciones, trámites y servicios de los órdenes federal, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica entre los gobernados.
- La obligación de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de simplificar los trámites y servicios vía el uso de tecnologías de la información (“TICs”), de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- La obligación de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de inscribir en el catálogo nacional, en los términos que la Ley disponga.

Que para la creación de un nuevo ordenamiento local en materia de mejora regulatoria, se propone estructurar un diseño institucional que, basado en un enfoque funcional y no intrusivo, se sirva de una técnica legislativa basada tanto en un lenguaje deferente del ámbito de competencia municipal, como en remisiones amplias a la normativa municipal respectiva.

Que sobre el particular, el diseño de una nueva ley local de mejora regulatoria para el Estado de Puebla, recoge los mínimos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley General. Básicamente, estos dos preceptos reiteran la obligación del Sistema Local de aplicar la

Estrategia Nacional en su entidad federativa, de acuerdo con los términos previstos por la Ley General, ley local de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables – entendiéndose por estas últimas los lineamientos o disposiciones administrativas que emitan el Consejo Nacional y la CONAMER en su carácter de autoridades nacionales en materia de mejora regulatoria–.

Que en este contexto, el Gobierno del Estado ha fijado el objetivo de crear un marco institucional sobre política y gobernanza regulatoria, a través de las siguientes acciones e instrumentos:

1. Como expresión del compromiso al más alto nivel político con la calidad regulatoria, el Gobierno del Estado de Puebla somete a la consideración de la legislatura local la presente Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. Si bien una ley de esta naturaleza fue aprobada por el Congreso local en 2019, su estructura y contenido no la hacen idónea para implementar un modelo institucional y programático eficiente y eficaz. En efecto, se trata de una ley que prácticamente reproduce el contenido de la Ley General, con más de 80 artículos y una multiplicidad de órganos, que no se hace cargo de las particularidades económicas y sociales del Estado, de las capacidades técnicas, financieras y humanas existentes, sobre todo a nivel municipal, ni tampoco de la necesidad de alinear los incentivos e intereses de los municipios de una manera que no resulte intrusiva de la autonomía constitucional de este orden de gobierno. En suma, es una ley que, en sí misma, amerita una evaluación interna exigente, sobre todo si se toma en cuenta los objetivos, bases y principios de la política de mejora regulatoria previstos en la Constitución Federal, la Ley General y la Estrategia Nacional.

Desde la perspectiva de las mejoras prácticas en calidad regulatoria, la ley vigente resulta perfectible a fin de crear un marco institucional que no se conforme con replicar los contenidos adoptados en la Ley General, sino que sea funcionalmente operativo para los sujetos obligados, que no se convierta en una “camisa de fuerza” para la actuación de las instituciones públicas y que sea eficaz para coordinar los esfuerzos de los municipios.

2. La Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, establece los procedimientos e instituciones para depurar la regulación vigente y racionalizar la entrada de nuevas reglas, trámites, requerimientos, inspecciones o servicios al sistema regulatorio local. La calidad regulatoria es impensable sin un nuevo punto de partida en el que se eliminen distorsiones, fallos o ineficiencias del acervo regulatorio.

3. Como un elemento esencial de este nuevo punto de partida regulatorio, la presente Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración impone a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, en su régimen transitorio, la obligación de expedir un Manual de Ordenación Normativa que tenga por objeto, al menos, desarrollar los elementos siguientes: la estructura jerárquica de las fuentes que conforman orden jurídico del Estado de Puebla; la tipología de normas que integran el ordenamiento jurídico administrativo del Estado de Puebla, y los principios, directrices y componentes temáticos a los que deberán sujetarse los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, para la elaboración de sus Propuestas Regulatorias.
4. Bajo los principios de gobierno abierto, transparencia y participación ciudadana, se establece un marco normativo e institucional que habilita la expedición de una Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, la cual, además de estar alineada a los objetivos, metas, líneas de acción e indicadores de la Estrategia Nacional prevista en la Ley General, deber establecer procedimientos permanentes de evaluación y supervisión del desempeño de todos los sujetos obligados en esta Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. Lo anterior, con el propósito de fomentar y generar ventajas comparativas tangibles en la entidad, y detonar sus vocaciones económicas, productivas, logísticas y culturales.
5. Como parte de la institucionalidad básica de mejora regulatoria, se contempla la creación de un organismo especializado encargado de armonizar, coordinar, diseñar, desarrollar, supervisar y fomentar prácticas y herramientas para asegurar tanto la calidad de los procesos regulatorios, como una política permanente, coherente e integral de mejora regulatoria. Dicho organismo, entre otras competencias, se enfocará en el análisis de impacto desde las primeras etapas del diseño de la regulación, la evaluación continua y permanente del acervo regulatorio, la coordinación interinstitucional para asegurar la coherencia y prevenir el conflicto entre regulaciones, la articulación de la participación ciudadana transparente y basada en evidencia, así como la identificación de costos y fallos regulatorios, con especial énfasis en los trámites, servicios y demás requerimientos que impactan en el desempeño de la economía local y en los derechos de las personas.
6. Especial importancia tendrán los procedimientos de evaluación de impacto regulatorio ex ante y ex post. Esta Ley ordena el desarrollo participativo de metodologías de análisis costo-beneficio, impacto presupuestal, pertinencia, necesidad, eficiencia, eficacia, satisfacción y percepción de usuarios, tanto de las propuestas regulatorias como de las regulaciones existentes.
7. Sin perjuicio del marco normativo mínimo que dispone la Ley General, la Iniciativa que someto a consideración de esa Soberanía resulta innovadora porque articula el derecho

de las personas a la buena administración mediante obligaciones mínimas de atención ciudadana a cargo del sector público local, con la que se demostraría que la dignidad y la mejora de las condiciones de vida de las personas constituyen la razón de ser de la gestión gubernamental en el Estado de Puebla.

8. Esta Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla colocaría a esta entidad federativa a la vanguardia nacional en materia de mejora regulatoria, toda vez que potencia las obligaciones mínimas de la Ley General, al configurar normativamente instrumentos adicionales en la materia: las “Técnicas de Política Regulatoria Local”, las cuales resultan acordes a las mejores prácticas internacionales y a las observaciones que la OCDE ha señalado sistemáticamente como pendientes del ámbito sub-nacional en México. Entre tales herramientas novedosas de política regulatoria, destacan las siguientes:

- Disposiciones de Extinción Tácita de Regulación;
- Programas de Tala y Veda Regulatoria;
- Programas de Regulación Experimental, y
- Marcos de Autorregulación.

Lo anterior, en la inteligencia de racionalizar la elaboración y aplicación de un marco regulatorio estatal que incentive la seguridad jurídica, la previsibilidad de las normas, la certidumbre, la competitividad de la economía y la garantía del derecho a la buena administración.

9. La Iniciativa de ley en cuestión establece diversas disposiciones para cumplir con las obligaciones del Capítulo 28 sobre Buenas Prácticas Regulatorias del T-MEC. Particularmente, para satisfacer los extremos normativos de aquellos supuestos relativos a Propuestas Regulatorias con un impacto significativo en la economía, a fin de que las personas afectadas tengan oportunidad adecuada de formular una opinión informada en el proceso de consulta pública correspondiente.

10. Asimismo, la presente Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla desarrolla los principios de mejora regulatoria de manera más acabada que la contemplada en la Ley General y conforme a las mejores prácticas internacionales, enfatizando la relevancia de criterios de:

- Racionalidad y Proporcionalidad;
- Justicia Procedimental;
- Confianza Legítima;
- Participación Ciudadana, y
- Accesibilidad tecnológica y claridad.

11. Se garantiza una implementación transversal efectiva de la política de mejora regulatoria tanto en los municipios, como en todos poderes públicos y en los órganos públicos autónomos del Estado, respetando la esfera competencial de todos ellos.
12. Además de cumplir con un deber constitucional, se profundizan las potestades de configuración normativa en materia de mejora regulatoria, con el fin de acercar el gobierno a las personas, hacer más empática e inclusiva la gestión pública, y mejorar el ambiente de negocios.

Que el Estado de Puebla es una de las entidades federativas del país con mayor potencial económico, industrial y logístico, pero que se ha quedado rezagado en el propósito de crear un ambiente propicio para todo tipo de negocios, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas, y no solamente para las grandes industrias de exportación.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo, la administración actual se ha planteado como eje estratégico impulsar el desarrollo económico sostenible en todas las regiones del Estado, con un enfoque de género, identidad e interseccionalidad.

Que esto implica crear las condiciones institucionales básicas para ofrecer seguridad y certeza jurídica; para atraer inversiones productivas de largo plazo y empleos de calidad; para elevar la productividad y la competitividad de la economía local; para integrar a las comunidades, sobre todo a las indígenas, así como al sector primario de la economía, a las cadenas globales de valor.

Que en este marco, se inserta la decisión política del Ejecutivo del Estado de desarrollar nuevas instituciones, programas y estrategias de mejora y simplificación regulatoria. El bienestar general depende de una cultura compartida que ponga a la gente en el centro de la gestión pública. Gobiernos eficientes, incluyentes, abiertos y transparentes. Auténticos promotores del desarrollo y el crecimiento con justicia y equidad.

Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

1. Normar la obligación de las autoridades locales de implementar, en el ámbito de su competencia, políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;
2. Establecer los principios, objetivos, bases, políticas, instituciones, herramientas y procedimientos de mejora regulatoria en el ámbito local de gobierno, en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Estrategia Nacional en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables;

3. Regular la estructura y funcionamiento del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, a fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de las personas;
4. Instituir la obligación de las autoridades locales de facilitar la gestión de los trámites y servicios de su competencia, a través del uso de tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
5. Establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, y
6. Garantizar a las personas el derecho a una buena administración, a través del establecimiento de obligaciones, procedimientos y técnicas de regulación a cargo de las autoridades del orden local y demás sujetos obligados, en el ámbito de su respectiva competencia.

La política local de mejora regulatoria estará encaminada a la consecución de los objetivos siguientes:

1. Promover una ética del servicio público que coloque a las personas como centro de la actuación normativa y de la gestión de las autoridades en los Trámites y Servicios que presten;
2. Racionalizar y ordenar las Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;
3. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios;
4. Generar un entorno institucional que garantice la seguridad jurídica, estabilidad, previsibilidad, claridad y transparencia en la actividad administrativa;
5. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva de la entidad;
6. Garantizar la participación pública activa de los sectores público, privado y social en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
7. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos innecesarios para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas;

8. Mejorar el ambiente de negocios en la entidad;
9. Coadyuvar a la protección eficaz de los derechos humanos, a través de prácticas de buena administración y atención ciudadana;
10. Habilitar los mecanismos de coordinación o colaboración que, en su caso, pretendan suscribir las instituciones o los Sujetos Obligados del Sistema Estatal con las instituciones o los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria de cualquier otro orden de gobierno, en términos de lo señalado en la Ley General y la presente Ley;
11. Facilitar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración que, en su caso, requieran celebrar las instituciones o los sujetos obligados de los sistemas municipales de mejora regulatoria, a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Estado y los municipios que forman parte del mismo;
12. Facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
13. Armonizar el marco normativo local de la mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley;
14. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana; y
15. Distinguir entre clases de Trámites, Servicios y demás carga administrativa, con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes.

Que como ya se ha mencionado, la mejora regulatoria es una política pública de gran relevancia para la construcción de un Estado incluyente y moderno, así como para la promoción de una economía diversificada e innovadora. Es así, que la implementación de la mejora regulatoria en cualquier entidad tiene y debe tener un impacto palpable y cuantificable para los distintos actores de la sociedad.

Que por parte de las autoridades que implementan la regulación, la mejora regulatoria permite generar instituciones eficaces que se orienten a obtener el mayor valor posible con los recursos disponibles; por parte de la ciudadanía, una política de esta naturaleza se ve reflejada en la vida cotidiana al promover una mejor interacción con el gobierno, de una manera transparente y participativa, disminuyendo así la discrecionalidad por parte de los

servidores y funcionarios públicos, y con ello, cerrando los espacios que son propicios y susceptibles a la corrupción.⁶ Por otro lado, para las empresas se traduce en la existencia de instituciones que cuenten con procesos ágiles, trámites eficaces y regulaciones que faciliten el ambiente para la actividad empresarial.⁷

Que es menester hacer mención de un estudio elaborado por el Banco Mundial que da cuenta de los impactos y beneficios que una política pública de mejora regulatoria tiene en los distintos ámbitos de la sociedad. El estudio en comento, analizó la regulación de las treinta y dos entidades federativas en México, y determinó que la calidad en la regulación promueve el crecimiento del empleo, la creación de empresas y permite un mayor dinamismo en la economía regional.⁸ Asimismo, concluyó que después de la crisis económica mundial de 2008, aquellas entidades federativas con mejor regulación, contuvieron de mejor forma los choques externos, mediante un menor impacto en el desempleo, y manifestaron mayor agilidad en la recuperación económica de la región, en comparación con aquellas entidades federativas que no contaban con un marco regulatorio de calidad.⁹ Lo anterior, deja manifiesto la valía e importancia de la mejora regulatoria, como un instrumento que contribuye a fortalecer el funcionamiento de los sectores clave de la economía.

Que otro ejemplo significativo, con relación a los impactos y beneficios que genera una política de mejora regulatoria, podemos encontrarlo en el sector industrial de nuestro país. De conformidad con el *Diagnóstico Nacional sobre la Implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*, realizado conjuntamente por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y la CONAMER, a mayor existencia de fallos regulatorios, menor es el porcentaje de población ocupada.¹⁰ De igual forma, el estudio de referencia, señala que en el sector del transporte de carga se ha identificado que a mayor presencia de fallos regulatorios menor es el porcentaje de población ocupada en dicho sector.¹¹ En lo que

⁶ *Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024*, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla el 21 de noviembre de 2019 y publicado el 27 de noviembre de 2019 en <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/programas/item/plan-estatal-de-desarrollo-2019-2024>.

⁷ *Ibid.*

⁸ Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, disponible en el portal de la CONAMER, p. 21.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ CIDE y CONAMER, *Diagnóstico Nacional Sobre la Implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*, consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416253/Diagnostico_Nacional_sobre_la_implementacion_del_Programa_de_Reforma_a_Tres_Sectores_Prioritarios.pdf

¹¹ *Ibid.*

hace a la formación de capital fijo, el estudio en cuestión menciona que si hubiera menos obstáculos en las regulaciones, aumentaría la producción de bienes duraderos que podrían ser capaces de producir otros bienes y servicios.¹²

Que en términos monetarios en 2018, por medio de la metodología simplificada se identificó que en 22 mil 483 trámites y servicios de 1,338 dependencias de las 32 entidades federativas, el costo de los trámites y servicios representa en promedio el 1.32 % del Producto Interno Bruto estatal.¹³ Derivado de este análisis, el CIDE y la CONAMER lograron identificar que si se simplifican 1,839 trámites y servicios estatales, se podría generar un ahorro de la carga regulatoria en 57 por ciento del costo económico que representa la carga administrativa al país.¹⁴ Por lo que hace al Estado de Puebla, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 da cuenta que desde la creación de la primera ley en materia de mejora regulatoria en 2002, y con la creación de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla y sus herramientas, se han promovido en la entidad la creación de 24 mil 841 empresas, 63 mil 617 empleos y una inversión de 697 millones de pesos.¹⁵

Que lo anterior, es indicativo del beneficio e impacto que genera la implementación de una política de mejora regulatoria. En consecuencia, los objetivos de una política de mejora regulatoria deben estar encaminados a procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos sociales; promover la inversión; generar seguridad jurídica; reducir los costos económicos que derivan del cumplimiento de la regulación y, por ende, a facilitar a los gobernados el cumplimiento de la ley.¹⁶

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II, VI, XXXIII y XXXVI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, II, III, IV y VI, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

¹² *Op. Cit.* CIDE y CONAMER, *Diagnóstico Nacional Sobre la Implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*.

¹³ *Op. Cit.* *Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024*, p. 257.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Op. Cit.* *Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024*, p. 258.

¹⁶ *Op. Cit.* *Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024*, p. 257.

**LEY DE MEJORA REGULATORIA Y BUENA ADMINISTRACIÓN
PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
Objeto y Alcance de la Ley**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Puebla. Tiene por objeto establecer los principios, bases, políticas, instituciones, procedimientos y herramientas de mejora regulatoria y buena administración a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la Fiscalía General del Estado, en su respectivo ámbito de competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Esta Ley no será aplicable a las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas; de responsabilidades de los servidores públicos, ni para el Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

Artículo 2. Los municipios están sujetos a la obligación de implementar, en su respectivo ámbito de competencia, los principios, normas, políticas, instituciones y herramientas previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria. Para efectos de esta Ley, los órganos locales de mejora regulatoria regidos por esta Ley se coordinarán con las autoridades y los sujetos obligados del orden municipal, a efecto de:

- I. Proporcionar a los municipios asesoría técnica, observaciones y recomendaciones en la aplicación de políticas públicas de mejora regulatoria, según sea el caso;
- II. Desahogar el procedimiento de mejora regulatoria previsto en los artículos 64 a 78 de esta Ley, previa petición del municipio correspondiente y celebración del mecanismo de colaboración respectivo;
- III. Permitir a los municipios su integración al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en caso de que aquéllos así lo soliciten, en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria, y

IV. Realizar todas las demás funciones en materia de mejora regulatoria que requieran la coordinación entre las autoridades competentes del Estado y los municipios, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria y la presente Ley.

Las relaciones jurídicas de coordinación señaladas en este precepto se formalizarán mediante los mecanismos de colaboración conducentes o, en su caso, las autoridades municipales se adherirán a los instrumentos que hayan suscrito previamente los órganos locales de mejora regulatoria.

Artículo 3. Con base en lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, los poderes legislativo y judicial del Estado, los organismos con autonomía constitucional del orden local, así como los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado, serán sujetos obligados para efecto de lo previsto en el artículo 37 de esta Ley.

Sin perjuicio de las obligaciones que le impone esta Ley, los poderes públicos y órganos a los que se refiere el párrafo anterior establecerán las normas, lineamientos, criterios, unidades técnicas y procedimientos para fomentar e implementar la política de mejora regulatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a los principios, bases y objetivos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y en esta Ley.

Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:

I. Normar la obligación de las autoridades locales de implementar, en el ámbito de su competencia, políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;

II. Establecer los principios, objetivos, bases, políticas, instituciones, herramientas y procedimientos de mejora regulatoria en el ámbito local de gobierno, en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Estrategia Nacional en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Regular la estructura y funcionamiento del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, a fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de las personas;

IV. Instituir la obligación de las autoridades locales de facilitar la gestión de los trámites y servicios de su competencia, a través el uso de tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

V. Establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, y

VI. Garantizar a las personas el derecho a una buena administración, a través del establecimiento de obligaciones, procedimientos y técnicas de regulación a cargo de las autoridades del orden local y demás sujetos obligados, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 5. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria, en la interpretación y aplicación de esta Ley se entenderá por:

I. Actuación o actividad administrativa: El conjunto de actos o decisiones que emanan de las autoridades administrativas tendientes a cumplir las funciones públicas conferidas por el ordenamiento jurídico, prestar servicios públicos y hacer efectivos los derechos de las personas;

II. Agenda Regulatoria: La propuesta de regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

III. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales u homólogas, los comités, unidades o áreas administrativas responsables de conducir e implementar la política de mejora regulatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia;

IV. Catálogo Nacional: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;

V. Catálogo Estatal: El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, en cuanto herramienta tecnológica que deberá interoperar con el Catálogo Nacional, a fin de integrar a este último las regulaciones, trámites y servicios locales y, en su caso, los municipales;

VI. Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en su carácter de autoridad competente para ejercer las funciones de promoción, coordinación implementación, evaluación, asesoría y capacitación técnica respecto de la política nacional de mejora regulatoria, conforme a las instrucciones del Consejo Nacional, en términos de la Ley General en la materia;

VII. Comisión Estatal: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, en su carácter de autoridad competente para ejercer las funciones de promoción, coordinación, implementación, evaluación, asesoría y capacitación técnica respecto de la política local de mejora regulatoria, conforme a las instrucciones del Consejo Estatal, en términos de la presente Ley;

VIII. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en su calidad de órgano deliberativo responsable de coordinar el diseño e implementación de la política local de mejora regulatoria y de simplificación de trámites y servicios locales, el cual podrá integrar a su vez a los municipios de la entidad, o bien, estos últimos podrán conformar sus propios consejos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria;

IX. Consejos municipales: Los Consejos de Mejora Regulatoria que, en su caso, constituyan los municipios, a efecto de coordinar el diseño e implementación de la política de mejora regulatoria y de simplificación de trámites y servicios del ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria;

X. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de órgano deliberativo responsable de coordinar el diseño e implementación de la política nacional de mejora regulatoria y de simplificación de trámites y servicios, en todos los órdenes de gobierno que integran al Estado mexicano, en términos de la Ley General en la materia;

XI. Estrategia Estatal: La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, la cual debe resultar acorde a los objetivos, metas y líneas de acción contenidas en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, atendiendo al contexto económico, social y cultural del Estado de Puebla, así como a las necesidades de los sectores privado, público y social en la entidad;

XII. Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, en cuanto instrumento programático regulado por la Ley General de Mejora Regulatoria;

XIII. Expediente Estatal de Trámites y Servicios: Es la herramienta tecnológica que integra el conjunto de documentos electrónicos emitidos a personas físicas o morales, por parte de los Sujetos Obligados de esta Ley, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para la gestión y resolución de Trámites y Servicios locales, debiendo interoperar con la plataforma tecnológica de alcance nacional que para estos mismos efectos se encuentra prevista en la Ley General de Mejora Regulatoria;

XIV. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla;

XV. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;

XVI. Medio de difusión oficial: La publicación oficial impresa o electrónica por medio de la cual los sujetos obligados dan a conocer las Regulaciones que expiden;

XVII. Observatorio Estatal: El Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Estatal;

XVIII. Observatorio Nacional: El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria previsto en la Ley General;

XIX. Padrón Estatal: El Padrón de servidores públicos locales y, en su caso, municipales, con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas facultades consistan en la vigilancia del cumplimiento de alguna regulación vigente;

XX. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de leyes o regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en términos de esta Ley;

XXI. Queja Ciudadana: Es aquella inconformidad que las personas someten a la instancia responsable de la atención ciudadana o del control interno de los Sujetos Obligados, cuando estimen que éstos han incumplido los principios, obligaciones o procedimientos en materia de buena administración y atención ciudadana tutelados en esta Ley;

XXII. Regulación o Regulaciones: Toda normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación análoga que emita cualquier sujeto obligado por esta Ley;

XXIII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla;

XXIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

XXV. Sistema Estatal: El Sistema de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, y

XXVI. Sujeto Obligado: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la Fiscalía General del Estado.

Los poderes legislativo y judicial del Estado, los organismos con autonomía constitucional del orden local, así como los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado, serán sujetos obligados para efecto de lo previsto en los artículos 37 y 38 de esta Ley.

Los Ayuntamientos se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, conforme a los mecanismos de coordinación o colaboración que celebren con las autoridades u órganos competentes en materia de mejora regulatoria a nivel local, en términos de la presente Ley y la Ley General.

Artículo 6. Cuando los plazos fijados por esta Ley y su Reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles e iniciarán su cómputo a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 7. Para que produzcan sus efectos jurídicos, las Regulaciones deberán publicarse en el medio de difusión oficial que corresponda según la naturaleza del Sujeto Obligado que resulte competente.

Artículo 8. Para la atención de situaciones no previstas en la presente Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley General y, en lo que no se opongan a sus disposiciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Comisión Estatal.

Tratándose de los poderes legislativo y judicial del Estado, así como de los órganos con autonomía constitucional del orden local y los órganos con jurisdicción contenciosa que no pertenezcan al Poder Judicial del Estado, las Autoridades de Mejora Regulatoria correspondientes podrán establecer lo conducente en la aplicación de esta Ley, o bien podrán consultar la interpretación de la Comisión Estatal, en términos de los mecanismos de coordinación o colaboración conducentes.

En el caso de los municipios, la interpretación de esta Ley corresponde a la Autoridad de Mejora Regulatoria que resulte competente en dicho orden de gobierno. Lo anterior, sin perjuicio de que las autoridades municipales en materia de mejora regulatoria puedan solicitar la interpretación de la Comisión Estatal, en términos de los mecanismos de coordinación o colaboración que al efecto resulten aplicables.

CAPÍTULO II

De los Principios y Objetivos de Mejora Regulatoria

Artículo 9. En la expedición de Regulaciones, Trámites y Servicios, los Sujetos Obligados se sujetarán a los principios y objetivos en materia de mejora regulatoria tutelados en la presente Ley.

Artículo 10. Los Sujetos Obligados se sujetarán a la política local de mejora regulatoria, misma que debe orientarse por los principios siguientes:

I. Principio de seguridad jurídica: La actuación de los Sujetos Obligados, en el ejercicio de sus competencias regulatorias, debe ser previsible y consistente con el resto del ordenamiento jurídico local y federal, a fin de generar certeza en la interpretación y aplicación de las normas, así como de facilitar el conocimiento, comprensión y cumplimiento por parte de sus destinatarios;

II. Principio de legalidad: La actuación de los Sujetos Obligados debe estar fundada y motivada en las normas jurídicas aplicables conforme a un procedimiento previamente establecido para tal efecto. Asimismo, los Sujetos Obligados deben garantizar que las decisiones vinculantes que afecten los derechos, los bienes y preferencias de las personas no sean arbitrarias y se produzcan en apego a los ordenamientos constitucionales, leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Principio de necesidad: La actuación de los Sujetos Obligados, en el ejercicio de sus competencias, debe justificarse por una razón de interés general, así como en la identificación clara, motivada y precisa de los fines perseguidos;

IV. Principio de proporcionalidad: En el ejercicio de sus competencias, los Sujetos Obligados deben ponderar la pertinencia, costos, impacto y eficacia de los medios y técnicas de acción regulatoria y administrativa disponibles, en relación con los fines perseguidos;

V. Principio de racionalidad: En el ejercicio de sus competencias, los Sujetos Obligados deben adoptar aquellos medios, instrumentos, medidas y procedimientos que resulten adecuados para alcanzar el propósito o los fines perseguidos. Asimismo, el principio de racionalidad debe traducirse en el deber de motivar la actuación normativa o administrativa de los Sujetos Obligados, con el fin de evitar todo curso de acción arbitrario o ajeno a su respectivo ámbito de competencia;

VI. Principio de razonabilidad: La actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados debe mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines

públicos perseguidos, dentro de su esfera de competencia, a partir de un método de ponderación de las alternativas disponibles y sus consecuencias;

VII. Principio de eficacia: Los Sujetos Obligados deben adoptar, en el ejercicio de sus funciones, los procedimientos y medidas que garanticen la consecución de los fines públicos perseguidos;

VIII. Principio de eficiencia: En el ejercicio de sus competencias, los Sujetos Obligados deben evitar la imposición de cargas administrativas innecesarias sobre las personas y racionalizar la aplicación de los recursos disponibles en la sociedad; procurarán la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, a efecto de remover aquellos obstáculos injustificados a la actividad económica, la productividad, la competitividad y el acceso a los bienes públicos;

IX. Principio de no discriminación: Al gestionar las solicitudes del público y desplegar su actuación, en el ámbito de sus competencias, los Sujetos Obligados deben garantizar igual consideración y trato a las personas, así como evitar toda diferenciación por razones de nacionalidad, sexo, raza, color, origen y pertenencia étnica, clase social, rasgos genéticos, idioma, religión o creencias, preferencias políticas o de otra especie, cultura, propiedad o patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad, género u orientación sexual;

X. Principio de derechos humanos: En su actuación normativa y administrativa, los Sujetos Obligados deben garantizar la observancia y máxima protección de los derechos humanos que el orden jurídico mexicano le reconoce a las personas, colocando a éstas como centro de la gestión gubernamental;

Toda actuación vinculante de los Sujetos Obligados que implique una afectación a derechos de las personas, debe estar precedida de una ponderación que optimice la satisfacción de los elementos siguientes:

- a) La finalidad de interés general que, en principio, justifique esa restricción de derechos.
- b) La necesidad de producir tal restricción de derechos, una vez verificada la ausencia de alternativas menos gravosas o intrusivas para alcanzar eficazmente la finalidad pública dada.
- c) Una relación de correspondencia entre la afectación de derechos causada por la actuación pública, por un lado, y la consecución de un objetivo de interés general, por el otro.

El deber de ponderación razonada a que se refiere este principio debe orientarse con base en los principios de necesidad, proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad previstos en la presente Ley;

XI. Principio de claridad y accesibilidad: Los Sujetos Obligados deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a las Regulaciones, Trámites y Servicios del ámbito de su competencia, así como a la información y documentación propia de su actuación pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

La Regulación diseñada o emitida por los Sujetos Obligados deberá plasmarse en un lenguaje claro, sencillo y conciso. Los Sujetos Obligados deben facilitar el conocimiento y entendimiento de la regulación por parte de las personas, mediante las mejores condiciones disponibles de accesibilidad y su expresión a través de lenguaje de uso común.

XII. Principio de máxima publicidad: Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados debe ser pública, veraz, completa, oportuna y accesible. La condición jurídica de confidencialidad o de reserva será siempre de carácter excepcional por razones de interés público, en los supuestos expresamente previstos en las normas aplicables;

XIII. Principio de justicia procedimental: Toda actuación de los Sujetos Obligados debe sujetarse a procedimientos claros, previamente establecidos, expeditos, participativos, previsibles y transparentes, en los que se escuchen con oportunidad, equidad y respeto a las partes, y se tomen en consideración a todos los posibles afectados.

Los Sujetos Obligados deberán promover y garantizar la participación pública activa de la sociedad en los procesos de evaluación de toda actuación normativa de las autoridades que afecte los derechos de sus destinatarios;

XIV. Principio de confianza legítima: Los Sujetos Obligados, en el ejercicio de sus funciones, deben tutelar las expectativas que razonablemente hayan creado o inducido a favor de las personas y deben evitar cualquier cambio repentino, súbito e imprevisible a dicha expectativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los Sujetos Obligados deberán ponderar con base en los criterios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad, aquellos casos ante los que dichas expectativas deban ceder frente una imperante necesidad del interés público, cuya consecución haga razonable la modificación de la actuación normativa o administrativa de los Sujetos Obligados, y

XV. Principio de accesibilidad tecnológica: Los Sujetos Obligados deben facilitar y fomentar el uso de medios y sistemas electrónicos en la gestión de Trámites y la prestación de Servicios, así como ofrecer información útil, oportuna y actualizada a los interesados sobre cualquier atribución o procedimiento a cargo de aquéllos.

Artículo 11. La política local de mejora regulatoria estará encaminada a la consecución de los objetivos siguientes:

I. Promover una ética del servicio público que coloque a las personas como centro de la actuación normativa y de la gestión de las autoridades en los Trámites y Servicios que presten;

II. Racionalizar y ordenar las Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;

III. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios;

IV. Generar un entorno institucional que garantice la seguridad jurídica, estabilidad, previsibilidad, claridad y transparencia en la actividad administrativa;

V. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva de la entidad;

VI. Garantizar la participación pública activa de los sectores público, privado y social en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;

VII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos innecesarios para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas;

VIII. Mejorar el ambiente de negocios en la entidad;

IX. Coadyuvar a la protección eficaz de los derechos humanos, a través de prácticas de buena administración y atención ciudadana;

X. Habilitar los mecanismos de coordinación o colaboración que, en su caso, pretendan suscribir las instituciones o los Sujetos Obligados del Sistema Estatal con las instituciones o los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria de cualquier otro orden de gobierno, en términos de lo señalado en la Ley General y la presente Ley;

XI. Facilitar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración que, en su caso, requieran celebrar las instituciones o los sujetos obligados de los sistemas municipales de

mejora regulatoria, a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Estado y los municipios que forman parte del mismo;

XII. Facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

XIII. Armonizar el marco normativo local de la mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley;

XIV. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana, y

XV. Distinguir entre clases de Trámites, Servicios y demás carga administrativa, con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes.

Artículo 12. La actuación normativa de los Sujetos Obligados deberá ponderar los principios tutelados en este Capítulo, así como explicitar los criterios de decisión que subyacen a sus decisiones de política de mejora regulatoria, atendiendo los objetivos previstos en la Ley General y en esta Ley.



CAPÍTULO III
De la Buena Administración

Artículo 13. En toda función pública que verse sobre los asuntos, intereses y derechos de los gobernados, los Sujetos Obligados deberán implementar, en el ámbito de su competencia, los principios, objetivos y valores de buena administración y atención ciudadana tutelados en la presente Ley. Los Sujetos Obligados garantizarán a toda persona la satisfacción del derecho a la buena administración de los asuntos públicos en el Estado de Puebla y sus municipios.

Las personas serán tratadas conforme a los principios de equidad, justicia procedimental, confianza legítima, objetividad, imparcialidad, racionalidad, razonabilidad y transparencia, por parte de los Sujetos Obligados, con motivo de la gestión pública de sus peticiones, solicitudes y demás pretensiones ante las autoridades locales y municipales.

Artículo 14. En la atención hacia las personas, los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar los más altos estándares

y principios de buena administración, por lo que se sujetarán, al menos, a las obligaciones siguientes:

I. Fundar y motivar su actuación conforme a los méritos fácticos y jurídicos aplicables al asunto, caso o problemática en cuestión. La motivación de toda decisión pública deberá formularse mediante razonamientos expresados en un lenguaje claro y accesible que permitan al destinatario el cabal conocimiento y comprensión de los fundamentos y sentido de la decisión;

II. Facilitar la presentación, por escrito o de manera verbal, de todas las peticiones, promociones o solicitudes de información concernientes a los asuntos cuya gestión resulte a cargo de los servidores públicos, así como orientar su elaboración o, en su caso, canalizar su presentación ante las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Asegurar que cualquier promoción o solicitud sometida ante las autoridades competentes, pueda ser formulada en castellano o, en su caso, en cualquiera de las lenguas originarias de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado de Puebla, de conformidad con las disposiciones constitucionales aplicables.

En este último supuesto, los servidores públicos tendrán el deber de recibir dichas peticiones, promociones o solicitudes, previniendo la intervención de un intérprete para dar respuesta en la lengua en que se hayan presentado, en términos de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Evitar la imposición de cargas administrativas innecesarias en la gestión pública de cualquier petición, solicitud o gestión de Trámites y Servicios; los servidores públicos competentes deberán abstenerse de requerir documentos e información que, por razones de hecho o de derecho, obren en sus registros o expedientes, salvo disposición legal de orden público que ordene lo contrario;

V. Habilitar la interoperabilidad de sus registros o expedientes mediante el uso de tecnologías de la información, a efecto de evitar el requerimiento de documentos e información que ya obren en posesión de la Administración Pública Estatal, optimizando la gestión pública de cualquier petición, solicitud o gestión de Trámites y Servicios sometida por los particulares;

VI. Garantizar el derecho a audiencia previa frente a cualquier actuación o administrativa que implique afectación directa en la esfera de derechos de las personas;

VII. Conceder a los ciudadanos, en tiempo y forma, el derecho a participar en el diseño y evaluación de cualquier Propuesta Regulatoria, a través de audiencias públicas y demás mecanismos de gobierno abierto;

VIII. Prestar Servicios públicos de alta calidad, mismos que deberán evaluarse periódicamente a través de encuestas o estudios de opinión que midan la percepción de los usuarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Conducir sus interacciones con las personas con base en los valores de la cortesía, cordialidad y el respeto. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán otorgar siempre un trato digno a las personas y velar irrestrictamente por sus derechos;

X. Proporcionar a los promoventes o solicitantes acuse de recibo debidamente sellado, en formato físico o electrónico, de todo asunto, petición, promoción, solicitud de Trámites y Servicios, así como de toda aquella información o documentación que le haya sido presentada por aquellos;

XI. Notificar, en tiempo y forma, toda aquella actuación pública relacionada con la gestión de los asuntos, peticiones, promociones, procedimientos o solicitudes de Trámites y Servicios que les hayan sido sometidas por las personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Quando al gobernado se le notifique de alguna decisión jurídica vinculante que resulte desfavorable o redunde en la afectación de su esfera de derechos, la autoridad deberá hacer constar expresamente en tal actuación pública, los medios, recursos y plazos de impugnación que los interesados puedan hacer valer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Prestar asesoría, información y orientación de interés general acerca del estado que guarde la gestión de los asuntos, peticiones, promociones, procedimientos o solicitudes de Trámites y Servicios que les hayan sido sometidas por lo gobernados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Informar a los gobernados acerca de los servidores públicos competentes en la aplicación de una determinada Regulación, o bien de los servidores públicos responsables de la gestión del asunto, procedimiento, Trámite o Servicio que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Habilitar instancias, mecanismos y procedimientos para que las personas puedan presentar quejas en materia regulatoria y administrativa, respectivamente, a fin de evaluar

las condiciones en las que los servidores públicos de la Administración Pública Estatal se conducen en el ejercicio de sus funciones públicas;

XV. Adoptar de manera expedita las medidas correctivas y disciplinarias correspondientes en la gestión de los Trámites y Servicios a cargo de las administraciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVI. Todas las demás obligaciones, directrices y principios que conduzcan a optimizar al ejercicio de la función pública frente a las personas, en términos de las leyes locales, la normativa que al efecto expida el Poder Ejecutivo local, los códigos de conducta que adopten cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y el resto de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Los municipios, los poderes legislativo y judicial del Estado, así como los organismos con autonomía constitucional del orden local y los órganos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado, observarán e implementarán, en el ámbito de su competencia, los principios de buena administración tutelados en esta Ley.

Los Sujetos Obligados a que se refiere el párrafo anterior podrán suscribir mecanismos de coordinación o colaboración con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la instancia responsable de la función pública en el Gobierno del Estado, a efecto de implementar políticas públicas de buena administración que resulten coherentes entre todas las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal.

Artículo 16. Cualquier gobernado podrá presentar una Queja Ciudadana ante la instancia responsable del control administrativo interno de los Sujetos Obligados, con motivo de la comisión de acciones u omisiones del servidor público que se traduzcan en un incumplimiento de las obligaciones y principios de buena administración tutelados en este Capítulo.

La instancia responsable del control administrativo interno del Sujeto Obligado, en el ámbito de su competencia, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Queja Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

Artículo 17. La Queja Ciudadana será revisada por la instancia responsable del control administrativo interno del Sujeto Obligado, para lo cual deberá emitir su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al quejoso que la presentó y vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

Las dependencias o instancias responsables de la función pública o del control administrativo interno de los Sujetos Obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos que regulen el procedimiento de Queja Ciudadana. Tales autoridades darán seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y los órganos competentes en materia de responsabilidades otorguen a la Queja Ciudadana.

CAPÍTULO IV Del Gobierno Digital

Artículo 18. Los Sujetos Obligados procurarán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias, para facilitar la interacción con las personas, a efecto de que éstas puedan dirigir sus solicitudes, opiniones, quejas y sugerencias a través de sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquéllas por estos mismos medios. Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de los Sujetos Obligados.

Con el propósito de favorecer el cumplimiento regulatorio por parte de las personas, la gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como la simplificación administrativa, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente y la instancia responsable en materia de gobierno digital, según su ámbito de competencia, coordinarán la implementación de medidas conducentes a optimizar el uso de tecnologías de la información entre los Sujetos Obligados, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I De la Integración

Artículo 19. El Sistema Estatal tiene la función de coordinarse con el Sistema Nacional, a fin de implementar, en su ámbito de competencia, la política de mejora regulatoria prevista en la Estrategia Nacional y, con base en esta última, diseñar y aplicar la Estrategia Estatal que resulte conducente para la entidad federativa, de acuerdo con los principios, objetivos, normas, políticas, instituciones, herramientas y procedimientos previstos en la Ley General y en la presente Ley.

Asimismo, el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

En términos de la Ley General, es potestad de los municipios decidir su participación en el Consejo Estatal o, en su caso, constituir sus propios consejos municipales en materia de mejora regulatoria. En este último supuesto, el Consejo Estatal establecerá los mecanismos de coordinación con los consejos municipales de mejora regulatoria, de conformidad con la Ley General.

Artículo 20. El Sistema Estatal estará integrado por:

- I. El Consejo Estatal;
- II. La Estrategia Estatal, alineada a lo dispuesto en la Estrategia Nacional;
- III. La Comisión Estatal;
- IV. Los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria, en su caso;
- V. Los Sujetos Obligados, y
- VI. El Observatorio Estatal.

Artículo 21. El Sistema Estatal tendrá las herramientas siguientes:

- I. El Catálogo Estatal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria;
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria, y
- VI. Las Técnicas de Política Regulatoria Local previstas en el Capítulo VI del Título Tercero de la presente Ley.

Artículo 22. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de Subsecretario u homólogo como Enlace de Mejora Regulatoria, para efecto de coordinar, articular y vigilar la debida implementación de la política de mejora regulatoria prevista en las Estrategias Estatal y Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos del nivel jerárquico antes señalado, la función de Enlace de Mejora Regulatoria deberá recaer en un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, preferentemente, los que ejerzan atribuciones de consultoría, asesoría o representación jurídica.

Para el caso de los poderes legislativo y judicial del Estado, los organismos con autonomía constitucional del orden local y los órganos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado, la función de Enlace de Mejora Regulatoria deberá recaer en un servidor público con nivel jerárquico inferior a quien los presida.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se llevará a cabo a través del Enlace de Mejora Regulatoria.



CAPÍTULO II

Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 23. El Consejo Estatal es la instancia responsable de coordinar la política local de mejora regulatoria y tendrá facultades para la implementación eficaz de la misma en la entidad federativa, así como para el fomento de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia. De igual forma, el se desempeñará como órgano de vinculación con los Sujetos Obligados y con diversos sectores privado, social y académico.

El Consejo Estatal está integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Comisión Estatal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Titular de la Secretaría de Gobernación;
- IV. El Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- V. El Titular de la Secretaría de Administración;
- VI. El Titular de la Secretaría de la Función Pública;
- VII. El Titular de la Secretaría de Economía;
- VIII. El Titular de la Consejería Jurídica del Gobernador;

IX. El Presidente del Observatorio Estatal, y

X. Tres representantes de los sectores privado, social o académico, quienes serán designados por mayoría simple de los miembros señalados en las fracciones anteriores de este precepto.

Artículo 24. Serán invitados especiales del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto:

I. El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria;

II. Representantes de los municipios, agrupados en regiones, conforme a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo;

III. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;

IV. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y

V. Académicos especialistas en materias afines.

Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar el funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

II. Implementar, en el ámbito de sus competencias, la política de mejora regulatoria prevista en la Estrategia Nacional y, con base en esta última, diseñar y aplicar la Estrategia Estatal que resulte conducente en la entidad federativa, estableciendo para tal efecto las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, de acuerdo con la Ley General y esta Ley;

III. Aprobar, a propuesta de la Comisión Estatal, la Estrategia Estatal;

IV. Determinar los mecanismos de acceso, intercambio, sistematización y actualización de la información que, en materia de mejora regulatoria, generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;

V. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

VI. Aprobar, a propuesta de la Comisión Estatal, los objetivos, metas y líneas de acción e indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la política local de mejora regulatoria, incluyendo la simplificación de Trámites y Servicios del ámbito estatal;

VII. Analizar y opinar sobre la evaluación de resultados que presente la Comisión Estatal en términos de la fracción anterior;

VIII. Fomentar el uso de principios, objetivos, políticas, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas conforme a las buenas prácticas locales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

IX. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la presente Ley y proponer alternativas de solución;

X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

XI. Analizar y emitir recomendaciones derivadas de las observaciones y propuestas que realicen los Observatorios;

XII. Suscribir los mecanismos de coordinación que establezca el Consejo Nacional, a efecto de cumplir con el objeto de la Ley General y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional;

XIII. Establecer los mecanismos de coordinación con los consejos municipales de mejora regulatoria, en términos de la Ley General y la presente Ley;

XIV. Conocer las acciones, medidas y programas de las Autoridades de Mejora Regulatoria y de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de las administraciones municipales;

XV. Fomentar que la Autoridades de Mejora Regulatoria, así como de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal, evalúen las Regulaciones nuevas y vigentes a través de la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio;

XVI. Revisar el marco regulatorio local y asegurar que sea sometido a consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, por parte de los Sujetos Obligados, a fin de evaluar la eficacia y eficiencia en su aplicación;

XVII. Establecer los principios, directrices, bases, políticas, instrumentos, lineamientos y mecanismos encaminados a la implementación de la política de mejora regulatoria y a su observancia por parte de los Sujetos Obligados;

XVIII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes e invitados permanentes del mismo;

XIX. Recibir para su conocimiento, por conducto de los Enlaces de Mejora Regulatoria, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos, instrumentos jurídicos y comunicados oficiales respectivos que formulen los Sujetos Obligados, así como la información de Trámites y Servicios;

XX. Recibir una vez al año, de acuerdo con el calendario respectivo y por conducto de los Enlaces de Mejora Regulatoria, el Programa de Mejora Regulatoria relativo a la Regulación, Trámites y Servicios que aplica el Sujeto Obligado correspondiente, así como los reportes periódicos sobre los avances del mismo;

XXI. Recibir y conocer los informes de la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda;

XXII. Revisar, a petición de los municipios y por conducto de sus consejos o del Enlace de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado correspondiente, en términos del mecanismo de coordinación suscrito al efecto, el marco regulatorio o Regulación municipal, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia y sus impactos;

XXIII. Promover que la Autoridad de Mejora Regulatoria competente y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal, evalúen el costo de los Trámites y Servicios vigentes;

XXIV. Procurar que la Autoridad de Mejora Regulatoria competente y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal, evalúen las Regulaciones a través del Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley General y la presente Ley;

XXV. Aprobar el Reglamento Interior del Consejo Estatal, y

XXVI. Las demás que establezcan la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. Con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo anterior, los Sujetos Obligados deberán informar al Consejo Estatal sobre las acciones mediante las que implementen las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos de mejora regulatoria que apruebe dicho órgano deliberativo, en un plazo de treinta días a partir de que

sean comunicadas por su Secretario Ejecutivo. Los Sujetos Obligados y el Consejo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal, darán acceso y máxima publicidad a dichos informes de implementación.

Artículo 27. El Consejo Estatal sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, y de forma extraordinaria, cuando, a juicio de su Presidente, sea necesario en razón de la naturaleza de los temas objeto de la gestión.

La convocatoria se hará llegar a los miembros del Consejo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, con una anticipación de, al menos, diez días previos a la sesión en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

Para sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de un empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En caso de no existir el quórum legal para sesionar válidamente, se señalará nuevo día y hora para celebrar la sesión correspondiente, efectuándose con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Los integrantes del Consejo Estatal podrán nombrar a un suplente, quien deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior, y tendrá derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes e invitados del Consejo Estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno.

Artículo 28. Es competencia del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal:

- I. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Estatal, la convocatoria, la lista de asistencia y el proyecto de orden del día de las sesiones;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Compilar y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en el Consejo Estatal, gestionar los archivos en términos de la ley respectiva, así como expedir constancia de los documentos generados o en posesión del Consejo;
- IV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Estatal;

V. Publicar, a través de los portales electrónicos y medios de comunicación a su disposición, los instrumentos relativos a las Estrategias Nacional y Estatal, las recomendaciones sobre las propuestas del Observatorio Estatal y la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, y

VI. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 29. La Estrategia Estatal es el instrumento programático que tiene por función articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados en la entidad federativa, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley. La Estrategia Estatal tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

El Consejo Estatal es el órgano competente para aprobar la Estrategia Estatal, la cual deberá publicarse en el medio de difusión oficial de la entidad federativa y será vinculante para los Sujetos Obligados de esta Ley.

La Estrategia Estatal se sujetará a lo dispuesto en la Estrategia Nacional que al efecto apruebe el Consejo Nacional, en términos de la Ley General.

Artículo 30. La Estrategia Estatal comprenderá, al menos, los apartados siguientes:

I. Diagnóstico sobre el estado que guarda la política de mejora regulatoria en la entidad federativa, de conformidad con los objetivos, metas y líneas de acción previstas en la Estrategia Nacional;

II. Las buenas prácticas locales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo en materia de mejora regulatoria;

IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria, así como las directrices para diseñar los indicadores generales y específicos que permitan evaluar, medir y monitorear dicha política pública en el ámbito estatal;

V. Las líneas de acción y programas específicos que permitan impactar positivamente en la calidad regulatoria local e incidir en el crecimiento y desarrollo económico, así como en el bienestar social del Estado;

- VI.** Las herramientas de la política de mejora regulatoria y su uso sistemático;
- VII.** Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- VIII.** Las metodologías para el diagnóstico periódico del acervo regulatorio;
- IX.** Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del Estado;
- X.** Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo Estatal, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los Sujetos Obligados ingresen la información correspondiente;
- XI.** Los lineamientos generales de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio;
- XII.** Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio estatal;
- XIII.** Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- XIV.** Las medidas para reducir, simplificar y, en su caso, digitalizar o automatizar Trámites y Servicios;
- XV.** Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;
- XVI.** Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria a que hace referencia el Título Cuarto de esta Ley, incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño, implementación y evaluación de la Regulación;
- XVII.** Los mecanismos de coordinación para garantizar la coherencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados en términos de esta Ley;
- XVIII.** Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana;
- XIX.** Las directrices necesarias para que el Catálogo Estatal y, en su caso, los municipales, puedan integrarse debidamente al Catálogo Nacional, y
- XX.** Las demás que se deriven de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

De la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Artículo 31. La Comisión Estatal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y operativa, la cual fungirá como Autoridad de Mejora Regulatoria en relación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Tratándose del resto de los Sujetos Obligados y de las administraciones municipales, la Comisión Estatal ejercerá las funciones de Autoridad de Mejora Regulatoria, siempre y cuando medie mecanismo de coordinación o colaboración en términos de la Ley General y la presente Ley.

La Comisión Estatal tiene por objeto impulsar la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios en la entidad federativa, así como el análisis de impacto de las Propuestas Regulatorias y la evaluación permanente y sistémica del acervo regulatorio, procurando la maximización del beneficio social frente a los costos subyacentes.

Artículo 32. La Comisión Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación, evaluación, implementación y supervisión que le confiere esta Ley, promoviendo la mejora regulatoria y competitividad en el Estado;
- II. Proponer al Consejo Estatal, la Estrategia Estatal para su aprobación, la cual deberá guardar consistencia con la Estrategia Nacional;
- III. Dictaminar la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal, en términos de la Ley General y los mecanismos de coordinación o colaboración que resulten aplicables.
- IV. Publicar, evaluar y supervisar la ejecución de la Estrategia Estatal, así como emitir recomendaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos de mejora regulatoria y de simplificación de Trámites y Servicios;
- V. Proponer al Consejo Estatal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VI. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de la presente Ley y de Reglamento Interior del Consejo Estatal;

VII. Proponer al Consejo Estatal las metodologías para la organización, actualización y sistematización del acervo regulatorio y de los catálogos de trámites y servicios, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;

VIII. Administrar el Catálogo Estatal;

IX. Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados que así lo requieran;

X. Revisar el marco regulatorio estatal, evaluar la pertinencia del acervo regulatorio y, en su caso, someter las Propuestas Regulatorias de disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los Sujetos Obligados, incluidas los proyectos de normas de depuración del ordenamiento. Lo anterior, bajo un enfoque exclusivo de desarrollo administrativo, mejora continua, simplificación administrativa y de ponderación entre costos y beneficios;

XI. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar positivamente en la calidad regulatoria local e incidir en el crecimiento y desarrollo económico del Estado, así como coadyuvar en su promoción e implementación, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Comisión Nacional;

XII. Dictaminar con un enfoque de desarrollo administrativo, las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, que se reciban de los Sujetos Obligados del ámbito local y, en su caso, municipal, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Comisión Nacional;

XIII. Elaborar, aprobar, publicar y enviar al Congreso local, un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Estatal y los avances de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en materia de mejora regulatoria;

XIV. Elaborar e impulsar programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de mejora regulatoria;

XV. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria y, en su caso, implementar aquellos emitidos por la Comisión Nacional para los Sujetos Obligados;

XVI. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, la adopción de códigos de conducta para la adecuada atención de las personas en los trámites y servicios que les correspondan;

XVII. Procurar que las acciones y Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se rijan por los mismos estándares de operación;

XVIII. Vigilar el funcionamiento de la Protesta Ciudadana e informar al órgano de control interno que corresponda, en los casos en que proceda;

XIX. Celebrar mecanismos de coordinación o colaboración en materia de mejora regulatoria con la Comisión Nacional; con sus homólogos de las demás entidades federativas; con los municipios del Estado; con los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, con los poderes legislativo y judicial del Estado, así como con los organismos constitucionales autónomos del orden local o municipal; así como con las asociaciones u organizaciones sociales, empresariales y académicas, nacionales e internacionales, a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley General y la presente Ley;

XX. Promover la evaluación de acervo regulatorio vigente a través del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, de conformidad con los lineamientos emitidos al efecto por la Comisión Nacional;

XXI. Integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XXII. Proponer, coordinar, publicar, supervisar, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Estatal;

XXIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con base en la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal, con la asesoría técnica de la Comisión Nacional cuando se estime necesario;

XXIV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XXV. Promover la capacitación y formación continua de los servidores públicos, el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;

XXVI. Promover la integración del Catálogo Estatal y, en su caso, de los municipales al Catálogo Nacional;

XXVII. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional, así como mantener actualizado el segmento de la Regulación estatal;

XXVIII. Realizar estudios de investigación comparativa sobre mejores prácticas regulatorias, programas y proyectos piloto encaminados a modernizar la gestión pública y que se hayan probado exitosamente a nivel internacional, nacional, local y municipal, en términos de los tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales y mecanismos de colaboración que resulten aplicables;

XXIX. Instrumentar mecanismos que fomenten la innovación gubernamental y la mejora regulatoria;

XXX. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, la evaluación permanente de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;

XXXI. Establecer los mecanismos para la publicación y difusión de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal;

XXXII. Suscribir los mecanismos de coordinación y coordinación previstos en la Ley General y en la presente Ley;

XXXIII. Convocar, por lo menos una vez al año, a los municipios para tratar los temas referentes a la estrategia y desempeño en materia de mejora regulatoria, y

XXXIV. Las demás facultades que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Comisión Estatal estará presidida por un Comisionado, quien será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en términos de la Ley General y la presente Ley.

El Comisionado tendrá nivel jerárquico y salarial de Subsecretario, Oficial Mayor o su equivalente.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Estatal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales del sector empresarial, del servicio público o del sector académico que estén relacionadas con el objeto de la Comisión Estatal.

Artículo 34. Es competencia del Comisionado Estatal:

- I. Dirigir y ejecutar las funciones que esta Ley confiere a la Comisión Estatal;
- II. Ejercer la representación legal de la Comisión Estatal, en términos de esta Ley;
- III. Recibir e integrar la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y, en su caso, la municipal;
- IV. Presentar anualmente al Congreso del Estado, un informe sobre el desempeño de las funciones de la Comisión;
- V. Interpretar lo previsto en esta Ley para efectos administrativos;
- VI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal;
- VII. Ejecutar los acuerdos, directrices y velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Enviar para su publicación en el medio de difusión oficial del Estado, los lineamientos necesarios para el funcionamiento e implementación eficaz de la Estrategia Estatal;
- IX. Representar a la Comisión Estatal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de esta Ley y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- X. Coordinar la relación institucional con las demás Autoridades de Mejora Regulatoria en los distintos órdenes de gobierno o de los poderes legislativo y judicial del Estado, así como de los organismos públicos autónomos locales u órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

CAPÍTULO V
De la Implementación de la Política de Mejora
Regulatoria por los Municipios

Artículo 35. De conformidad con su autonomía en cuanto orden de gobierno previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es potestad de los municipios decidir integrarse al Consejo Estatal o, en su caso, constituir sus propios consejos municipales en materia de mejora regulatoria. En este último supuesto, el Consejo Estatal establecerá los

mecanismos de coordinación con los consejos municipales de mejora regulatoria, en términos de la Ley General.

El Consejo Estatal realizará todas las acciones necesarias para integrar o coordinar a los municipios en el Sistema Estatal, a efecto de implementar la política de mejora regulatoria y simplificar los Trámites y Servicios, de manera coherente en el ámbito estatal, con base en los principios y directrices previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 36. El Consejo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal, se coordinará con las autoridades competentes del orden municipal, a efecto de:

I. Proporcionar a los órganos municipales en materia de mejora regulatoria o a sus Sujetos Obligados, asesoría técnica, lineamientos de actuación y recomendaciones de política regulatoria y simplificación administrativa, según sea el caso;

II. Desahogar el procedimiento de mejora regulatoria, los análisis de impacto regulatorio y las evaluaciones previstos en los artículos 64 a 78 de esta Ley, previa petición del municipio correspondiente y celebración del mecanismo de coordinación o colaboración respectivo;

III. Permitir a los municipios su integración al Consejo Estatal, en caso de que aquéllos así lo soliciten, en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley General;

IV. Implementar la integración e interoperabilidad de los catálogos de regulaciones, trámites y servicios municipales que correspondan con la plataforma tecnológica del Catálogo Estatal y, en consecuencia, con la del Catálogo Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ley, y

V. Realizar las funciones en materia de mejora regulatoria que requieran de coordinación entre las autoridades competentes del Estado y los municipios, de conformidad con la Ley General y la presente Ley.

Las relaciones jurídicas de coordinación señaladas en este precepto se formalizarán mediante los mecanismos de colaboración conducentes o, en su caso, las autoridades municipales se adherirán a los instrumentos que se hayan suscrito previamente en términos de este precepto.

CAPÍTULO VI

De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Órganos con Jurisdicción Contenciosa que no pertenezcan al Poder Judicial Local

Artículo 37. En términos de la Ley General, los poderes legislativo y judicial del Estado, así como los organismos con autonomía constitucional del orden local y los órganos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia y atendiendo a sus disponibilidad presupuestaria, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable de aplicar las normas relativas al Catálogo Estatal previsto en esta Ley, o bien, coordinarse con la Comisión Estatal para el ejercicio operativo de dichas obligaciones.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales.

Artículo 38. Sin perjuicio del precepto anterior, los poderes públicos y órganos a los que se refiere el artículo anterior establecerán las normas, lineamientos, criterios, instituciones y procedimientos para fomentar e implementar la política de mejora regulatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a los principios, bases y objetivos establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

Asimismo, los Sujetos Obligados a los que se refiere el presente capítulo, tendrán la potestad de implementar los principios, bases y objetivos en materia de mejora regulatoria de la Ley General y esta Ley, ya sea por conducto de una instancia responsable en su estructura administrativa, o bien, según lo que establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración que celebren con la Comisión Estatal.

CAPÍTULO VII

Del Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria

Artículo 39. El Observatorio Estatal es la instancia de participación ciudadana cuya función de interés público es coadyuvar, en los términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos de las Estrategias Nacional y Estatal, a fin de promover el diálogo social sobre la calidad regulatoria, la simplificación de los Trámites y Servicios, y la atención que reciben las personas por parte de los Sujetos Obligados en el orden local de gobierno.

La Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, en el ámbito de sus competencias, proporcionará el apoyo que resulte necesario para la realización de las evaluaciones que conduzcan los Observatorios Nacional y Estatal, respectivamente, en términos de lo previsto en la Ley General y en esta Ley.

Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Reglamento de esta Ley, establecer el régimen de atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Observatorio Estatal, debiendo sujetarse al modelo de diseño institucional que los artículos 31 a 37 de la Ley General establecen para el Observatorio Nacional.

En cualquier caso, los integrantes del Observatorio Estatal serán nombrados y removidos por el Consejo Estatal con base en las reglas y el procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento, en términos de la directriz señalada en el párrafo anterior.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO I
Del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios**

Artículo 40. El Catálogo Estatal es la plataforma tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el acceso y cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del Catálogo Estatal es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, por lo que deberán informar en un término no mayor a quince días hábiles a la Comisión Estatal, sobre cualquier modificación a la información o registros del Catálogo Estatal, en términos de la Ley General y la presente Ley.

Artículo 41. El Catálogo Estatal estará integrado por:


- I. El Registro Estatal de Regulaciones y, en su caso, el Municipal, cuando medie el convenio de coordinación conducente en términos del presente artículo;
- II. El Registro Estatal de Trámites y Servicios y, en su caso, el Municipal, cuando medie el convenio de coordinación conducente en términos del presente artículo;
- III. El Expediente Estatal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

La Comisión Estatal podrá celebrar convenios de coordinación con los órganos de mejora regulatoria de los municipios ubicados en la entidad, a efecto de que los catálogos de regulaciones, trámites y servicios municipales que correspondan puedan integrarse e interoperar con el Catálogo Estatal y, en consecuencia, con el Catálogo Nacional. En dicho

supuesto, los sistemas municipales de mejora regulatoria se sujetarán a las disposiciones que este Capítulo de la Ley.

En el supuesto de que algún municipio no cuente con los recursos para desarrollar y operar una plataforma electrónica para satisfacer las obligaciones relativas a sus catálogos de regulaciones, trámites y servicios, la autoridad municipal competente podrá solicitar a la Comisión Estatal el uso compartido de la plataforma correspondiente al Catálogo Estatal y, desde tal herramienta, implementar la vinculación conducente con el Catálogo Nacional.

Las plataformas tecnológicas concernientes a la implementación del Catálogo Estatal y de los registros que lo conforman en términos de este precepto, deberán desarrollarse en coordinación con la instancia competente en materia de gobierno digital de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Sección I
Del Registro Estatal de Regulaciones

Artículo 42. El Registro Estatal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Estado. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que esté inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General, por lo que respecta a los Sujetos Obligados de esta Ley.

Corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Comisión Estatal, la integración y administración del Registro Estatal de Regulaciones.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar, permanentemente, la información en el Registro Estatal de Regulaciones. Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado en específico, corresponderá a la Secretaría de Gobernación el registro y actualización la información que corresponda.

Artículo 43. El Registro Estatal de Regulaciones deberán contemplar para cada Regulación una ficha que contenga al menos la siguiente información:

- I. Denominación de la Regulación;
- II. Fecha de expedición, de publicación y, en su caso, de inicio y fin de vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;

- V. Fechas de la última reforma, modificación o adición;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la Regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Trámites y Servicios previstos en la Regulación;
- XII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias o cualquier otra facultad que implique actos de molestia, cargas o costos sobre los particulares;
- XIII. Los medios de impugnación previstos para controvertir la actuación administrativa normada por la Regulación, y
- XIV. La demás información que se prevean en las Estrategias Nacional y Estatal.

En caso de que la Comisión Estatal identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

Sección II

Del Registro Estatal de Trámites y Servicios

Artículo 44. El Registro Estatal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, promover la transparencia en la gestión pública, simplificar procedimientos, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Los registros tendrán carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados. La inscripción y actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Artículo 45. El Registro Estatal de Trámites y Servicios estará conformado, a su vez, por los registros siguientes:

I. El Registro de la Administración Pública Estatal de Trámites y Servicios;

II. El Registro de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado;

III. El Registro de los organismos constitucionales autónomos locales;

IV. El Registro de los órganos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del poder judicial local, y

V. Los registros de los demás Sujetos Obligados, en caso de que no se encuentren comprendidos en alguna de las fracciones anteriores.

Artículo 46. La Comisión Estatal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal inscriban en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados tendrán el deber de ingresar y actualizar la información a los registros de Trámites y Servicios, respecto de los Trámites y Servicios a su cargo.

La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, incluyendo los registros que a su vez lo conformen, serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

Artículo 47. La normativa aplicable al Registro Estatal de Trámites y Servicios, incluyendo los registros que a su vez lo conformen, se ajustará a lo previsto en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 48. Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada, al menos, dentro de la sección correspondiente, la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios:

I. El nombre y descripción del Trámite o Servicio;

II. La modalidad;

III. El fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;

IV. La descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;

V. La enumeración y los requisitos detallados.

En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o participación de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita, así como sus costos.

En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;

VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato predeterminado, escrito libre, ambos o cualquier otro medio;

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión oficial;

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;

IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;

X. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;

XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;

XII. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;

XIII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

XIV. Los criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso, así como los medios de impugnación que procedan en contra de la determinación de la autoridad respectiva;

XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;

XVI. Los horarios de atención al público;

XVII. Los números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio, y

XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional.

Para que los Trámites y Servicios causen obligación frente a las personas y sean susceptibles de gestionarse por los Sujetos Obligados, será indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en los Catálogos Estatal y Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de este artículo, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registros Nacional y Estatal de Regulaciones.

Artículo 49. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en los Catálogos Nacional y Estatal, así como en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, la información a que se refiere el artículo anterior, por lo que la Comisión Estatal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que sirva de

fundamento a la actualización de la información contenida en los Catálogos Nacional y Estatal se encuentre vigente.

En caso contrario, la Comisión Estatal no podrá efectuar la publicación correspondiente, sino hasta la entrada en vigor de la disposición que sirva de fundamento a la modificación de los Catálogos Nacional y Estatal.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en los Catálogos Nacional y Estatal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión oficial del Estado.

Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición del público, a través de medios accesibles, la información que al respecto esté inscrita en los Catálogos Nacional y Estatal.

Artículo 50. Los Sujetos Obligados no podrán gestionar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Nacional y Estatal, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos, salvo que:

I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y su exigibilidad no exceda los sesenta días hábiles, y

II. De omitir la realización de dicho Trámite o Servicio, se pueda causar perjuicio a terceros o se afecte el interés público.

En estos casos, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Estatal, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles para emitir su dictamen de procedencia.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo, la Comisión Estatal fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el Trámite o Servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, la Comisión Estatal dará vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

Sección III

Del Expediente Estatal de Trámites y Servicios

Artículo 51. El Expediente Estatal de Trámites y Servicios, en su calidad de herramienta tecnológica definida en el artículo 5 fracción XIII de esta Ley, operará conforme a los lineamientos que aprueben el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, en sus respectivos

ámbitos de competencia, para lo cual debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones pertinentes para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Estatal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 52. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Estatal de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan por razones de hecho o de derecho en su posesión. Solamente podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en los Catálogos Nacional y Estatal.

Artículo 53. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Estatal de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por esta Ley, producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 54. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Estatal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico haga posible conservar formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Sección IV
Del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias

Artículo 55. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias se conforma por los componentes siguientes:

- I. El Padrón Estatal de inspectores, verificadores y visitadores en el ámbito administrativo;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puedan realizar los Sujetos Obligados;
- III. Los números telefónicos o cuentas institucionales de correo electrónico de los órganos internos de control del Sujeto Obligado al que pertenezcan los inspectores, verificadores y visitadores respectivos para realizar denuncias;
- IV. Los números telefónicos o cuentas de correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, a nivel local, puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas, y

V. La información que establezcan los lineamientos que al efecto expidan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.

Artículo 56. Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón Estatal y de mantenerla debidamente actualizada, respecto a los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, así como también a las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón Estatal, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 57. Lo dispuesto en esta sección no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia.

En estos supuestos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación que corresponda para atender dicha situación, el Sujeto Obligado deberá informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, las razones que justifiquen la designación de nuevos inspectores o verificadores para atender la emergencia.

Artículo 58. La Comisión Estatal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón Estatal. Las Autoridades de Mejora Regulatoria correspondientes serán las encargadas de supervisar y coordinar el Padrón Estatal, en el ámbito de sus competencias.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o justificar los motivos para no atenderlas.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente actualizará, dentro del término de cinco días, la información en el Padrón Estatal.



Sección V
De la Protesta Ciudadana

Artículo 59. El gobernado, solicitante o usuario podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando las acciones u omisiones del servidor público encargado del Trámite o Servicio, sin causa justificada, niegue, altere o incumpla con los requisitos previstos en los artículos 48, fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y 52 de la presente Ley.

Artículo 60. La Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana, ya sea de manera presencial, electrónica o vía telefónica, sin otra formalidad más que la narración de las circunstancias de hecho respectivas.

Cuando la Protesta Ciudadana se realice vía electrónica o telefónica, deberá ser ratificada de manera personal ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, en los quince días posteriores a la misma. En su defecto, se tendrá por no presentada, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la Autoridad de Mejora Regulatoria en materia de supervisión y evaluación de la gestión de los Trámites y Servicios.

La Protesta Ciudadana será desahogada por la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, la cual emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, así como vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades. El procedimiento de la Protesta Ciudadana se regulará conforme a los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Estatal.

CAPÍTULO II
De la Agenda Regulatoria

Artículo 61. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que deberá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público de las Regulaciones que pretenden expedir o modificar en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días hábiles.

La Autoridad de Mejora Regulatoria competente deberá remitir a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, las cuales no tendrán carácter vinculante.

Una síntesis exhaustiva de los resultados de la consulta deberá referirse en la parte expositiva de la Regulación emitida.

Cuando la Agenda Regulatoria comprenda Propuestas Regulatorias con un impacto potencial significativo en la actividad económica o comercial local, se estará a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 73 de esta Ley, de conformidad de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de buenas prácticas regulatorias.

Artículo 62. La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir, al menos, los componentes siguientes:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha prevista de expedición.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aunque la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero

tales trabajos no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo siguiente de esta Ley.

Artículo 63. El procedimiento relativo a la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, no será aplicable en los supuestos de excepción siguientes:

I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;

II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;

III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;

IV. Los Sujetos Obligados informen a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas, y

V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.



CAPÍTULO III
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 64. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta analítica cuyo objeto es garantizar, de manera sistemática y comparativa, que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

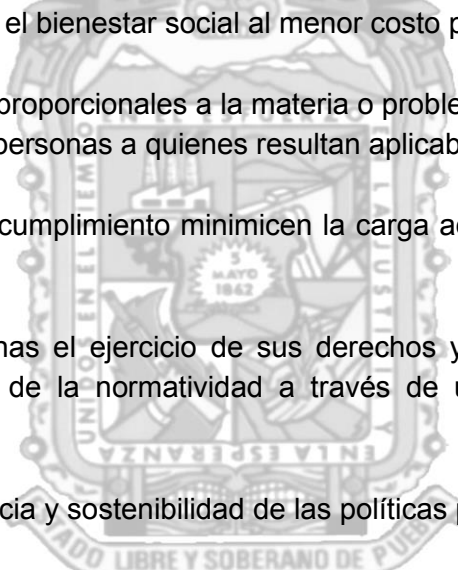
Por lo anterior, el Análisis de Impacto Regulatorio debe contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y conductuales, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la adopción de estrategias regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen, maximizando el beneficio para la sociedad.

En cualquier caso, la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es asegurar que las Regulaciones obedezcan al interés general, consideren los impactos o riesgos de la actividad o materia regulada, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados para su implementación y debida aplicación.

La realización del Análisis de Impacto Regulatorio será vinculante para los Sujetos Obligados, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley.

El Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Estatal, aprobará los lineamientos generales y los manuales correspondientes para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 65. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los propósitos siguientes:

- 
- I. Que su aplicación maximice el bienestar social al menor costo posible;
 - II. Que sus impactos resulten proporcionales a la materia o problema que se pretende regular o resolver, así como para las personas a quienes resultan aplicables;
 - III. Que su implementación y cumplimiento minimicen la carga administrativa impuesta a los gobernados;
 - IV. Que faciliten a las personas el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como el conocimiento y comprensión de la normatividad a través de un lenguaje claro, conciso, sencillo y accesible;
 - V. Que promuevan la coherencia y sostenibilidad de las políticas públicas;
 - VI. Que mejoren la coordinación entre poderes públicos, organismos públicos autónomos y órdenes de gobierno;
 - VII. Que favorezcan el entorno de negocios, en caso de que recaigan sobre actividades o materias de carácter económico;
 - VIII. Que mejoren las condiciones de los consumidores y sus derechos, así como sobre las empresas, absteniéndose de imponer barreras u obstáculos al comercio, a la libre concurrencia y a la competencia económica, y
 - IX. Que impulsen la atención de problemáticas específicas mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, exponiendo las razones de necesidad, proporcionalidad y

pertinencia de sustituir la Regulación vigente. Lo anterior deberá quedar necesariamente asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 66. El Análisis de Impacto Regulatorio consiste en un marco estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en la evaluación de los efectos e impactos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como en los ejercicios de consulta pública respectivos. Para tal propósito, el Análisis de Impacto Regulatorio a cargo de los Sujetos Obligados deberá incluir, al menos, los elementos siguientes:

I. Una exposición concreta sobre las razones que expliquen la necesidad de crear nuevas Regulaciones, o bien, modificarlas, de conformidad con los principios de necesidad y racionalidad establecidos en la presente Ley;

II. Las alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para crear una nueva Regulación o, en su caso, para reformar o derogar las vigentes;

III. Una justificación que respalde a la Propuesta Regulatoria como la mejor alternativa, en términos de sus beneficios, costos e impactos, de conformidad con un ejercicio de ponderación basado en los principios de eficiencia, eficacia, proporcionalidad y demás criterios aplicables de esta Ley;

IV. La problemática que busca atender o, en su caso, los que la actual Regulación genera, así como la forma en que la Propuesta Regulatoria pretende resolverlos o corregirlos;

V. Posibles riesgos que podrían actualizarse en caso de no emitir la o las Propuestas Regulatorias objeto de evaluación;

VI. El fundamento jurídico en que se sustenta la Propuesta Regulatoria y la coherencia de esta última con el ordenamiento jurídico vigente, en términos de los principios de legalidad, seguridad jurídica y racionalidad previstos en la presente Ley;

VII. La identificación de los beneficios y costos cuantificables que generaría la Propuesta Regulatoria, así como la restricción o expansión de los derechos de las personas destinatarias;

VIII. La identificación y descripción de los Trámites y Servicios eliminados, modificados o creados mediante la Propuesta Regulatoria;

IX. Una evaluación de los recursos económicos, administrativos y presupuestales necesarios para asegurar el cumplimiento de la Propuesta Regulatoria, así como los mecanismos,

metodologías e indicadores que serán de utilidad para la evaluación de la implementación y evaluación de la misma;

X. La evaluación del impacto económico, ambiental, presupuestario, regulatorio, social, sanitario y de seguridad, que pudiera derivarse de la implementación de la Propuesta Regulatoria;

XI. La descripción exhaustiva de las participaciones, insumos y aportaciones de los distintos grupos de interés o partes que intervinieron en los ejercicios de consulta pública, así como en el diseño y evaluación de la Propuesta Regulatoria, y

XII. Las demás que establezcan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal a través de los lineamientos generales que al efecto aprueben cada uno de ellos, respectivamente.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 67. Para garantizar la consecución de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante la utilización de los marcos estructurados de evaluación siguientes:

I. Un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante sobre las Propuestas Regulatorias, y

II. Un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post sobre las Regulaciones vigentes, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Los Sujetos Obligados deberán desahogar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previo a la emisión de las Propuestas Regulatorias a que refiere la fracción I del presente artículo, en términos de las disposiciones aplicables del presente Capítulo de la Ley.

Para el caso de las Regulaciones vigentes, los Sujetos Obligados deberán observar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, de conformidad con las mejores prácticas internacionales en la materia, el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, a través del cual se examine las condiciones de aplicación, impactos y costos de cumplimiento de la Regulación existente, la cual será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios por parte de los interesados.

Artículo 68. Tratándose del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva podrá formular recomendaciones para contribuir a cumplir con los objetivos de la Regulación vigente, incluyendo propuestas de modificación al marco jurídico aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post que realice la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva podrá desarrollar, en el ámbito de su competencia, los lineamientos generales que aprueben el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, respectivamente, para normar la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

Artículo 69. Cuando los Sujetos Obligados formulen Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos mínimos que exige esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan expedirse.

Artículo 70. Tratándose de una Propuesta Regulatoria que pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva podrá autorizar, por excepción, la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio hasta en la misma fecha en que la Propuesta Regulatoria se expida.

Para obtener la autorización excepcional para la consideración de Regulación de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, el Sujeto Obligado deberá acreditar que la Propuesta Regulatoria satisface las condiciones siguientes:

- I. Su objeto es evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Su vigencia no es mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- III. No se ha expedido previamente un acto jurídico con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración las condiciones mínimas antes descritas, la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Artículo 71. Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los gobernados, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de tales costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo.

Una vez resuelta afirmativamente dicha consulta por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria, se procederá a determinar la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento, en razón de que versa sobre una Regulación que requiere actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el medio de difusión oficial. En este supuesto, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en esta Ley.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión oficial del Estado.

Artículo 72. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que juzgue insatisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes, que realicen las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga con carácter de insatisfactorio y la Propuesta Regulatoria respectiva pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, se podrá solicitar al Sujeto Obligado que, con cargo a su presupuesto, designe un experto independiente. El nombramiento del experto independiente deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria.

El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado, dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 73. Desde el momento que los reciba, la Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos las Propuestas Regulatorias junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que se emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se hayan formulado durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública de veinte días hábiles, de conformidad con el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva expida en el ámbito de su competencia.

La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando la solicitud se formule de manera oficial y exponga su justificación conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.

Cuando, a juicio del Sujeto Obligado o de la Autoridad de Mejora Regulatoria, se trate de Propuestas Regulatorias que pudieran tener un impacto significativo en la actividad económica o comercial local, en tanto no se ubiquen en alguno de los supuestos de excepción de esta Ley, los Manuales respectivos deberán contemplar la posibilidad de ampliar el plazo mínimo de consulta pública a sesenta días o más, de conformidad de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de buenas prácticas regulatorias.

Lo anterior, a fin de que las personas interesadas tengan oportunidad adecuada de comprender cómo las Propuestas Regulatorias en cuestión pueden afectarlas y, en este sentido, se encuentren informadas para presentar comentarios u observaciones por escrito o cualquier otra información relativa a los elementos requeridos por los artículos 62 y 66 de la Ley. De este modo, la Autoridad de Mejora Regulatoria también deberá tomar en cuenta cuando la extensión del plazo mínimo de consulta pública obedezca a solicitudes razonables del mismo público interesado.

Artículo 74. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine, a solicitud de un Sujeto Obligado, que la publicidad de la información relativa al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Propuesta Regulatoria, aquélla no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información

respectiva, sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el medio de difusión oficial del Estado.

Tratándose de Propuestas Regulatorias cuya expedición es competencia exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, también se aplicará la regla de párrafo anterior cuando lo determine la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado, previa opinión del Sujeto Obligado y de la Comisión Estatal.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los dos supuestos de excepción anteriores, procederá conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la misma.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Propuesta Regulatoria, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento excepcional, y su justificación será pública desde el momento en que la Regulación sea publicada en el medio de difusión oficial del Estado.

Artículo 75. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

El dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio tendrá un carácter preliminar cuando se actualicen comentarios derivados de la consulta pública o de la Autoridad de Mejora Regulatoria que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado responsable de la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar debe considerar las opiniones que, en su caso, reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre la justificación de las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como del cumplimiento de los principios y objetivos de mejora regulatoria establecidos en esta Ley.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad con las recomendaciones del dictamen preliminar, procederá a ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, el Sujeto Obligado deberá comunicar por escrito las razones de su desacuerdo a la Autoridad de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta del Sujeto Obligado respecto al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos a que se refiere este Capítulo, en el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento de dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio relativo a la Propuesta Regulatoria en cuestión.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final, únicamente, cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido solventados eficazmente conforme a lo previsto en este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculantes para el Sujeto Obligado, a fin de que realice los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre que la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento de dictaminación a que se refiere este precepto.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, ésta última resolverá en definitiva.

Artículo 76. El medio de difusión oficial del Estado, únicamente, publicará las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados, siempre que éstos demuestren contar con un dictamen final de la Autoridad de Mejora Regulatoria competente. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir, íntegramente, con la contenida en la resolución definitiva antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en cuyo caso la Consejería Jurídica del Gobernador resolverá el contenido definitivo.

La Secretaría de Gobernación del Estado, dentro de los siete primeros días de cada mes, publicará en el medio de difusión oficial del Estado, la lista que le proporcione la Autoridad de Mejora Regulatoria con los títulos de las Regulaciones y los documentos consistentes en:

- I. Las Propuestas Regulatorias;
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Los dictámenes que se emitan;
- IV. Las respuestas a los dictámenes;
- V. Las autorizaciones y exenciones aplicables, y

VI. Las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Artículo 77. En relación con Regulaciones vigentes con costos de cumplimiento, identificados en el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio, los Sujetos Obligados deberán someterlas a una revisión quinquenal ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, a través de la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post. Lo anterior, con el propósito de evaluar las condiciones de aplicación, impactos y costos de cumplimiento, posibilitando que los Sujetos Obligados resuelvan la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, a la luz de sus objetivos originales y la necesidad de atender la problemática respectiva.

A fin de maximizar el beneficio social generado por la Regulación objeto de revisión Ex Post, la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva podrá recomendar propuestas de modificación u otras acciones a los Sujetos Obligados responsables de su diseño y evaluación. El Sujeto Obligado deberá tomar en consideración dicha recomendación, a fin de formular posteriormente una Propuesta Regulatoria dirigida a modificar, abrogar o derogar la Regulación objeto de revisión, dentro del plazo de un año contado a partir de que sea recibida la recomendación.

Cuando a consecuencia de la evaluación Ex Post, la Autoridad de Mejora Regulatoria competente hubiere recomendado la modificación o sustitución de la Regulación, el Sujeto Obligado deberá integrar tal recomendación a la Propuesta Regulatoria correspondiente, en la forma que estime pertinente, con el propósito de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones regulatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

El procedimiento de revisión previsto en este precepto deberá desarrollarse conforme a las disposiciones que al efecto expida la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, las cuales se sujetarán, a su vez, a los lineamientos generales que aprueben el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, respectivamente, para normar la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

Artículo 78. Los Sujetos Obligados deberán indicar en su Propuesta Regulatoria, el contenido obligacional, las disposiciones vinculantes o los actos normativos objeto de modificación, abrogación o derogación, con la finalidad última de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Tratándose de una materia o sector para el que no exista Regulación vigente o no se encuentre específicamente regulado, los Sujetos Obligados deberán demostrar en su

Propuesta Regulatoria que las obligaciones regulatorias o los actos normativos objeto de nueva creación redundan en costos de cumplimiento similares o menores a aquellas jurisdicciones con las mejores prácticas nacionales e internacionales de carácter regulatorio sobre dicha actividad.

Están exentas de este mandato de reducción de costos de cumplimiento regulatorio, aquellas Regulaciones que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado, en el ejercicio fiscal que corresponda.



CAPÍTULO IV

De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 79. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto perfeccionar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, respecto a la mejora de regulación o simplificación de trámites y servicios que apliquen, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes cuando les sea requerido.

La Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal emitirá, considerando los lineamientos generales contenidos en la Estrategia Nacional, lineamientos propios que establezcan los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 80. Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se sujetarán al procedimiento de consulta pública, así como al régimen de evaluación, monitoreo y supervisión a cargo de la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, en términos de lo dispuesto en los artículos 80 a 84 de la Ley General.

Artículo 81. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, a través de certificaciones otorgadas

por la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En el ámbito local, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria quedarán sujetos a los lineamientos que al efecto expida la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, mismos que a su vez deberán satisfacer los requisitos, lineamientos y obligaciones mínimas previstos en los artículos 85 a 88 de la Ley General.

CAPÍTULO V
De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación
en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 82. La Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva, en el ámbito de su competencia, apoyará la implementación de las encuestas a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional.

La Comisión Estatal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, o bien cuando le sean solicitados por aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

CAPÍTULO VI
De las Técnicas de Política Regulatoria Local

Artículo 83. Con el propósito de racionalizar la elaboración y aplicación de un marco regulatorio estatal que incentive la seguridad jurídica, la previsibilidad de las normas, la certidumbre, la competitividad de la economía y la garantía del derecho a la buena administración, el Sistema Estatal podrá implementar, en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la Ley General, las técnicas de política regulatoria siguientes:

- I. Disposiciones de Extinción Tácita de Regulación;
- II. Programas de Tala y Veda Sistemática de Regulación;
- III. Programas de Regulación Experimental;
- IV. Marcos de Autorregulación, y
- V. Las demás que apruebe el Consejo Estatal, de conformidad con esta Ley y la Estrategia Estatal.

Los Sujetos Obligados implementarán las técnicas de regulación antes señaladas, en coordinación con la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, de conformidad con los lineamientos generales que apruebe el Consejo Estatal para efecto de normar la implementación de las mismas.

Artículo 84. Las técnicas de regulación establecidas en el presente Capítulo, perseguirán los objetivos siguientes:

- I. Simplificar la relación e interacciones entre las personas y los órganos y poderes públicos del ámbito local de gobierno;
- II. Construir un marco jurídico estable y predecible, con reglas claras y equitativas;
- III. Armonizar los derechos de usuarios, consumidores y empresas con las responsabilidades de interés general a cargo del sector público local, y
- IV. Generar valor agregado a las actividades y sectores económicos.

Artículo 85. Las técnicas de regulación previstas en este Capítulo, en ningún caso, podrán instrumentarse, por parte de los Sujetos Obligados y la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva, en un sentido que implique:

- I. El detrimento absoluto de las funciones de orden público que los Sujetos Obligados tengan conferidas por virtud de una disposición constitucional o legal;
- II. La vulneración de los derechos humanos;
- III. La violación de los principios de legalidad, seguridad jurídica, confianza legítima y justicia procedimental en perjuicio de los derechos de las personas, consumidores y usuarios o las empresas de la actividad o sector económico regulado; o bien, y
- IV. El desplazamiento de la esfera competencial de los poderes públicos o de los órganos públicos autónomos del Estado o, en su caso, de la autonomía constitucional de los municipios que decidan coordinarse con el Sistema Estatal para estos efectos.

En congruencia con los criterios prudenciales establecidos en las fracciones del párrafo anterior, las técnicas de política regulatoria local no serán aplicables a la Regulación que se ubique en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;

- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica;
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado en el ejercicio fiscal respectivo, y
- IV. Todas las que de abrogarse, derogarse, suspenderse o experimentarse temporalmente, vía alguna de las técnicas de regulación previstas en este Capítulo, conduzcan a vacíos regulatorios e institucionales, o bien a cualquier otro escenario de hecho, que vulnere la protección de derechos humanos, la certeza jurídica y la predictibilidad que exige el funcionamiento óptimo y competitivo de una actividad, sector o mercado regulado.

Sección I
De la Extinción Tácita de Regulación

Artículo 86. Los titulares de los Sujetos Obligados podrán implementar Disposiciones de Extinción que sujeten la vigencia de una Regulación, cuya emisión o aplicación corresponda exclusivamente a su esfera competencial, a una ratificación posterior dentro del período de tiempo fijado previamente para tal efecto. Las Regulaciones se entenderán abrogadas o derogadas tácitamente, según corresponda, si la ratificación no se realiza en el período de tiempo previsto en la Disposición de Extinción.

Tratándose de Regulación vigente, a efecto de salvaguardar los principios de legalidad, seguridad jurídica y racionalidad, los Sujetos Obligados deberán emitir las Disposiciones de Extinción Tácita en una Regulación de la misma jerarquía normativa a aquella cuya vigencia pretenden normar mediante dicha técnica de política regulatoria.

Las Disposiciones de Extinción Tácita de Regulación deberán aplicarse, armónicamente, con los Programas de Mejora Regulatoria cuyo objeto sea simplificar los Trámites, Servicios y procesos internos previstos en leyes, reglamentos o en cualquier otra Regulación expedida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados competentes en el medio de difusión oficial del Estado, en términos del artículo 84 de la Ley General.

Los poderes legislativo y judicial del Estado, así como los organismos constitucionales autónomos del orden local y los órganos de jurisdicción contenciosa que no perternezcan al poder judicial local del Estado, podrán establecer las normas, lineamientos y procedimientos para fomentar e implementar las Disposiciones de Extinción Tácita sobre la Regulación cuya emisión o gestión sean de su competencia exclusiva, en términos de las bases, principios y objetivos previstos en esta la Ley.

En caso de requerir asesoría y capacitación técnica para la implementación de esta clase de herramienta de regulación, los Sujetos Obligados referidos en el párrafo anterior podrán coordinarse con la Comisión Estatal para tal efecto.

En el supuesto de que los sistemas municipales de mejora regulatoria decidan implementar, en el ámbito de su competencia, las Disposiciones de Extinción Tácita en normativa municipal, podrán coordinarse con el Sistema Estatal en términos de los mecanismos de colaboración que resulten conducentes.

Sección II

De la Tala y Veda Sistemática de Regulación

Artículo 87. Con base en la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria que presenten, así como en las opiniones vertidas en los procesos de consulta pública y en los reportes periódicos de avances correspondientes a tales herramientas, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, previo diagnóstico y a propuesta de la Comisión Estatal, podrá instruir a los titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal la realización de programas temporales consistentes en:

I. La Tala Sistemática de costos de cumplimiento de la Regulación vigente, de conformidad con los criterios de eficiencia, los objetivos y procedimientos previstos en la Ley General, en esta Ley y, en su caso, aquellos determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal con base en la propuesta que le someta la Comisión Estatal sobre aquellas materias, sectores o ramos económicos que presentan problemas de sobreregulación y que, en virtud de su impacto sobre el entorno local de negocios, hacen necesaria la reducción de obligaciones regulatorias, y

II. La Veda Sistemática de nueva Regulación, previo diagnóstico y propuesta que le presente la Comisión Estatal sobre aquellas materias, sectores o ramos económicos que presenten problemas de sobreregulación y que, en razón de su impacto al entorno local de negocios, hacen necesaria la suspensión temporal de emisión de nuevas obligaciones o actos normativos por parte de estos Sujetos Obligados de la Administración Pública Local.

La periodicidad de los programas de Tala y Veda Sistemática de Regulación será determinada por el Titular del Poder Ejecutivo local, a propuesta de la Comisión Estatal, pero en ningún caso tales medidas podrán exceder de seis meses.

Sección III

De la Regulación Experimental

Artículo 88. El Consejo Estatal promoverá y podrá celebrar mecanismos de coordinación o colaboración con las autoridades de otros órdenes de gobierno, para el diseño, implementación y evaluación conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, de Programas Piloto de Regulación Experimental cuyo objeto sea ensayar, de manera comparativa y controlada, el desempeño de distintas estrategias regulatorias sobre grupos de personas y empresas que residan en la entidad, siempre que éstos deseen participar voluntariamente en estos proyectos, bajo criterios objetivos y por un periodo de tiempo previamente definido.

Lo anterior, con el propósito de recabar la mejor evidencia empírica sobre la eficacia, eficiencia e impactos que eventuales alternativas de Regulación pudieran tener a nivel estatal y, en su caso, municipal, de conformidad con las mejores prácticas internacionales de política regulatoria sobre la actividad económica en cuestión.

Artículo 89. Los mecanismos de coordinación o colaboración a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer criterios objetivos que regulen los aspectos siguientes:

I. La duración del Programa Piloto de Regulación Experimental, la cual deberá definirse con base en el objetivo principal, las características de la actividad, materia o sector económico que pretende regularse, y en la respuesta que se busca obtener de los sujetos regulados en un ambiente controlado, pero que en ningún caso podrá exceder de tres meses. Ello a fin de evitar escenarios de incertidumbre jurídica;

II. El alcance territorial en la implementación del Programa Piloto de Regulación Experimental, el cual debe limitarse a áreas o espacios previamente definidos, de acuerdo a las características específicas del contexto que se pretende intervenir vía regulativa. Lo anterior, con el objeto de mantener un entorno de variables de análisis controladas que consideren la presencia, las características y la densidad de población, así como las prácticas sociales y los valores del entorno examinado, evitando daños irreparables a consecuencia del experimento.

Siempre y cuando los resultados de los Programas Piloto de Regulación Experimental lo permitan, los hallazgos podrían ampliarse a espacios de mayor magnitud, según lo que al efecto disponga el Consejo Estatal;

III. Una evaluación periódica y sistemática para verificar si las estrategias regulatorias puestas a prueba son capaces de extender su ámbito de aplicación a una escala mayor y, en su caso, convertirse en Propuestas Regulatorias que los Sujetos Obligados deben presentar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los términos de esta Ley, y

IV. La participación activa y pública de los sectores privado, social y académico, así como de los particulares, favoreciendo un contexto colaborativo entre Sujetos Obligados y los sujetos regulados.

Sección IV De la Autorregulación

Artículo 90. El Consejo Estatal y la Autoridad de Mejora Regulatoria competente promoverán, previo a cualquier intervención regulatoria sobre cualquier actividad o sector económico o mercado, la implementación de esquemas de Autorregulación.

Conforme a una estrategia de subsidiariedad entre los sectores público, privado y social, en caso de que las estrategias de Autorregulación resulten ineficaces e ineficientes para cumplir con los objetivos de la Ley General y la presente Ley, los Sujetos Obligados y la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva procederán a diseñar y evaluar la aplicación de alternativas de actuación normativa, en términos de los procedimientos de mejora regulatoria establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Autorregulación aquellos esquemas institucionales donde los sujetos regulados tienen la capacidad de expedir y hacer cumplir estándares, normas, principios, prácticas, procedimientos, instrumentos e, incluso, sanciones dirigidas a regir el funcionamiento de su propia actividad profesional, económica o de mercado, de conformidad con los principios y objetivos de la mejora regulatoria, dentro de los espacios de libertad autorizados por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Consejo Estatal aprobará al efecto los lineamientos generales que regulen las materias, actividades, principios, normas y procedimientos aplicables a las técnicas de política regulatoria local desarrolladas en este Capítulo de la Ley.

TÍTULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Capítulo Único De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 91. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley, por parte de los servidores públicos de los órdenes de Gobierno será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en su caso por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

La Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas, de los incumplimientos de que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Segundo. La implementación de la presente Ley se sujetará a los plazos siguientes:

I. El Consejo Estatal deberá estar instalado en un plazo que no exceda de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley;

II. La Comisión Estatal deberá quedar constituida en un plazo no mayor a los 45 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley;

III. El Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria deberá instalarse dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y

IV. El Consejo Estatal deberá aprobar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como los programas respectivos, en los 6 meses siguientes a su instalación.

Tercero. Los lineamientos generales y especiales, manuales, metodologías de evaluación y demás normas de carácter administrativo deberán ser expedidas por el órgano competente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

La Comisión Estatal promoverá la suscripción de los mecanismos de coordinación o colaboración con los poderes u órganos autónomos del orden local, así como con los municipios de la entidad, a efecto de la debida integración y funcionamiento del Sistema Estatal.

Cuarto. Las herramientas tecnológicas a las que se refiere la Ley General y la presente Ley deberán iniciar su funcionamiento en el plazo previsto en el artículo Sexto transitorio de la Ley General, publicada el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. La información y los registros que comprendan el Expediente Electrónico Empresarial se sujetarán al régimen previsto en esta Ley para el Expediente Estatal de Trámites y Servicios, con el propósito de que se integren a una sola plataforma.

Sexto. Las evaluaciones o análisis de impacto regulatorio presentadas por los Sujetos Obligados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

Séptimo. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, asignará a los órganos y autoridades previstas en esta Ley los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de que dichos recursos se determinen en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales de los años siguientes.

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas dotará, en su caso, de los recursos necesarios para el cumplimiento operativo de los mecanismos de coordinación y de colaboración que para efectos de los fines previstos en esta Ley, suscriba la Comisión Estatal.

Octavo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Estatal deberá expedir un Manual de Ordenación Normativa que tenga por objeto desarrollar, al menos, el contenido siguiente:

I. La estructura jerárquica del orden jurídico del Estado de Puebla respecto a las fuentes normativas que lo conforman;

II. La tipología de normas que integran el ordenamiento jurídico administrativo del Estado de Puebla, misma que deberá incluir los instrumentos de planeación y programación correspondientes; una clasificación de tal normativa administrativa según la autoridad emisora y el alcance externo o interno de su actuación normativa; así como criterios para orientar el uso de la nomenclatura conducente, y

III. Los principios, directrices y componentes temáticos a los que deberán sujetarse los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, para la elaboración de sus Propuestas Regulatorias, en el ámbito de su competencia. Ello con independencia de los requisitos mínimos que las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados deban satisfacer para efecto del Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley General y la presente Ley.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MARÍA TERESA CASTRO CORRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA Y BUENA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

OLIVIA SALOMÓN VIBALDO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA Y BUENA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, coordinador del Grupo Legislativo del Partido morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Uno de los reclamos más profundos de toda sociedad es acceder a la justicia, resolver sus conflictos con equidad, igualdad, respeto y libertad, dando a cada quien, con este sustento, lo que le corresponde. Al existir justicia el Estado cumple con su función más esencial ante la sociedad y justifica la existencia de leyes que definan las reglas de la convivencia armónica de todos sus integrantes, enarbolando el principio de que *nada ni nadie se encuentre por encima de la ley*.

En este sentido las leyes deben cubrir las necesidades de justicia de quienes integran el tejido social, mismo que se conforma por variables económicas, físicas, e intelectuales, configurándose por consecuencia, grupos vulnerables dentro de la misma sociedad.

Los Grupos vulnerables se definen como aquéllas personas y núcleos de población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y que, por tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar en los distintos ámbitos de procuración social, económica y gubernamental lo que



implica el derecho a recibir apoyos tendientes a disminuir su desventaja, volviéndose prioritarios y de interés público.¹

Como resultado de diversos estudios se ha demostrado que existe una relación inversa entre el acceso a la justicia y la condición económica de las personas: a mayor vulnerabilidad social las personas tienen menores posibilidades de acceder a una justicia. Pobreza e injusticia son las dos caras de la moneda de la marginación y el atraso, misma que lastima a un número imponderable en México, pero particularmente en nuestro Estado, Puebla.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado de Puebla es función de la administración pública organizar el Sistema Penitenciario en la Entidad, velando porque este se sustente bajo el principio general del respeto irrestricto a los derechos humanos. Para nadie es un secreto el que dentro del referido sistema se encuentran compurgando penas personas provenientes de los grupos sociales definidos, y ante ello es necesario revisar algunas estadísticas.

Conforme al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2019² elaborado por el INEGI, se da cuenta de la relación entre pobreza e injusticia, entre marginación y denegación de justicia, así como de los excesos a que conduce la aplicación de una “justicia” que ignora la lacerante miseria que padecen por desgracia un gran número de personas que son llevadas ante los Tribunales en el país, pero también en nuestro Estado. El estudio en comento revela con claridad que existen tres grupos especialmente afectados por su elevada vulnerabilidad social: las mujeres, las y los jóvenes, y las personas indígenas

La amnistía son las medidas jurídicas que tienen como efecto la posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica, cometida antes de su aprobación.

También se entiende como la anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada. Las amnistías no impiden que se haga efectiva

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=166608&Semana=0> (fecha de consulta mayo de 2020).

² Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2019/doc/cngspspe_2019_resultados.pdf (fecha de consulta mayo de 2020).



la responsabilidad jurídica respecto de una conducta que todavía no ha tenido lugar, lo que constituiría una invitación a violar la ley.

La exención del enjuiciamiento penal consecuencia de la ausencia de responsabilidad penal lograda mediante la amnistía se suele limitar a la conducta durante un período determinado de tiempo o que implica un hecho o circunstancia específica, como un conflicto armado determinado. Normalmente, se han concedido amnistías como consecuencia de un acuerdo de paz o de otro tipo de acuerdo negociado, como un acuerdo entre el gobierno y los grupos de oposición o las fuerzas rebeldes, sin embargo esto no es óbice para efecto de que se considere otro origen que genere la Ley de amnistía; los grupos vulnerables existentes en las instituciones penitenciarias también representan una razón más que suficiente para justificar la existencia o realización de una norma de esta tesitura.

Las amnistías generalmente especifican una categoría o categorías de beneficiarios, como los miembros de las fuerzas rebeldes, los agentes estatales, los exiliados políticos, o como hemos manifestado, los grupos vulnerables por su especial situación frente a la realidad social y jurídica. Las amnistías suelen especificar con mayor frecuencia, crímenes determinados o circunstancias determinadas, en las cuales se obstaculiza el enjuiciamiento penal.

De conformidad con el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la amnistía es una figura jurídica que—extingue la acción penal y las penas establecidas con relación a todos los responsables de determinados delitos, la cual no aplica sobre el decomiso ni tampoco extingue la responsabilidad civil.

Artículo 113. La amnistía extingue la acción penal, las sanciones o medidas de seguridad impuestas, a excepción del decomiso, en los términos de la ley que la conceda; pero si ésta no expresare su alcance, se entenderá que la pretensión punitiva y las sanciones y medidas de seguridad se extinguen en todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito.

Artículo 114. La amnistía no extingue la responsabilidad civil.

A nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del Congreso conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.



En el Estado de Puebla, la última Ley de Amnistía data del 6 de octubre de 1978 y se decretó en favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal ante los Tribunales del Estado, hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por los delitos de conspiración, sedición, rebelión, asonada o motín y otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles evidentemente políticos con el propósito de conculcar la vida institucional del Estado, con excepción de los delitos contra la salud, la vida, la integridad corporal, plagio o secuestro.

Una diferencia con el indulto, es que éste pondera en mayor medida a la persona del delincuente y donde juega sobre todo un sentimiento humanitario, de clemencia o de equidad, para con los infractores penales. En la amnistía se observa más al tipo de delito que a sus infractores y se tiene por punto de partida el clima político-social que vive el Estado como la agitación interna, enfrentamientos, conflictos sociales, una seria alteración del orden constituido o una emergencia sanitaria como la que actualmente se vive.

Otra diferencia con el indulto, es que éste es una medida penitenciaria, la amnistía puede considerarse como un acto un acto político, al suponer una reforma legislativa en que desaparecen figuras delictivas vigentes hasta el momento.

En la amnistía ya no se parte de consideraciones individuales como en el indulto lo que importa es el interés general de toda la comunidad. Por esto la doctrina suele señalar que la amnistía cumple una importante finalidad política, que es la de conseguir o al menos contribuir a la paz, al orden, a la concordia nacionales en momentos en que estos valores, intrínsecos a toda organización política, han sido alterados sensiblemente por hechos que caen bajo el rigor de la ley penal, lo que agrava la situación. Para restaurar la paz, el orden, la concordia es a veces necesario recurrir a la amnistía³.

Recientemente, en el orden federal, el 22 de abril de 2020 se aprobó en el Diario Oficial de la Federación⁴, una Ley de Amnistía, con el objeto de eliminar la responsabilidad penal de delitos en específico para la concesión de la libertad a los grupos vulnerables que hayan cometido conductas delictivas a fin de garantizarles nuevas oportunidades de reinserción social.

³ <https://www.revistajuridicaonline.com/1990/09/la-amnistia-y-su-doctrina/>

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020



En ese dictamen, se reconoce a la amnistía como aquel acto del poder legislativo mediante el cual se ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos, aboliendo los procesos o las penas. También conocida como Ley de Olvido, la amnistía implica el perdón de conductas punibles, que puede obedecer a diversas causas, principalmente relacionadas con la prudencia política (apaciguar rencores o resentimientos o admitir excesos del Estado en la observancia de la Ley), y en ejercicio de la soberanía del Estado.

El sistema de justicia penal mexicano actual, si bien presenta importantes avances, aun no es un sistema que privilegie la proporcionalidad entre el castigo y el delito cometido, más aun, existe una relación inversa entre el acceso a la justicia y la condición económica de las personas. Esto quiere decir que las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad sistemáticamente encuentran mayores dificultades para acceder a un proceso de justicia equilibrado e imparcial.

En estas graves circunstancias descansan los motivos que impulsan al poder público a recurrir a la amnistía; pues, se considera que la conmoción social existente amerita su pacificación por tal vía; ya que la paz y tranquilidad social se considera un interés superior al juicio de reproche que la sociedad debe hacer al transgresor de la Ley, en tales circunstancias.

Asimismo, la estancia en prisión de personas que han sido privadas de su libertad como consecuencia de su condición de marginación, puede fomentar que personas sin antecedentes delictivos o que cometieron delitos con penalidades bajas, sean inducidas a la delincuencia organizada o a otras manifestaciones de criminalidad que lesionan gravemente a la sociedad.⁵

Por ello, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), establece que la adopción de una Ley de Amnistía constituye una oportunidad para remediar injusticias cometidas al amparo del sistema de justicia penal.

Por lo anteriormente expuesto se propone a esta Honorable Legislatura del Estado, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA

⁵ https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/ObservacionesONUDH_LeyAmnistia.pdf



ÚNICO. Se expide la Ley de Amnistía del Estado de Puebla.

Artículo 1. Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del fuero común del Estado de Puebla, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 2. Para los efectos del artículo anterior, se decretará amnistía en los siguientes supuestos:

- I. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal para el Estado de Puebla, cuando:
 - a) Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido; y
 - b) Se impute a las y los médicos, o a las y los parteros, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido.
- II. Por delitos imputados a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura.

En los siguientes supuestos:

- A) Por defender su tierra, agua, bosques y selvas.
- B) Cuando se compruebe que se encuentran en situación de extrema pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada.



- III. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cinco años.
- IV. Por sedición y delitos políticos, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

Artículo 3. No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida, la integridad corporal, secuestro o hayan utilizado en la comisión del delito violencia o armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla solicitará a petición de la persona interesada o de oficio, la aplicación de esta Ley, declarando respecto de sus beneficiarios extinguida el ejercicio de la acción penal.

Artículo 5. Para efectos de las solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas por las conductas señaladas en el artículo 2 de la presente Ley, se deberá solicitar la determinación por parte de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 6. El Gobernador del Estado integrará una Comisión que coordinará los actos para facilitar y vigilar la aplicación de la presente Ley y que deberá solicitar a la Fiscalía General de Justicia de la entidad la aplicación de la misma, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1 de esta Ley. Dentro de esta Comisión deberá considerarse a la Diputada o Diputado que presida la Comisión de Justicia de la Legislatura de la entidad.



Las solicitudes también podrán ser presentadas por los familiares directos del interesado o por organismos públicos defensores de derechos humanos.

Artículo 7. Las personas que se encuentren en un proceso judicial por los delitos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, se podrán beneficiar de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente.

Artículo 8. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 2 de esta Ley, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 9. Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla declare extinguida la acción penal o la autoridad judicial sobresea el proceso en trámite, revoque la aprehensión librada y ordene la liberación, según corresponda.

Artículo 10. Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas beneficiarias de la presente Ley, preservando su confidencialidad de los datos personales.

Artículo 11. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en el futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



SEGUNDO. Las erogaciones que se presenten con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente y los subsecuentes, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Poder Judicial de la entidad, así como de las dependencias de la Administración Pública Estatal que intervengan en su aplicación.

TERCERO. El Congreso del Estado, contará con un plazo no mayor a ochenta días para realizar las modificaciones necesarias en cumplimiento de la presente Ley, a las leyes respectivas y al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CUARTO. Una vez que el Congreso del Estado realice las modificaciones señaladas en el transitorio que antecede, el Ejecutivo del Estado tendrá un plazo no mayor a ochenta días naturales para conformar la Comisión de vigilancia que establece la presente Ley.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 11 DE MAYO DE 2020

GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA.

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA



CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.

Quien suscribe DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN RELACIÓN AL PROCOLO ALBA”**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en enero de 2012, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua creó la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito, la cual está a cargo de la activación del Protocolo Alba, con la finalidad de implementar la perspectiva de género en toda investigación de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, así como parte del cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero

Que este Protocolo es un mecanismo operativo de investigación, coordinación y reacción inmediata entre autoridades federales, estatales y municipales para coadyuvar en la búsqueda y pronta recuperación de mujeres, niñas, y adolescentes que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daños graves a su integridad por motivos de ausencia, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito ocurrido en territorio nacional.

Que la búsqueda de mujeres desaparecidas, es parte de las prioridades que atañen a los estados y federación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.



Que es por esto que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Fiscal de Investigación Metropolitana, por el que abroga el Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que emite el Protocolo Alba para el Estado de Puebla, y se emite el Protocolo Alba Actualizado para el Estado de Puebla, el cual es un mecanismo jurídico que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravío.

Que este documento señala que el objetivo de este Protocolo es establecer acciones básicas de coordinación federal, estatal, y municipal para la búsqueda inmediata y localización de mujeres, niños, niñas y adolescentes desaparecidos en el Estado de Puebla, así como para la integración de la información relacionada con los casos para su registro, análisis e investigación que permita garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas y sus familias cuando los hechos de desaparición estén vinculados con la comisión de algún delito.

Que lamentablemente este mecanismo no es conocido por la mayoría de la ciudadanía, razón por la cual propongo adicionar un capítulo a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia que especifique que este Protocolo obliga a las autoridades en el Estado de Puebla a no cesar la búsqueda de una niña, adolescente o mujer desaparecida.

Que todas y todos los poblanos deben saber que para proteger la vida, libertad personal e integridad de niñas, adolescentes y mujeres con reporte de extravío, existe este Protocolo para su búsqueda inmediata y que no es necesario esperar un tiempo determinado, ya que se debe realizar inmediatamente, y considero que plasmarlo en Ley abonaría a este propósito.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA el CAPITULO II BIS al TÍTULO CUARTO, con los artículos 36 Bis y 36 Ter, a la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS



PROTOCOLO ALBA

ARTÍCULO 36 Bis. El Protocolo Alba es el mecanismo institucional que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de niñas, adolescentes y mujeres con reporte de extravío.

Este Protocolo tiene como objetivo llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de niñas, adolescentes o desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

El Protocolo Alba se activa al instante que se reporta la desaparición de la mujer y la niña, desde ese momento se inician las labores pertinentes para su localización.

El Protocolo Alba no se desactiva sino hasta encontrar a la mujer y a la niña.

ARTÍCULO 36 Ter. El funcionamiento de este mecanismo se hará de conformidad con lo establecido en el "Protocolo Alba Actualizado para el Estado de Puebla".

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 11 DE MAYO DE 2020

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se deroga la fracción XXIV del artículo 34, se reforman las fracciones XLIII y XLIV y se adiciona la fracción XLV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que en este sentido, el numeral 8 de la Constitución Federal establece que los todos los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce, en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; por lo que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de



investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Que en este mismo sentido, es que el numeral 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información consagra el derecho humano de acceso a la información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Que el precepto referido con anterioridad también menciona que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órgano autónomo, partido político, fideicomiso y fondo público, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, tiene que ser pública y accesible.

Que en esta tesis, uno de los actos que evita la transparencia y el acceso a la información, son los actos de corrupción, los cuales se definen como las acciones que se desvían de los deberes formales de un cargo público a causa de ganancia pecuniaria o de estatus, y que puede ser de tipo privado, personas, familiar o de grupo¹.

Que cabe precisar que, el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas por parte de todos los niveles de gobierno, son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una verdadera democracia y, de esta forma, recuperar la confianza de la sociedad.

Que en este orden de ideas, el acceso a la información se refiere a la posibilidad de obtener información accesible, oportuna y confiable en posesión de los gobiernos, por lo que esta información permite conocer el quehacer del mismo, dar seguimiento puntual a las acciones emprendidas, así como evaluar y conocer la evidencia detrás de los procesos de toma de decisión, mientras que la transparencia, se puede definir como el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones².

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1646/17.pdf>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

² <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/transparenciacceso.pdf>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



Que como bien es sabido, la corrupción distorsiona los incentivos, socava las instituciones y redistribuye la riqueza y el poder en forma injusta, por lo tanto, cuando la corrupción compromete el derecho de propiedad y la inversión, el desarrollo económico y político del país se paraliza, por lo tanto, es necesario reconocer que una sociedad con corrupción generalizada y carente de procesos transparentes no aumentará su nivel económico, ni la participación ciudadana en el desarrollo.

Que hay que mencionar que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cincuenta y seis punto siete por ciento de la población de dieciocho años y más considera que la corrupción en México es uno de los problemas más importantes que enfrenta la entidad federativa donde reside, tan solo detrás de la inseguridad y la delincuencia³.

Que a su vez, en el año dos mil dieciocho, por desgracia, las treinta y dos administraciones públicas estatales recibieron un total de cincuenta y tres mil setecientos sesenta y dos quejas y/o denuncias por la actuación indebida de las y los servidores públicos⁴, por lo que es importante que en Puebla se evite la incidencia de corrupción, para lo cual se deben seguir reforzando cada uno de los filtros, con la finalidad de disminuir en su totalidad este tipo de hechos.

Que debido a la materialización de diversos actos de corrupción, se estima que en México el costo a consecuencia de los mismos en trámites vehiculares, de educación pública, registro civil o contacto con autoridades de seguridad pública es de siete millones doscientos diecisiete mil pesos, equivalente al punto cuatro por ciento del producto interno bruto de nuestra nación⁵.

Que dicho lo anterior, es oportuno precisar que el acceso a la información es un elemento esencial para lograr un gobierno responsable y más cercano a la sociedad, emitiendo a su vez, respuestas claras a las necesidades de la ciudadanía

³ <https://desdepuebla.com/2019/12/06/en-mexico-56-7-de-poblacion-de-18-anos-y-mas-considera-que-la-corrupcion-es-uno-de-los-problemas-mas-importantes/>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

⁴ <https://www.puntoporpunto.com/noticias/politica/texto-integro-crece-la-percepcion-de-corrupcion-en-el-pais/>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

⁵ <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/12/09/10-datos-que-revelan-que-tan-grave-es-la-corrupcion-en-mexico>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



y generando que a su vez ésta se interese en participar activamente en los asuntos públicos que afectan su entorno.

Que cabe precisar que, un gobierno transparente documenta cada una de sus acciones y procesos de toma de decisión, además, genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público como parte de una visión más amplia de construcción de confianza entre el gobierno y la sociedad.

Que además, la rendición de cuentas implica la posibilidad de que, una vez conocida la información sobre las acciones realizadas por las autoridades, éstas puedan explicar la racionalidad de dichas acciones y asuman la responsabilidad de las mismas.

Que conviene subrayar que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le atribuye a la Secretaría de la Función Pública todas las atribuciones relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, así como la vigilancia de actos de corrupción; por esta razón es que en la fracción XXII, del numeral antes citado establece que a dicha Secretaría le compete:

“Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad”.

Que asimismo, esta función de transparencia es atribuida, en las Leyes Orgánicas correspondientes de muchas otras entidades de la República Mexicana a la Secretaría de la Función Pública o aquella a la que conciernen tales funciones, pero que tienen una denominación distinta, como son, por poner un ejemplo, los Estados de Baja California, Chihuahua, Sonora, Durango, Guerrero y Oaxaca, tal y como se podrá observar a continuación:

- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en su numeral 37, señala que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, tiene como finalidad principal, elaborar un marco de referencia general de gestión gubernamental que impulse la transparencia y rendición de cuentas, para prevenir, detectar, combatir y disuadir actos de corrupción.



- Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en su artículo 34, señala que a la Secretaría de la Función Pública le corresponde, definir la política de gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, procurando que la información sea oportuna, veraz, confiable y pertinente. Asimismo, establecer las acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso de particulares a información de calidad, así como coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que en la materia realicen las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora menciona, en su arábigo 26, que a la Secretaría de la Contraloría General, que es la denominación que se le da a la Secretaría de la Función Pública, como la del Estado de Puebla, le corresponde, en materia de transparencia y combate a la corrupción, lo siguiente: ejecutar estrategias y líneas de acción tendentes a promover el aprovechamiento, explotación y desarrollo de tecnologías y herramientas informáticas que permitan la difusión de la información pública gubernamental.
- Un caso similar al de Sonora, es el del Estado de Durango, mismo que en su Ley Orgánica de la Administración Pública, prevé la importancia de la Secretaría de Contraloría, al promover y fomentar la transparencia y el acceso a la información pública en las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, tal y como lo preceptúa su artículo 36.
- Incluso, el Estado de Guerrero cuenta con una Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la cual, según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, arábigo 39, tiene como facultad, regular, formular, ejecutar y coordinar las políticas y lineamientos, así como programas en materia de transparencia, acceso y difusión de la información pública gubernamental, corrección y protección de datos personales, implementando las medidas necesarias para una eficaz colaboración y asistencia técnica con el órgano garante en la materia, los organismos federales, estatales, municipales e internacionales, de conformidad con la legislación aplicable y vigente en la materia.



- En el mismo sentido, el Estado de Oaxaca, también cuenta con una Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a la que, de acuerdo al artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en mención, le compete, entre otras cuestiones:
 - ✓ Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones; y
 - ✓ Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad.

Que en este orden de ideas, es indispensable destacar que la Secretaría de la Función Pública de nuestro Estado, tiene como objetivo principal, vigilar que las y los servidores públicos se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, además de sancionar a las y los que no lo hacen así; aunado a ello, también promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno, dirige y determina la política de compras públicas del estado, coordina y realiza auditorías sobre el gasto de los recursos, coordina procesos de desarrollo administrativo y gobierno digital, así como coordina la labor de los órganos internos de control y evalúa la adecuada gestión de nuestra entidad; razón por la cual es más que oportuno que también le sean delegadas las funciones relacionadas con el ámbito de transparencia.

Que por el contrario, el hecho de que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, se encargue de las labores de transparencia a las que he hecho alusión, hace que de cierta manera, sea juez y parte al mismo tiempo, toda vez que a ésta le son encargadas, entre otras, las funciones correspondientes a administrar el patrimonio del estado, así como llevar el registro, control, contabilidad y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno, y llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración; lo que a su vez, genera que los principios elementales de transparencia e imparcialidad se vean vulnerados, ya que ello genera, lo contrario que busca la transparencia, que es desconfianza en la población respecto al uso adecuado de los recursos del estado.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno derogar la fracción XXIV del artículo 34, reformar las fracciones XLIII y XLIV y adicionar la fracción XLV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado le corresponde proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de derogación de la fracción XXIV del artículo 34, reforma de las fracciones XLIII y XLIV y adición de la fracción XLV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 34. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de</p>	<p>ARTÍCULO 34. ...</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Se deroga;</p>



los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de acuerdo con la política general establecida por la Secretaría de la Función Pública;

XXV. a XXXIII. ...

ARTÍCULO 35. A la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XLII. ...

XLIII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de lineamientos transparentes, objetivos y equitativos; y

XXV. a XXXIII. ...

ARTÍCULO 35. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de lineamientos transparentes, objetivos y equitativos;

XLIV. Proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y



XLIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

XLV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 34, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **DEROGA** la fracción XXIV del artículo 34, se **REFORMAN** las fracciones XLIII y XLIV y se **ADICIONA** la fracción XLV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. ...

I. a XXIII. ...



XXIV. Se deroga;

XXV. a XXXIII. ...

ARTÍCULO 35. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de lineamientos transparentes, objetivos y equitativos;

XLIV. Proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y

XLV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE MAYO DE 2020

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 97 y la fracción VI del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, además de que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia en la sociedad.

Que del mismo modo, dicho numeral establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, además de que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que la familia es considerada como una institución social fundamental de la convivencia en nuestra sociedad, es por ello que se encuentra protegida por el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos y cada uno de sus miembros, lo que comprende el derecho a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio.



Que por otro lado, la familia es un espacio donde se deben garantizar los derechos de las personas que la componen, con especial énfasis en la protección de los derechos de las y los menores, y se deben promover valores de igualdad entre sexos, de respeto, reciprocidad y tolerancia entre sus integrantes.

Que bajo esta tesis, la familia debe concebirse como un sistema dinámico de relaciones personales y abierto que sufre múltiples cambios sociales e históricos, por lo cual todos los padres y las madres requieren apoyos para desarrollar adecuadamente sus responsabilidades parentales.

Que la parentalidad positiva se refiere al comportamiento de las madres y los padres fundamentado en el interés superior de la niñez, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación, lo que además incluye el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo de la niña, niño y/o adolescente¹.

Que de lo anteriormente expuesto se entiende que, el objetivo principal de ser madre y padre es el de promover relaciones positivas con las hijas e hijos, relaciones fundadas en el ejercicio de la responsabilidad parental, para garantizar el ejercicio de los derechos de la o el menor en el seno de la familia y optimizar el desarrollo potencial de la o el menor y su bienestar.

Que crecer en un hogar sin violencia, cargado de amor y respeto es clave para la vida de las y los niños, ya que les ayuda a crecer sanos y a convertirse en las futuras ciudadanas y ciudadanos, responsables y comprometidos con la sociedad, por tanto, es que ejercer una adecuada parentalidad positiva significa respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y educarles sin recurrir al castigo físico.

Que la gran diversidad de modelos familiares existentes en la sociedad actual y las diferencias culturales y de género, incrementan la variedad en la realización de la tarea de ser madre y padre, por lo que los patrones culturales recibidos de manera histórica se han modificado con el paso del tiempo.

Que sin embargo, a pesar de la diversidad de interpretaciones personales que conlleva el desempeño de las tareas familiares, existen una serie de principios

¹ <https://familiasenpositivo.org/parentalidad-positiva/concepto>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



que favorecen el desarrollo adecuados en las y los menores y fomentan su bienestar físico y mental, los cuales son los siguientes²:

- Vínculos afectivos cálidos, protectores y estables para que las y los menores se sientan aceptados y queridos.
- Entorno estructurado, que proporciona modelo, guía y supervisión para que las y los menores aprendan las normas y valores.
- Estimulación y apoyo al aprendizaje cotidiano y escolar, para el fomento de la motivación y de sus capacidades.
- Reconocimiento del valor de las hijas e hijos, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones y responder a sus necesidades.
- Capacitación de las hijas e hijos, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre las y los demás.
- Educación sin violencia, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho de la o el menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana.

Que la finalidad de promover una parentalidad positiva supone el fortalecimiento continuo de los vínculos familiares a lo largo del desarrollo, modificando las formas de manifestación del afecto con la edad; en este mismo sentido, también crea en la familia espacios de atención, interpretación y reflexión de las ideas y de las relaciones interpersonales.

Que para que niñas y niños puedan desarrollarse de manera adecuada, es necesaria una parentalidad basada en el afecto y el cariño, en este contexto, el hacer valer el derecho al cuidado es fundamental, atendiendo a su vez el evitar

² <https://familiasenpositivo.org/parentalidad-positiva/principios>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



insultos, amenazas o gritos, tomando en consideración que todos los problemas se pueden resolver sin violencia³.

Que es preciso decir que la tarea de ser padres y madres no se ejerce en un vacío, ni depende exclusivamente de las características de las y los progenitores, es decir, se ejerce dentro de un espacio cuya calidad depende de tres tipos de factores: el contexto psicosocial donde vive la familia, las necesidades evolutivo-educativas de las y los menores y las capacidades de las madres y padres para ejercer la parentalidad positiva, de modo que para entender y valorar como se está llevando a cabo dicha tarea es preciso tener en cuenta estos aspectos, que contemplan, tanto las condiciones del exterior como del interior de la familia. De esta forma, es que los tipos de factores mencionados con anterioridad indican lo siguiente⁴:

- Contexto psicosocial: Son aquellas condiciones del entorno familiar que pueden resultar tóxicas o de riesgo para las familias o que, por el contrario, pueden ser benéficas o protectoras para su buen funcionamiento;
- Factores de riesgo: Son aquellas condiciones biológicas, psicológicas o sociales que aumentan la probabilidad de que aparezca una determinada conducta, situación o problema que comprometen en menor o mayor medida el ajuste personal y social de las personas; y
- Factores de protección: Son aquellas influencias que modifican la respuesta de una persona ante algún riesgo en una dirección más positiva que la que cabría esperar.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el ejercicio de la parentalidad, aunque vinculado a la intimidad familiar, debe ser considerado como un ámbito de la política pública y, por ello, deben adoptarse todas las medidas y crear las condiciones necesarias para un ejercicio positivo de la misma.

³ <https://www.savethechildren.es/donde/espana/violencia-contra-la-infancia/parentalidad-positiva>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

⁴ <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/folletoParentalidad.pdf>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



Que el ejercicio positivo de la parentalidad debe ser hoy en día un valor, una inversión de futuro y un recurso de las sociedades para proteger y apoyar, en virtud de su papel crucial en el desarrollo integral de las personas y protección de sus derechos, especialmente de las más vulnerables, y como instrumento de cohesión y bienestar social de las comunidades⁵.

Que con fundamento en todas las aseveraciones que han sido mencionadas, considero oportuno reformar el segundo párrafo del artículo 97 y la fracción VI del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con el propósito de:

- Incluir el término de parentalidad positiva;
- Prever que los padres, ascendientes, tutores y toda persona que tenga bajo su cuidado o resguardo a niñas y niños en la primera infancia, podrá recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento, con la finalidad de ejercer una parentalidad positiva; y
- Estipular como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, entre otras, la de asegurar un entorno de parentalidad positiva, que incluya atención, orientación, reconocimiento, potenciación, afecto, comprensión y educación sin violencia, con el fin de lograr el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del segundo párrafo del artículo 97 y la fracción VI del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

⁵ <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/docs2013-14/GuiadeBuenasPracticas2015.pdf>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



<p>ARTÍCULO 97</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los padres, ascendientes, tutores y toda persona que tenga bajo su cuidado o resguardo a niñas y niños en la primera infancia, podrá recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento en la tarea de garantizar el adecuado desarrollo integral y crianza en esta etapa de su vida.</p>	<p>ARTÍCULO 97</p> <p>...</p> <p>Los padres, ascendientes, tutores y toda persona que tenga bajo su cuidado o resguardo a niñas y niños en la primera infancia, podrá recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento, con la finalidad de ejercer una parentalidad positiva y garantizar el adecuado desarrollo integral y crianza en esta etapa de su vida.</p>
<p>ARTÍCULO 98</p> <p>Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean</p>	<p>ARTÍCULO 98</p> <p>...</p>



instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:	
I. a V.	I. a V.
VI. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;	VI. Asegurar un entorno de parentalidad positiva, que incluya atención, orientación, reconocimiento, potenciación, afecto, comprensión y educación sin violencia, con el fin de lograr el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;
VII. a XII. ...	VII. a XII. ...
...	...
...	...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el segundo párrafo del artículo 97 y la fracción VI del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 97

...

Los padres, ascendientes, tutores y toda persona que tenga bajo su cuidado o resguardo a niñas y niños en la primera infancia, podrá recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento, **con la finalidad de ejercer una parentalidad positiva** y garantizar el adecuado desarrollo integral y crianza en esta etapa de su vida.

ARTÍCULO 98

...

I. a V.

VI. Asegurar un entorno de **parentalidad positiva**, que incluya **atención, orientación, reconocimiento, potenciación, afecto, comprensión y educación** sin violencia, **con el fin de lograr** el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;

VII. a XII. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE MAYO DE 2020**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La **Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El 8 de febrero de 2012, se elevó a un rango constitucional el derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, por lo cual, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado, estando vigente, en la actualidad, de la siguiente forma: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

La Constitución Federal, en su numeral 115, faculta a los municipios para tener a su cargo, entre otras cosas, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El agua es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y a su vez, el agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida, la salud y fundamentalmente, para no dañar la dignidad de las personas, pero por desgracia, las causas básicas de la crisis del agua y de su saneamiento radican en la pobreza y en las desigualdades, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como lo son la urbanización, el cambio climático y la creciente contaminación de los recursos hídricos.

El agua salubre es importante para la salud, ya que es utilizada para beber, para uso doméstico, para la producción de alimentos o para fines recreativos, es por ello que, la mejora del abastecimiento de agua, del saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos puede impulsar el crecimiento económico de los países y contribuir en gran medida a la reducción de la pobreza.

La Organización Mundial de la Salud, en este sentido, ha expuesto las siguientes cifras¹:

- ❖ En el año 2015, el 71% de la población mundial (5 mil 200 millones de personas) utilizaban un servicio de suministro de agua potable gestionado de forma segura, es decir, ubicado en el lugar de uso, disponible cuando se necesita y no contaminado.
- ❖ El 89% de la población mundial (6 mil 500 millones de personas) utilizaba al menos un servicio básico, es decir, una fuente mejorada de suministro de agua potable para acceder, en la cual no es necesario un trayecto de ida y vuelta superior a 30 minutos.
- ❖ 844 millones de personas carecen incluso de un servicio básico de suministro de agua potable, cifra que incluye a 149 millones de personas que dependen de aguas superficiales.
- ❖ En todo el mundo, al menos 2 mil millones de personas se abastecen de una fuente de agua potable que está contaminada por heces.
- ❖ El agua contaminada puede transmitir enfermedades como la diarrea, el cólera, la disentería, la fiebre tifoidea, la poliomielitis, entre otras.
- ❖ Para el año 2025, la mitad de la población mundial vivirá en zonas con escasez de agua.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

- ❖ En los países de ingresos bajos y medios, el 38% de los centros sanitarios carecen de fuentes de agua, el 19% de saneamiento mejorado, y el 35% de agua y jabón para lavarse las manos.

En el ámbito internacional, el derecho al acceso de agua potable y saneamiento, se encuentra previsto en el artículo 14, numeral 2, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el numeral 5 del Convenio número 161 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los servicios de salud en el trabajo; en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y en los numerales 24 y 27.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La falta de sistemas de saneamiento adecuados en muchas partes del mundo ha dado lugar a la contaminación generalizada de las fuentes de agua de las que depende la supervivencia de las comunidades, lo que ha generado que alrededor del 90% de las aguas residuales y el 70% de los desechos industriales de los países en desarrollo, se descarguen cursos de agua sin ningún tratamiento previo, contaminando a menudo los recursos de agua disponibles².

El agua contaminada y el saneamiento deficiente están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la diarrea, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis; por ello, es que los servicios de agua y saneamiento inexistentes, insuficientes o gestionados de forma inapropiada exponen a la población a riesgos prevenibles para su salud (OMS, 2019). Sin duda, la gestión inadecuada de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas conlleva a que, el agua que beben cientos de millones de personas se vea peligrosamente contaminada o polucionada químicamente.

Se calcula que unas 842 mil personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos; por lo cual, la diarrea es la enfermedad más conocida que guarda relación con el consumo de alimentos o agua contaminados; de igual forma, casi 240 millones de personas se ven afectadas por esquistosomiasis, una enfermedad grave y crónica provocada por lombrices parasitarias contraídas por exposición a agua infestada³.

La escasez, cada vez mayor, de las aguas dulces, debido al crecimiento demográfico, a la urbanización y, probablemente, a los cambios climáticos, ha dado lugar al uso creciente de

² <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sanitation>

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

aguas residuales para la agricultura, la acuicultura, la recarga de aguas subterráneas y otras áreas, impactando directamente a la salud de las personas en general.

Por último, la descarga de aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas y pecuarias sin tratamiento, provoca la contaminación de los cuerpos de agua receptores, disminuyendo, por tanto, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, lo que pone en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas.

Por ello, presento esta iniciativa para reformar la fracción V del artículo 4 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, para homologar la definición de aguas residuales con la prevista por la Ley de Aguas Nacionales y definir a éstas como las aguas de composición variada, provenientes de las descargas de usos público, urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y, en general, de cualquier uso, así como la mezcla de éstas.

La propuesta en mención, puede visualizarse en el cuadro comparativo que a continuación se expone:

Ley de Aguas Nacionales	Ley del Agua para el Estado de Puebla	
	Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 4	Artículo 4
	Para efectos de la presente Ley los conceptos que a continuación se mencionan, tendrán, indistintamente en singular o plural, se entenderá como:	...
I. a V. ...	I. a IV. ...	I. a IV. ...
VI. "Aguas Residuales": Las aguas de composición variada provenientes de	V. AGUAS RESIDUALES: A las aguas provenientes de las descargas de usos público, urbano, doméstico, industrial, comercial, de	V. AGUAS RESIDUALES: A las aguas de composición variada , provenientes de las

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

<p>las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;</p> <p>VII. a LXVI. ...</p> <p>...</p>	<p>servicios, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;</p> <p>VI. a XXXV. ...</p>	<p>descargas de usos público, urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y, en general, de cualquier uso, así como la mezcla de éstas;</p> <p>VI. a XXXV. ...</p>
--	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción V del artículo 4 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4

...

I. a IV. ...

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

V. AGUAS RESIDUALES: A las aguas **de composición variada**, provenientes de las descargas de usos público, urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, **agrícola**, pecuario, de las plantas de tratamiento y, en general, de cualquier uso, así como la mezcla de **éstas**;

VI. a XXXV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE MAYO DE 2020

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones IX y X, y se adicionan las fracciones XI y XII, todas las anteriores al artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los derechos humanos, consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición; entre estos derechos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, etcétera.

Que el derecho a la vida es un derecho que es necesario, para poder concretizar todos los demás derechos universales, además, dicho precepto constituye la prohibición formal de causar intencionalmente la muerte a una persona por cualquier medio.

Que los derechos de las mujeres y las niñas son sin duda, derechos humanos, los cuales abarcan todos los aspectos de la vida, como lo son la salud, la educación,



la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más.

Que en esta tesitura, es que las mujeres y niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación y violencia, con la finalidad de vivir en paz y en un ambiente seguro para su desarrollo.

Que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo.

Que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos y está en el centro del trabajo de las Naciones Unidas, además de que es importante en la vida diaria, apoyar la lucha por la igualdad de género en el marco de los derechos humanos de las niñas y mujeres¹.

Que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, además de que viola, menoscaba e impide el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo anterior, es que en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción, en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura.

Que desafortunadamente, en muchos países, sigue habiendo discriminación en los ordenamientos jurídicos que rigen el actuar de las personas en la sociedad, como lo es la no participación de las mujeres en la política en igualdad de condiciones que los hombres y el enfrentamiento que sufren las mujeres a una discriminación flagrante en los mercados de trabajo y en el acceso a los bienes económicos; razón por la cual conviene precisar que, debido a la violencia dirigida hacia las mujeres y las niñas, se les niegan sus derechos y, con frecuencia, se pone en peligro su vida.

Que al respecto, cabe precisar que la expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género, que tiene como resultado

¹ <https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada, por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas²:

- La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;
- La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada; y
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín señala, en el punto 117, que los actos o las amenazas de violencia, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz, al mismo tiempo que el miedo a la violencia, incluido el hostigamiento, es un obstáculo para la movilidad de la mujer, lo que limita su acceso a actividades y recursos básicos.

Que en muchos casos, la violencia contra las mujeres y las niñas ocurre en la familia o en el hogar, donde a menudo se tolera la violencia, sin embargo, es importante destacar que el abandono, el abuso físico y sexual, la violación de las niñas y las mujeres por miembros de la familia y otros habitantes de la casa, así como los casos de abuso cometidos por el esposo de ellas u otros familiares, no suelen denunciarse, por miedo, lo que hace que estos delitos sean más difíciles de detectar, e incluso cuando éstos se denuncian, a menudo sucede que no se protege a las víctimas ni se castiga a los agresores.

²

https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



Que datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que en México³:

- Cuatrocientos treinta y dos por ciento de las mujeres mayores de quince años han sufrido violencia de pareja, mientras que el sesenta y siete por ciento han enfrentado incidentes de violencia, por parte de sus compañeros sentimentales o de otras personas de su familia, comunidad de trabajo o escuela.
- Cuarenta de cada cien mujeres de quince años y más han sido objeto de violencia, en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida;
- Cuatrocientos cuarenta y cinco por ciento de las mujeres que trabaja en fábricas, talleres o maquilas, sufren violencia laboral;
- La violencia más frecuente contra las mujeres, es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, después la violencia en el trabajo, seguida por la violencia en las escuelas; y
- Diariamente fallecen cinco mujeres por muertes intencionales, como lo es el feminicidio, mientras que dos mujeres, optan por el suicidio como forma de librarse de todo el daño que les han hecho.

Que por otra parte, la estadística de violencia contras las mujeres en México, realizada por el Instituto Nacional de las Mujeres, dio a conocer los siguientes resultados⁴:

- Del total de mujeres que han sufrido violencia física y/o violencia sexual, por parte de su pareja o de su expareja, sólo el diecisiete punto ocho por ciento de las casadas y treinta y siete punto cuatro por ciento de las separadas denunciaron la agresión.

³ <https://www.proceso.com.mx/120548/inegi-432-de-mexicanas-victimas-de-violencia-de-pareja>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

⁴ estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



- Entre los principales motivos por los que las mujeres casadas no denuncian la violencia contra ellas, por parte de su pareja, se encuentra en la creencia de que se trató de algo sin importancia (treinta y ocho punto cinco por ciento), por sus hijos (veintitrés punto tres por ciento), por vergüenza (dieciocho punto seis por ciento), por miedo (diecisiete punto tres por ciento), porque no sabían que podían denunciar (diez punto cinco por ciento) y porque no confían en las autoridades (ocho punto cuatro por ciento); y
- Los motivos por los que no denunciaron los actos de violencia física o sexual, por parte de su ex-pareja, cuando estaban con ellos las ahora separadas son un poco similares, aunque en porcentajes mayores: por miedo (treinta y uno punto nueve por ciento), por sus hijos (veintinueve punto seis por ciento), por vergüenza (veintiséis punto uno por ciento), porque creyeron que se trató de algo sin importancia (diecisiete punto cinco por ciento), por desconfianza en las autoridades (trece punto cuatro por ciento), porque no sabían que podía denunciar la agresión (quince por ciento), porque su ex-esposo o ex-pareja las amenazaron (ocho punto ocho por ciento).

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones IX y X, y adicionar las fracciones XI y XII, todas las anteriores al artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer nuevas causales o circunstancias a partir de las cuales se pueda actualizar el delito de feminicidio, entre las que se encuentran, las siguientes:

- La mujer sea privada de la vida por razón de su actividad política, social o por la defensa de derechos humanos, ya sea para obstaculizar y/o impedir su ejercicio, en perjuicio de la víctima y/o de forma indirecta de otras mujeres; y
- Exista una relación de subordinación o alguna circunstancia de discriminación, resultante de una relación desigual de poder, del victimario sobre la víctima.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones IX y X, y adición de las fracciones XI y XII, todas las anteriores al artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 338</p> <p>Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;</p> <p>II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;</p> <p>III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V.- Se deroga;</p> <p>VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;</p> <p>Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual</p>	<p>Artículo 338</p> <p>...</p> <p>I.- a VIII.- ...</p>



<p>vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual;</p> <p>VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p> <p>IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; e</p> <p>X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.</p>	<p>IX.- Que el cuerpo de la víctima sea depositado, expuesto o exhibido en un lugar público;</p> <p>X.- Que la mujer sea privada de la vida, por razón de su actividad política, social o por la defensa de derechos humanos, ya sea para obstaculizar y/o impedir su ejercicio, sea solo en perjuicio de la víctima o de forma indirecta de otras mujeres;</p> <p>XI.- Exista una relación de subordinación o alguna circunstancia de discriminación, resultante de una relación desigual de poder del victimario sobre la víctima; o</p> <p>XII.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.</p>
---	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII, TODAS LAS ANTERIORES AL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones IX y X, y se **ADICIONAN** las fracciones XI y XII, todas las anteriores al artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 338

...

I.- a VIII.- ...

IX.- Que el cuerpo de la víctima sea **depositado**, expuesto o exhibido en un lugar público;

X.- Que la mujer sea privada de la vida, por razón de su actividad política, social o por la defensa de derechos humanos, ya sea para obstaculizar y/o impedir su ejercicio, sea solo en perjuicio de la víctima o de forma indirecta de otras mujeres;

XI.- Exista una relación de subordinación o alguna circunstancia de discriminación, resultante de una relación desigual de poder del victimario sobre la víctima; o

XII.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE MAYO DE 2020

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD, DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6TO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y SE ADICIONA LA FRACCION XI.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en lo siguiente

CONSIDERANDOS:

Primero. - Que el sistema estatal de salud tiene una serie de objetivos específicos en los cuales engloba la mayor parte de los aspectos a llevar a cabo, considero relevante la materia de prevención de enfermedades ya que derivado de esto podemos evitar así una serie de problemas, complicaciones y un sin numero de casos que su pudieron evitar si la población en general le tomamos la importancia que merece al aspecto de prevención.

La promoción de la prevención de enfermedades consiste en proporcionar a la población los medios necesarios para mejorar su salud y poder ejercer un mayor control sobre la misma, y así poder alcanzar un estado adecuado de bienestar, identificando la problemática del medio ambiente y como repercute en cada persona.

La prevención como una medida destinada no solamente a prevenir la aparición de una enfermedad, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.

Que la educación para la salud debe de comprender diferentes aspectos y oportunidades de aprendizaje para la sociedad, creando una mejor alfabetización sanitaria y un desarrollo de habilidades personales que conducen a la mejora de la salud.

Que la prevención se debe de tomar en cuenta como un proceso que tiene como finalidad responsabilizar a los ciudadanos en la defensa de la salud propia y colectiva.

Que la salud de una comunidad esta condicionada por la interacción de diferentes grupos de factores que condicionan la misma, por otro lado, toda enfermedad tiene sus fases, debemos de tener claro la prevención, proteger la salud y prevenir la enfermedad.

Que la prevención esta definida por acciones destinadas a erradicar, eliminar o minimizar el impacto de la enfermedad y discapacidad (Diccionario de Epidemiología de Last, 2001), estos aspectos se deben tomar en cuenta de manera responsable y a través de los organismos correspondientes para que de esta manera se pueda realmente prevenir y no solo decir que se está previniendo.

La prevención es la base de una buena salud.

Por lo que se propone lo siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD

Texto Vigente	Texto que se propone
ARTÍCULO 6.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos: I. Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del	ARTÍCULO 6.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos: I II

<p>Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;</p> <p>II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del Estado;</p> <p>III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y lo social;</p> <p>IV.- Dar impulso al bienestar de la familia y de la comunidad en general, prestando especial atención a la población Indígena, propiciando el desarrollo de sus potencialidades culturales tradicionales; mediante su participación de conformidad con sus valores y organización social; así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;</p> <p>V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;</p> <p>VI. Impulsar en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud y;</p> <p>VII.- Promover el conocimiento, desarrollo e investigación de la Medicina Tradicional, así como su práctica en condiciones adecuadas en los espacios físicos e infraestructura proporcionados por el Estado en materia de atención a la salud, y aquellos que el Sistema Estatal de Salud reconozca; respetando la dignidad humana y el ejercicio adecuado de los conocimientos específicos en la materia;</p> <p>VIII.- Coadyuvar en la modificación de los patrones culturales que determinen</p>	<p>III</p> <p>IV</p> <p>V</p> <p>VI</p> <p>VII</p> <p>VIII</p> <p>IX</p> <p>X</p> <p>XI.- Promover e impulsar la promoción de programas y medidas preventivas de enfermedades.</p>
--	---

<p>hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección;☐</p> <p>IX.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud, y</p> <p>X.- Elaborar y promover programas y servicios de salud especialmente dirigidos a las comunidades indígenas de acuerdo a sus tradiciones, usos y costumbres, respetando sus derechos humanos</p>	
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMA** el artículo 6to de la Ley Estatal de Salud y se adiciona la **fracción XI, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 6.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI.- Promover e impulsar la promoción de programas y medidas preventivas de enfermedades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
MAYO 13 DE 2020



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que con base en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”*.

Que así mismo, la Ley Federal del Trabajo define al trabajador como la persona física que presta a otra, ya sea física o moral, un trabajo personal subordinado. A su vez, menciona que el trabajo es toda

actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Que por otra parte, el artículo segundo de la misma Ley Federal del Trabajo, establece que un trabajo digno o decente es aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, por conducto del Consejo de Salubridad General, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que ante ello, el 4 de abril del año en curso, la Secretaria de Salud Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSaBi), ante la necesidad de contar con recursos humanos para fortalecer las capacidades de atención médica durante la contingencia COVID-19, emitieron una convocatoria para el reclutamiento y contratación de Médicas(os) y Enfermeras (os) generales y especialistas, personal paramédico y de apoyo a los servicios de salud.¹

¹ IMSS. (04 de abril de 2020). Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud. Recuperado de <https://www.gob.mx/imss/articulos/jornada-nacional-de-reclutamiento-y-contratacion-de-recursos-humanos-para-la-salud?idiom=es>

Que entre las condiciones de contratación que destacan en dicha convocatoria, se encuentran: contratación eventual hasta por 6 meses, con seguridad social y todas las prestaciones de la Ley, salario competitivo, así como capacitación para el manejo técnico de equipo, protección personal, prevención de infecciones, entre otros.

Que a partir de la contratación de personal de salud, comenzaron a ser enviados a diversas partes del país para hacer frente a esta emergencia sanitaria, instalándose en las Instituciones de Salud públicas e incluso privadas, donde además de poner en riesgo su vida y la de su familia para ayudar a quienes luchan contra esta enfermedad altamente contagiosa, cubren largas jornadas de trabajo, de incluso más de 24 horas que es lo que podría durar un turno, con equipos de protección que no son nada confortables, sumándole al agotamiento físico, también el mental.

Que hasta el martes 19 de mayo, la Secretaría de Salud Federal informó que existían 11,394 contagios y 149 decesos de personal médico causados por COVID-19, en los casi tres meses que lleva la pandemia en el país. El total de personal médico infectado representa un 20.9% de los 54,346 casos en México, es decir que 2 de cada 10 positivos en el país son profesionales de la salud.²

Que uno de cada cinco contagios registrados en nuestro Estado por covid-19 es de trabajadores del sector salud. El 18% del total de los mil 474 casos positivos registrados al 18 de mayo en la entidad, 265 es personal médico y de enfermería, mientras que entre un 2 y 3%, que

² Expansión Política. (19 de mayo de 2020). El coronavirus ha causado 149 decesos de personal médico en México. Recuperado de <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/19/el-coronavirus-ha-causado-149-decesos-de-personal-medico>

serían entre 30 y 44, corresponde a otras categorías de trabajadores de instituciones médicas.³

Que es sumamente importante que las médicas, médicos, enfermeras, enfermeros y personal técnico que se exponen a ser contagiados para salvar nuestras vidas, quienes son nuestra primera línea de batalla contra el COVID-19, sean reconocidos por la ardua labor que están enfrentando, pero no solo ser reconocidos de manera expresa, sino mediante un incentivo real, como lo es, que al término de esta emergencia sanitaria, ellos puedan integrarse de manera permanente a la plantilla laboral de las Instituciones de Salud públicas de nuestro Estado, contando también con todas las prestaciones establecidas en la Ley.

Que mi compromiso como Diputado es legislar a favor de todos los ciudadanos, y no puedo dejar en el olvido a nuestros héroes, a quienes merecen toda nuestra ayuda, nuestro respeto y reconocimiento por su valentía, entrega y vocación en esta noble causa.

Que para facilitar la comprensión de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTICULO 6.- Son trabajadores supernumerarios los que prestan sus servicios en forma transitoria	ARTICULO 6 BIS.- Cuando los trabajadores supernumerarios, ya sean médicas, médicos,

³ Hernández, G. (19 de mayo de 2020). Trabajadores de la salud, uno de cada cinco contagiados por covid-19 en Puebla. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/630762/trabajadores-de-la-salud-uno-de-cada-cinco-contagiados-por-covid-19-en-puebla>

<p>o eventual o en cargos o empleos, no consignados específicamente en el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>enfermeras, enfermeros generales y especialistas, paramédicos y personal de apoyo a los servicios de salud, sean llamados para servir durante una contingencia o emergencia sanitaria, su servicio se tomará en cuenta para establecer su permanencia en la plantilla laboral de las Instituciones de Salud Públicas del Estado.</p>
---	--

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

ARTICULO 6 BIS.- Cuando los trabajadores supernumerarios, ya sean médicas, médicos, enfermeras, enfermeros generales y especialistas, paramédicos y personal de apoyo a los servicios de salud, sean llamados para servir durante una contingencia o emergencia sanitaria, su servicio se tomará en cuenta para establecer su permanencia en la plantilla laboral de las Instituciones de Salud Públicas del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá elaborar la reasignación presupuestal para dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 24 DE MAYO DE 2020

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**C.C. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, coordinador del Grupo Legislativo del Partido morena en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión que adiciona diversas disposiciones al Código de Comercio**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, debemos partir de que corresponde al Estado, ser rector del desarrollo nacional, asegurándose que este sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la Nación y su régimen democrático. Teniendo como fin último que a través de su actuar, los individuos, grupos y clases sociales tengan pleno ejercicio de su libertad, resaltando por encima de todo, su dignidad como seres humanos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Con ese fin, es que el Estado entre otras facultades, regula las actividades económicas salvaguardando el interés general; promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los Derechos Humanos de la población.

Debemos tener claro, que la historia del constitucionalismo es la historia de una progresiva ampliación de la esfera de los derechos y sus garantías: de los derechos de libertad en las primeras Declaraciones y en las constituciones del siglo XIX, al derecho de huelga y los inicios de los derechos sociales, hasta las teorías modernas de derechos al medio ambiente y a la información.¹

Muestra clara de lo anterior, son las reformas en materia de derechos humanos de 2011, en las cuales se amplió el bloque de constitucionalidad para la protección de las personas, entonces, podemos decir que el Constitucionalismo de actualidad busca avanzar por el camino de la justicia social, la igualdad y el bienestar de los ciudadanos. Así, la Constitución debe entenderse como una constante necesidad de progresar en la dignificación del ser humano, privilegiando el interés social sobre el poder económico.

En ese sentido, el deseo de la sociedad de trasladar sus necesidades a textos constitucionales, representan logros de un camino progresivo en la nueva expresión democrática.² Asimismo debe considerarse al trabajo convencional que realizan Estados Soberanos (soberanos por su legitimidad derivada de

¹ Ferrajoli, Luigi, *Constitucionalismo más allá del Estado*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez, España, Ed. TROTTA, 2018, pp. 27-28

² A. De Cabo de la Vega, *“Las transformaciones institucionales”*, en J. Torres López (coord.), Venezuela, a contracorriente. Los orígenes y las claves de la revolución bolivariana, Icaria, Barcelona, 2006, pp. 33.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

la voluntad del pueblo), al celebrar tratados internacionales cuyo sentido no debe ser otro que la redignificación del ser humano.

El nuevo constitucionalismo³ representa no solo un control sobre el Estado, o poder político a fin de evitar arbitrariedades, va más allá, implica progresivas limitaciones al poder económico a fin de garantizar los derechos fundamentales.

La exaltación de los derechos-poder de autonomía privada como libertades exentas de límites y controles, se ha resuelto así, en una suerte de neoabsolutismo de los poderes económicos del mercado, análogo y paralelo al absolutismo de los poderes políticos de mayoría, generado por la análoga concepción de la representación como expresión orgánica de la voluntad popular.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa, partiendo de la finalidad constitucional que se ha desarrollado, pretende regular una actividad considerada emergente, con el propósito de evitar abusos que pudieran suscitarse entre los partícipes del comercio por comisión mercantil, que realizan a través de plataformas de servicios digitales.

Así, como se ha establecido, se busca una mejor redistribución económica del ingreso en la referida actividad, que permita a los comitentes alcanzar un bienestar económico y social que les permita desarrollarse, así como alcanzar

³ VICIANO, Roberto. “La Constitución democrática, entre el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo”, *DEBATES CONSTITUCIONALES EN NUESTRA AMÉRICA*, México, noviembre, 2013.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

el desarrollo de sus familiares, o de sus trabajadores tratándose de negocios locales.

Con iniciativas de esta naturaleza, buscamos el fin de una época de doble vaciamiento de la política y del derecho, la dignidad de la persona y la garantía de los derechos fundamentales, ambas sustituidas por una sola razón; la razón económica, cuyo único criterio de racionalidad es el desarrollo económico y el crecimiento de la riqueza, importante poco o nada, si las actividades se realizan en beneficio de todos, o de una pequeña minoría de ricos.⁴

Así, las actividades llevadas a cabo a través de plataformas tecnológicas revisten características que lo tornan un modelo de negocios distinto, y que lo constituyen y colocan en una categoría o modalidad diferente,⁵ sin que por ello dejen de ser regulables en los distintos ámbitos de competencia en los que incida la actividad en el presente, como acto de comercio.

Ante tal situación, es importante tener en mente que el análisis del servicio que aquí se regula, no puede ser entendido sin la plataforma tecnológica que lo habilita, ya que esta plataforma es un elemento imprescindible de la relación, sin ella no puede darse la finalidad del servicio entre privados.

Es inconcuso para la regulación, tener en mente que la relación que se genera no puede ser entendida solamente entre el usuario y el chofer o repartidor que presta el servicio de transporte, ya de personas, ya de

⁴ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, pp. 11-23.

⁵ Cfr. Acción de inconstitucionalidad 63/2016, página 19.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

mercancía, pues ese es el último de una serie de pasos que involucran a la plataforma o aplicación para poderse concretar.

De ahí, que la presente iniciativa regulará el referido acto de comercio estableciendo definiciones para cada una de las personas que son parte en el acto jurídico, que permitan su identificación dentro del mismo; estableciendo además como han de ser entendidos en las relaciones de comercio que efectúen entre ellos.

Dando plena certeza y seguridad jurídica a quienes intervienen en el acto, más allá de los contratos que las plataformas, principales operadoras del servicio, establezcan en sus estipulaciones que en no pocas ocasiones, son contradictorias entre sí a falta de una normativa específica.

Además, se establece un límite en el porcentaje que los transportistas (chóferes particulares o repartidores) y quienes suministran mercancías (restaurantes, fondas locales, farmacias, etc.) en su calidad de comitentes, deban pagar al comisionista (todas las aplicaciones electrónicas que sirven para concretar los actos de comercio), con el fin de evitar abusos que pudieran ser incluso, catalogados como actos de explotación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

DECRETO



“2020, Año de Venustiano Carranza”

PRIMERO.- Se adiciona el Capítulo, II De la Comisión Mercantil a través de plataformas de servicios digitales, recorriéndose el actual Capítulo para ser el III; y se adicionan los artículos 308 Bis, 308 Ter, 308 Quater, 308 Quintus y 308 Sexties; del Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 308 Bis.- La comisión mercantil entre personas que presten servicios a través de plataformas de servicios digitales de intermediación entre terceros, que sean oferentes de servicios de transportación de personas o mercancías, se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 308 Ter.- Quienes intervienen en el contrato de comisión mercantil entre personas que presten servicios a través de plataformas de servicios digitales de intermediación entre terceros, son los siguientes:

- a) Destinatario, tratándose de traslado de personas; o comprador tratándose de traslado de mercancías compradas al comitente, la persona que solicita el servicio o mercancía a través de la plataforma de servicios digitales y paga el precio de la mercancía o servicio de traslado.
- b) Comitente, la persona que otorga el servicio de transportación de personas o quien suministra la mercancía objeto del acto comercial.
- c) Comisionista, la persona responsable o propietaria de la plataforma de servicios digitales de intermediación entre terceros.

Artículo 308 Quater.- Si el pago del destinatario es realizado a través de la plataforma de servicios digitales, el comisionista podrá retener el pago de su comisión y trasladará el pago al comitente en un plazo máximo de siete días a partir de terminada la operación.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

En caso de que el pago se realice al comitente, éste tendrá el mismo plazo que el párrafo que antecede a partir de terminada la operación, para trasladar el pago al comisionista.

La falta oportuna del pago conllevará a la pena convencional que deberá ser igualitaria y pactada por las partes.

Artículo 308 Quintus.- El comisionista es solidariamente responsable de los actos del comitente en contra de cualquiera de las partes.

Artículo 308 Sexties.- El monto máximo de la comisión que podrá cobrar el comisionista digital, es de un quince por ciento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE MAYO DE 2020



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S:**

La que suscribe, **Diputada María del Rocío García Olmedo**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Nuestro país y el mundo cursan en la actualidad una crisis sanitaria debido a la epidemia de la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, la cual ha ocasionado en el caso específico de México medidas extraordinarias como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, de evitar reuniones masivas o generarlas con afluencia no mayor a las cincuenta personas, y procurar en la medidas de las posibilidades el confinamiento durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.¹

¹ Gobierno de México. (2020). SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA LA EPIDEMIA GENERADA POR COVID-19. 18/05/2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://coronavirus.gob.mx/medidas-de-seguridad-sanitaria/>



A partir de lo cual, Gobierno del Estado ha decretado una serie de medidas, mediante una serie de Acuerdos en los que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal; para personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas, que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo; entre otras.

Dichas acciones han obligado a implementar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y la modalidad de trabajo desde casa, transformando nuestro ritmo y dinámicas en nuestras vidas tanto personal, laboral, como profesional y académica, derivado de que la mayoría de las empresas, centros educativos y órganos de gobiernos y de la administración pública vienen cumpliendo con el resguardo domiciliario corresponsable, implementando por el Consejo de Salubridad General.

Cierto es que actualmente, contamos con todas las herramientas tecnológicas y digitales que permiten llevar a cabo la mayor parte de las actividades profesionales de forma remota. No obstante, existen instituciones públicas y privadas que aún no han dado todavía ese “salto” hacia este modelo de trabajo, y, que justamente, la actual coyuntura frente a esta contingencia sanitaria en la que nos encontramos por la expansión latente, hoy por esta emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), pero también al presentarse otro tipo de emergencias, por lo que se hace de vital importancia que cuando se presenten estos supuestos, la manera de seguir avanzando sin detener o frenar la operación cotidiana de una institución o dependencia es el uso del mundo virtual, a través de plataformas digitales y mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.²

² Blog Inteligente. (2020). La vida laboral después del COVID-19. 18/05/2020, de Blog Inteligente Sitio web: <https://blog.segurointeligente.mx/bloginteligente/la-vida-laboral-despues-del-covid-19/>



Y esto obliga a vivir y/o aprender con la tecnología. Sin embargo, nuestro marco normativo recién inicia la inclusión del uso de estas tecnologías de la información y comunicación como lo fue el pasado trece de mayo del año dos mil veinte, que en Sesión Pública Extraordinaria, el Pleno del Honorable Congreso del Estado tuvo a bien a probar la Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo objetivo principal de la reforma es contemplar la realización de las sesiones de los órganos legislativos y del Pleno del Honorable Congreso del Estado, de manera **virtual**, a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, ante la necesidad de no retrasar el trabajo legislativo, pero cumpliendo con los Acuerdos del Consejo General de Salubridad y también con los Decretos suscritos por el Gobernador del Estado de Puebla suscritos para atender la emergencia sanitaria presente.

Esta normativa, hoy vigente, permitió en principio, declarar en tiempo y forma el inicio de los trabajos del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año Legislativo de la LX Legislatura, y continuar con la convocatoria de sesiones ordinarias y con ello no se incurrió en violaciones graves a la Constitución, a la normativa interna del propio Congreso y demás ordenamientos aplicables, para permitir el seguir avanzado en la construcción de un mejor Estado.³

Ahora bien, la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio está investido de personalidad jurídica; y el artículo 102 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla menciona: “*El*

³ Berenice Martínez. (2020). A partir del 15 de mayo sesiones del Congreso de Puebla serán virtuales. 18/05/2020, de El Sol de Puebla Sitio web: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/a-partir-del-15-de-mayo-sesiones-del-congreso-de-puebla-seran-virtuales-covid19-5225696.html>



Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine". Los cuales tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que manejarán conforme a la Ley y que administrarán libremente su hacienda.

En el estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal es el marco normativo de observancia general para los 217 municipios que lo conforman. Este ordenamiento establece que la toma, liberación, aprobación de decisiones y acuerdos, aprobación de Presupuesto, Reglamentos, Partidas y controversias municipales por parte del Ayuntamiento, recae en el órgano colegiado denominado: Cabildo, el cual se integra por el cuerpo de Regidores, Secretario o Secretaria General y Síndico o Síndica municipal. De manera que este cuerpo colegiado delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

Los 217 Ayuntamientos del estado de Puebla -dice la Ley Orgánica Municipal- celebrarán por lo menos una sesión ordinaria mensual. En la primera sesión, determinarán el día y hora de cada una, y en su caso el acuerdo de realizar dos o más durante cada mes. Dichas sesiones para su validez requieren la presencia física de sus integrantes, ya que se deben de celebrar en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

De ahí que, una crisis sanitaria debido a la epidemia de la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2 como la que hoy vivimos, o cualquiera otra emergencia en la que **existan razones de salubridad general, protección civil,**



contingencia sanitaria o cualquier otra que impidan el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la residencia de la presidencia municipal, debe prevenirse, de manera que no detenga el trabajo que realizan los Cabildos de los 217 municipios del estado de Puebla, siempre cuando la preceda una declaratoria oficial para este efecto.

De ahí que resulta fundamental garantizar la continuidad en las labores cuando surja alguno de los supuestos anteriores; para que puedan llevar a cabo sesiones de manera virtual a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, a efecto de dar certeza jurídica a los acuerdos que tomen, derivado de que los Cabildos como órganos máximos de los gobiernos municipales, deben cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley les obliga: por lo cual no pueden suspender actividades, que perjudique no sólo el orden municipal, sino también que propicie vacíos de poder en el orden municipal o decisiones arbitrarias y unipersonales que sean competencia directa los Cabildos.

Por ello de suma urgencia presentar la esta Iniciativa a la Ley Orgánica Municipal, para dotar a las y los integrantes de los 217 Ayuntamientos del marco normativo que les permita continuar las funciones reglamentarias que la ley les otorga para que sus Cabildos puedan **sesionar de forma virtual** en casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el ejercicio de sus funciones y facultades al interior de las oficinas municipales, o por otra causa especial y justificada.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 70 Sin correlato	ARTÍCULO 70



<p>El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.</p>	<p>El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, las cuales pueden ser presenciales o virtuales, ésta última a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
<p>ARTÍCULO 74 Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.</p> <p>El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 74 Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o en el recinto previamente declarado para ello y únicamente podrán sesionar fuera de éste, por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el ejercicio de sus funciones y facultades al interior del mismo, o por otra causa especial y justificada.</p> <p>El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.</p>
<p>Sin correlato</p>	<p>ARTÍCULO 74 BIS Para efectos del artículo anterior, el traslado de sesiones que se realice</p>



por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el ejercicio de sus funciones y facultades al interior del mismo, será ordenado por la o el Presidente Municipal y notificado a los integrantes del Cabildo.

En el supuesto de que el traslado de las sesiones sea por causas especiales y justificadas, se realizará a propuesta de la o el Presidente Municipal, sometido a votación y aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Se realizarán las sesiones de Cabildo o de las Comisiones permanentes o transitorias de forma virtual, a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, en los siguientes casos:

- I.- Emergencia sanitaria declarada como tal por la autoridad competente;
- II.- Desastre ocasionado por algún fenómeno natural, declarado previamente por la autoridad competente; y
- III.- Por causas de fuerza mayor plenamente justificados, previa calificación de Cabildo.

La Presidencia Municipal, previa aprobación del Cabildo, emitirá el acuerdo respectivo, que acreditará la materialización de la causal que



	motive la adopción de la modalidad virtual.
ARTÍCULO 75 Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada. Serán sesiones solemnes las que determine el Reglamento respectivo. El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio.	ARTÍCULO 75 Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada. Se deroga. El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio.
Sin correlato	ARTÍCULO 75 BIS Las Sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes: I. Ordinarias: Aquellas que, de carácter obligatorio para los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, deberán llevar a cabo por lo menos, una vez al mes, de conformidad con lo establecido por



	<p>los artículos 71 y 72 de la presente Ley.</p> <p>II.- Extraordinarias: Aquellas las que por su importancia o urgencia del asunto se requiera atender, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la presente ley.</p> <p>Estas sesiones durarán el tiempo que sea necesario, pudiendo el Cabildo declararse en Sesión Permanente, si el asunto no es posible desahogarlo en un solo día.</p> <p>III.- Solemnes: Aquellas a las que el Cabildo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, y las que determine el Reglamento respectivo.</p>
<p>ARTÍCULO 76</p> <p>El Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya.</p> <p>Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.</p> <p>ARTÍCULO 94</p> <p>El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los</p>	<p>ARTÍCULO 76</p> <p>El Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, de manera presencial o virtual, de conformidad con lo establecido en la presente ley.</p> <p>Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.</p> <p>ARTÍCULO 94</p> <p>El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en</p>



<p>examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.</p> <p>Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado.</p>	<p>estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, pudiendo llevarlas a cabo de manera presencial o virtual, de conformidad con lo establecido en la presente ley, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.</p> <p>Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado.</p>
---	---

Implementar nuevas medidas para que las administraciones municipales, tengan los medios y las herramientas necesarias que les den certeza jurídica en sus actos y puedan ejercer sus funciones con responsabilidad y cabalidad, previniendo que los Ayuntamientos aún en contingencias derivadas de emergencias sanitarias como la que hoy padecemos del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2; continúen atendiendo sus funciones, sus actividades y cumpliendo con sus atribuciones, evitando caer en contradicciones jurídicas, o en un caso más grave, poniendo en riesgo la vida de quien la contrae.

En virtud de lo anterior y de la urgencia, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70



El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, **las cuales pueden ser presenciales o virtuales, ésta última a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

ARTÍCULO 74

Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o en el recinto previamente declarado para ello **y únicamente podrán sesionar fuera de éste, por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el ejercicio de sus funciones y facultades al interior del mismo, o por otra causa especial y justificada.**

El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 74 BIS

Para efectos del artículo anterior, el traslado de sesiones que se realice por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el ejercicio de sus funciones y facultades al interior del mismo, será ordenado por la o el Presidente Municipal y notificado a los integrantes del Cabildo.

En el supuesto de que el traslado de las sesiones sea por causas especiales y justificadas, se realizará a propuesta de la o el Presidente Municipal,



sometido a votación y aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Se realizarán las sesiones de Cabildo o de las Comisiones permanentes o transitorias de forma virtual, a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, en los siguientes casos:

- I.- Emergencia sanitaria declarada como tal por la autoridad competente;
- II.- Desastre ocasionado por algún fenómeno natural, declarado previamente por la autoridad competente; y
- III.- Por causas de fuerza mayor plenamente justificados, previa calificación de Cabildo.

La Presidencia Municipal, mediante la emisión del acuerdo respectivo, previa aprobación del Cabildo, emitirá el acuerdo respectivo, que acreditará la materialización de la causal que motive la adopción de la modalidad virtual.

ARTÍCULO 75

Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

Se deroga.

El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones



de instrucción cívica o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 75 BIS

Las Sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes:

I. Ordinarias: Aquellas que, de carácter obligatorio para los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, deberán llevar a cabo por lo menos, una vez al mes, de conformidad con lo establecido por los artículos 71 y 72 de la presente Ley.

II.- Extraordinarias: Aquellas las que por su importancia o urgencia del asunto se requiera atender, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la presente ley.

Estas sesiones durarán el tiempo que sea necesario, pudiendo el Cabildo declararse en Sesión Permanente, si el asunto no es posible desahogarlo en un solo día.

III.- Solemnes: Aquellas a las que el Cabildo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, y las que determine el Reglamento respectivo.



ARTÍCULO 76

El Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, **de manera presencial o virtual, de conformidad con lo establecido en la presente ley.**

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 94

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, **pudiendo llevarlas a cabo de manera presencial o virtual, de conformidad con lo establecido en la presente ley,** siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. El Cabildo o la Comisión competente deberá aprobar las reformas al Reglamento Interior de Cabildo, en materia del desarrollo de sesiones virtuales, en un término no mayor a treinta días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reformas.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 03 DE JUNIO DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La participación ciudadana es una tendencia de la democracia en el mundo, esta nueva forma de organización e intervención por parte de los ciudadanos para la toma de decisiones y acciones, con el fin de obtener el mayor beneficio para la sociedad, ha coadyuvado a fortalecer las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos.

En ese sentido, la participación ciudadana es un elemento indispensable que se define como la intervención de los individuos en actividades públicas, como portadores de intereses sociales, la cual puede tener dos dimensiones: 1) Medio de socialización de la política y 2) forma de ampliar el campo de lo público hacia esferas de la sociedad civil, y por lo tanto fortalecer a ésta.¹

Por lo anterior, es importante impulsarla e invitar a la población a que participe opinando y formando parte de la toma de decisiones con base en la información pública, dejando atrás el autoritarismo que por muchos años marco el camino de las decisiones sin tomar en cuenta a los principales actores, las y los ciudadanos.

¹ La participación ciudadana como elemento fundamental para fortalecer los mecanismos democráticos en México. El caso de Aguascalientes y Colima. Martínez Espinoza Yanella. Consultado con fecha 15 de mayo de 2020. <http://revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/download/70068/62462>



La sociedad actual se encuentra más pendiente de los asuntos públicos y sigue buscando oportunidades y espacios para participar, aportando su experiencia, interés y ofreciendo además alternativas para brindar valiosas contribuciones desde el ojo ciudadano, actitudes que coadyuvan a mejorar las decisiones y el funcionamiento de todos los poderes públicos; opiniones y experiencias que no deben ser consultadas una vez que se tomen las decisiones, sino con antelación.

Derivado de esta situación, es de suma importancia incorporar mecanismos de participación ciudadana en un tema tan importante y lamentablemente olvidado como lo es el desarrollo urbano. Nuestro país presenta una fuerte tendencia a la urbanización, la cual no ha tomado en cuenta la opinión ciudadana, sobre todo respecto la sustentabilidad ambiental.

En ese sentido, es importante mencionar que la participación ciudadana no ocurre en automático, por lo que es necesario ejecutar acciones que garanticen los espacios de interacción entre gobernantes y gobernados, con el fin de que se involucren en el análisis de los problemas y necesidades que se requieren, y con ello legitimar las decisiones públicas.

Ahora bien, actualmente la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla prevé en el artículo 23 que el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano es *la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocado por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas estatales en la materia.*

Si bien se contempla en el artículo 25 del citado ordenamiento jurídico la facultad de, a propuesta del Presidente, invitar a autoridades de cualquier orden de gobierno, representantes del sector empresarial, de instituciones de educación superior y de la sociedad civil, no se considera que lo anterior sea suficiente para garantizar y fortalecer el acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.

Por lo que la presente iniciativa tiene como principal objetivo que se integren como parte del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano con perspectiva de género a:

- Una o un ciudadano destacado en área de desarrollo urbano, quien será el Secretario Ejecutivo;
- Tres Consejeras o Consejeros Ciudadanos, los cuales deberán ser representantes debidamente acreditados de las organizaciones que tengan relación directa con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial,



legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en el Estado de Puebla; y

- Tres principales universidades del Estado de Puebla, representadas por sus rectores, o en su caso, por quien su órgano de gobierno designe como representante.

La incorporación de los actores mencionados genera certeza en cuanto a que se tomara en cuenta el reconocimiento de la cultura, experiencia y opiniones de la sociedad al momento de la toma de decisiones, creando un espacio para lograr un balance entre todos los actores que deben intervenir, incitando a que las y los ciudadanos desde diferentes ángulos den puntual seguimiento y continuidad de los proyectos emprendidos, independientemente de los cambios políticos; y con ello fomentar y potencializar el camino hacia una cultura más participativa por parte de las y los ciudadanos.

De igual forma, se considera importante de acuerdo con las atribuciones enunciadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluir como parte del citado Consejo Estatal a las siguientes Dependencias en calidad de vocales:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Planeación y Finanzas;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Economía; y
- Secretaría de Desarrollo Rural.

Asimismo, bajo el principio de cooperación es relevante incluir como integrantes del Consejo Estatal a las y los legisladores Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos, con el fin de que exista mayor coordinación y cooperación en la orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; lo que nos permitirá estar a la altura de los tiempos para lograr el bienestar de las y los poblanos.

En cuanto a los Gobiernos locales, es prioritario que se promuevan con mayor fortaleza los causes para que la sociedad se involucre y participe activamente en la toma de decisiones, los Ayuntamientos son los más cercanos a las personas, por lo que deben tener mayor apertura para fomentar los espacios de participación ciudadana, en ese sentido y de igual forma, se propone que se incluya en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano a tres consejeras o consejeros ciudadanos, los cuales deberán ser representantes debidamente acreditados de



las organizaciones que tengan relación directa con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del municipio, legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en el Estado de Puebla.

La propuesta aquí presentada para integrar el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano fomentara que no se realicen esfuerzos aislados que tengan efectos limitados, por el contrario, representa la transformación de la forma de tomar decisiones, mediante mecanismos reales para fortalecer el derecho de todas y todos de participar, dotando a los ciudadanos de las herramientas necesarias para ejercer este derecho.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 24 y las fracciones III y IV del 26; se adiciona la fracción V al 26; y se deroga el último párrafo del artículo 25 de la Ley Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24

El Consejo Estatal, estará conformado con perspectiva de género e integrado de la forma siguiente:

- I. La o el Titular de la Secretaría, quien será su Presidente;
- II. La o el Subsecretario del Medio Ambiente, quién será el Secretario Técnico;
- III. Una o un ciudadano destacado en área de desarrollo urbano, quien será el Secretario Ejecutivo;
- IV. Con el carácter de vocales, las y los Titulares de cada una de las siguientes Dependencias:
 - a) Secretaría de Gobernación;



- b) Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - c) Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) Secretaría de Economía; y
 - e) Secretaría de Desarrollo Rural.
- V. La o el representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Puebla, quien será vocal;
- VI. Las y los Diputados que presidan las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Tres Consejeras o Consejeros Ciudadanos, los cuales deberán ser representantes debidamente acreditados de las organizaciones que tengan relación directa con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en el Estado de Puebla; y
- VIII. Tres principales universidades del Estado de Puebla, representadas por sus rectores o rectoras, o en su caso, por quien su órgano de gobierno designe como representante.

Los integrantes del Consejo Estatal serán honorarios, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Por cada integrante propietario se designará a un suplente con carácter de permanente, los cuales tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular. La o el Presidente será suplido en su ausencia por la o el Subsecretario de Medio Ambiente, en cuyo caso entrará en funciones el suplente del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 25

Podrán ser invitados del Consejo Estatal, a propuesta de su Presidente:

- I. Autoridades de cualquier orden de gobierno;
- II. Representantes del sector empresarial;
- III. Representantes de instituciones de educación superior, y
- IV. Representantes de la sociedad civil.



ARTÍCULO 26

...

I a II ...

III. El Director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente;

IV. Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuya competencia u objeto se relacione directamente con el desarrollo urbano; y

V. Tres Consejeras o Consejeros Ciudadanos, los cuales deberán ser representantes debidamente acreditados de las organizaciones que tengan relación directa con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del municipio, legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en el Estado de Puebla.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE MAYO DE 2020

EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se ADICIONA LA FRACCIÓN X AL INCISO B) DEL ARTICULO 18 BIS DE LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo de América Latina, define a la movilidad Urbana como el conjunto desplazamientos y mercancías para acceder a la multiplicidad de servicios y oportunidades que ofrece una ciudad, en condiciones de seguridad, comodidad e igualdad.

Así mismo, la movilidad se puede dividir en dos siendo las siguientes:

La motorizada y la no motorizada activa; ahora bien, para fines prácticos de la presente iniciativa, la que nos interesa en este momento es la Movilidad Activa.

Esta última podemos identificarla como todo modo de transporte propulsado por el sistema muscular del ser humano, como es el caminar y andar en bicicleta, actividad que permite tener ciudades mas saludables, humanas y justas.



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

En nuestro país, según datos de la encuesta telefónica sobre movilidad urbana, realizada en el 2014 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, que se aplicó en varias zonas metropolitanas del país, a pie diariamente se realizan 1,212,378, en comparación con 67,088 viajes que se realizan en bicicleta, es decir, la importancia de la actividad diaria de los peatones supera ampliamente, cualquier movilidad realizada de manera distinta, por lo que es de suma importancia brindar a estos la comodidad y seguridad por donde realizan sus desplazamientos¹.

En este punto, con el fin de evitar confusiones epistémicas, resulta oportuno definir el significado de que se debe entender por ciclista y peatón; al respecto la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el Artículo 4, fracciones VI y XXXIII, los define en los términos siguiente:

“Artículo 4 Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

VI. Ciclista: A la Persona que conduce un vehículo de tracción humana a través de pedales. Se considera ciclista también a aquella persona que conduce bicicleta asistida por motor eléctrico, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 30 kilómetros por hora;

XXXIII. Peatón: A la persona que transita a pie por la vía pública, incluidas aquellas que tienen una discapacidad.

...”

Corresponde ahora, definir: ¿Quién tiene entre los peatones y los ciclistas es titular del derecho de utilizar las banquetas? Así como: ¿Quién tiene preferencia de al utilizar la vía pública?

¹ Movilidad y Diseño Universal, Diplomado en Infraestructura y Movilidad con Perspectiva de Género, Universidad Anáhuac, Puebla.



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

Para dar respuesta las interrogantes planteadas, nuevamente se acude a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla. La cual señala que en vía pública es derecho de los peatones transitar por las banquetas, asimismo, tienen preferencia en los cruceros o zonas de paso peatonal.²

Sin embargo, es común que los peatones al hacer uso de la vía pública para trasladarse sobre las banquetas se vean en la necesidad de bajarse de estas hacia el arroyo vehicular, poniendo en peligro su integridad física e incluso la vida, debido a que los ciclistas utilizan las utilizan para transitar.

Lo mismo ocurre con los accesos para personas con discapacidad, los cuales son utilizados por los ciclistas para bajar de las banquetas hacia el arroyo o subir del arroyo vehicular hacia las banquetas, sin que esta sea el uso racional que corresponde.

Lo anterior hace necesario establecer claramente en la ley de la materia la prohibición de que los ciclistas utilicen las banquetas para circular, pues tal acción es incompatible con el derecho que tienen los peatones para hacer uso de ellas, por lo que propongo:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XX del Inciso B, del Artículo 18 BIS de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 18 Bis. Los ciclistas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

...

B) Obligaciones:

X. No circular por banquetas y respetar los accesos para personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

² Artículo 18, Fracciones II y IV de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE ABRIL DE 2020

MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO

Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II, y, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ME PERMITO SOMETER A ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA de conformidad con lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S .

Se tiene conocimiento de la presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de calle desde la época colonial, pero es desde hace algunas décadas que el término niños de la calle se vuelve común para las grandes ciudades. El Año Internacional del Niño, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas en 1979, es el antecedente que promueve el desarrollo de investigaciones dirigidas a esta población.



En el año de 1989 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publica el informe llamado “Nuevas alternativas de atención para el niño de y en la calle de México” a través del cual podemos observar cómo se comienza a interpretar la mendicidad y el trabajo infantil como un fenómeno social que debe ser abordado desde una perspectiva de derechos humanos que garantice el bienestar de los menores. Es en ese momento que se traza una primera distinción entre niños en la calle y niños de la calle. Los primeros son concebidos como aquellos que pasan la mayor parte del tiempo en el espacio público pero cuentan con soporte familiar y regresan a un domicilio para pernoctar. Los segundos, en cambio, se encuentran en la calle tanto durante el día como en la noche pues no presentan lazos familiares (aunque no se debe omitir que establecen otro tipo de lazos). A diferencia de los adultos, la figura del niño posee mayor eficacia simbólica en cuanto a la necesidad de una intervención inmediata.

Posteriormente de acuerdo con Danielle Strickland en el año 2012, se adoptó el término “menores en situación de calle” para poder incluir ambas clasificaciones. Después, el término menor fue cambiado al ser considerado invalidante, asimismo se incluyó a los adolescentes y una breve conceptualización desde la perspectiva de género, de tal suerte que el nombre llegaría a ser “niñas, niños y adolescentes en situación de calle”. Sin embargo, la complejidad y persistencia del fenómeno ha impulsado, finalmente, referirse a población callejera.

Con base en datos del INEGI, el 22.5 por ciento de las niñas y los niños del estado de Puebla con edades entre seis y 14 años trabaja; al menos la cuarta parte de ellos lo hace más de 35 horas por semana, El 78.5 por ciento de las y los menores de 14 años no recibe atención médica



La problemática social en cuanto a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, es por sus condiciones de pobreza, viven y trabajan en las calles en situaciones de gran riesgo, son explotados o mueren. En estas circunstancias, se violan sus derechos a la protección, al juego, a tener una educación, cuidados de la salud y vida familiar. De acuerdo a entrevistas realizadas a menores infantiles por parte de la fundación “Humanium” los niños expresan que a causa de la pobreza, el abuso y maltrato que viven con sus familiares son las razones más frecuentes por las que un menor decide abandonar su hogar para refugiarse en las calles, dejando claro el actuar de la ciudadanía y el reflejo del fracaso social como personas.

La Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea estrategias para poner fin a la pobreza en el mundo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; así como lograr la igualdad de género; elementos que carecen de cumplimiento las poblaciones vulnerables como los son las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

En ese sentido es importante establecer dentro de este ordenamiento jurídico la obligación del estado para poder implementar medidas de protección especial a las poblaciones callejeras en desventaja de oportunidades y situación vulnerable a través del conjunto de acciones, programas y actividades institucionales orientadas a reconocer, proteger, garantizar y resguardar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes conforme a su interés superior, dirigidas a la prevención, atención, asistencia, restitución y reparación, con la finalidad de salvaguardar el libre goce y pleno ejercicio de sus derechos.



El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El Derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.



8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de decreto por el que se Reforma Y Adicionan Diversas Disposiciones De La Ley De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado De Puebla.

Quedando de la siguiente manera la propuesta reformatoria.

D E C R E T O

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCION XIV BIS AL ART. 5 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ART. 60 DE LA DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

VIGENTE

INICIATIVA



<p>ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV a XXXIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 60</p> <p>I a VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5.</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XIV BIS. Medidas de protección especial: Conjunto de acciones, programas y actividades institucionales orientadas a reconocer, proteger, garantizar y resguardar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes conforme a su Interés superior, dirigidas a la prevención, atención, asistencia, restitución y reparación, con la finalidad de salvaguardar el libre goce y pleno ejercicio de sus derechos.</p> <p>XV a XXXIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 60. ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>a) VII.- Diseñar planes que establezcan medidas de protección especial para garantizar y restituir los Derechos de las Niñas, Niños y</p>
--	--



	Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, Situación de calle, Refugiados.
--	--

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
22 DE MAYO 2020

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

C.TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, en mi carácter de Diputada Local del Distrito 18 e integrante del grupo legislativo del Partido Político MORENA de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **adiciona la fracción LX Bis al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que está se formule, siempre que está se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Que en el estado de Puebla, el gobernador constitucional, emanado de los Partidos postulantes de la Coalición Juntos Haremos Historia, ha iniciado una serie de acciones para que esa expresión de confianza recibida en las urnas, sea recompensada con la digna atención que merecen las y los ciudadanos por parte de sus representantes en los distintos niveles de gobierno.

Que la administración estatal de Puebla, implementó de manera acertada, jornadas de atención ciudadana, denominadas “martes ciudadanos”. Esto ahora se vive como un hito en la vida política del país, ya que, brindar a cualquier ciudadano la oportunidad de expresar y dialogar con quien ostenta el máximo cargo de representación en el Estado, y en consecuencia, con sus subalternos más cercanos, su gabinete.

Que la buena respuesta por parte de los ciudadanos en torno a este nuevo modelo de gobierno, no tiene precedentes. El antiguo principio político basado en que la función más importante del gobernante es hacer justicia es correcto, sin embargo, esta acción sería imposible realizarla con excelencia de no escuchar y atender de manera directa a los integrantes del pueblo. Ahora, dicho principio está haciendo historia en Puebla a través de su máximo representante estatal.

Que este tipo de acciones, promueven una nueva política que privilegia el diálogo entre los funcionarios con los ciudadanos, buscando en todo momento, responder de manera inmediata a las demandas de todas y todos los participantes.

Que el estado y los municipios que lo integran, deben adaptarse a las demandas de los ciudadanos, ligadas directamente a sus necesidades, sociales, económicas y culturales. Es por ello, que las entidades públicas tienen el encargo de escuchar y atender las necesidades de las y los ciudadanos, de este modo, coadyuvamos a que los integrantes del pueblo cumplan sus obligaciones y ejerzan de manera correcta sus derechos.

Que esta iniciativa tiene como objetivo, transformar la visión tradicional del sector público, basada en la ley, centrando ahora la atención en los servicios dirigidos a la ciudadanía, buscando vincular a toda entidad del sector público de manera directa con la ciudadanía, independientemente del nivel de gobierno en el que se desempeñe.

Qué es de vital importancia generar una atención ciudadana eficaz, eficiente y sobretodo, incluyente, sin ningún tipo de preferencia, evitando en todo momento cualquier acción de discriminación o distinción. Asimismo, creando mecanismos que abonen al mejoramiento de los estándares de atención.

Que los representantes populares con ayuda de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, deben garantizar al ciudadano una atención oportuna de sus peticiones y consensuar con ellos las respuestas y soluciones expeditas que se puedan ofrecer en el alcance de sus posibilidades.

Que los Ayuntamientos son autoridades electas por voto directo y representan autoridad ejecutiva de uno de los niveles de gobierno. La comunicación entre el ciudadano y su representante más directo, ha sido deficiente a lo largo del antiguo régimen político, defecto el cual debe ser subsanado y que el Gobierno del Estado, nos ha dado muestra de ello.

Que la Constitución Política faculta a los Ayuntamientos, en su territorio dándoles jurisdicción para “organizar la administración pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal “.

Que la participación de los ciudadanos fijará las bases generales para la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos, para dirimir las controversias entre el mismo Ayuntamiento y los particulares con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

Que los miembros de los Ayuntamientos tienen facultad de tomar resoluciones, así como celebrar actos o convenios, a fin de resolver los conflictos que se presenten tanto entre los particulares y su municipio o bien, siendo enlace con el gobierno del Estado, por lo que es prudente que los titulares de cada Municipio tomen

conocimiento de las situaciones de cualquier índole que aqueje a los ciudadanos, poniendo especial énfasis a las comunidades indígenas en apego a lo que previene la ley, las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo, apegándose en todo momento a lo dispuesto por las leyes federales y estatales, esto a fin de eficientar las prestaciones de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, atendiendo en cualquier día hábil de la semana a los habitantes de su Municipio.

Por lo que se propone la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LX BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL COMO SE PROPONE EN LA SIGUIENTE COMPARATIVA:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los presidentes municipales: I a LIX.- ... LX.- Proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren; y	ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los presidentes municipales: I a LIX.- ... LX BIS.- <u>Fomentar la participación ciudadana a través de actividades semanales de atención ciudadana en compañía de los titulares de cada secretaría, y en su caso, directores, llevándose a cabo en cualquier día hábil de la semana.</u>

**U N I C O: DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA
FRACCIÓN LX BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL PARA QUEDAR COMO SIGUE**

ARTÍCULO 91.- ...

I a LIX.- ...

LX BIS.- Fomentar la participación ciudadana a través de actividades semanales de atención ciudadana en compañía de los titulares de cada secretaria, y en su caso, directores, llevándose a cabo en cualquier día hábil de la semana.

LXI a LXIII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE MAYO DEL 2020.**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA**



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I BIS AL ARTÍCULO 43, II BIS AL 100 Y VIII BIS AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en la Asamblea de diputadas y diputados electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Como labor fundamental tiene a su cargo la creación y actualización del orden jurídico de la entidad, mismo que rige y determina el funcionamiento, derechos y obligaciones de autoridades, instituciones, así como de actores públicos, privados y sociales.

De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para ser diputada o diputado se requiere ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y saber leer y escribir.

Uno de los debates públicos en torno a los requisitos de elegibilidad de los representantes populares se centra en el perfil profesional con el que deben de contar. El establecimiento del nivel académico profesional se ha puesto sobre la mesa en más de una ocasión, contrastándose con el derecho de votar y de ser votado al que todas y todos los mexicanos debemos acceder.

La actual legislatura local se caracteriza por ser diversa y plural; concentra variados perfiles académicos, laborales e ideológicos. Sus actores cuentan con experiencia política, social, legislativa, docente, administrativa y empresarial. Pese a esto la evolución y perfeccionamiento de la función legislativa, como en cualquier otra rama, conlleva el conocimiento e interpretación adecuada de las bases técnicas y legales en torno al proceso legislativo, pero además del respeto a la investidura y el adecuado actuar entre pares, pero sobre todo entre personas con dignidad y derechos.



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Tal es el caso que, a la fecha, las y los diputados asumen la función con la experiencia adquirida de manera personal, sin que para el efecto se cuenten con elementos institucionales que sienten bases o amplíen sus conocimientos con un enfoque técnico – legislativo. Esto a pesar de que el Congreso cuenta con los elementos de apoyo y asesoría que permitan a las y los legisladores ampliar su visión, despejar dudas y asumir de manera responsable y eficiente el encargo.

Para el efecto se proyecta con la presente iniciativa que más que un derecho constituya una obligación de las y los diputados el asistir a los cursos de inducción legislativa y en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad y no discriminación, mismos que deberán garantizarse por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, lo cual puede hacer con auxilio de los órganos del Congreso, o bien, de las instancias públicas o privadas que para el efecto se determinen.

Con lo anterior, como ya se mencionó, se busca perfeccionar la toma de decisiones, considerando la importancia e impacto de las resoluciones del Congreso, lo que hace indispensable que aquellas se emitan de forma adecuada y en concordancia con el régimen constitucional y legal existente. Por otro lado, asumiendo el carácter público de los legisladores y la relevancia que ha alcanzado la defensa y promoción de los derechos humanos, es indispensable capacitar a las y los legisladores en este rubro, con el fin de que sus decisiones, además de legalidad, cuenten con un enfoque adecuado, mismo que debe prevalecer durante todas las funciones, deliberaciones y etapas del proceso legislativo.

Concretamente se dispone la necesidad de sensibilizar a las y los legisladores en los rubros de derechos humanos, paridad de género, igualdad y no discriminación, condiciones que hoy más que nunca deben estar presentes en el ejercicio gubernamental y social, más aún si consideramos que lamentablemente hay quienes abusan de su posición para apostarle al protagonismo y violentar a quienes piensan diferente.

El contexto de violencia actual contra la mujer ha demandado la modificación de diversos ordenamientos y la implementación de acciones que disminuyan su presencia y efectos. Toca al Poder Legislativo abonar al funcionamiento interno apostándole a la prevención de conductas que incurran contra las y los legisladores, apostándole al conocimiento y la capacitación como herramientas que fortalezcan la convivencia y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

DECRETO



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

ÚNICO.- Se ADICIONAN las fracciones I bis al artículo 43, II bis al 100 y VIII bis al 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO 43

...

I.- ...

I bis.- Presenciar al inicio de la legislatura y en atención de lo provisto por la Junta de Gobierno, los cursos de inducción a la función legislativa y en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad y no discriminación;

II.- ...

ARTÍCULO 100

...

I.- y II.- ...

II bis.- Proveer lo necesario para la capacitación de las y los diputados, al inicio de la legislatura y con auxilio de los órganos del Congreso y/o de las instancias públicas o privadas que determine, en términos de la presente ley.

III.- ...

ARTÍCULO 101

...

I.- a VIII.- ...

VIII bis.- Instruir y vigilar la capacitación de las y los diputados en materia de inducción a la función legislativa y de derechos humanos, paridad de género, igualdad y no discriminación;

IX.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 1 DE JUNIO DE 2020

DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO



PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
Presente.**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA A EMPRENDER UNA ESTRATEGIA DIGITAL PARA
PROMOVER INFORMACIÓN VERIFICABLE EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA DEL COVID-19, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Marcelo Eugenio García Almaguer, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 82, fracción I, 134, 135, 145, 147, 149, **151 y 162** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a al Gobierno del Estado de Puebla a constituir una estrategia digital para promover información verificable en el contexto de la pandemia del COVID-19, **con carácter de urgente y obvia resolución.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal determinó el inicio de la Fase 3 de la pandemia del COVID-19 en nuestro país. Esto significó que la detección de la relación de contagios humano a humano se volvía casi imposible, por lo que la transmisión local del nuevo virus comenzaría a acelerarse y a expandirse de forma significativa. En instrumentos presentados previamente ante esta Soberanía, se ha descrito la evolución de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional¹, que sería reconocida con el carácter de pandemia por la Organización Mundial de la Salud,² así como la aplicación de los mecanismos internos a cargo del Consejo de Salubridad General.³

En el ámbito institucional, las medidas establecidas por la Jornada Nacional de Sana Distancia, que se prevé que concluya el 30 de mayo de 2020,⁴ han promovido el uso de herramientas digitales y tecnológicas para garantizar la continuidad en las funciones de órganos públicos, especialmente de aquellos que

¹ Organización Mundial de la Salud, *Declaración sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

² Organización Mundial de la Salud, *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*, disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

³ Nos referimos especialmente al *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020 (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

⁴ Diario Oficial de la Federación, *ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020 (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

funcionan de forma colegiada o que sus competencias prevén el contacto directo con la ciudadanía. En el caso de este Congreso, las presidencias de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, emitieron un Acuerdo que define las *Reglas de Operación para el desarrollo de las Sesiones Virtuales de los órganos Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*, que fue justificado por la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia de la siguiente forma:

“Esta desgracia, y su imperativo para el Congreso, el buscar una solución innovadora que permitiera continuar trabajando, pero con las medidas sanitarias necesarias. En este escenario la responsabilidad de presidir este Órgano Legislativo, que es la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla, obligada a construir la solución jurídica que permitiera darle viabilidad a la actividad legislativa, de darle continuidad a la labor de representar a los intereses de la ciudadanía en este Congreso. Tanto en la Comisión Permanente, como en la Junta de Gobierno y las condiciones generales.

(...)

Esto implica una gran responsabilidad y por ello también, como Presidenta de la Mesa Directiva y de esta Comisión Permanente, quiero expresarles el compromiso de hacer mi mejor esfuerzo, por dirigir el debate en esta Comisión de manera imparcial, con pluralidad y con una profunda vocación democrática. Lo que ofrezco es respeto al derecho de la libre expresión de ideas, a favorecer las discusiones argumentativas, a impulsar y enaltecer el debate respetuoso, para buscar que prevalezca la razón y a generar diálogo para la construcción de acuerdos. Eso fue precisamente lo que me motivó a proponer y a emitir conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Gobierno, el Acuerdo que hoy nos permite estar participando en esta, que es la primera Sesión virtual de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla”⁵

⁵ Versión Estenográfica de la Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Puebla correspondiente al 23 de abril del 2020, disponible en:

Aunque la fundamentación del Acuerdo referido exhibe la necesidad del fortalecimiento de las disposiciones jurídicas correspondientes, este Congreso ha creado las condiciones necesarias para la presentación de iniciativas y demás instrumentos, el desarrollo de los debates parlamentarios y la aprobación de proposiciones. Esta dinámica digital se replica en otras instituciones. Destaca que el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la primera sentencia en un proceso desarrollado de forma digital, en el contexto del COVID-19,⁶ que sería antecedente de la primera sesión electrónica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ésta el Ministro Presidente dirigió el siguiente mensaje:

“Señoras y señores Ministros: doy la bienvenida a quienes nos acompañan en esta trasmisión histórica.

Nuestro país y el mundo entero enfrentan la peor crisis de salud y económica que la humanidad ha debido pasar en casi un siglo. La pandemia del Covid-19 está produciendo en nuestras sociedades una enorme cantidad de sufrimiento humano, estamos frente a situaciones límite que nos ponen a prueba en lo individual y en lo colectivo, en lo público y lo privado, en lo local y en lo global. Hace apenas unas semanas nadie anticipaba el grado al cual nuestras vidas se verían trastocadas en tan poco tiempo, nadie estaba preparado para que todo cambiara en un abrir y cerrar de ojos, todos hemos debido adaptarnos y tomar decisiones difíciles.

Los tribunales no somos la excepción: la emergencia sanitaria ha obligado a los sistemas judiciales de todo el mundo a buscar soluciones que permitan, dentro de lo posible, continuar prestando el servicio de administración de

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=34232 (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

⁶ El Heraldo de Saltillo, *Realizan en Saltillo primer juicio oral virtual del país; sentencian a homicida*, disponible en: <https://www.elheraldodesaltillo.mx/2020/05/04/realizan-en-saltillo-primer-juicio-oral-virtual-del-pais-sentencian-a-homicida/> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

justicia sin poner en riesgo vidas humanas cuya protección, en estos momentos, es prioritaria.

En el Poder Judicial de la Federación, desde el inicio de la pandemia, la principal preocupación ha sido proteger la vida y la salud de sus 48,000 servidores públicos y de sus familias, así como de abogadas, abogados, pasantes y del público usuario. Las medidas que hemos tomado se han centrado en reducir la transmisión del virus en lugares muy concurridos, como son los órganos jurisdiccionales y, gracias a ello, en el Poder Judicial no se ha presentado, al día de hoy, ningún brote de contagios. Se han evitado consecuencias fatales y hemos contribuido —de esta manera— a los esfuerzos del Estado Mexicano por mitigar esta pandemia.

La decisión oportuna de interrumpir las actividades presenciales y el ejemplo que esto marcó para otros tribunales del país ha demostrado sus resultados y pone de manifiesto que, si actuamos todos juntos, podremos superar este desafío.

En el Poder Judicial estamos conscientes del reto presente y de los que están por venir. Seguiremos actuando al servicio de la ciudadanía y salvaguardando —ante todo— la salud y la vida de todas las personas que interactúan de un lado u otro del sistema de justicia.

Por primera vez en su historia, esta Suprema Corte sesiona a través de videoconferencia transmitida en vivo por televisión y por plataformas digitales, lo que —sin duda— marcará un antes y un después en la forma de impartir justicia en nuestro país.

Resulta de enorme trascendencia que este Tribunal retome su función, la cual es esencial para nuestro estado constitucional y democrático de derecho. Aun en las circunstancias difíciles por las que atravesamos, la justicia trabaja para los ciudadanos y estará a la altura de la exigencia de la sociedad. Seguiremos avanzando con plena responsabilidad, visión y compromiso pero, sobre todo, conscientes de que en este momento definitorio sólo podremos sortearlo en unidad y concordia.

Hoy —más que nunca— es necesario que nuestros actos se orienten por un sentido de responsabilidad y solidaridad, que dejemos atrás nuestros desacuerdos y diferencias, y que sumemos todos nuestros esfuerzos, todos

nuestros recursos y todas nuestras energías para enfrentar esta emergencia, que representa una amenaza común”⁷

De igual forma, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión publicó en su Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión”, que sus consideraciones argumentan lo siguiente:

“XIII.- Que el Poder Legislativo Federal, por conducto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible, a pesar de la emergencia de salud pública que enfrenta nuestro país. Para ello, no obstante de que no existen disposiciones normativas que así lo autoricen respecto al funcionamiento de dicho órgano, se considera necesario utilizar los mecanismos tecnológicos a su alcance que le permita cumplir con sus responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales, observando, en todo momento, medidas que otorguen seguridad y certeza jurídicas a sus actuaciones, sin violentar las normas jurídicas escritas vigentes que regulan aspectos relativos a las asistencias, votaciones y, en general, la adopción de sus resoluciones.

Al respecto es importante destacar que la viabilidad de utilizar las herramientas tecnológicas para la realización de las sesiones plenarias de la Comisión Permanente, se sustenta en el hecho de que, a diferencia del trabajo de las Cámaras del Congreso de la Unión, para quienes cada uno de sus procesos legislativos y parlamentarios que aplican, en sus periodos ordinarios o extraordinarios de sesiones, existen disposiciones normativas que los regulan paso a paso y a detalle, tratándose de las funciones que se ejercen por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se carece de disposiciones

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 20 DE ABRIL DE 2020*, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2020-04-24/20%20de%20abril%20de%202020%20-%20Versión%20definitiva_0.pdf (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

normativas propias, aplicables a sus procedimientos parlamentarios, incluso relativas a su estructura, organización y funcionamiento”⁸

En este sentido, queda clara la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación para mantener condiciones de normalidad democrática en el contexto de la pandemia del COVID-19, que amerita medidas gubernamentales que busquen el distanciamiento social para evitar la transmisión del nuevo virus.

a. Tecnología, redes sociales y gobernanza

El pasado 5 de mayo de 2020, el Presidente de la República anunció que solicitaría *rendición de cuentas* a las plataformas de redes sociales *Facebook* y *Twitter*, conforme a los siguientes planteamientos:

“Qué es lo que pasa en las redes, son bots, es un tema que vamos a tratar aquí. Vamos a pedirle transparencia a Face, al Twitter, que informen sobre quiénes son sus clientes, quienes les compran, en otros países tienen que informar, por qué en México no”⁹

“Cuando estábamos analizando los medios masivos de comunicación en los años 70, lo más importante era dar a conocer cómo funcionaba la televisión, cómo era, ahora es a ver cómo funcionan las redes, cómo es que se dan estas campañas de desprestigio, de ataques, de noticias falsas”¹⁰

⁸ Gaceta de la Comisión Permanente, Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-05-01-1/assets/documentos/Acuerdo_reglas_basicas_CP.pdf (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

⁹ Milenio, *AMLO pedirá informe a Twitter y Facebook por bots y fake news*, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/amlo-pedira-informe-twitter-facebook-detectar-bots> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

¹⁰ *Op. cit.*

Aunque los alcances de las afirmaciones del titular del Ejecutivo Federal pueden debatirse ampliamente, debe resaltarse que *Twitter México* respondió oportunamente de la siguiente forma:

“Twitter coincide con las voces que demandan mayor transparencia sobre el financiamiento que reciben aquellos actores que realizan este tipo de automatización o coordinación. De nuestro lado, seguiremos trabajando para proteger la conversación pública”¹¹

Este asunto es vital para la discusión de la democracia contemporánea. Los procesos deliberativos se han amplificado a partir del aumento de usuarios digitales en las redes sociales. Esto facilita la distribución de información, así como el debate público. Sin embargo, existen riesgos como la distribución de noticias falsas, también conocidas como *Fake News*, que pueden tener implicaciones graves en contextos como la pandemia en la que vivimos. El propio Gobierno de México se ha pronunciado sobre este asunto de forma reciente y ha afirmado que existen plataformas digitales que se benefician de la distribución masiva de las noticias falsas para desinformar sobre aspectos relacionados con la pandemia.¹²

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas establece lo siguiente:

“Todos hemos recibido algún mensaje con alguna cura milagrosa contra el [coronavirus COVID-19](#). Y lo hemos recibido a pesar de que los médicos especialistas de todo el mundo, liderados por la [Organización Mundial de la Salud](#), aseguran que de momento no hay tratamiento ni vacuna contra esta enfermedad.

¹¹ Cuenta de Twitter de “Twitter México”, disponible en: <https://twitter.com/TwitterMexico/status/1257398966225973248> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

¹² El Universal, Proliferación de noticias falsas sobre COVID-19 genera “infodemia”: AMLO, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/proliferacion-de-noticias-falsas-sobre-covid-19-genera-infodemia-amlo> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

Este fenómeno de la desinformación está poniendo en riesgo vidas, ya que hay personas con síntomas de estar enfermos por el coronavirus que prueban remedios no comprobados con la esperanza de "curarse" a sí mismos.

El miedo es el caldo de cultivo de la desinformación, los rumores y las falsas esperanzas. Sin embargo, la información veraz y fiable puede darnos una visión de la realidad en la que puedan nacer esperanzas ciertas.

La [Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura](#) lidera los esfuerzos para contrarrestar las falsedades y promover los hechos sobre el virus.

No existe tema sin tocar por la desinformación

Mucho antes del brote del virus, esa Organización, también conocida por sus siglas como UNESCO, advirtió sobre el impacto que la transformación política, tecnológica, económica y social ha tenido en la forma en que intercambiamos información en los últimos años y especialmente de la contaminación que causan algunas campañas de desinformación orquestadas.

Esas campañas representan una amenaza para el periodismo basado en los hechos y, particularmente durante la pandemia actual, para la vida de las personas.

Guy Berger, director de Políticas y Estrategias sobre Comunicación e Información de la UNESCO, y uno de los principales expertos de esa agencia de la ONU en materia de desinformación explica que las falsedades relacionadas con todos los aspectos de COVID-19 se han convertido en algo común.

‘Parece que apenas hay un área que no haya sido afectada por la desinformación en relación con la crisis COVID-19, desde el origen del coronavirus, hasta la prevención y 'las curas' no comprobadas, incluidas las respuestas de los Gobiernos, las empresas, los famosos y otros’.

Agregó que ‘en un momento de grandes temores, incertidumbres e incógnitas, existe un terreno fértil para que las fabricaciones florezcan y crezcan’.

El gran riesgo es que cualquier falsedad que gane fuerza puede anular la importancia de un conjunto de hechos verdaderos: ‘Cuando la desinformación se repite y amplifica, incluso por personas influyentes, existe el grave peligro de que la información basada en hechos verdaderos, termine teniendo un impacto marginal’.

El peligro de promover medicamentos no aprobados

Debido a la magnitud del problema, la Organización Mundial de la Salud, que lidera la respuesta de la ONU a la pandemia en materia sanitaria, ha agregado a su sitio de internet la sección [Consejos para la población acerca de los rumores sobre el nuevo coronavirus](#). En ella, se refuta una asombrosa variedad de falsedades, incluidas las afirmaciones de que beber bebidas alcohólicas potentes, la exposición a altas temperaturas o, por el contrario, el clima frío, pueden matar el virus.

Berger señaló que algunas personas creen, erróneamente, que los jóvenes o los afrodescendientes son inmunes (cierta desinformación tiene un tono racista o xenófobo), o que aquellos que viven en climas cálidos o países donde el verano está en camino, no tienen que preocuparse demasiado. La consecuencia probable de estas mentiras es una complacencia o falsa seguridad, que podría provocar más muertes prematuras.

El funcionario de la UNESCO también señaló un ejemplo más dañino de desinformación: alentar la toma de medicamentos, aprobados para otros fines, pero aún no clínicamente probados como eficaces contra COVID-19.

De mala o de buena fe

Berger indicó que, lamentablemente, algunos han aprovechado la pandemia para difundir desinformación con el fin de favorecer sus propias agendas:

‘Los motivos para difundir desinformación son muchos e incluyen objetivos políticos, autopromoción y atraer la atención como parte de algún modelo de negocio. Quienes lo hacen, juegan con las emociones, los miedos, los prejuicios y la ignorancia, y afirman aportar significado y certeza a una realidad que es compleja, desafiante y cambia rápidamente’.

Pero, agrega, no todos los responsables de difundir falsedades lo hacen de manera maliciosa. Las personas bien intencionadas también divulgan sin ningún sentido crítico contenido dudoso. Independientemente de las razones, advierte, el resultado es el mismo:

‘Estos motivos diferentes requieren respuestas distintas, pero no debemos perder de vista el hecho de que, independientemente de la intención, el efecto de compartir falsedades es desinformar y deja inerte al público, con un potencial mortal’.

Suministrar y exigir la verdad

Frente a esto, ¿qué se puede hacer para garantizar que la información fiable, útil y potencialmente salvadora de vidas gane mayor importancia? La respuesta de la UNESCO, dice Berger, es mejorar el flujo de información veraz y garantizar que se cumpla su demanda.

‘Estamos subrayando que los Gobiernos, para contrarrestar los rumores, deberían ser más transparentes y divulgar más datos de manera proactiva, de acuerdo con las leyes y políticas sobre el derecho a la información. El acceso a la información de fuentes oficiales es muy importante para la credibilidad en esta crisis’.

‘Sin embargo, esto no sustituye a la información suministrada por los medios de comunicación, por lo que también estamos intensificando nuestros esfuerzos para convencer a las autoridades de que vean al periodismo libre y profesional como un aliado en la lucha contra la desinformación, especialmente porque los medios de comunicación trabajan abiertamente en la esfera pública, mientras que mucha desinformación está fuera del radar, en aplicaciones de mensajería social’, explicó el especialista.

También comentó que la UNESCO insta especialmente a los Gobiernos a ‘no imponer restricciones a la libertad de expresión que puedan dañar el papel esencial de una prensa independiente, sino reconocer el periodismo como un poder contra la desinformación, incluso cuando publica información verificada y opiniones documentadas que molestan a quienes ocupan en el poder’.

‘Existe un argumento de peso para afirmar que los medios de comunicación merecen ser reconocidos y apoyados por los gobiernos como un servicio esencial en este momento’, añadió.

Para satisfacer la demanda de hechos fidedignos, la UNESCO difunde, a través de distintos medios y canales, y en asociación con agencias de la ONU como la Organización Mundial de la Salud, la mayor cantidad posible de información fiable sobre salud pública.

Piensa antes de compartir, piensa antes de hacer clic

La UNESCO también trabaja para que las personas adquieran un sentido más crítico con lo que se les ofrece en línea y en otros medios, de modo que sean menos propensas a creer y difundir falsedades.

Para contrarrestar la desinformación, la agencia usa en Twitter las etiquetas #ComparteConocimientos, #PiensaAntesDeCompartir y

#PiensaAntesDeHacerClick, al tiempo que promueve la idea de que los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información son los mejores recursos a los peligros de la desinformación.

Estos derechos, dice Berger, 'permiten a los Gobiernos y al público tomar decisiones basadas en evidencias reales y poner en práctica respuestas basadas tanto en los valores de la ciencia como en los derechos humanos, y que pueden ayudarnos a superar la pandemia de la mejor manera posible'.

El Secretario General y el Departamento de Comunicación Global

Las Naciones Unidas también hacen un gran esfuerzo para combatir la pandemia de desinformación y noticias falsas, a través del [Secretario General](#) y de su [Departamento de Comunicación Global](#).

Noticias ONU en español informa constantemente de las novedades de la Organización Mundial de la Salud y del resto de las agencias de la ONU tanto de los aspectos sanitarios de la pandemia como de los sociales, económicos y políticos, ofreciendo información contrastada desde el terreno con un especial acento en la región de América Latina.

A través de sus redes sociales ([Twitter](#) y [Facebook](#)), Noticias ONU sigue las ruedas de prensa de la Organización Mundial de la Salud y [las comparte en directo](#), destacando los aspectos que los responsables del combate contra el coronavirus estiman prioritarios.

En esa labor también participan los llamados [Centros de Información de las Naciones Unidas](#). Hélène Papper, directora del Centro para Colombia, Ecuador y Venezuela, uno de los 59 con los que cuenta la Organización repartidos por todo el mundo, explica que su oficina tiene establecido, desde hace bastante tiempo, un sistema diario de monitoreo de redes sociales y medios de comunicación que les permite analizar tendencias e identificar noticias falsas.

Hace una semana, por ejemplo, un mensaje de WhatsApp llegó a las pantallas de receptores de varios países de América Latina, incluida Colombia: "Quédate en casa, la ONU te traerá comida", decía. El mensaje, que era mentira, se utilizaba para obtener datos personales.

Como resultado de estos mensajes, dice Hélène, algunas personas incluso acudieron a la oficina de las Naciones Unidas para pedir alimentos. En la actualidad, pese a que no se ha emitido ningún decreto que mencione el final

de la cuarentena, supuestas fechas e inclusive horas circulan en las redes sociales de Colombia.

Colaboración con otros actores en Colombia

Para combatir este bombardeo de desinformación, explica H el ene, el Centro de Informaci n ha establecido una colaboraci n estrat gica con actores clave como el Centro cibern tico policial, estaciones de radio locales, y recientemente con la Agencia de Noticias France Presse (AFP), con quienes realizan el monitoreo de noticias y la reacci n frente a las noticias falsas no solo en Colombia sino tambi n en Venezuela, Ecuador y Bolivia.

Bajo la direcci n de la Organizaci n Mundial de la Salud, el Centro ha creado adem s una cuenta de WhatsApp, para que cualquier persona env e sus preguntas y dudas sobre la pandemia. El equipo de radio de La Voz, la emisora del Centro de Informaci n en Colombia, lee y da respuestas a las preguntas. Este trabajo tambi n se realiza en las lenguas de las comunidades ind genas. Seg n H el ene, las poblaciones m s vulnerables y a las que m s se intenta acceder en Colombia son las mujeres, los trabajadores con empleos precarios y los numerosos inmigrantes y refugiados venezolanos que antes de la pandemia se ganaban la vida vendiendo en las calles, lo que ya no pueden hacer en el contexto actual.

H el ene Papper concluye: ‘Una de las tareas m s importantes del proceso de desconfinamiento ser  desintoxicarnos de las noticias falsas y repensar qu  lugar ocupan las redes sociales en nuestras vidas’.

El Departamento de Comunicaci n Global ha puesto en marcha tambi n un portal de informaci n gen rica sobre el COVID-19 que act a como agregador e intercambiador de lo que hace el complejo sistema de las Naciones Unidas.

Finalmente, las [redes sociales de las Naciones Unidas](#) en espa ol tambi n han dise ado estrategias para distribuir informaci n veraz y fiable producida por la Organizaci n y sus distintas agencias para mantener alerta a la poblaci n y los Gobiernos del mundo”¹³

En d as recientes, Jes s Pe a Palacios, Representante en M xico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, env o una carta

¹³ Noticias ONU, *Noticias falsas y desinformaci n, otra pandemia del coronavirus*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472922> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

a este Congreso en la que se exhorta a respetar absolutamente la libertad de expresión, conforma a los siguientes razonamientos:

“Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Representante a.i. de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una Oficina en México.

Por medio de la presente, hago referencia a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona

diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentada el 27 de abril de 2020, que propone reformar los artículos 165 y 213 del Código Penal del Estado de Puebla.

Al respecto, y tras un análisis exhaustivo del documento, la ONU-DH manifiesta su preocupación por el contenido de dicha iniciativa, debido a que las propuestas para modificar ambos artículos resultarían en un retroceso para la protección de los derechos humanos en caso de ser aprobadas. Las propuestas relativas a ambos artículos resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y con las obligaciones constitucionales en la materia derivadas del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación, se exponen brevemente los motivos que llevan a la ONU-DH a esta conclusión.

Artículo 165

La propuesta de reforma del artículo 165 para ampliar sus disposiciones, e incluso la actual redacción de dicho artículo, no resultan conformes al marco internacional relevante en materia de regulación del derecho a la libertad de expresión. Dicha regulación establece que cualquier restricción a la libertad de expresión debe: a) perseguir un fin lícito y legítimo dentro de un grupo acotado de posibles limitaciones; y b) constituir una medida necesaria, idónea, proporcional y estrictamente definida para el fin que se busca.

El análisis de la propuesta de reforma y de la redacción actual del artículo 165 que se realiza por la ONU-DH en el documento *Análisis de la adecuación a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la iniciativa de*

reforma del artículo 165 del Código Penal del Estado de Puebla y de la actual redacción de dicho artículo (anexo a esta carta) muestra que no se cumplen con las condiciones antes mencionadas, por lo que las limitaciones propuestas resultan contrarias a las obligaciones internacionales de México. En dicho anexo se presentan algunas recomendaciones específicas para que las autoridades del estado de Puebla puedan realizar acciones que garanticen el derecho de la población a obtener información relevante sobre salud en el marco de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 de forma respetuosa con los derechos humanos.

Además, dichas disposiciones normativas podrían resultar contraproducentes a los fines de favorecer un adecuado flujo de información que permita salvar vidas y proteger el derecho a la salud en el contexto de la pandemia COVID-19, tal y como señalaron recientemente los expertos independientes en materia de libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”¹⁴

De igual forma, este organismo internacional hizo llegar a esta Legislatura las *Directrices de derechos humanos para medidas de emergencia durante la pandemia COVID-19 en México*, que establecen lo siguiente:

“Introducción

En México, varios municipios y entidades federativas han emitido medidas de emergencia para la prevención y el tratamiento de la pandemia de COVID-19. Dichas medidas limitan el ejercicio de ciertos derechos humanos, por ejemplo, la libertad de tránsito, al establecer toques de queda y filtros sanitarios. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación publicó el 12 de abril la “Guía en derechos humanos para las medidas covid-19”, en la que indica que las autoridades pueden “adoptar medidas extraordinarias para enfrentar la emergencia sanitaria” al tiempo que establece que “una medida es proporcional y respeta

¹⁴ El documento fue dirigido a los correos institucionales de quienes integramos la LX Legislatura; puede consultarse de forma íntegra en E-Consulta.com a través de la siguiente liga: <https://www.e-consulta.com/nota/2020-05-06/gobierno/onu-condena-reforma-de-biestro-contra-fake-news-y-exige-rechazarla> (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

los derechos humanos” si cumple con ciertos requisitos de necesidad, proporcionalidad e idoneidad, entre otros.

En este contexto y a medida que el país avanza hacia la fase 3 de la pandemia, complementando la referida guía, la Oficina en México del Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) recopila algunos estándares internacionales cuya implementación permitirá a las autoridades de los tres niveles de gobierno adoptar medidas de prevención y tratamiento para el COVID-19 respetuosas de los derechos humanos.

(...)

3. Las medidas de emergencia respetan el derecho a la información

La Alta Comisionada ha expresado su preocupación en casos de medidas restrictivas contra los medios de comunicación, el arresto e intimidación de periodistas y las declaraciones que crean un ambiente hostil y afecten la seguridad y capacidad de los periodistas de realizar su labor. Al mismo tiempo, ha reconocido el papel fundamental del gremio en fomentar el debate sobre la pandemia y sus consecuencias, así como en proporcionar a los profesionales médicos y expertos relevantes una plataforma para hablar libremente y compartir información con el público.

Así, en este rubro las medidas de emergencia:

- No obstaculizarán el flujo de información y el debate público para fortalecer el entendimiento del contexto es vital.
- Se evitarán en particular leyes o medidas que penalicen las “noticias falsas” y que fueron utilizadas en el pasado para criminalizar a personas defensores de los derechos humanos y periodistas. Una buena práctica para contrarrestar la información falsa consiste en el debate público y las campañas de información”¹⁵

Destaca que como un ejemplo exitoso de mecanismos que promueven la información, en lugar de la censura, se encuentran los *Consejos para la población*

¹⁵ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Directrices de derechos humanos para medidas de emergencia durante la pandemia COVID-19 en México*, disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc/pub/20200428_Gua-mnima-para-atender-la-pandemia-por-COVID_ONUDH-Mex.pdf (Fecha de consulta: 7 de mayo de 2020).

acerca de los rumores sobre el nuevo coronavirus (2019-nCoV), que contienen información verificada y oportuna de las Naciones Unidas que buscan combatir las noticias falsas. La liga de este ejercicio de transparencia y democracia es la siguiente: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/myth-busters>

Dado lo anteriormente expuesto, presento el siguiente Punto de Acuerdo, que tiene por objeto promover el establecimiento de un mecanismo local eficaz que combata a las noticias falsas en medios digitales con pleno respeto y apego a los estándares universales, regionales y nacionales de derechos humanos.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado a generar una Estrategia Digital específica que contribuya a la prevención, atención y contención de la pandemia del COVID-19 y que privilegie la publicación periódica, oportuna y eficaz de datos verificables que rectifiquen noticias falsas identificadas a partir de un monitoreo realizado coordinadamente por la dependencia estatal en materia de salud pública y los demás órganos competentes.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado a promover la celebración de acuerdos de colaboración y medidas de coordinación estratégica con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, plataformas digitales y medios de comunicación, que tengan por objeto articular campañas de información verificada y distribuir datos indispensables para la prevención, atención y contención del COVID-19.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 7 DE MAYO DE 2020

MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER

DIPUTADO LOCAL



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TODO TIPO DE VIOLENCIA CON EL FIN DE PREVENIRLA Y ERRADICARLA EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA; EN VIRTUD QUE DEBIDO AL CONFINAMIENTO HA AUMENTADO EL NÚMERO DE MUJERES VIOLENTADAS.

I Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“La violencia sea cual sea la forma en que se manifieste, es un fracaso” Jean Paul Sartre. Que las mujeres muchas veces permiten la violencia dentro de sus hogares porque no tienen conocimiento sobre el tema y creen que es algo normal, algo que se debe soportar por “ser mujer”, porque fue lo que vieron en sus hogares y siguen el patrón.

Que México es de los países más machistas del mundo según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, esa información no es ningún secreto para nadie, México se ha destacado por las terribles prácticas machistas que han pasado de generación en generación, entre ellas el maltrato hacia las mujeres y la ignorancia del tema las lleva a aceptarlo y permitirlo.

Que la violencia tiene distintas manifestaciones, la violencia no significa solamente llegar a los golpes, la violencia también puede ser emocional, verbal, con gritos, malas palabras, presiones para hacer tal o cual cosa que no se quiere, puede ser sexual cuando hay presión para realizar actos sexuales que sin consentimiento, patrimonial, entre otras.

De ahí se desprende la importancia de que las mujeres estén debidamente informadas y conozcan sobre la violencia, sepan qué hacer y cómo actuar en caso de que se encuentren frente a una situación violenta y saber alejarse a tiempo.

La información es poder y será la mejor herramienta para volvernos fuertes, siendo mujeres informadas sabremos que “calladita no te ves mas bonita” y sabrán a qué autoridades acercarse en caso de que así se requiera, que estarán protegidas por la autoridad en todo momento y no sientan que están desamparadas pues la ley las protege.

La protección de la ley es clara, existe un protocolo para juzgar con perspectiva de género, las autoridades están obligadas a proteger a la víctimas en todo momento y darles seguimiento con el fin de no ponerlas en una situación vulnerable con su agresor, es importante que esa información se sepa y llegue a todos los municipios del Estado, hasta los más alejados y en donde las mujeres se encuentran mas expuestas por la situación económica y social en la que se encuentran.

Que Puebla se encuentra en el cuarto lugar con más violencia hacia las mujeres de la República Mexicana, la ley por si sola no puede actuar, son muchos los involucrados que tienen que sumar fuerzas para poder disminuir estas alarmantes cifras, entre ellos la Secretaría de Igualdad Sustantiva quienes dentro de sus facultades se encuentra la difusión mediante estrategias de comunicación para eliminar los estereotipos, prácticas discriminatorias y cualquier tipo de violencia de la que sean víctimas.

Que el exhorto va encaminado a que la Secretaría de Igualdad Sustantiva se acerque a cada municipio del Estado de Puebla con campañas de información y de la mano de los Ayuntamientos tengan acercamientos y talleres con las mujeres para mantenerlas informadas sobre el tema. Es un trabajo de todos y la unión nos hará fuertes y capaces de afrontar este terrible problema que aqueja a todo el mundo y en especial a nuestro país y Estado.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TODO TIPO DE VIOLENCIA CON EL FIN DE PREVENIRLA Y ERRADICARLA EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA; EN VIRTUD QUE DEBIDO AL CONFINAMIENTO HA AUMENTADO EL NÚMERO DE MUJERES VIOLENTADAS.

SUSCRIBE

**DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
MAYO 07 DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo**, conforme de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Cuando se presenta una situación de emergencia o de desastre, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la Protección Civil, por lo que las instancias que integran los sistemas municipales de Protección Civil deben actuar en forma conjunta y ordenada.

En términos del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil el objetivo del sistema de protección civil recae en proteger a la sociedad y el medio ambiente, antes, durante y después de la eventualidad de una emergencia o desastre, a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la integridad física de las personas, de su patrimonio, la destrucción del medio ambiente, la afectación de la planta productiva o la interrupción de los servicios públicos vitales y estratégicos.



Ahora bien, el día 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la coyuntura epidemiológica, en donde el brote de contagios y muertes ha sido de carácter exponencial, rebasando las capacidades institucionales del sector salud, principalmente, el abastecimiento de insumos y equipo médico necesario para afrontar la enfermedad, aunado a los efectos devastadores que traerá en la economía, resulta idóneo y pertinente que los sistemas municipales de protección civil implementen un programa específico sobre las situaciones generadas por el impacto de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19), en cada uno de los municipios de la entidad y de acuerdo en el impacto que el virus cause en cada uno de ellos.

Actualmente nuestro país reporta mas de 29,000 pacientes infectados y más de 2900 muertes por este Virus a nivel nacional.

En el estado de Puebla la cifra a esta fecha supera los 900 contagios, con alrededor de 200 muertos en más de 80 municipios, cifra que se ha incrementado exponencialmente en los últimos días, así como el número de municipios con afectación, siendo al momento el municipio de Puebla y su área conurbada el más infectado, seguido por la mixteca poblana.

En este sentido, es evidente que la emergencia epidemiológica traerá múltiples afectaciones a la población y que deberán ser atendidas, en primer contacto por los ayuntamientos por medio de las autoridades de protección civil, para ello, se requiere de un programa específico en esta materia.

Estos programas específicos deberán ser un plan estratégico que cumpla con principios esenciales de una etapa de planeación: prevención ¿qué puede hacerse?; Planeación ¿qué se va hacer?; Organización ¿cómo va a hacerse?; Integración y Coordinación ¿con qué y con quien se va hacer que?; y Dirección.

Por su parte, la etapa de ejecución también deberá caracterizarse por ser un esfuerzo coordinado para cumplir con eficacia lo planeado, siendo su finalidad el mitigar y contener la expansión de la enfermedad, entendiendo qué es, cómo se transmite y cómo afecta a nuestra población, garantizando una protección civil digna y adecuada.



Del mismo modo, el objeto de este exhorto es también reiterar la disposición institucional que ha tenido el Congreso de Puebla para colaborar desde nuestro radio de acción legislativo, a efecto de sumar esfuerzos contra los impactos de la pandemia en nuestro estado.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El que suscribe, Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado hace un respetuoso **EXHORTO** a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, implementen un Programa Especial para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos destinados a la atención de la situación generada por el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE MAYO DEL 2020.

DIPUTADO ANGEL GERARDO ISLAS MALDONADO

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La migración internacional es un fenómeno que se caracteriza por la circulación de personas a través de las fronteras para residir de manera permanente o temporal en un país distinto al de nacimiento o ciudadanía.

A este respecto, las Naciones Unidas estiman que en 2013 unos 232 millones de personas vivían fuera de su país de nacimiento o ciudadanía durante más de un año. Esto representa algo más del tres por ciento de la población mundial, lo que situaría al conjunto de estos migrantes, si vivieran dentro del mismo territorio, como el quinto país más poblado del mundo.¹

En este sentido, uno de los países con mayor migración, principalmente hacia Estados Unidos, es México. De acuerdo con el *Migration Policy Institute* con sede en Washington, los mexicanos constituyen el grupo de extranjeros más

¹ NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, *Migración, derechos humanos y gobernanza*, Francia, 2015, p.19, Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

numeroso en Estados Unidos, representando el 25 por ciento de los 44,5 millones de inmigrantes registrados en 2017.²

Es claro que, en su mayoría, nuestros connacionales salen de México en busca de mejores oportunidades y con el objetivo principal de incrementar sus recursos económicos para así apoyar a sus familias. No obstante, la realidad por la que tienen que pasar para alcanzar este fin no es en todos los casos la más alentadora.

Actualmente, derivado de las condiciones mundiales en torno a la contingencia sanitaria por el COVID-19, un número importante de mexicanos que residen en Estados Unidos se ha visto afectado debido a las medidas migratorias implementadas por este país, al expulsar a cerca de 10 mil inmigrantes³, esto aunado a la disminución y pérdida de empleos.

Dicha situación afecta no sólo a las y los mexicanos que se encuentran fuera, sino también a sus familias y, claramente, a la economía de nuestro país; ya que las remesas representan la segunda fuente de divisas en México y al verse éstas disminuidas, las consecuencias son claras.

Es así, que resulta apremiante tomar medidas que permitan brindar todos los apoyos necesarios para este grupo de población. Desafortunadamente, programas como el 3x1 para Migrantes, en donde se apoyaban las iniciativas de este sector para realizar proyectos que contribuyeran al desarrollo de sus localidades de origen; han sido cancelados como resultado de las políticas de austeridad a nivel federal.

Asimismo, el Fondo de Apoyo a Migrantes y el Fondo Fronteras han quedado en el olvido, dejando desamparados a los migrantes que regresan a sus lugares de origen a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus

² SULVARÁN LOVERA, Patricia, *Mexicanos en Estados Unidos: las cifras que muestran su verdadero poder económico*, Los Ángeles, BBC, 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46705825>

³ BROOKS, David, *Trump aprovecha el Covid-19 para impulsar xenofobia en EU*, La Jornada, 2020, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2020/04/11/trump-aprovecha-el-covid-19-para-impulsar-xenofobia-en-eu-2722.html>

ocupaciones de autoempleo, y fomentar la operación de albergues que los atiendan.⁴ Y esto es algo que, sin duda, debe cambiar.

En este orden de ideas y como representante de uno de los distritos con más altos índices de migración en el Estado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que reactive el Programa 3x1 para Migrantes, así como el Fondo de Apoyo a Migrantes y el Fondo Fronteras y se pongan en marcha todas las acciones tendientes a beneficiar tanto a los migrantes mexicanos como a sus familias y comunidades de origen.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que, al menos el diez por ciento del recurso relativo a programas sociales, sea destinado a los programas dirigidos a los migrantes que retornan a nuestro país debido a la crisis sanitaria del COVID-19; con el objetivo principal de minimizar el impacto económico que genera esta situación para ellos y sus familias.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto urgente y de obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 08 DE MAYO DE 2020

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

⁴ Lineamientos de operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, DOF, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5516826&fecha=21/03/2018



HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas Presidenta de la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de mayo de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: “Se exhorta respetuosamente a los 217 ayuntamientos del Estado de Puebla para que, etiqueten un presupuesto turístico en el ejercicio fiscal 2021 con el fin de activar la economía de sus respectivos municipios después de la contingencia por el COVID19”.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Establecer que los 217 municipios etiqueten un presupuesto turístico en el ejercicio fiscal 2021 con el fin de activar la economía de sus respectivos municipios después de la contingencia por el COVID19.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el Turismo es un factor que ha adquirido gran relevancia e importancia dentro de la economía de México representando el 9% de los ingresos en el Producto Interno Bruto; asimismo, en el actual Siglo XXI, esta “industria sin chimeneas” simboliza el auge de las oportunidades y la generación de empleos, no obstante, la realidad en México para este sector es completamente contraria a las políticas que el mismo gobierno dice otorgar para su desarrollo.

La importancia que recibe el tema, recae en el gran peso que forma esta industria dentro del flujo económico del país, sin embargo, la generación del Turismo se ha visto únicamente desde implementaciones de programas sociales y planteamientos constitucionales o políticas públicas que buscan acercar al usuario al conocimiento propio del espacio geográfico y turístico de México, sin tomar en cuenta si el mexicano es capaz de poder incentivar un viaje respecto del salario que recibe.



Si el turismo no se desarrolla de manera precisa y correcta desde todas las estructuras que lo comprenden, pero principalmente de las políticas económicas, la participación de este sector potencial dentro del PIB comenzará a descender, afectando la calidad de vida de México como destino turístico, pero primordialmente, atenuando mayores problemas sociales como la pobreza y el desempleo.

El Turismo en México, ciertamente es un factor clave dentro del desarrollo económico del mismo que representa 3.8 millones de empleos, el 8.4% del empleo total; siendo el país miembro de la OCDE con mayor inestabilidad entre la relación con contribución al PIB y a los empleos, esto reflejado por la baja en salarios y en términos de empleo informal basados en la ocupación. En México, los salarios son sumamente bajos, al grado que no permiten al consumidor tornarse en un usuario turístico, pues la realidad es que si el turismo se creó con la necesidad de contribuir al beneficio social de un país en su estado íntegro, hoy en día únicamente se está beneficiando a ciertas clases sociales, muchas veces con trabajos independientes que realmente cuentan con la posibilidad económica para ahorrar y formar parte del consumo turístico.

El salario mínimo está vigente en \$73.04 M.N, cifra que escasamente permite al mexicano sobrevivir del ciclo económico en el que hoy emerge México, la recesión. Un trabajador que recibe este salario, únicamente es capaz de satisfacer pobremente sus necesidades primarias dentro del ciclo de la vida, sin la posibilidad de generar ahorro a través del ingreso disponible, mermando con su ingreso de equilibrio, para generar exclusivamente un consumo básico, por ende, el mexicano de tales características que representa el 25% de la población, es incapaz de generar turismo. Por otro lado, qué decir de aquél 35% de la población perteneciente a la informalidad en el sector turismo, su capacidad para generar esta actividad importante en el país es completamente y simplemente se trata del mal manejo en las políticas públicas económicas, monetarias y fiscales.

Ahora bien, el Turismo Nacional en México es el mercado principal para la derrama económica de dicho sector, que representa el 90% de los usuarios turistas. Estableciendo a flote a la clase *media*, que representa el 20% de la población que tiene un ingreso estable pero no suficiente para apartar parte de sus ingresos y generar turismo de manera cotidiana, únicamente puede hacer uso de esta actividad en promedio 1 vez al año de manera fuerte y concisa, es decir, revirtiendo los factores del turismo en aumentar la derrama económica y distribuirla entre las comunidades locales que son el sostén del turismo en el país, tales como los artesanos, indígenas, Pueblos Mágicos, etc. Logrando transacciones económicas con los últimos mencionados para hacer efectivo los objetivos del turismo y realmente contribuir a la lucha contra los problemas sociales establecidos principalmente en zonas rurales.



En contra parte, el 14% de la población (*clase media alta*) y el 5% de ésta (*alta*), son los únicos que pueden tener acceso al ahorro y consumo turístico de forma transversal, pero si en lugar de generar turismo local prefieren turismo internacional, cómo funcionará el mercado de trabajo del sector, probablemente aumentará la cifra de empleos informales y la tasa de paro por el poco interés de generar turismo en el propio país, interfiriendo con la oferta de empleos y disminuyendo las transacciones económicas por turismo.

Una realidad compleja pero vigente es la capacidad del mexicano de generar un flujo turístico acelerado en el ciclo económico de dicha industria, es decir, un porcentaje bajo de turistas nacionales tienen la capacidad económica de poder comprar artesanías y productos, símbolo de la región a un precio establecido en el mercado, que provoca una depreciación y desvalorización del producto mexicano, puesto que los precios son elevados y no se tiene la capacidad de adquirirlo debido a que el poder económico es inestable y los salarios no son suficientes para incentivar dichas compras. Por el otro lado de la moneda, es alarmante que los productos importados principalmente de países asiáticos como China, tengan cabida en los hogares mexicanos, adquiridos por sus costos bajos de producción, sustituyendo al producto 100% mexicano hecho por artesanos por productos que tienen su salida en fábricas extranjeras. Esto provoca nuevos gastos, ahorros e inversión en las economías de las que presiden dichos productos, disminuyendo la riqueza de la población mexicana que tiene acceso al empleo independiente informal (artesanos, indígenas, cocineros regionales, etc.), enriqueciendo al extranjero y empobreciendo al nacional.

Si estos factores se restablecieran y los costos que se generan al recibir productos importados que generan pérdida de identidad, fueran gastados de manera interna con todos los procedentes locales destinados a la actividad turística, la economía por este sector tendría relación estrecha con el aumento en el PIB y los empleos ofertados en el mercado, generando una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos a través de una economía activa, logrando que ésta permanezca en el interior y no en el exterior.

Sumando a lo anterior, la inversión destinada al turismo y las nuevas tecnologías son un elemento circunstancial, que deben realmente lograr la inclusión social de todos los sectores, pues estas fuerzas que incrementan productividad y rentabilidad, contribuirán al descenso de la tasa de desempleo y por consecuencia, a la generación de mayor derrama económica en beneficio del país de forma homogénea. Sin embargo, el tema de inversiones turísticas se encuentra rezagado en el poder político recibiendo recortes principalmente para proyectos de infraestructura del ámbito, forzando a los sectores públicos y privados a ofertar trabajos técnicos y a mantener los mismos salarios básicos debido a su baja competitividad, explicando que la oferta de trabajo parte del salario mínimo existente en el mercado laboral. En conclusión, la estructura económica en México en el ámbito turístico y sus diversas ramificaciones deben permitir que el propio local



pueda incentivar el desarrollo de la derrama económica que no sólo esté adjudicado al componente primario del PIB, el consumo. Se deben realizar reajustes salariales que permitan la inclusión de todas las clases sociales en el mercado de trabajo de dicho fenómeno y en la generación de la actividad para expandir su efecto multiplicador en la economía, pues el turismo es una industria de 360° que comercializa no sólo productos, sino que gestiona experiencias y un consumo basado en el factor económico y en transacciones de divisas que pueden ser el potencial del éxito o fracaso de este sector, repercutiendo positiva o negativamente en la economía.

La comercialización de esta actividad, debe permitir el equilibrio entre las exportaciones e importaciones para generar un factor proporcional entre el ahorro y la inversión destinada a ésta, estimulando la demanda agregada para ser capaces de generar mayores inversiones y lograr que el turismo nacional se incremente y que por ende se materialice un turismo internacional que logre reactivar la economía emergente en la que transita el país, aumentando el consumo a través del recurso que eleva los ingresos y la calidad de vida, el económico. México debe ser capaz de producir en materia competitiva los bienes y servicios turísticos que requiere para evitar engrandecer la economía de otros países y lograr las alianzas nacionales necesarias para hacer de esta actividad la principal en el incremento de ingresos económicos del país, generando un turismo social que permita aumentar la calidad de vida de todos y ser un país sosteniblemente económico para evitar devaluaciones y fluctuaciones en la demanda por factores externos. El turismo debe estar en manos de profesionales capaces de entender la realidad que adjudica al turismo en México, un turismo poco asequible al sostén de la calidad de vida de los usuarios que se consolida como el protagónico de grandes problemas sociales.

Puebla ocupa 4º lugar en actividad turística: SECTUR; actualmente el Estado de Puebla cuenta con 9 **Pueblos Mágicos**.

Puebla es uno de los estados de México más visitados por su cercanía con la Ciudad de México, su impresionante arquitectura y su maravillosa gastronomía. Si bien vale la pena recorrer este estado completito, la ruta de los Pueblos Mágicos de Puebla es una buena opción para comenzar, te contamos cuáles son y lo que debes hacer es reservar tus vuelos a la Ciudad de México y de ahí partir para disfrutarlos:

- Atlixco. A 25 kilómetros de la capital del estado encontrarás Atlixco, un hermoso Pueblo Mágico de Puebla cuya arquitectura novohispana es uno de sus más grandes tesoros. Atlixco es famoso por vestir sus calles con una esmerada iluminación en temporada navideña, creando una hermosa villa llena de túneles y figuras que atraen durante la temporada a más de 400 mil visitantes. Otro gran momento para visitar Atlixco es septiembre, mes en el que se celebra la Feria Regional en la que podrás conocer todo sobre su producción de flores y plantas, los bailes regionales y por supuesto, su majestuosa gastronomía, encabezada por la cecina y las truchas.



- Huachinango. Es una ciudad enclavada en la Sierra Norte de Puebla, con una localización envidiable y una enorme cantidad de recursos naturales a su alrededor. Vale la pena visitar este Pueblo Mágico para ser parte de la Feria de las Flores, que se celebra durante el primer domingo de cuaresma desde hace más de cien años y en la que podrás encontrar una exposición floral, una gran oferta gastronómica y mucha música, con la presencia de artistas internacionales en el Teatro del Pueblo o en El Palenque. Si prefieres conocer Huachinango en temporada baja, podrás dar un paseo en bici alrededor de la Presa Necaxa, dar un paseo en lancha por la Presa de Tenango o pescar y comer tus propias truchas.
- Cholula. Mundialmente famosa por tener una iglesia por cada día del año — 365 para ser exactos—, este es uno de los más bellos Pueblos Mágicos de Puebla. Cholula está llena de historia pues posee la pirámide más grande del mundo, sí, más grande que la famosa Pirámide de Giza en Egipto. Construida en honor al dios Quetzalcóatl, es una estructura que ha pasado por siglos desapercibida por parecer una montaña pero que ahora te da la oportunidad de recorrer sus túneles. Considerada como la ciudad viva más antigua de América Latina, fue fundada antes de la llegada de los españoles y se cree que es un lugar sagrado. Además, en Cholula puedes visitar también el Santuario de la Virgen de los Remedios, justo a un costado de la Gran Pirámide, tomar un café bajo los portales de la plaza o dar un paseo por todo el pueblo y maravillarte con su gran riqueza arquitectónica.
- Chignahuapan. Hay dos cosas que no te puedes perder de Chignahuapan; la primera es la ella atmósfera que rodea al pueblo en el que se produce una gran parte de las esferas que visten los árboles de navidad de México; y la otra, su balneario de aguas termales famoso por curar cualquier mal, tanto físico como espiritual. Frío de octubre a febrero, este hermoso Pueblo Mágico de Puebla te ofrece la posibilidad de apreciar los más bellos paisajes. Maravíllate con el quiosco que descansa en la Plaza de Armas, pues tiene un estilo decorativo mudéjar y sus colores son radiantes. También podrás conocer la antigua Hacienda de Atlamaxac, construida con un marcado estilo francés.
- Zacatlán. Este bello pueblo fundado por misioneros franciscanos es conocido por su abundante producción de manzanas y por el enorme reloj floral que acapara la vista en su plaza principal. El encanto de este lugar reside en la armonía de su arquitectura y por eso debes visitar el Ex convento Franciscano de Zacatlán, el Museo de Relojería Alberto Olvera Hernández y la Sidrera de San Rafael. Disfruta de la gran producción de sidra y licores de frutas y por supuesto, del famoso pan de queso.



- Xicotepec. Es un pueblo muy peculiar: por un lado ostenta a la Virgen de Guadalupe más grande pues alcanza los 30 metros de altitud y por el otro, reúne a chamanes y brujas en torno a la celebración de San Juan Techachalco, en días llenos de música y cempaxúchitl. Xicotepec es entonces el ejemplo más vivo del sincretismo que empapa al estado de Puebla.
- Cuetzalan. Este hermoso pueblo enclavado en la Sierra Madre Oriental es famoso por sus nostálgicas calles llenas de neblina, la amabilidad de su gente y la destreza de sus artesanas que durante generaciones han perfeccionado el arte del telar de cintura. A poco más de mil metros de altura, este paraíso conserva lo mejor de la cultura prehispánica y de la colonial. No te pierdas la famosa Danza de los Quetzales que se baila en la celebración de su santo patrono San Miguel Arcángel. Además, visita la singular Iglesia de los Jarritos y la Parroquia de San Francisco.
- Pahuatlán. En medio de valles y barrancas, se ha sumergido para resguardar celosamente sus tradiciones, convirtiéndose en un Pueblo Mágico que ha resistido al paso del tiempo. Esta región es conocida por la elaboración del papel amate y en particular por preservar las técnicas ancestrales que han transmitido generación tras generación. Lleva tu bicicleta y recorre la sierra hasta llegar a Ahíla, desde este lugar tendrás la mejor vista de todo el valle.
- Tlatlauquitepec. Es un pueblo cercano a Teziutlán, todavía en la Sierra Norte de Puebla. Ha tenido una gran importancia a lo largo de la historia, sobre todo gracias a los pueblos originarios que llegaron a refugiarse en él. Visita el Convento de Santa María de la Asunción, el más antiguo de su tipo en toda Latinoamérica. Y si eres amante de los deportes de aventura, te enamorarás de la Cascada de Puxtla y del descenso del Cerro Cabezón. En este Pueblo Mágico te recomendamos hospedarte en alguna cabaña en la que podrás encender una fogata y pasar una linda velada en compañía de tus mejores amigos.

El estado de Puebla registró una afluencia de visitantes de 14 millones 537 mil personas, para un nuevo récord en las estadísticas del sector estatal y una derrama económica de 13 mil 480 millones de pesos.

El número de turistas que visitaron a la entidad se reflejó en la ocupación hotelera con 2 millones 116 mil cuartos ocupados por noche, que lo coloca al estado de Puebla como líder nacional, superando a destinos como Querétaro y Mérida, ciudades que tradicionalmente reciben turismo cultural, de acuerdo con datos del **Datatur de la Secretaría de Turismo**.



La ciudad de Puebla es el imán que más turistas atrae a la entidad, con 9 millones 643 mil personas, para una derrama económica de 10 mil 358 millones de pesos, lo que significa 66 por ciento del total. El Pueblo Mágico que más visitantes recibe es Cholula con 600 mil 598 turistas y una derrama de 454 millones de pesos, le siguen Atlixco y Zacatlán con 587 mil 244 y 467 mil 533 personas que arribaron a estos destinos durante 2017.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, tengo a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Cristina Tello Rosas, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



A C U E R D O Ú N I C O

“Se exhorta respetuosamente a los 217 ayuntamientos del Estado de Puebla para que, etiqueten un presupuesto turístico en el ejercicio fiscal 2021 con el fin de activar la economía de sus respectivos municipios después de la contingencia por el COVID19”.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE MAYO DE 2020**

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL “SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, ETIQUETEN UN PRESUPUESTO TURÍSTICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 CON EL FIN DE ACTIVAR LA ECONOMÍA DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA POR EL COVID19”.



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE

Las y los Diputados que suscriben, José Armando García Avendaño, Lilitana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Héctor Eduardo Alonso Granados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el respectivo Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los Telebachilleratos Comunitarios son un modelo operativo resultado del esfuerzo, colaboración y corresponsabilidad entre el Gobierno de la República y los gobiernos estatales; servicio que es coordinado de manera directa para su operación por la instancia que determina el Gobierno del Estado, y su creación depende de la solicitud del servicio por parte de las autoridades estatales, previo estudio de factibilidad.



Que esta opción educativa fue creada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para ofrecer servicios de Educación Media Superior en las comunidades rurales más apartadas del país, bajo las condiciones siguientes: que cuenten con menos de 2,500 habitantes, que no dispongan de servicio de bachillerato en un radio de cinco kilómetros y que pudiera operar en las instalaciones de una telesecundaria a contra turno o en otro espacio destinado por la comunidad.

Que el costo de funcionamiento de este subsistema, se distribuye de la forma siguiente: 50 por ciento es aportado por la Federación y el otro 50 por ciento por el Gobierno estatal, quedando a cargo de los gobiernos municipales las instalaciones, los servicios y el equipamiento de los planteles.

Que este subsistema de Telebachillerato, surge de un programa federal el cual se implementó en el ciclo escolar 2013-2014, cuando la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados pusieron en marcha una prueba piloto en la que participaron 253 planteles de diversas entidades de la República Mexicana¹.

Que cabe destacar que los Telebachilleratos Comunitarios (TBC) aprovechan la capacidad instalada en secundarias y telesecundarias, sin la necesidad de construir nueva infraestructura donde se ofrece el servicio de bachillerato a contra-turno, lo que ha favorecido el poder acceder a este nivel educativo, las y los jóvenes que residen en localidades rurales; lo cual ha permitido ampliar la cobertura en estas zonas.

¹ <http://www.sems.gob.mx/telebachilleratos#como-son>



Que en el estado de Puebla con el objetivo de ampliar la cobertura del nivel medio superior y de manera especial, el atender a quienes por motivos de distancia o recursos no tenían acceso a éste, dio inicio en el año 2013 a esta modalidad (TBC) con solo 5 planteles, y al presente año han llegado a consolidarse 95 planteles con una estructura mínima de personal, laborando en cada uno de ellos tres personas docentes, fungiendo una de estas como responsable de plantel, es decir, como director. Así mismo, el personal docente debe de cumplir con los tres perfiles que se solicitan relativos a Matemáticas y Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Humanidades, así como Administración y Comunicación.

Que bajo este orden de ideas, es importante mencionar que si bien lo anterior ha permitido una optimización de los recursos, también es cierto que la situación laboral del personal docente es desfavorable con una alta inestabilidad, al no contar con los mismos derechos laborales que los basificados, tal y como lo han manifestado en meses pasados llegando hasta Palacio Nacional², pues sabemos y es una realidad que su contratación es bajo un esquema de honorarios, del tipo de prestación de servicios profesionales, de forma semestral o anual con fines de no generar una antigüedad, lo que repercute en no tener posibilidad de acceder a una seguridad social o prestación alguna.

Que en este tenor, es importante hacer notar que en un inicio las horas asignadas al personal docente eran treinta horas, horas que con el transcurso de estos años se redujeron a veinte y hasta diez horas a la fecha, lo cual ha repercutido en una afectación en la calidad educativa, al existir una carga horaria limitada.

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/palacio-nacional-protestan-integrantes-de-telebachillerato>
<https://www.cuartaplana.com/2019/09/En-peligro-de-desaparecer-los-Telebachilleratos-comunitarios/>



Que en este mismo contexto, es lamentable que se presenten múltiples casos de retraso en el pago al personal docente que pertenece a este modelo de Telebachillerato Comunitario, hasta por aproximadamente dos meses, lo cual repercute en una imposibilidad para poder ejercer su derecho a la salud, pues al no contar con su recibo o talón de pago, por causas ajenas a ellos no pueden ser atendidos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Que el Presidente de la República en la presente administración, a través de su Plan Nacional de Desarrollo, estableció específicamente en el rubro **“Economía para el Bienestar” el fortalecimiento a la educación, incluyendo como un objetivo central el Estado de Bienestar garantizar la educación, así mismo precisa que busca moderar las enormes desigualdades, prometiendo no ser gestor de oportunidades sino garante de derechos que no excluirá a nadie, y cito “el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social”.**

Que bajo el anterior compromiso, no hay que olvidar que el personal docente constituye el pilar para llevar a cabo las tareas que han permitido el crecimiento de este modelo en la entidad, y poder garantizar el derecho constitucional de acceso a la educación media superior; al cumplir con su labor con profesionalismo a pesar de las limitantes y las condiciones precarias a las que se enfrentan en el día a día como un reto que contribuye a disminuir la marginación.

Que es fundamental recordar que este modelo surge bajo la premisa de reducir la inequidad en el ámbito educativo, lo cual se ha traducido en que los más desfavorecidos puedan acceder a esta, y surge la premisa cuando se reducirá la inequidad laboral para el personal docente que se desplaza a zonas



rurales con compromiso y entrega para trasladarse a comunidades alejadas y cumplir con su vocación de enseñanza, fomentando en sus estudiantes la construcción de aprendizajes de una manera innovadora e interactiva, para el desarrollo de habilidades de forma participativa en su comunidad, no obstante los contratiempos y las carencias en recursos en las áreas educativas.

Que conforme a lo anterior, a través del presente Punto de Acuerdo se exhorta respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado de Puebla, para que de manera coordinada analicen y generen las acciones necesarias y conducentes, a través de las instancias competentes, para solucionar la problemática que presentan los Telebachilleratos Comunitarios en la entidad, por lo que se solicita incrementar la inversión destinada para estos; garantizar la permanencia del personal docente fundadores de este subsistema, a través de su nombramiento de base; fortalecer de forma general las condiciones y prestaciones laborales del personal docente que brinde una estabilidad y genere un arraigo en la comunidad, capacitarlos en la práctica y a los responsables en funciones directivas; evitar cargas horarias limitadas, por medio del reconocimiento de las horas que son necesarias para el desarrollo de sus funciones asignadas, otorgándoles treinta horas para estar en posibilidad de cumplir con una educación de calidad, así como el mejoramiento de las instalaciones y redes de telecomunicaciones para la efectiva inclusión educativa y de calidad para los más desprotegidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado de Puebla, para que de manera coordinada analicen y generen las acciones necesarias y conducentes, a través de las instancias competentes, para solucionar la problemática que presentan los Telebachilleratos Comunitarios en la entidad, por lo que se solicita lo siguiente:

- a) Incrementar la inversión destinada para estos, toda vez que es insuficiente.
- b) Garantizar la permanencia del personal docente fundadores de este subsistema, a través de su nombramiento de base.
- c) Fortalecer de forma general las condiciones y prestaciones laborales del personal docente que brinde una estabilidad y genere un arraigo en la comunidad.
- d) Promover la capacitación del personal docente en la práctica y a los responsables en funciones directivas.
- e) Evitar cargas horarias limitadas, por medio del reconocimiento de las horas que son necesarias, otorgándoles treinta horas para el desarrollo de las funciones asignadas para estar en posibilidad de cumplir con una educación de calidad.
- f) Mejorar las instalaciones y red de telecomunicaciones.

Lo anterior, para la efectiva inclusión educativa y de calidad para los más desprotegidos.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa de trámite correspondiente, por ser de urgencia y obvia resolución.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MAYO DE 2020
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE
ESQUITÍN LASTIRI

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO
GRANADOS

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO
COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ANALICEN Y GENEREN LAS ACCIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN LA ENTIDAD, SE SOLICITA INCREMENTAR LA INVERSIÓN DESTINADA PARA ESTOS; GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE FUNDADORES DE ESTE SUBSISTEMA, A TRAVÉS DE SU NOMBRAMIENTO DE BASE; FORTALECER DE FORMA GENERAL LAS CONDICIONES Y PRESTACIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE QUE BRINDE UNA ESTABILIDAD Y GENERE UN ARRAIGO EN LA COMUNIDAD, CAPACITARLOS EN LA PRÁCTICA Y A LOS RESPONSABLES EN FUNCIONES DIRECTIVAS, EVITAR CARGAS HORARIAS LIMITADAS, POR MEDIO DEL RECONOCIMIENTO DE LAS HORAS QUE SON NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ASIGNADAS, OTORGÁNDOLES TREINTA HORAS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y DE CALIDAD PARA LOS MÁS DESPROTEGIDOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito someter a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 194 de la Ley de Salud establece:

Para efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.

De la misma manera dicha Ley contempla un capítulo especial en el manejo, la inhumación, cremación o desintegración de los cadáveres de igual forma obliga que los prestadores de servicios funerarios a acatar las disposiciones que se dicten al respecto, facultando a la Comisión Federal



“2020, Año de Venustiano Carranza”

para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), como órgano de la Secretaría de Salud, ejercer el control sanitario nacional, el cual comprende múltiples acciones para verificar las actividades relacionadas con la salud humana conforme al marco jurídico vigente, ya sea mediante verificaciones, supervisiones, monitoreo, muestreos, la imposición de sanciones o medidas de seguridad, así como el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias para permitir a una persona pública o privada llevar a cabo actividades relacionadas con la salud humana, las cuales pueden tener el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario.

De ahí que el manejo del manejo, la inhumación, cremación o desintegración de los cadáveres es verificado por cuestiones estrictamente sanitarias.

En Los tiempos que actualmente vivimos sin duda el miedo a la muerte es una constante ya que sabemos que la pandemia provocada por el SARS-Cov-2 puede causar defunciones, ante todo esto no podemos quedarnos sin intervenir en esa etapa dolorosa de cada ser humano, por lo que debemos asumir nuestra responsabilidad; siendo la muerte es una etapa del ciclo de la vida, la cual dependiendo de las causas y forma son más, o menos dolorosas dependiendo de la idiosincrasia de cada persona dependiendo de la fortaleza espiritual o cultural.

Lo anterior tiene una connotación especial ya que nos encontramos en la fase 3 de la pandemia provocada por el COVID-19, caracterizándose esta por la reconversión hospitalaria (colapso de los servicios de salud), aumentando el riesgo desafortunado de defunciones dentro de la población vulnerable, las cuales se deben de manejar de acuerdo a la Guía que ha emitido para tal efecto los servicios de salud, siendo responsable específicamente la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo antes expuesto, solicito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que realice la supervisión y capacitación correspondiente a las funerarias debidamente regularizadas y registradas, para el manejo seguro de cadáveres de casos sospechosos o confirmados por el virus COVID-19, de acuerdo a la "Guía de Manejo de Cadáveres por Covid-19 SARS Cov-2 en México".

Notifíquese.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarte la consideración de mi más alta estima.

Atentamente
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 04 DE MAYO DE 2020.

JAVIER CASIQUE ZARATE



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Las suscritas Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia, Liliana Luna Aguirre, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Nancy Jiménez Morales, Presidenta y Vocales de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio del interés superior de la niñez, mismo que tiene como objetivo principal, garantizar de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes; con la finalidad de que se satisfagan todas sus necesidades, como lo son la alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y una vida libre de violencia.

Que en este mismo sentido, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su numeral 2º, refiere que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones debatidas que involucren niñas, niños y adolescentes, es por ello que, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones, con la finalidad de que siempre sea salvaguardado su interés superior, derechos humanos y garantías individuales.



Que además, el ordenamiento jurídico referido con anterioridad, en su artículo 13, contempla, entre otros derechos, de las niñas, niños y adolescentes, los siguientes:

- Derecho a la vida, la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a la no discriminación;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; y
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Que aunado a lo anterior, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla reconoce, en su numeral 8º, que el Estado y los Municipios, tienen como obligación impulsar una cultura de respeto, promoción y protección de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad no de vulnerar a los mismos en todos los sectores de la sociedad.

Que en este contexto, es que la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México forma parte, tiene como principal característica, proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida; así como establecer la obligación de todas las instituciones públicas y privadas para implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y violencia, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

Que tomando en consideración lo antes señalado, es evidente que las autoridades, en los tres niveles de gobierno, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir y sancionar las conductas violentas en contra de niñas,



niños y adolescentes, así como que se les repare el daño a los mismos lo antes posible¹.

Que además, de conformidad con lo que se encuentra previsto en la legislación de la materia, es obligación de las autoridades, el adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para que éstas puedan lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana; en este sentido, dicha recuperación, se debe de llevar a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

Que desgraciadamente, la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes es un tema preocupante a nivel mundial, debido a que, según datos de la Organización Mundial de la Salud, hasta 1000 millones de niñas y niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo, han sido víctimas de abuso físico, sexual, emocional o de abandono los últimos años, violencia que a su vez afecta la salud y bienestar de las y los menores a la largo de su vida, generando graves consecuencias, como son, por citar algunas, las siguientes²:

- Trastornos del desarrollo del cerebro y del sistema nervioso: La exposición a la violencia a una edad temprana puede perjudicar el desarrollo cerebral y dañar otras partes, tanto del sistema nervioso como de los sistemas endocrino, circulatorio, osteomuscular, reproductivo, respiratorio e inmunológico, con consecuencias que duran toda la vida. Por tanto, pueden verse afectados el desarrollo cognitivo y el rendimiento académico y profesional;
- Conductas de riesgo para la salud: Las y los niños expuestos a la violencia y a otras circunstancias adversas tienen muchas más probabilidades de fumar, hacer un consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas, así como de presentar tasas más altas de ansiedad, depresión, otros problemas de salud mental y suicidio;

¹ <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/una-vida-libre-de-violencia-derecho-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-children>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



- Embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, entre ellas, la infección por VIH;
- El aumento del riesgo de enfermedades cardiovasculares, como cáncer, diabetes y otros problemas de salud; y
- Pérdida de oportunidades, tales como el abandono de los estudios, más dificultades para encontrar y mantener un empleo en la edad adulta y más riesgo de ser víctimas o autores de agresiones interpersonales o autoinfligidas en una etapa posterior de su vida.

Que en México, el 62% de las y los niños han sufrido maltrato, en algún momento de su vida, 5.5% ha sido víctima de violencia de sexual y un 16.6% de violencia emocional. Atendiendo a esta situación, es que la Organización de las Naciones Unidas indica que México se ubica en el sexto lugar de violencia infantil en América Latina, al tener un alto número de homicidios de menores, ya que tan solo en los últimos casi 25 años, murieron asesinados diariamente 2 niños o adolescentes, menores de 14 años³.

Que en este tenor, queremos precisar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha dejado en claro que, el poner fin a la crisis que actualmente estamos viviendo por el Covid-19, ha requerido que en todos los países del mundo se tomen medidas sanitarias y de previsión necesarias, tales como el cierre de escuelas y la restricción de actividades al aire libre, sin embargo, para muchas niñas, niños y adolescentes en cuarentena, quedarse en casa conlleva ciertos riesgos, como es la falta de juego, el uso excesivo de pantallas o la alimentación poco saludable; pero por desgracia, para otros el riesgo es mucho mayor.

Que de esta forma, es que la UNICEF calcula que a nivel mundial cerca de 300 millones de niñas y niños de 2 a 4 años de edad, han sido víctimas de algún tipo de disciplina violenta de forma habitual, y que 9 de cada 10 adolescentes que fueron forzadas a mantener relaciones sexuales conocían a su agresor; es por ello que, en una situación como la actual, la imposibilidad de salir de casa empeora la

³ <https://www.forbes.com.mx/violencia-infantil-la-otra-cara-de-mexico/>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



situación de esas niñas y niños, para quienes el hogar no es un lugar seguro⁴, sino que, por el contrario, es el lugar en el que deben de vivir y convivir con sus victimarias y victimarios.

Que por tanto, no es de sorprender que, en medio de la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país, organizaciones de la sociedad civil y expertos en Derechos Humanos de la ONU y la UNICEF-México han alertado que el confinamiento, debido a la pandemia de coronavirus Covid-19, puede agudizar los riesgos, la violación de los derechos de la infancia y la violencia contra niñas y niños, tal y como se ha advertido en algunos casos de asesinatos de niñas menores de edad, que se han presentado en estados del norte de la República Mexicana⁵ y como también se ha vivido en otras epidemias en el mundo, como el ébola, que provocó que existiera abuso, explotación sexual, matrimonios forzados, trabajo infantil y otras formas de violencia contra la infancia⁶.

Que como ya se mencionó previamente, esta violencia afecta negativamente, no solo a corto, sino también a mediano y largo plazo, a la salud y bienestar de las y los menores, además que también limita su potencial y alimenta que se presenten ciclos de mayor violencia, estrés, depresión y desigualdad de género.

Que por lo anterior, consideramos que es importante que como Presidenta e Integrantes de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de esta Soberanía actuemos ahora para prevenir y responder a la violencia que se está ejerciendo contra las y los niños en medio de la pandemia por Covid-19, ya que de lo contrario las consecuencias pueden resultar muy dolorosas, razón por la cual creemos necesario exhortar respetuosamente a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que a la brevedad, implementen estrategias y programas que fomenten la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia que desafortunadamente están sufriendo las niñas, niños, y adolescentes en sus hogares, derivado de la medida de resguardo domiciliario, que ha sido

⁴ <https://ciudadesamigas.org/covid-19-cuarentena-violencia-infantil/>, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

⁵ https://politica.expansion.mx/mexico/2020/04/08/en-medio-de-la-pandemia-del-covid-19-la-violencia-contra-la-ninez-se-agrava?utm_source=internal&utm_medium=branded, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.

⁶ https://elpais.com/elpais/2020/04/13/3500_millones/1586780051_992121.html, consultada el doce de mayo de dos mil veinte.



implementada por el Consejo de Salubridad General, para evitar contagios por Covid-19, así como para que, en la medida de sus posibilidades, se les pueda brindar refugio en un albergue o en el lugar que se determine oportuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que a la brevedad, implementen estrategias y programas que fomenten la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia que desafortunadamente están sufriendo las niñas, niños, y adolescentes en sus hogares, derivado de la medida de resguardo domiciliario, que ha sido implementada por el Consejo de Salubridad General, para evitar contagios por Covid-19, así como para que, en la medida de sus posibilidades, se les pueda brindar refugio en un albergue o en el lugar que se determine oportuno.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
VOCAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN OPORTUNA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE DESAFORTUNADAMENTE ESTÁN SUFRIENDO LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN SUS HOGARES, DERIVADO DE LA MEDIDA DE RESGUARDO DOMICILIARIO, QUE HA SIDO IMPLEMENTADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID-19, ASÍ COMO PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SE LES PUEDA BRINDAR REFUGIO EN UN ALBERGUE O EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE OPORTUNO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
VOCAL

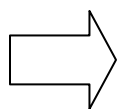
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN OPORTUNA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE DESAFORTUNADAMENTE ESTÁN SUFRIENDO LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN SUS HOGARES, DERIVADO DE LA MEDIDA DE RESGUARDO DOMICILIARIO, QUE HA SIDO IMPLEMENTADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID-19, ASÍ COMO PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SE LES PUEDA BRINDAR REFUGIO EN UN ALBERGUE O EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE OPORTUNO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
VOCAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN OPORTUNA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA QUE DESAFORTUNADAMENTE ESTÁN SUFRIENDO LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN SUS HOGARES, DERIVADO DE LA MEDIDA DE RESGUARDO DOMICILIARIO, QUE HA SIDO IMPLEMENTADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID-19, ASÍ COMO PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SE LES PUEDA BRINDAR REFUGIO EN UN ALBERGUE O EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE OPORTUNO.



SE SOLICITA DISPENSA DE TRÁMITE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, respectivos integrantes y coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La educación, es el arma más potente que puedes usar para cambiar el mundo (**Nelson Mandela**)

Abogado, activista contra el apartheid, político y filántropo sudafricano que presidió su país por primera vez mediante sufragio universal.

La educación es un derecho humano universal, se encuentra protegido por el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dispone:

Que toda persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.

Que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Que favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En México, el derecho a la educación está reconocido por el artículo 3° de la Constitución Federal que establece:

Que corresponde al Estado la rectoría de la educación, que será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y que fomentará en el ser humano el amor a la Patria.

Bajo ese contexto, el 30 de septiembre de 2019 se emitió la nueva ley que regula el marco normativo educativo denominada "*Ley General de Educación*" que señaló en el Transitorio Sexto "*ciento ochenta días para que las Legislaturas de los Estados armonicen el marco jurídico*".

Así, el 15 de mayo de 2020, los diputados integrantes de esta legislatura aprobamos en lo general la Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de mayo siguiente.

Esta nueva ley surge en un contexto de "reforma educativa" y tiene aspectos novedosos que son dignos de reconocimiento al ser legislados como la inclusión del principio del interés superior de la niñez, el fomento a una alimentación sana, incentivar a proveedores locales para venta y distribución de alimentos en las escuelas, el fomento de la participación de los padres de familia, mayor inclusión y regulación de medios tecnológicos por citar algunos ejemplos.

No obstante, también existen aspectos que son necesarios aclarar con la finalidad de no violar derechos y sobre todo, de impulsar la educación de calidad en nuestro estado.

Particularmente, en este nuevo esquema es necesario hacer un llamado a las autoridades a respetar la autonomía de las instituciones educativas, la libertad de cátedra en las aulas, así como el respeto y seguridad jurídica de su patrimonio y políticas internas.

Se ha comentado por rectores de escuelas públicas y privadas, padres de familia, profesores y sociedad civil la preocupación por la nueva política educativa, en virtud de que existen disposiciones tanto a nivel federal como estatal que, con una incorrecta lectura e interpretación parecieran violatorias de derechos.

Por ello, es necesario que desde el Gobierno Federal, a la par con el Gobierno Estatal, se realice la manifestación y el compromiso de no violar ningún tipo de derecho y que esto sea replicado hacia los funcionarios encargados de la aplicación de la nueva ley.

Me refiero específicamente a estos temas:

En primer lugar, a la colaboración que se solicita de las instituciones públicas de educación superior hacia las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que les son destinados.

Debe recordarse que la ley reconoce la autonomía de instituciones públicas como el caso de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y en el artículo 106 estipula que las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.

Como segundo punto, me refiero al derecho que tienen las escuelas particulares para determinar el costo de las colegiaturas atendiendo al nivel de excelencia en la prestación de los servicios educativos.

Un modelo educativo que se ajuste a la idea o valores de la familia, la formación en idiomas, atención personalizada, excelencia en el nivel de enseñanza, disciplina y actividades extraescolares son algunos de los elementos que llevan a los padres a considerar un servicio educativo privado para sus hijos.

La realidad es que la experiencia y formación de los catedráticos, las instalaciones, las actividades y materias que se imparten en escuelas privadas y universidades elevan el costo educativo, que desde luego no es obligatorio, si no optativo para cada individuo.

No obstante, se corre el riesgo de que muchas universidades de prestigio en el estado se vean afectadas si en lugar de permitirles justificar el incremento en la colegiatura basado en la calidad, se da vista directamente a la autoridad competente.

Otro punto importante es la libertad de cátedra en las instituciones y la facultad de elegir las materias que cursarán sus alumnos.

Recordemos que los programas educativos de todas las escuelas particulares y públicas deberán contener requisitos mínimos y áreas de enseñanza (español, matemáticas, historia etc.) que serán graduales y acorde al grado académico.

Cumpliendo esos requisitos mínimos, adicionalmente, las escuelas privadas imparten algunas materias más, siempre que no vayan en contra de los principios del artículo 3 constitucional (amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje).

Solicito, desde este momento, que no se restrinja de ninguna manera esta libertad de cátedra ni de impartición de materias.

Finalmente, por lo que concierne a los muebles e inmuebles de las instituciones educativas particulares que tanto se ha hablado de hasta dónde abarca el hecho de “formar parte del Sistema Educativo Estatal”, debe quedar claro para todas las autoridades educativas que esa pertenencia no significa la transmisión de la propiedad o de la posesión de bienes en ninguna de sus modalidades.

Mas bien la finalidad es establecer que si las instituciones están incluidas o “pertenecen” al Sistema Educativo deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene.

Precisado lo anterior, hago un llamado desde este Congreso para que los derechos de todas las instituciones educativas, padres y alumnos sean respetados, para que esta nueva ley sea referente para un mejor modelo educativo mas no una puerta para violar derechos de las escuelas y universidades que son pilar fundamental para el desarrollo de nuestro estado.

No omito mencionar que este asunto por las razones expuestas, es de importancia y trascendencia para el estado de Puebla y todo el sector educativo, por ello, con fundamento en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito atentamente se **dispense el trámite** correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE SEAN GARANTES Y VIGILEN EN TODO MOMENTO QUE SE RESPETE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN LAS AULAS Y SE GARANTICE EL PATRIMONIO Y POLÍTICAS INTERNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE MAYO DE 2020**



**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

DIP.HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO .

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla,, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Según reportes de diferentes medios, los servicios de emergencia en toda Europa registraron un aumento de hasta un 60% en las llamadas de mujeres víctimas de violencia doméstica durante el confinamiento por el nuevo coronavirus, advirtió el pasado 7 de mayo, la regional Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

"Los Estados miembros informan de un aumento de hasta el 60% de las llamadas de emergencia de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja en abril de



este año, en comparación con el año pasado", dijo Hans Kluge, director Europa para la OMS, en una conferencia de prensa en línea desde Copenhague.

Indicó que la violencia doméstica contra el cónyuge o los hijos tiende a aumentar en tiempos de crisis, en particular con las medidas de restricción y de confinamiento adoptadas para limitar la propagación del nuevo coronavirus.

El encierro por varias semanas en decenas de países del mundo ha exacerbado las tensiones dentro de las familias, particularmente en medios socioeconómicos de bajos recursos, caracterizados por domicilios más pequeños y situaciones adicionales de estrés por la pérdida de ingresos o empleos, o el temor a perderlos. "Las denuncias están aumentando en casi todos los países", destacó por su parte una experta de la organización, Isabel Yordi.

La Agencia de Salud Sexual y Reproductiva de las Naciones Unidas (UNFPA) calcula que si el confinamiento continúa, en los próximos seis meses se producirán otros 31 millones de casos de violencia doméstica en el mundo.

"Lo que está pasando es que las mujeres están encerradas con sus propios perpetradores", dijo María Noel Baeza, directora regional de ONU Mujeres.

El organismo de Naciones Unidas señaló en un reporte un aumento de la violencia en México, Brasil y Colombia y una duplicación del número de feminicidios en Argentina durante la cuarentena.

En Chile los llamados a una línea telefónica de ayuda se habían incrementado 70% en el primer fin de semana de cuarentena. El Gobierno ha reforzado los canales de



asesoramiento y buscado formas de mantener los refugios abiertos para las mujeres en riesgo.

Sin embargo, los reportes formales de violencia doméstica muestran una caída del 18,6% a principios de abril, una tendencia también vista en otras regiones, que la ONU y fiscales locales de Chile dijeron que se debía a que las mujeres tenían más restricciones de movimiento.

Según el reporte del Whashington Post, durante la contingencia del COVID-19 en México se han incrementado las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas: más asesinatos, llamadas telefónicas de auxilio, denuncias por violencia familiar y sobrecupo en algunos refugios para víctimas. También ha quedado expuesta la omisión del Estado para atender esta otra pandemia, la de violencia de género, como la considera la Organización de las Naciones Unidas.

Las instancias federales y estatales han puesto en mayor vulnerabilidad a las mujeres en riesgo de violencia en esta contingencia sanitaria: el gobierno federal retiene los 405 millones de pesos del presupuesto anual de la Red Nacional de Refugios (RNR) por burocracia, el poder Legislativo no intervino antes para garantizarle a esa red un presupuesto de carácter permanente, el poder Judicial paró parcialmente la atención de denuncias en 27 de los 32 estados del país, y los gobiernos estatales escatiman las medidas de protección.

La pandemia de violencia de género, hasta el 13 de abril ha cobrado más vidas de mexicanas que el COVID-19: 100 mujeres han muerto por el Covid 19 desde que irrumpió en el país el 28 de febrero, mientras que 367 han sido asesinadas en ese lapso, según el reporte diario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la fuente más actual de información oficial.



Si bien previamente —desde enero y febrero de este año— el Estado se preparó para responder al brote del coronavirus, no hizo nada ante el agravamiento de la otra pandemia, el aumento de homicidios y feminicidios —que promediaron 10 casos al día—, y las 40,910 llamadas de emergencia al 911 por incidentes de violencia contra la mujer hechas en el mismo período, la mayor cifra bimestral registrada desde 2016.

Tampoco reaccionó ante las 33,645 carpetas de investigación por violencia familiar abiertas durante esos dos meses, lo que significa que mujeres violentadas interpusieron 23.3 denuncias por hora, de acuerdo a un estudio de la organización Equis Justicia para las mujeres. Lo anterior evidenciaría un aumento de la violencia, pero quizá también de la disposición a denunciar, porque 78.6% de las mujeres violentadas no denuncian ni buscan apoyo institucional, según las últimas cifras oficiales. Es un indicador de la dimensión oculta de esta pandemia.

La suspensión de actividades escolares y laborales ha multiplicado la carga doméstica y de cuidados familiares de las mujeres, ya estimada en tres veces más que la de los hombres. El presidente Andrés Manuel López Obrador ha reforzado esta situación inequitativa al responsabilizar a las hijas de la atención de las personas adultas mayores porque esa es la costumbre nacional “y los hombres somos más desprendidos”.

La instrucción de quedarse en casa obliga a muchas mujeres a permanecer en un aislamiento crispado con su agresor durante esta contingencia. La RNR reportó que a partir de la implementación de la segunda fase, el 23 de marzo, las llamadas de auxilio recibidas crecieron 60% y que sus 69 refugios están entre el 80% y el 110% de su capacidad.



En el Estado de Puebla, no se conocen acciones afirmativa, ni mucho menos información sobre este tipo de albergues.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al gobierno federal para que agilice el trámite, se libere y se aumente el presupuesto anual destinado a la Red Nacional de Refugios, con el fin de dar seguridad a la mujer víctima de violencia.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobierno del Estado, para que por medio del Sistema DIF del Estado, así como los 217 ayuntamientos, a fin destinar un presupuesto adicional que permita habilitar de forma inmediata Albergues destinados a mujeres víctimas de violencia, conforme a lo que estipula la Red Nacional de Refugios RNR.

TERCERO.- Se solicita la dispensa de trámite legislativo, conforme al artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por ser un asunto de urgente resolución.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE MAYO DE 2020

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP HÉCTOR ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES REALICE UN PLAN INTEGRAL DE SINCRONIZACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS CON EL FIN DE MITIGAR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y AGILIZAR EL TRAFICO VIAL al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

Un elemento que siempre vamos a necesitar para poder desplazarnos es la energía, recurso dotado por la naturaleza algunos virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son



capaces de regenerarse por medios naturales. En el caso del traslado o desplazamiento a través de vehículos motorizados la energía que se requiere es carburante, en su momento se experimentó el funcionamiento de los mismos a través del vapor de agua o algún tipo de energía distinto pero las condiciones no eran óptimas por lo que llevo a buscar nuevas alternativas dando como consecuencia vehículos que funcionan a través de la combustión de gasolina o diésel los cuales contienen altos niveles de plomo y azufre, Esta sustancia compuesta no existe naturalmente en el ambiente y contiene más de 150 sustancias creando un combustible flamable y tóxico.

Es claro el lugar y el nivel de necesidad que ocupa el uso de vehículos motorizados en nuestra vida cotidiana por lo que el doctor Arón Jazcilevich Diamant, del Centro de Ciencias de la Atmosfera de la UNAM, realizó un estudio para determinar el impacto ambiental a través del uso de vehículos motorizados, en el que explica que entre los contaminantes que los vehículos emiten a la atmósfera se encuentran gases tóxicos y material particulado, es decir, pequeños fragmentos sólidos o diminutas gotitas de químicos que son extremadamente dañinos para la salud.

La contaminación ambiental o atmosférica que producen los vehículos de motor está originada por el monóxido de carbono, el gas contaminante que más abunda en la atmósfera de nuestras ciudades. El problema de este gas es que se mezcla con la hemoglobina que tenemos en la sangre y esto dificulta nuestra respiración, disminuyendo la capacidad de oxigenación que tienen nuestras células. De hecho, si inhalamos una cantidad importante de monóxido de carbono, podemos sufrir de vértigos, temblores y fuertes dolores de cabeza, y en organismos poco resistentes, esto incluso puede causar la muerte. Y por otra parte, los gases de escape de los vehículos también contienen óxidos de nitrógeno que son asimismo contaminantes.



Por otro lado se define a los semáforos como dispositivos electromagnéticos y/o electrónicos que proyectan indicaciones visuales de luces de colores (verde, ambar y rojo), que ayudan al control vehicular y peatonal en los diferentes tipos de intersecciones. Su finalidad principal es la de permitir el paso, alternadamente, a las corrientes de tránsito que se cruzan, permitiendo el uso ordenado y seguro del espacio disponible.

Históricamente los semáforos han ido evolucionando gradualmente con el paso del tiempo a la par del crecimiento desmesurado de las ciudades y del consecuente problema de congestión

Que el objetivo del presente recurso es el exhortar al H. Ayuntamiento a realizar labores de mantenimiento, sincronización en los semáforos de las principales vialidades de la capital y lograr una reducción en el tiempo empleado para realizar trayectos, consumo de combustible y contaminación ambiental.. Es clara la tarea de los gobiernos locales en cuanto a las obligaciones a su cargo, es por ello que el numeral 115 de nuestra carta magna nos señala que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos.

Al emplear un sistema de control de tráfico urbano se puede hacer mejor uso de la capacidad de la red urbana existente y reducir de esta forma los tiempos en traslados y disminuir efectos adversos en el entorno, ya que se puede reducir a su vez tanto la contaminación acústica como la ambiental; y además se proporciona el mecanismo básico para la incorporación de otras características tales como la monitorización de las congestiones de tráfico, el establecimiento de prioridades para vehículos o la inclusión de señales de tráfico con paneles informativos a tiempo real.

Un sistema de sincronización de semáforos podría ser empleado para la evaluación de otras características del tráfico urbano, influyendo en temas



como son la reducción en el consumo de combustible o la minimización de la contaminación provocada por los vehículos.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES REALICE UN PLAN INTEGRAL DE SINCRONIZACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS CON EL FIN DE MITIGAR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y AGILIZAR EL TRAFICO VIAL

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
25 DE MAYO DE 2020

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuatro veces Heróica Puebla de Zaragoza, a 1 de junio de 2020.

Oficio número: CGIASE/0025/2020.

ASUNTO: se remite punto de acuerdo.

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con el gusto de saludarle, me permito hacer del conocimiento de la Mesa Directiva, que tiene a bien presidir, que la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, que presido, acordó unánimemente, en sesión del 28 de mayo del presente, suscribir un Punto de Acuerdo por el que se exhorte respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizaran las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Por lo anterior, por cuenta de las y los integrantes de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado y con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, me permito hacerle llegar el texto de dicho Punto de Acuerdo para que sea sometido a consideración del Pleno de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por su digno conducto.

Sin más por agregar, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GENERAL
INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO

COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, atribuye la facultad a esta Soberanía de expedir decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad de las y los Diputados ser gestores y promotores de acciones que beneficien a los habitantes del Estado; y, en atención a lo anterior, las y los Diputados tienen derecho a presentar iniciativas de Ley, Decretos y Acuerdos.

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla coordinar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado; que es una unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente de éste, sin perjuicio a la autonomía técnica y de gestión que ésta goza.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, confiere al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la revisión de las Cuentas Públicas con el objeto de determinar los resultados del desempeño, así como de la gestión financiera para verificar si se apegaron a los criterios

COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables; también le corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas de los sujetos fiscalizados.

Que, además, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que corresponde al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla dictaminar los Informes del Resultado de la fiscalización de los sujetos de revisión, entregados por la Auditoría Superior del Estado. Para lo anterior, la misma norma jurídica atribuye a la Auditoría Superior del Estado la función de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública.

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público de Puebla mandata que el gasto público se base principalmente en la estimación de los ingresos, así como en objetivos, metas y Programas Presupuestarios orientados a resultados que generen beneficios a la población.

Que el pasado 31 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) que afecta a todo el territorio nacional.

Que con motivo de combatir a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), diversos ejecutores del gasto público en el Estado se han visto en la necesidad de modificar el ejercicio habitual de su gasto

COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

público, al ser ésta una circunstancia de fuerza mayor, que afecta a toda la población.

Que la modificación del gasto etiquetado y programado debe realizarse siempre que permita un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto en observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera; y que dichas condiciones lamentablemente no son observadas con frecuencia en situaciones de contingencia para hacer uso excepcional de recursos públicos, en medio de la respuesta a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), creando riesgos inminentes de mayor corrupción y el desperdicio de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizarán las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Notifíquese.



COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE MAYO DE 2020

Olga Lucía Romero Garci Crespo
Presidenta

Mónica Lara Chávez
Secretaria

Raymundo Atanacio Luna
Vocal

Emilio Ernesto Maurer Espinosa
Vocal

José Miguel Trujillo de Ita
Vocal

Javier Casique Zárate
Vocal

Gabriel Oswaldo Jiménez López
Vocal



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Estado a través de sus instituciones, está obligado a satisfacer las demandas de la población, siendo la seguridad pública, la principal exigencia de los ciudadanos y ciudadanas de Puebla y, en general, de nuestro país.

Que todo estado democrático debe crear las condiciones para la convivencia pacífica y el desarrollo de la colectividad, debe encaminar sus acciones en hacer respetar el Estado de Derecho, el orden jurídico, sus instituciones, así como garantizar los derechos humanos de las personas.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en su Artículo 2 establece: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Que la importancia de la seguridad pública radica en que es una parte esencial del bienestar, crear las condiciones para que un individuo realice sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y sus bienes están protegidos y fuera de todo peligro, daño o riesgo, es fundamental para el desarrollo integral de las personas.

Que para nadie es un secreto que, no hay desarrollo sin seguridad, que no hay progreso sin orden social y que no hay prosperidad sin paz.



Que todos necesitamos condiciones mínimas de seguridad para desarrollar las diversas actividades que realizamos cada día; requerimos seguridad para el trabajo, para el estudio, para la recreación, para la cultura y la convivencia. Es por ello, que las garantías de justicia y seguridad son un componente clave de la gobernabilidad y de la cohesión social.

Que, por esta razón, es importante reconocer la efectividad de las políticas que se han venido desarrollando en el Estado de Puebla, para lo cual, presento los siguientes datos que proporciona el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- 19.06 % ha caído el número de delitos del Fuero Común, en el primer cuatrimestre del año comparado con el mismo periodo de 2019. Cifra que es mejor al dato nacional, el cual cayó en el mismo periodo apenas el 7.87 %. (Se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en carpetas de investigación iniciada).
- 74.30% cayó el número de delitos contra la libertad personal en el primer cuatrimestre del año comparado con el mismo periodo de 2019. Cifra que es mejor al dato nacional, el cual cayó en el mismo periodo apenas el 9.68 %. (Engloba secuestro, tráfico de menores, raptó y otros delitos que atenten contra la libertad personal).
- 28.38 % cayó el número de delitos contra el patrimonio en el primer cuatrimestre del año comparado con el mismo periodo de 2019. Cifra que es mejor al dato nacional, el cual cayó en el mismo periodo apenas el 16.40%. (Engloba a robo a casa habitación, vehículo automotor, motocicletas, autopartes, transportista, transeúntes, en



transporte público, a institución bancaria, a negocios).

Que más allá de cualquier política pública que se aplique para contener la inseguridad, es indispensable la participación corresponsable de la sociedad y enfocarnos principalmente en la prevención del delito, para que éste, no llegue a cometerse y afecte a nuestras familias.

Que sólo en una sociedad que goce de orden y tranquilidad, pueden cimentarse bases de bienestar, prosperidad y paz.

Que la responsabilidad de la seguridad de nuestro Estado es de todos, hoy podemos salir a las calles sin miedo, pero mantener esta situación, requiere seguir trabajando de manera coordinada y corresponsable.

Que en estos tiempos en los que la pandemia del COVID-19 nos ha golpeado en todos los sentidos como humanidad, debemos hacer un frente común contra la delincuencia y la inseguridad para que mantengamos a Puebla como un Estado con desarrollo económico, seguro y resiliente.

Los legisladores tenemos el deber no sólo de señalar las problemáticas, también debemos identificar acciones positivas, hacer énfasis en las políticas públicas que están generando los resultados que la sociedad demanda, exigir que estas acciones se fortalezcan y se mantengan para lograr el bienestar de la entidad.



Por todo lo anterior y en aras de buscar soluciones conjuntas entre los poderes del Estado presento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo, a mantener la efectividad que hasta el momento se ha demostrado en materia de seguridad pública y a fortalecer e intensificar las políticas públicas aplicadas, a fin de que el Estado de Puebla y sus ciudadanos se encuentren seguros para enfrentar la Pandemia del COVID-19 que actualmente nos afecta a nivel mundial.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 3 DE MAYO DE 2020

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

MÉXICO EN LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO DE PUEBLA

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a flag and a decorative object. The wall is decorated with intricate patterns and moldings.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
04 DE JUNIO DE 2020**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 04 de Junio de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del tres de junio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, para que a la brevedad posible convoque a sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como a la Secretaría de Igualdad Sustantiva para que implemente estrategias y acciones tendientes a brindar atención y refugio, con las debidas medidas sanitarias, a las mujeres víctimas de delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19), entre otros resolutivos.
3. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a priorizar la atención a la población que habita en asentamientos irregulares o informales, debido al alto grado de vulnerabilidad multidimensional que presentan ante la pandemia de COVID19; así como a facilitar principalmente a los grupos de mayor riesgo el acceso inmediato a servicios básicos y equipamientos temporales, para implementar de manera efectiva las medidas de mitigación.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla para que todo el personal del sector salud estatal por contrato y sindicalizado que labore en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como las brigadas que se conformen para la atención de la pandemia COVID-19, se les otorgue un pago adicional por el riesgo laboral que conlleva la atención a este tipo de pacientes, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria, entre otro resolutivo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado y al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, garantice el abasto suficiente de cubrebocas que cumplan con las normas y medidas de protección apropiadas, así como gafas y gel antibacterial con alcohol al 70%, en hospitales, centros de salud y lugares públicos de mayor concurrencia en el Estado, entre otros resolutivos.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a suscribir convenios interinstitucionales con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado y el Instituto Poblano del Deporte; con la finalidad de integrar proyectos transversales en favor de niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dicho Sistema.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y a los 217 Ayuntamientos para que, de manera coordinada, con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen de manera urgente, brigadas que recorran los principales puntos de concentración de personas en situación de calle, poniendo especial atención en niñas, niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, informándolos sobre la pandemia por COVID-19 y de existir albergues habilitados, para esta contingencia se les invite a resguardarse en ellos; y en caso de que una persona de este sector presente los síntomas de esta enfermedad, se les canalice ante los servicios de salud para su valoración y atención médica. Asimismo, en caso de negarse a asistir a los albergues, puedan recibir paquetes alimentarios e higiénicos que el Gobierno del Estado destinó para hacer frente a esta contingencia.
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Instituto de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, a coadyuvar con las instituciones públicas o privadas, para la atención médica veterinaria y el albergue de los animales de compañía; observando las disposiciones aplicables en la materia.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que lleve a cabo visitas u operativos de inspección en el Estado de Puebla, y de esta forma verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo de detener su tala ilegal; y en su caso, proceder conforme a derecho en contra de los responsables.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado; y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, se realicen acciones coordinadas que permitan cumplir a cabalidad con la normatividad nacional y estatal, para que las descargas de aguas residuales que realizan las empresas en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; así como realizar inspecciones a las empresas que realicen descargas y sancionar a aquellas que incumplen con la normatividad.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, a los titulares de la Secretaría de Infraestructura y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a que, en el ámbito de sus competencias y facultades hagan lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan, Puebla”, lo anterior con la finalidad de brindar la atención integral a personas víctimas de un delito
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo a su disponibilidad presupuestal realicen las acciones necesarias para que los planteles educativos ubicados en los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, cuenten con domos en sus instalaciones que permitan a las y los alumnos realizar actividades al aire libre sin exponerse de manera directa a los climas adversos, priorizando aquellos Municipios, que tienen climas extremos.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que, en el ámbito de su competencia, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley de Transportes del Estado de Puebla, en el sentido de verificar que los conductores de vehículos de empresas de redes de transportes correspondan con los datos actualizados mensualmente y registrados para prestar el servicio.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que refuerce el trabajo de inspección y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19) en los conductores y usuarios de los servicios de transporte.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una minuciosa inspección de todos y cada uno de los vehículos del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado; con el objetivo de verificar que las tarifas autorizadas, se encuentren fijadas y en lugares visibles, en cada una de las unidades, así como, en las bases terminales de transferencia.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que garantice y distribuya los insumos de bioseguridad necesarios para afrontar la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 a todo el personal de salud que labora en los Hospitales Generales, Centros de Salud de Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado y otorgue una capacitación adecuada a dicho personal, a efecto de que conozcan las medidas de prevención en relación con este virus.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus facultades, los Jueces del Registro Civil por Ministerio de Ley, se apeguen a la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en cuanto al cobro de los derechos, respecto a la expedición de copias o extractos certificados del acta de nacimiento.
18. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
19. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.
20. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 224, el acápite del artículo 225; y se adiciona un cuarto párrafo y los incisos a) y b) al artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal.
21. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	-	-	FJ	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Lilitiana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	0	1	0

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate sculpture of an eagle with spread wings is prominently displayed. Behind it, a large, arched mirror reflects the interior, showing a flag with a circular emblem and a chandelier. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
JUEVES CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE MIL VEINTINUEVE MEXICANOS A CAUSA DEL COVID-19, EN LAS ÚLTIMAS VEINTICUATROS HORAS, TRANSCURRIDO EL MINUTO DE SILENCIO, SE DIO LECTURA AL



ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO, LA PRESIDENTA DE LA MESA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA EL CONTENIDO DEL ACTA. ACTO CONTINUO EN EL **PUNTO DOS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA



CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA PARA QUE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS Y ACCIONES TENDIENTES A BRINDAR ATENCIÓN Y REFUGIO, CON LAS DEBIDAS MEDIDAS SANITARIAS, A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE DELITO DE VIOLENCIA A CAUSA DEL RESGUARDO DOMICILIARIO CORRESPONSABLE PARA EVITAR EL CONTAGIO POR EL SARS-COV-2 (COVID-19), ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MÓNICA LARA CHÁVEZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,** MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO EN DISCUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN PUBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AGOTADA LA LISTA DE ORADORES INICIAL Y AL HABER SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, INFORMÓ QUE POR ACUERDO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA LA RONDA DE INTERVENCIONES SERÁ ÚNICAMENTE DE SEIS PARTICIPANTES, TRES EN CONTRA Y TRES A FAVOR SI LOS HUBIERA O 6 EN CUALESQUIERA DE LOS SENTIDOS, EN CONSECUENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ¿SI EL ASUNTO SE CONSIDERABA LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO? RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR LO QUE SE CONSIDERÓ EL ASUNTO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRES**, DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS



TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: **JAVIER CASIQUE ZARATE, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA E IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS;** EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO EN DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADAS LA LISTA DE ORADORES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PARA ADICIONAR UN SEGUNDO RESOLUTIVO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO CAMBIAR LA FRASE "DE COVID-19" POR "PROVOCADA POR EL VIRUS DEL SARS-COV-2 PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZARATE,** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL



PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, ONCE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADA Y SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **JAVIER CASIQUE ZARATE Y EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, DIECINUEVE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS ABSTENCIÓN DESECHADA EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; ACTO CONTINUO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN EL PASE DE LISTA DE VOTACIÓN LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, MANIFESTÓ A LA MESA DIRECTIVA HABER PRESENTADO UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA ANTE LA SECRETARÍA GENERAL, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA MENCIONÓ QUE NO SE RECIBIÓ PROPUESTA ALGUNA EN TIEMPO Y QUE EL TEMA YA SE ENCONTRABA EN VOTACIÓN; CONTINUANDO CON LA VOTACIÓN RESULTÓ CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y QUINCE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS ORDENANDO NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL



ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORQUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, CRISTINA TELLO ROSAS, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ,**



TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y RAYMUNDO ATANACIO LUNA; ESGRIMIERON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO EN DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADA LA LISTA DE ORADORES INICIAL LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE ABRIRSE OTRA RONDA DE PARTICIPACIONES RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA POR LO QUE SE CONSIDERÓ EL ASUNTO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, CONTINUANDO CON EL PUNTO CUATRO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN EL PASE DE LISTA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EN MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO MANIFESTÓ HABER PEDIDO EL USO DE LA PALABRA MISMA QUE NO SE LE CONCEDIÓ Y QUE YA FUE LA VOTACIÓN, AGREGANDO QUE ERA PARA SEÑALAR QUE PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO EL PASADO CUATRO DE MARZO PARA PEDIR CUBRE BOCAS Y EQUIPO ESPECIALIZADO Y SIN EMBARGO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD NO LO HA ABORDADO EN COMISIONES, ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SOLICITÓ UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA ADVERTIR QUE LO QUE REFIERE EL DIPUTADO NO ES UNA MOCIÓN, AL RESPECTO EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXPRESÓ "...CÁLLATE TÚ, NO ME INTERRUMPA DIPUTADA ESTOY EN USO DE LA PALABRA YA ESTUVO BUENO QUE ESTAS NIÑITAS ESTÉN HACIENDO ESO..." ENTRE OTRAS MANIFESTACIONES MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA



DIRECTIVA LLAMÓ AL ORDEN, POSTERIORMENTE EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, RECALCÓ QUE EN LA INTERVENCIÓN ANTERIOR ERA PARA SEÑALAR MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO AL NO ESTAR HACIENDO UNA MOCIÓN PORQUE ERA EQUIVOCADA LA ARGUMENTACIÓN POR LA QUE SE PIDIÓ EL USO DE LA PALABRA Y QUE EN NINGÚN MOMENTO FALTÓ AL RESPETO A NADIE, SOLICITANDO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE ME LE SEA ENVIADA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y EL VIDEO DEL PUNTO ANTERIOR Y QUE SEA REMITIDO DE MANERA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN VIRTUD DE SENTIRSE AFECTADA POR LA REACCIÓN MISÓGINA POR SER UNA REACCIÓN VIOLENTA CUANDO SU ÚNICA ACCIÓN FUE DECIR MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO Y SOLICITA QUE ESTAS MANIFESTACIONES CONSTEN EN EL ACTA RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA SECRETARÍA CONTINUÓ CON EL PASE DE LISTA DE VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA A LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONMINANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS AL ORDEN Y RESPETO, ACTO CONTINUO EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXPRESÓ QUE EN NINGÚN MOMENTO FALTÓ AL RESPETO A NADIE Y DURANTE SU INTERVENCIÓN SE VIO INTERRUMPIDA POR EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTACIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y QUE SE ANEXAN AL ACTA DE ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBRE BOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTI-BACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LO GENERAL LAS Y LOS DIPUTADOS **JAVIER CASIQUE ZARATE**,



HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, JAVIER CASIQUE ZARATE, CRISTINA TELLO ROSAS Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA; EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES EN LO GENERAL SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZARATE**, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO A CONOCER DE LA AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO** A LA PLATAFORMA DIGITAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; POSTERIORMENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI SE CONSIDERABA EL TEMA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR LA AFIRMATIVA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA EN LO GENERAL. EN ESTE MISMO PUNTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE PRESENTARÁ UNA RESERVA POR LO TANTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO SERÁ EN LO GENERAL EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN LO GENERAL. A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123



FRACCIÓN IV, 127 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL PRIMER RESOLUTIVO PRESENTADA POR EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, QUIEN EN USO DE LA PALABRA AMPLIÓ SUS COMENTARIOS PARA INCLUIR EN EL RESOLUTIVO PRIMERO CARETAS, GUANTES Y BOTAS QUIRÚRGICAS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y SIETE ABSTENCIONES, APROBADA ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO, INSTRUYENDO HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES



EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS. A CONTINUACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA DE LA RESERVA AL SEGUNDO RESOLUTIVO PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIEN EN USO DE LA PALABRA AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA RESERVA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO SEGUIDO EN DISCUSIÓN DE LA RESERVA PRESENTADA EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES A LA RESERVA PRESENTADA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA** Y A LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIENES EXPRESARON SUS ALUSIONES PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO SEGUNDO PARA AGREGAR A EXCEPCIÓN DEL DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIEZ VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL RESOLUTIVO SEGUNDO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, AGOTADAS LAS



RESERVAS Y AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ QUEDA APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO CON LA MODIFICACIÓN REFERIDA AL RESOLUTIVO PRIMERO; ORDENANDO NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y AL EXISTIR CONFUSIÓN EN LA VOTACIÓN SOLICITÓ NUEVAMENTE EXPRESAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ECONÓMICA, EN CONSECUENCIA CON TRECE VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN RESULTÓ NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN; EN CONSECUENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN CONCLUIDO EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU MODALIDAD VIRTUAL PARA EL PRÓXIMO MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.



MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADO SECRETARIO





PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LA SESIÓN



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, la Diputada María del Rocio García Olmedo integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla para que instruyan y den seguimiento a los llamados de auxilio de todas las mujeres que en el Estado están viviendo violencia a causa de la implementación de las medidas de confinamiento y aislamiento por el COVID-19, e implementen las medidas necesarias de apoyo para instituciones y refugios a fin de atender y disminuir esta problemática latente en el Estado"*; entre otro resolutive.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente"*.

2. Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que implementen programas, estrategias y acciones que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia ejercida en contra de las mujeres, en la jornada de aislamiento domiciliario que se ha impulsado por las autoridades de salud, con la finalidad de disminuir los contagios por COVID-19"*.



En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente"*.

METODOLOGÍA

Este Órgano Legislativo considera por cuestión de método, dictaminar los Puntos de Acuerdo enlistados en los puntos 1 y 2 del apartado "Antecedentes", en un solo Acuerdo, ya que del análisis realizado se estima que ambos están motivados en el mismo sentido.

Por lo anterior, se aplica de manera análoga el Principio de Concentración para establecer el contenido sustantivo de las propuestas realizadas en los dos Puntos de Acuerdo antes citados, el cual no es otra cosa que "la unificación o reunión en un mismo acto de cuestiones determinadas con la finalidad de que la audiencia se desarrolle en una sola sesión o en el menor número de estas"

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar al Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, para que a la brevedad posible convoque a sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Exhortar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva para que implemente estrategias y acciones tendientes a brindar atención y refugio, con las debidas medidas sanitarias, a las mujeres víctimas de delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Exhortar a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Igualdad Sustantiva ambas del Estado de Puebla, para que de manera coordinada con los 217 Ayuntamientos de la entidad, establezcan mecanismos y estrategias de atención inmediata e integral a los llamados de auxilio de todas las mujeres que en el Estado están viviendo violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Exhortar a la Fiscalía General del Estado para que implemente estrategias y acciones tendientes a facilitar la presentación y atención de denuncias, observando las medidas sanitarias pertinentes, de las mujeres víctimas del delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).



- Exhortar a los Titulares de la Secretarías de Seguridad Pública, de Igualdad Sustantiva y de Salud, todas del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, elaboren un Protocolo que contenga las Medidas de Atención y Contención que garantice los derechos de igualdad y no discriminación de las personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQA, con el objeto de asegurar su acceso a servicio.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que de acuerdo al artículo 284 Bis, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

Además se establece que a quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos.¹

Que aunado a lo anterior, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en comparación con el hombre, por lo que ésta menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, lo que de conformidad con el Derecho Internacional y las diversas Declaraciones, Convenciones y Convenios Internacionales de derechos

¹ Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres.



humanos, constituye discriminación, encontrándose además entre los derechos violentados, los siguientes²:

1. El derecho a la vida de las mujeres;
2. El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
3. El derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
4. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
5. El derecho a igualdad ante la ley;
6. El derecho a igualdad en la familia;
7. El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y
8. El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Que la violencia infringida por la pareja tiene consecuencias negativas, de manera directa con la salud, debido a que los efectos físicos de la violencia pueden persistir mucho tiempo después de que la experiencia violenta haya finalizado, o que el maltrato acumulado afecte a la salud en mayor medida.

Que en todos los entornos estudiados, las mujeres que alguna vez han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, registran niveles más altos de angustia emocional, además, que la probabilidad del suicidio, por parte de mujeres víctimas de violencia, incrementa de una manera desmedida³.

Que derivado de la pandemia del virus denominado SARS-CoV-2 y la enfermedad que causa denominada COVID-19, una de las medidas para prevenir y mitigar el incremento de infectados en México y el mundo, fue decretar el resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que se suspendieron actividades no esenciales, entre las que se encuentran las actividades culturales y deportivas, las clases en los distintos niveles educativos, entre otras, lo que ha generado, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que las mujeres vivan la pandemia de forma diferencial.

Que desafortunadamente, en conjunto con la "llamada cuarentena", el nivel de violencia contra las mujeres ha alcanzado uno de los más altos en lo que va del año, lo cual no solo se ha presentado a nivel nacional, sino también internacional, razón por la cual las denuncias por violencia familiar han aumentado.

Que es imprescindible señalar que las crisis que se han desencadenado por la pandemia del SARS-CoV-2 y la enfermedad que causa COVID-19, no son únicamente sanitarias y económicas, existen otras, igual de importantes, como el incremento de la violencia

² <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>, consultada el veintisiete de abril de dos mil veinte.

³ http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convnujr.pdf, consultada el veintisiete de abril de dos mil veinte.



familiar, la cual aumenta exponencialmente la vulnerabilidad de las mujeres que deben permanecer en casa con sus agresores.

Que en el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se señala que en el mes de marzo se reportaron 20,232 carpetas de investigación con respecto a casos de violencia familiar, registro que significa la mayor cifra reportada con respecto a los cinco años previos. Por otra parte, la organización Marea Verde, apunta que en lo que va de la cuarentena, han sido privadas de la vida más de 210 mujeres, consideradas, de ellas, al menos 163 como feminicidios, dichas cifras corresponden al periodo del 16 de marzo al 14 de abril del año en curso, lo que significa que este delito ha incrementado durante la contingencia en un 9.1 por ciento.

Que con lo que respecta a nuestro Estado, la Secretaría de Igualdad Sustantiva advirtió un aumento de 17.6 por ciento en las llamadas al teléfono TELMUJER, pidiendo asesorías jurídicas y psicológicas por violencia familiar, por lo que corresponde a la semana del 13 al 20 de marzo del presente año, la Secretaría de Igualdad ofreció 181 atenciones al teléfono de emergencia para la semana del 20 al 27 de marzo de 2020, observó un incremento a 213, es decir 32 llamadas más pidiendo ayuda, la Red Nacional de Refugios señala que las llamadas de auxilio y solicitud de protección de la región, correspondiente al centro del país -zona en la que se ubica a Puebla- aumentaron en 25 por ciento en los primeros días de confinamiento.

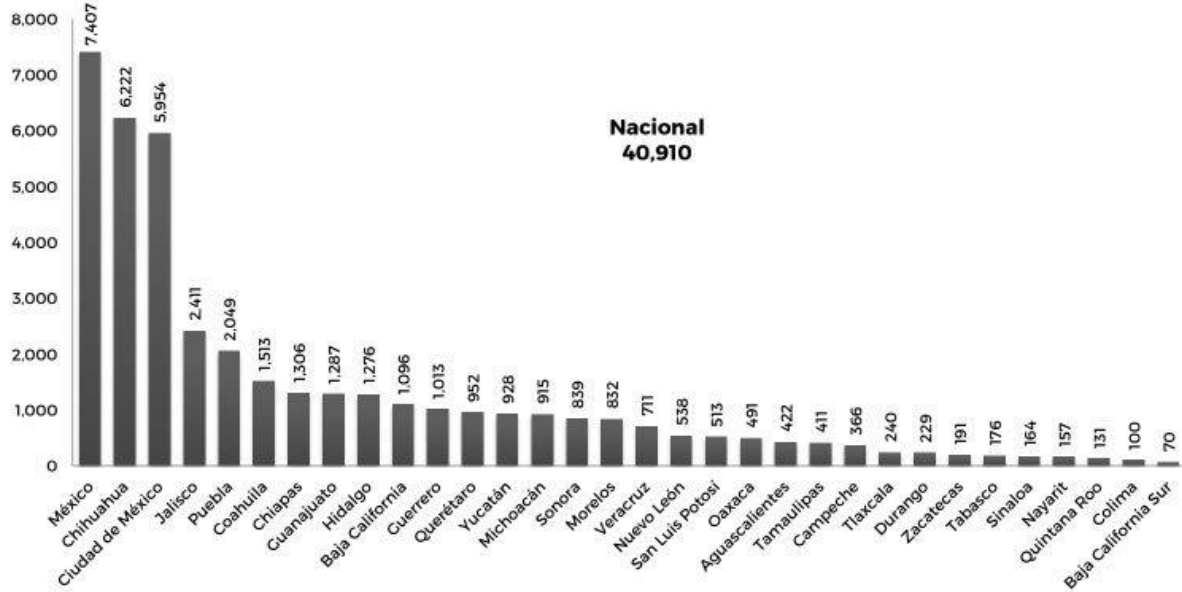
En el reporte de "Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911", del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)⁴, se puede visualizar que Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional, al tener durante el primer bimestre de este año con 2 mil 49 llamadas al 911 por violencia contra mujeres registradas, lo que equivale 34 llamados de emergencia.

⁴ Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2020). Información sobre violencia contra las mujeres. 23/04/2020, de Sistema Nacional de Seguridad Pública Sitio web: <https://drive.google.com/file/d/1eJvQGWG3Fe9Xls53DpfCArCt5ARd-FbN/view>



LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER⁵: ESTATAL

Enero - febrero 2020



Que es por ello que el Gobierno del Estado de Puebla no debe de hacer caso omiso a estos llamados, si bien, las Secretarías de Igualdad Sustantiva y de Seguridad Pública se encuentran implementando acciones y programas específicos⁵, estos solo se han presentado como un parteaguas, ya que estas medidas no han resultado suficientes para combatir la situación a la que se enfrentan las mujeres en situación de violencia familiar.

Que así mismo, ha sido documentado el incremento de violencias físicas y psicológicas que durante el período de resguardo domiciliario corresponsable, se está ejerciendo en contra de personas con orientaciones sexuales diversas. Alex Orué, director de la organización *It Gets Better México* ha señalado que las llamadas telefónicas de ayuda se han incrementado y las mismas indican que han sufrido agresiones físicas y recibido comentarios discriminatorios, que han sido expulsados de sus casas, que en suma durante la cuarentena viven en un ambiente hostil en sus casas. ⁶

⁵ Dichos programas han buscado fortalecer los servicios de atención y los mecanismos de coordinación para garantizar que las mujeres poblanas no sufran violencia familiar, por un lado, la SSP al operar con la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres, la aplicación móvil “Mujer Segura” y la SIS con la plataforma “No Estás Sola”, buscan reducir los índices de violencia, que fueron señalados en la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

⁶ Karen. (2020). Jóvenes LGBT son expulsados durante la cuarentena según la ONG. Plumas Atómicas.



Que de ahí que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el análisis de las disposiciones oficiales adoptadas en los Estados con el fin de dar respuesta a la pandemia por el SARS-CoV-2 y la enfermedad que causa COVID-19, han encontrado y señalado los riesgos latentes de discriminación y violencia, considerando que dichos actos no cesan, y más al conllevar prejuicios, por ello, realizó un llamado para todos los Estados, con el fin de garantizar los derechos de igualdad y no discriminación de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI+) en sus medidas de atención y contención adoptadas, el asegurar de igual manera el acceso de estas personas a servicios de salud y de los programas de atención social, incluyendo una perspectiva de seguridad humana integral. Derivado que en algunos países en sus medidas adoptadas para la libre circulación de las personas en días específicos, diferenciando entre mujeres y hombres, ha resultado discriminatorio en contra de las personas trans y de género diverso, ya que estas medidas de contención no han establecido protocolos claros para la actuación en la circulación de dichas personas, ni lineamientos para las fuerzas de seguridad en caso de que los documentos de identificación personal no correspondan a la identidad o expresión de género de las personas.⁷

Que en otro orden de ideas, el artículo 32 de la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que para hacer efectiva la procuración de los derechos contenidos en esa Ley, el Estado y los Municipios integrarán el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia.

Que de acuerdo al artículo 34 del mismo ordenamiento, la Secretaría de Gobernación, funge como titular de la presidencia Ejecutiva del Sistema.

Que prevenir, atender y sancionar la violencia en el Estado es un tema prioritario, por lo que se hace necesario exhortar al Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, para que a la brevedad posible convoque a sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo es apremiante exhortar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva para que implemente estrategias y acciones tendientes a brindar atención y refugio, con las debidas medidas sanitarias, a las mujeres víctimas de delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19). De igual manera exhortar a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Igualdad Sustantiva ambas del Estado de Puebla, para que de manera coordinada con los 217 Ayuntamientos de la entidad, establezcan mecanismos y estrategias de atención inmediata e integral a los llamados de auxilio de todas las mujeres que en el Estado están

⁷ Oficina de Prensa de la CIDH. (2020). La CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos de las personas LGBTI en la respuesta a la pandemia del COVID-19. 26/04/2020, de CIDH Sitio web



viviendo violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

En el mismo orden de ideas, es imperante exhortar a la Fiscalía General del Estado para que implemente estrategias y acciones tendientes a facilitar la presentación y atención de denuncias, observando las medidas sanitarias pertinentes, de las mujeres víctimas del delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Por último, exhortamos a los Titulares de la Secretarías de Seguridad Pública, de Igualdad Sustantiva y de Salud, todas del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, elaboren un Protocolo que contenga las Medidas de Atención y Contención que garantice los derechos de igualdad y no discriminación de las personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQA, con el objeto de asegurar su acceso a servicio.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente los Puntos de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, para que a la brevedad posible convoque a sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; entre otros resolutivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, para que a la brevedad posible convoque a sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva para que implemente estrategias y acciones tendientes a brindar atención y refugio, con las debidas medidas sanitarias, a las mujeres víctimas de delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).



TERCERO.- Se exhorta respetuosamente los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Igualdad Sustantiva ambas del Estado de Puebla, para que de manera coordinada con los 217 Ayuntamientos de la entidad, establezcan mecanismos y estrategias de atención inmediata e integral a los llamados de auxilio de todas las mujeres que en el Estado están viviendo violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado para que implemente estrategias y acciones tendientes a facilitar la presentación y atención de denuncias, observando las medidas sanitarias pertinentes, de las mujeres víctimas del delito de violencia a causa del resguardo domiciliario corresponsable para evitar el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretarías de Seguridad Pública, de Igualdad Sustantiva y de Salud, todas del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, elaboren un Protocolo que contenga las Medidas de Atención y Contención que garantice los derechos de igualdad y no discriminación de las personas integrantes de la comunidad LGBITTIQA, con el objeto de asegurar su acceso a servicio.

Notifíquese.

ATENTAMENTE



CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

ATENTAMENTE



CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

ATENTAMENTE



CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONVOQUE A SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo de MORENA; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual solicita: *"Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla a priorizar a la población que habita en asentamientos irregulares o informales debido al alto grado de vulnerabilidades multidimensionales que presentan ante la pandemia de COVID-19, observando las recomendaciones emitidas por ONU HABITAT, con el fin de que se implementen las medidas expuestas; así como a facilitar principalmente a los grupos en riesgo el acceso inmediato a servicios básicos y equipamientos temporales, para implementar de manera efectiva medidas de mitigación como el distanciamiento físico, aislamiento y prácticas de higiene ante la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Priorizar la atención a la población que habita en asentamientos irregulares o informales, debido al alto grado de vulnerabilidad multidimensional que presentan ante la pandemia de COVID-19; así como a facilitar principalmente a los grupos de mayor riesgo el acceso inmediato a servicios básicos y equipamientos temporales, para implementar de manera efectiva las medias de mitigación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En el mes de diciembre de 2019, una nueva cepa de Coronavirus, denominada COVID 19 fue detectada en la ciudad de Wuhan en China. A raíz de ello, en las últimas semanas los casos confirmados por COVID-19, se han incrementado a nivel nacional y estatal, se prevé que lamentablemente continúen en ascenso; esta situación nos ha revelado con mayor énfasis la desigualdad que existe y que permea, en nuestra sociedad ahora con mayor transparencia ante la citada pandemia.

El Gobierno Federal y Estatal respectivamente han implementado medidas de mitigación para reducir contagios por COVID-19, como lo son quedarse en casa, mantener la sana distancia y la suspensión de actividades escolares y laborales no esenciales, además de una higiene frecuente de manos, lo anterior con el fin de permitir un mejor control de la epidemia y menores contagios.

En el Estado de Puebla el pasado miércoles 20 de mayo del presente año se registró el mayor número de contagios de COVID-19 (123 contagios), informándose en videoconferencia de prensa presidida por el Gobernador del Estado de Puebla, que hasta esa fecha se registra un total de 1652 personas contagiadas, mismas que se ubican en 102 municipios poblanos; de los cuales 299 pacientes se encuentran hospitalizados y 87 reciben atención en terapia intensiva; así como 328 lamentables decesos.



No obstante, derivado del alto nivel de pobreza e informalidad laboral, es importante reconocer que para miles de personas las medidas para disminuir la propagación del COVID-19 son casi imposibles de llevar a cabo en su totalidad, principalmente aquellos que viven en asentamientos irregulares o informales.

En esa tesitura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III Quito- Octubre 2016) definió el concepto de asentamientos **informales** como "Áreas residenciales en las cuales: 1) Los habitantes no ostentan derecho de tenencia sobre las tierras o viviendas en las que habitan, bajo las modalidades que van desde la ocupación ilegal de una vivienda hasta el alquiler informal; 2) Los barrios suelen carecer de servicios básicos e infraestructura urbana y 3) Las viviendas podrían no cumplir con las regulares edilicias y de planificación y suelen estar ubicadas geográfica y ambientalmente en áreas peligrosas. Los barrios marginales son los asentamientos informales más necesitados y excluidos, y se caracterizan por la pobreza y las grandes aglomeraciones de viviendas en mal estado, ubicadas, por lo general, en las tierras más peligrosas. Además de la inestabilidad del derecho de tenencia, los habitantes de los barrios no disponen de infraestructura y servicios básicos, el espacio público y las áreas verdes, y están expuestos de manera constante al desalojo, las enfermedades y la violencia"¹.

Los asentamientos informales y los barrios marginales son causados por una serie de factores interrelacionados, que incluyen el crecimiento de la población y la migración rural-urbana, la falta de vivienda asequibles para la población pobre de las ciudades, una gobernanza deficiente (en especial en los ámbitos referentes a políticas, urbanismo, uso de la tierra y gestión urbana, lo que se traduce en especulación y la ocupación), la vulnerabilidad económica y el trabajo mal remunerado, la discriminación y marginalización, y los desplazamientos causados por los conflictos, los desastres naturales y el cambio climático².

De acuerdo con Leilani Farha, relatora especial de la ONU: *"La vivienda se ha convertido en defensa de primera línea contra el coronavirus. La vivienda nunca había sido tanto como en este momento una condición de vida o muerte. Las medidas de control del COVID-19 en ciudades y áreas urbanas y la falta de acceso a espacios exteriores pueden tener un efecto perjudicial en la salud mental y física de los residentes. El ambiente estresante de la estadía en el hogar, especialmente en viviendas pequeñas y abarrotadas en asentamientos informales, la interrupción de las redes sociales y de*

¹ Hábitat III. Temas Hábitat III. Asentamientos Informales. Disponible en http://habitat3.org/wp-content/uploads/Issue-Paper-22_ASENTAMIENTOS-INFORMALES-SP.pdf, Fuente Consultada el 19 de mayo de 2020.

² Ídem. Fuente Consultada el 19 de mayo de 2020.



*protección y la disminución del acceso a los servicios exacerban el riesgo de violencia para mujeres y niños"*³.

En ese sentido, por lo que hace a la primera medida implementada que es: "Quedarse en casa", es importante señalar que de acuerdo con datos emitidos por el CONEVAL en 2018 el Estado de Puebla registró que el 11.7% carece en la calidad y espacios de la vivienda y el 26.5% no tiene acceso a los servicios básicos en la vivienda⁴; lo anterior, determina que las personas viven con alta tasa de hacinamiento y falta de ventilación, poca o nula cobertura de servicios públicos sin acceso a agua y saneamiento, principalmente en los asentamientos humanos informales o irregulares donde habitan comunidades vulnerables.

En cuanto a nuestra legislación estatal, de acuerdo con la fracción V del artículo 3 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, se entiende por asentamiento humano irregular:

... V. Asentamiento humano irregular: "El núcleo de población ubicado en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquier que sea su régimen de propiedad o se ubique en zonas de restricción, riesgo o de amortiguamiento" ...

En ese contexto, los asentamientos humanos informales o irregulares, por tener esta condición no cuentan con los servicios públicos correspondientes, principalmente agua y saneamiento, para poder realizar las medidas de higiene elementales para su vida diaria como lo es "lavarse las manos frecuentemente".

La presente situación se agrava al reconocer que en los citados asentamientos informales o irregulares habitan personas identificadas como población de mayor riesgo como lo son personas de 60 años o más, mujeres embarazadas, niñas y niños menores de 5 años, quienes padecen enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas y quienes padecen obesidad y sobrepeso a las cuales se les recomienda su resguardo en casa; por lo que varias personas tendrán que enfrentar la pandemia en condiciones poco favorables presentando mayor riesgo para su salud al ser más vulnerables a los brotes de enfermedades contagiosas incluida en este momento el COVID-19.

³ ONU HABITAD. La vivienda y COVID19. Disponible en <https://onuhabitat.org.mx/index.php/vivienda-y-covid19>, Fuente Consultada el 19 de mayo de 2020.

⁴ CONEVAL. Pobreza estatal 2018. Disponible en https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Puebla/Paginas/Pobreza_2018.aspx, Fuente Consultada el 19 de mayo de 2020.



Derivado de esta situación, ONU HABITAT establece que: *"Los asentamientos informales y las comunidades pobres son una preocupación clave para los responsables de políticas, los encargados de la toma de decisiones y las comunidades debido al alto grado de vulnerabilidades multidimensionales; por lo que con el fin de abordar las necesidades inmediatas y avanzar hacia ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles emitió la Guía para el COVID-19 en asentamientos informales"*, proporcionando 5 ejes para abordar la emergencia en asentamientos informales, los cuales son⁵:

1. Coordinación

- Establecer Plataformas Locales de Coordinación (multisectorial, multinivel y multifactor) para implementar eficazmente la respuesta de emergencia en asentamientos informales de forma inclusiva.
- Emitir protocolos escalables de preparación y respuesta para asentamientos informales basados en orientaciones y experiencias nacionales e internacionales.
- Facilitar espacios seguros de diálogo entre las autoridades locales y la comunidad.

2. Información

- Desarrollar campañas de sensibilización, paquetes de información y señalización visual, a difundir en instalaciones de transporte, espacios públicos y a través de las redes sociales.
- Establecer líneas de emergencia dedicadas y centros de llamadas desde la municipalidad para informar y atender las preocupaciones de las comunidades.
- Capacitar la comunidad sobre medios de protección ante el COVID-19 y organizar puntos focales dentro de la comunidad para

⁵ ONU HABITAD. Guía para el COVID-19 en asentamientos informales. Disponible en <https://onuhabitat.org.mx/index.php/guia-para-el-covid-19-en-asentamientos-informales>, Fuente Consultada el 19 de mayo de 2020.



monitorear e informar sobre la situación y la implementación de las medidas acordadas a las autoridades pertinentes.

3. Mapeo

- Preparar un mapeo comunitario en un sistema georreferenciado que incluya datos socioeconómicos, de infraestructura y disponibilidad de servicios.
- Identificar áreas de alto riesgo - basados en niveles de hacinamiento, déficit de agua y saneamiento, alta densidad, falta de instalaciones de salud - y en los grupos en condiciones de alta vulnerabilidad como adultos mayores, personas en situación de calle, migrantes, personas con discapacidades o enfermedades críticas, mujeres jefas de hogar y niños.

4. Mitigación

- Desarrollar medidas de apoyo público para mitigar el impacto económico en las comunidades en condiciones de vulnerabilidad que viven en asentamientos informales, incluso mediante el enlace con redes e iniciativas de solidaridad. [es decir: Decretos para detener el desalojo, pagos de alquileres y facturas de electricidad / agua, distribución de alimentos / artículos médicos / higiene, transferencias de dinero.]
- Proporcionar infraestructura, servicios básicos y equipamientos temporales para implementar de manera efectiva medidas de preparación y mitigación como el distanciamiento físico, aislamiento, prácticas de higiene, detección y seguimiento de la salud. [ej: Instalar wifi gratuito, desarrollar aplicaciones digitales, puntos de higiene, detección médica, vivienda temporal, espacios de suministro de ayudas seguros y eliminación segura de residuos.]
- Revisar la cadena de suministro/distribución del mercado local y las actividades de sustento de la comunidad con un plan para garantizar la continuidad y seguridad del suministro para el hogar y



los medios de vida. [ej: Entrega segura de alimentos en el hogar, distanciamiento físico y mejor higiene en los mercados, transporte y desplazamiento seguro.]

- Revisar los servicios de protección social y de salud fundamentales con un plan para garantizar la continuidad de la prestación de servicios seguros. [instalaciones escolares más seguras y educación en línea, asesoramiento, nuevos protocolos para entrega segura de servicios sociales clave, gobierno y administración pública digital fortalecidas.]
- Monitorear el crimen y la violencia, incluidos los relacionados con la violencia doméstica y la estigmatización, y planificar apoyo a la seguridad, la solidaridad y la cohesión social.

5. Reactivación

- Formular un Plan de Reactivación Integral Comunitario alineado con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Nueva Agenda Urbana, que informe la recuperación socioeconómica y la construcción de resiliencia, basado en los derechos humanos y valorización de activos locales.
- Movilizar apoyo técnico y financiero para proyectos impulsados por la comunidad, incluso a través de asociaciones público-privadas-comunitarias e iniciativas de solidaridad.
- Promover inversiones urbanas integradas a escala, alineadas con los ODS y la Nueva Agenda Urbana y contribuir a la visión de la ciudad y de la comunidad, hacia procesos de regeneración urbana inclusivos, resilientes y sostenibles basados en la creación de valor y la reducción de la desigualdad.

Con base en lo expuesto, con fecha veintiuno de abril del presente año, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, informando que el Consejo de Salubridad General, aprobó diversas acciones de control, entre las que destaca la



extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo, y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional⁶.

Posteriormente, el Gobierno Federal ha anunciado en recientes fechas la estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas ante la emergencia sanitaria de COVID-19 en México, contemplando para el pasado 18 de mayo la reapertura de los Municipios de la Esperanza; no obstante, el Gobierno Estatal ante el aumento de contagios por COVID-19 en el Estado de Puebla, ha informado que es probable que a partir del primero de junio no se reanuden las actividades en su totalidad.

Por lo anterior, es urgente que los Ayuntamientos, proporcionen infraestructura, servicios básicos y equipamientos temporales, para implementar de manera efectiva medidas de mitigación como el distanciamiento físico, aislamiento, prácticas de higiene, detección y seguimiento de la salud, con fin de proteger principalmente a los grupos en riesgo que habitan en los citados asentamientos.

Es importante reconocer que las personas que viven en asentamientos informales o irregulares presentan mayor vulnerabilidad ante la presente emergencia sanitaria por lo que, si bien el Gobierno Federal y Estatal realizan las acciones conducentes dentro del ámbito de su competencia y demás extraordinarias que la situación amerita, el papel primordial que los Ayuntamientos representan en este momento para coadyuvar a implementar efectivamente las medidas de prevención y mitigación y posterior recuperación socioeconómica, principalmente para las personas que habitan en asentamientos informales o irregulares, las cuales no pueden llevar a cabo las medidas porque sus condiciones no lo permiten, es indispensable.

La situación que está viviendo nuestro país, hace notar con mayor énfasis las carencias y retos que es necesario reconocer para fortalecer a nuestro Estado y crear resiliencia a largo plazo.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

⁶ Comunicados de Salud. Inicia la fase 3 por COVID-19. Disponible en <https://coronavirus.gob.mx/2020/04/21/inicia-la-fase-3-por-covid-19/> Fuente Consultada el 11 de mayo de 2020.



ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo de MORENA; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a priorizar la atención a la población que habita en asentamientos irregulares o informales, debido al alto grado de vulnerabilidad multidimensional que presentan ante la pandemia de COVID-19; así como a facilitar principalmente a los grupos de mayor riesgo el acceso inmediato a servicios básicos y equipamientos temporales, para implementar de manera efectiva las medias de mitigación.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INFORMALES, DEBIDO AL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL QUE PRESENTAN ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19; ASÍ COMO A FACILITAR PRINCIPALMENTE A LOS GRUPOS DE MAYOR RIESGO EL ACCESO INMEDIATO A SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTOS TEMPORALES, PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone lo siguiente: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado de Puebla para que, todo personal de Salud por contrato que labore en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como las brigadas que se conformen para la atención de la contingencia COVID19, se les otorgue una compensación económica por el riesgo laboral que conlleva la atención a este tipo de pacientes, durante el periodo de la contingencia”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.
3. Asimismo, con fecha seis de mayo de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone lo siguiente: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla para que, gestione con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que todo personal de Salud sindicalizado que labore en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como las brigadas que se conformen para la atención de la contingencia COVID19, se les otorgue el concepto 30 de alto riesgo, durante el periodo de la contingencia”*.



4. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

- Que el personal del Sector Salud Estatal, que labora en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como en las brigadas que se conformen para la atención de la contingencia COVID19, se les otorgue una compensación económica durante el periodo que dure la contingencia.
- Exhortar a la Secretaria de Salud del Estado de Puebla, para que gestione ante la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, que todo personal de Salud de confianza y sindicalizado federales que labore en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como las brigadas que se conformen para la atención de la contingencia COVID19, se les otorgue una compensación económica y el concepto 30 de alto riesgo, respectivamente, durante el periodo que dure la contingencia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el virus denominado COVID-19 produce una infección la cual resulta ser llamada neumonía por coronavirus.

Que este virus se detectó por primera vez en la ciudad China de Wuhan (provincia de Hubei) en diciembre de dos mil diecinueve, propagándose en tres meses a prácticamente todos los países del mundo, por lo que la Organización Mundial de la Salud la declaró pandemia.

La cual produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que se incluyen fiebre, tos, disnea, mialgia y astenia. Se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a alrededor del 3 % de los infectados a la muerte.

Que no existe tratamiento específico; las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.

Que la forma más frecuente de transmisión entre personas, se debe a las pequeñas gotas (conocidas como micro gotas de Flügge) que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar.



Que los síntomas aparecen entre dos y catorce días, con un promedio de cinco días después de la exposición al virus. La transmisión se puede prevenir con el lavado de manos, uso de mascarillas, tosiendo en la sangradura (parte hundida del brazo opuesta al codo) y el diagnóstico precoz de la enfermedad.

Que las rutas de transmisión de persona a persona del COVID-19, pueden ser a través de transmisión directa, como tos, estornudos, transmisión por inhalación de gotas y transmisión por contacto, como el contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares.

Que también se puede transmitir a través de la saliva, y las rutas fecal-oral también pueden ser una posible ruta de transmisión de persona a persona.

Que algunos virus son muy contagiosos, como el del sarampión, mientras que otros virus no se propagan tan fácilmente. Otro factor que hay que tener en cuenta es si la propagación es sostenida, es decir, se propaga de manera continua de persona a persona.

- El virus COVID-19 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre las personas.
- La información sobre la pandemia en curso del COVID-19 sugiere que este virus se propaga de manera más eficiente que el virus de la influenza, pero no tan eficientemente como el del sarampión, que es un virus altamente contagioso.

Podría ser posible que una persona contraiga el COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o posiblemente los ojos. No se cree que esta sea la principal forma en que se propaga el virus, pero aún se está aprendiendo acerca del virus. Los médicos recomiendan que las personas se higienicen las manos con frecuencia con agua y jabón o usando un desinfectante de manos a base de alcohol. Los médicos también recomiendan implementar prácticas de limpieza de rutina de las superficies que se tocan con frecuencia.

Que en ese contexto, todo el personal (hospitalario y prehospitario) debe formarse, capacitarse y demostrar que tiene las competencias necesarias para el manejo de pacientes con COVID-19.

Que aunado a lo anterior, debe de reconocerse al personal del sector salud tanto estatal como federal por la vocación con la que realizan sus actividades, en las cuales día a día dan lo mejor de sí con el único objetivo de cuidar a los poblanos, que se encuentran hospitalizados.



Que mientras muchas familias están en casa como medida de prevención de la pandemia mundial de COVID-19, ellos deben alejarse de sus seres queridos para protegerlos en esta complicada etapa y dedicarse al cuidado de los demás.

Que en ese contexto, se debe exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a efecto de que los trabajadores del sector salud estatal que labora en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como en las brigadas que se conformen para la atención de la contingencia sanitaria por COVID-19, se les deba otorgar una compensación económica.

Que en virtud de lo anterior, de igual manera se debe exhortar a la Secretaría de Salud del Estado para que pueda gestionar ante su similar en el ámbito federal, el que a los trabajadores de confianza como sindicalizados del sector salud federal que laboran en los hospitales de nuestra Entidad, bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, le sea otorgado una compensación económica y el pago del concepto 30 de alto riesgo respectivamente, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente los Puntos de Acuerdo con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla para que todo el personal del sector salud estatal por contrato y sindicalizado que labore en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como las brigadas que se conformen para la atención de la pandemia COVID-19, se les otorgue un pago adicional por el riesgo laboral que conlleva la atención a este tipo de pacientes, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria.



SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice la gestión necesaria ante la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que se les otorgue a los trabajadores de confianza y sindicalizados del sector salud federal que se encuentren laborando en los hospitales de nuestro Estado y prestando sus servicios en áreas de urgencias de primer y segundo nivel, así como en las brigadas que se conformen para la atención de la pandemia COVID-19, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria; el pago de una compensación económica y el pago del concepto 30 de alto riesgo, respectivamente, lo anterior por el riesgo laboral que conlleva la atención a este tipo de pacientes.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORGUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORGUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORGUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORGUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORGUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORQUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL POR CONTRATO Y SINDICALIZADO QUE LABORE EN ÁREAS DE URGENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO LAS BRIGADAS QUE SE CONFORMEN PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, SE LES OTORGUE UN PAGO ADICIONAL POR EL RIESGO LABORAL QUE CONLLEVA LA ATENCIÓN A ESTE TIPO DE PACIENTES, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado y al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, garantice el abasto suficiente de cubrebocas que cumplan con las normas y medidas de protección apropiadas, en hospitales, centros de salud y lugares públicos de mayor concurrencia en el Estado, entre otros resolutivos.”*

2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDOS DEL PUNTO DE ACUERDO

- Garantizar el abasto suficiente de cubrebocas que cumplan con las normas y medidas de protección apropiadas, en hospitales, centros de salud y lugares públicos de mayor concurrencia en el Estado.
- Implementar mecanismos que hagan más estricta la aplicación de los decretos emitidos que contienen las medidas para contener la transmisión del



coronavirus, respetando los derechos humanos; enfatizando la importancia de utilizar cubreboca y garantizando su acceso a la población.

- Establecer operativos en comercios y lugares en donde se expendan cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales; con la finalidad de garantizar que estos productos, cumplan con las normas de protección, seguridad e higiene para los usuarios.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en la actualidad, el país se ve afectado por la pandemia del virus denominado COVID-19. Los cambios que hemos sufrido como sociedad han sido significativos, en estos días se ha vuelto fundamental el cuidado higiénico de la población, como el lavado constante de manos y el uso de mascarilla de uso médico (cubre bocas).

Que al respecto, el pasado trece de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado, establece como medida de prevención para evitar la propagación del virus Covid-19 el uso de cubreboca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla.¹

En dicho documento, se determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se establece, como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubreboca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla.

Asimismo, todos los servidores públicos de la Administración Estatal, deberán portar cubreboca, mascarilla o cubierta facial cuando se encuentre en funciones y en espacios públicos.

SEGUNDO.- El uso de cubreboca, mascarilla o cubierta facial, se debe sujetar a las siguientes medidas:

¹

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Decreto_del_Ejecutivo_del_Edo_que_establece_uso_de_cubre_boca_todas_las_personas_que_se_encuentren_en_los_espacios_publicos_del_Edo_13042020.pdf



- *No debe obstaculizar la respiración.*
- *Antes de colocársela, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.*
- *Cubrirse la boca y la nariz y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y el cubreboca, mascarilla o cubierta facial.*
- *Evitar tocar el cubreboca, mascarilla o cubierta facial mientras se usa; si se llegare a tocar, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.*
- *Cambiarla tan pronto como esté húmeda y no reutilice los cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales de un solo uso; los que sean de tela, podrán usarse más de una vez, siempre y cuando se laven cada vez que esta se humedezca y no pierda sus características originales con el lavado.*
- *Para su retiro, se debe quitar por detrás (no tocar la parte delantera); desecharla inmediatamente en un recipiente cerrado para el caso de que sea de un solo uso o haya perdido sus características originales para el caso de los cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales de varios usos; y lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.*

TERCERO.- La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, proporcionarán gratuitamente cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales en los lugares que la dependencia y el Organismo determinen.

CUARTO.- La entrega de cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales, estará sujeta a la normatividad que emita la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

La cantidad de cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales que se entreguen gratuitamente, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal conducente.



QUINTO.- El personal de salud de la Administración Pública Estatal, deben aplicar las medidas de protección señaladas en las disposiciones conducentes de conformidad con sus actividades y la legislación y normatividad aplicable.”

Que en conferencia de prensa celebrada el pasado veintinueve de abril, el Ejecutivo del Estado señaló que: *“existe un comportamiento de excesiva confianza y falta de prevención, lo que dio como resultado un incremento en la movilidad y una falla en la disciplina para el autoconfinamiento.”*²

Así mismo, señaló que, como autoridad analizará los mecanismos para hacer más estricta la aplicación de los Decretos emitidos que contienen las medidas para contener la transmisión del COVID-19, sin que esto implique un toque de queda y respetando los derechos humanos.

El mandatario apuntó que, el relajamiento en la aplicación de medidas como el autoconfinamiento, la sana distancia y el uso de cubrebocas, generará que los casos de COVID-19 sea mayor en las siguientes semanas.

Que aunado a lo anterior, a finales del mes de abril del año en curso, el jefe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, advirtió que la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, que ha contagiado a más de tres millones de personas en el mundo, está “lejos de terminar”.³

Que en ese orden de ideas, resulta indispensable que con el fin de cumplir con las medidas de higiene, exista acceso efectivo y facilitado para la obtención y acceso a mascarillas (cubrebocas), para mitigar y evitar la propagación de COVID-19 en nuestro Estado.

Es por lo anterior, que al retomar actividades laborales, escolares, comerciales, religiosas, deportivas y demás, los cuidados a tomar, deberán reforzarse, acatándolos con mayor rigidez y de manera adecuada, sobre todo cumpliendo con las normas de seguridad que garanticen una correcta protección.

² <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/1621-responsabilidad-y-disciplina-frenaran-contagios-de-covid-19-afirma-barbosa-huerta>

³ <https://www.unotv.com/noticias/portal/internacional/detalle/coronavirus-oms-advierde-que-epidemia-esta-lejos-de-terminar-preocupan-ninos-771721/>



Es por ello que resulta necesario que los doscientos diecisiete municipios que integran el Estado de Puebla deban de tomar las medidas eficaces y necesarias que permitan el cumplimiento de los Decretos en materia de mitigación y prevención del virus denominado COVID-19 que ha publicado el Gobierno del Estado.

Finalmente, resulta de gran importancia que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), realice operativos de control y vigilancia con el propósito de evitar la venta de insumos para la salud que no cumplan con la normatividad mexicana en la materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado y al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, garantice el abasto suficiente de cubrebocas que cumplan con las normas y medidas de protección apropiadas, así como gafas y gel antibacterial con alcohol al 70%, en hospitales, centros de salud y lugares públicos de mayor concurrencia en el Estado.



SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos que integran el Estado de Puebla, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se implementen mecanismos que permitan la aplicación eficaz de los Decretos emitidos por el Ejecutivo del Estado que contienen las medidas para la mitigación y prevención del virus denominado SARS-CoV-2 (Covid-19), respetando los derechos humanos; enfatizando la importancia de utilizar cubrebocas y garantizando su acceso a la población.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para que dentro del ámbito de sus facultades y competencia, realice el control y vigilancia sanitaria en comercios y lugares del Estado de Puebla, en donde se expendan cubrebocas, mascarillas o cubiertas faciales; con la finalidad de garantizar que estos productos, cumplan con las normas oficiales mexicanas, en la materia.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE CUBREBOCAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN APROPIADAS, ASÍ COMO GAFAS Y GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%, EN HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN EL ESTADO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

The image shows a highly ornate interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible. The walls are decorated with intricate carvings and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
10 DE JUNIO DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 10 de Junio de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del cuatro de junio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso de autoridades municipales y los oficios de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Posicionamiento que presentan las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativo al “Día de la Libertad de Expresión”.
5. Lectura del oficio CGLMC/37/2020 que presenta el Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que informa la determinación de separar al Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, de ese Grupo Legislativo.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 224, el acápite del artículo 225; y se adiciona un cuarto párrafo y los incisos a) y b) al artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a suscribir convenios interinstitucionales con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado y el Instituto Poblano del Deporte; con la finalidad de integrar proyectos transversales en favor de niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dicho Sistema.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y a los 217 Ayuntamientos para que, de manera coordinada, con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen de manera urgente, brigadas que recorran los principales puntos de concentración de personas en situación de calle, poniendo especial atención en niñas, niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, informándolos sobre la pandemia por COVID-19 y de existir albergues habilitados, para esta contingencia se les invite a resguardarse en ellos; y en caso de que una persona de este sector presente los síntomas de esta enfermedad, se les canalice ante los servicios de salud para su valoración y atención médica. Asimismo, en caso de negarse a asistir a los albergues, puedan recibir paquetes alimentarios e higiénicos que el Gobierno del Estado destinó para hacer frente a esta contingencia.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Instituto de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, a coadyuvar con las instituciones públicas o privadas, para la atención médica veterinaria y el albergue de los animales de compañía; observando las disposiciones aplicables en la materia.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que lleve a cabo visitas u operativos de inspección en el Estado de Puebla, y de esta forma verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo de detener su tala ilegal; y en su caso, proceder conforme a derecho en contra de los responsables.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado; y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, se realicen acciones coordinadas que permitan cumplir a cabalidad con la normatividad nacional y estatal, para que las descargas de aguas residuales que realizan las empresas en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; así como realizar inspecciones a las empresas que realicen descargas y sancionar a aquellas que incumplen con la normatividad.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, a los titulares de la Secretaría de Infraestructura y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a que, en el ámbito de sus competencias y facultades hagan lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan, Puebla”, lo anterior con la finalidad de brindar la atención integral a personas víctimas de un delito.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo a su disponibilidad presupuestal realicen las acciones necesarias para que los planteles educativos ubicados en los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, cuenten con domos en sus instalaciones que permitan a las y los alumnos realizar actividades al aire libre sin exponerse de manera directa a los climas adversos, priorizando aquellos Municipios, que tienen climas extremos.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que, en el ámbito de su competencia, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley de Transportes del Estado de Puebla, en el sentido de verificar que los conductores de vehículos de empresas de redes de transportes correspondan con los datos actualizados mensualmente y registrados para prestar el servicio.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que refuerce el trabajo de inspección y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19) en los conductores y usuarios de los servicios de transporte.
20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una minuciosa inspección de todos y cada uno de los vehículos del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado; con el objetivo de verificar que las tarifas autorizadas, se encuentren fijadas y en lugares visibles, en cada una de las unidades, así como, en las bases terminales de transferencia.
21. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que garantice y distribuya los insumos de bioseguridad necesarios para afrontar la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 a todo el personal de salud que labora en los Hospitales Generales, Centros de Salud de Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado y otorgue una capacitación adecuada a dicho personal, a efecto de que conozcan las medidas de prevención en relación con este virus.
22. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus facultades, los Jueces del Registro Civil por Ministerio de Ley, se apeguen a la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en cuanto al cobro de los derechos, respecto a la expedición de copias o extractos certificados del acta de nacimiento.
23. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en cumplimiento al nuevo calendario escolar emitido por la SEP Federal se implementen acciones de orientación, capacitación y apoyo a las escuelas del Estado con el objeto de cumplir de manera cabal con la estrategia del regreso a clases escalonado, así como la nueva normalidad, para el inicio del ciclo escolar 2020-2021.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

24. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a verificar que las plataformas, sistemas de videoconferencias y cualquier recurso digital que se esté empleando para el aprendizaje en línea, entre docentes, alumnas, alumnos, madres y padres de familia de las instituciones educativas, sean las adecuadas y en su caso brindarles el apoyo necesario para evitar el atraso educativo, con motivo del confinamiento decretado por el estado de emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mejor conocido como “coronavirus”.
25. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a los Ayuntamientos de Zacatlán y Tecamachalco; para que, en la medida de sus posibilidades, efectúen acciones que mejoren las condiciones materiales, higiénicas, médicas, alimenticias, recreativas y laborales, así como las instalaciones de los centros penitenciarios, y a su vez para que capacite y vigile que las y los servidores públicos de estos centros respeten los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial los de los centros penitenciarios distritales de Zacatlán y Tecamachalco.
26. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los y las Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la campaña ciudadana #PorUnaPueblaSegura y que difundan y promuevan la participación de la sociedad en esta causa.
27. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, a que brinden atención prioritaria a personas con riesgo o grupos vulnerables, tales como adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con síndrome de Down, personas con enfermedades crónicas no transmisibles como: hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca, o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, a efecto de atenuar el riesgo de complicaciones en estos segmentos de la población, aquejados por patologías preexistentes que merman su salud, siendo susceptibles de desarrollar la enfermedad grave y/o morir a causa del virus SARS-Cov-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- 28.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones promuevan políticas públicas en materia de sexualidad para los estudiantes de los niveles básico y media superior, a efecto de impulsar y fortalecer el desarrollo psicosexual de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con el objeto de evitar embarazos no deseados entre las jóvenes de nuestra Entidad.
- 29.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que a la brevedad, implementen estrategias y programas que fomenten la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia que desafortunadamente están sufriendo las niñas, niños, y adolescentes en sus hogares, derivado de la medida de resguardo domiciliario, que ha sido implementada por el Consejo de Salubridad General, para evitar contagios por el SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para que, en la medida de sus posibilidades, se les pueda brindar refugio en un albergue o en el lugar que se determine oportuno.
- 30.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- 31.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta en términos del artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 32.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 33.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción IV bis al artículo 21 y adiciona un artículo 25 bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido, Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
36. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 119 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
37. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 48 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
38. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
39. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para que dentro del ámbito de su competencia se realicen campañas de difusión e información sobre el correcto desechamiento de cubrebocas y pañuelos.
40. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno Federal para implementar las acciones y filtros sanitarios pertinentes, así como establecer políticas de confinamiento voluntario, ante el ingreso a nuestro país de nacionales o extranjeros, provenientes de países en donde se cuente con altos índices de personas infectadas por COVID-19, esto a fin de disminuir el riesgo de propagación de dicha enfermedad, entre otro resolutive.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

41. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a que se incentiven campañas de reforestación en todas las áreas verdes, camellones, banquetas, parques públicos y jardines del Estado, y sobre todo en el área conurbada de la capital, cuidando en todo momento el tipo de árbol que debe ser plantado, de acuerdo al clima de la región, la obtención de la mayor relación entre consumo de CO₂ y O₂ y previendo que sus raíces no afecten al pavimento, banquetas, guarniciones y bardas.
42. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Tlaque Cuazitl, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita hacer un respetuoso y atento exhorto a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se realicen las actuaciones pertinentes para dotar de insumos; además de equipamiento al personal de recolección de residuos, o en su caso, inspeccione a las empresas para que den cabal cumplimiento a lo establecido en la ley, remitiendo a este Honorable Congreso un reporte de las acciones efectuadas. Y en la medida que las finanzas públicas municipales lo permitan les sea apoyado con un incentivo económico, entre otro resolutive.
43. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla a implementar en la medida de su capacidad presupuestaria ciclovías emergentes, como alternativa de transporte activo y sostenible que contribuya a mantener el distanciamiento físico para prevenir y disminuir los contagios por SARS-COV2 (COVID-19).
44. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de manera respetuosa a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Puebla, y a la Titular del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, que refuercen las gestiones y acciones necesarias a favor de las y los poblanos en el extranjero y que reciban la información necesaria sobre la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2/COVID-19, además de que en caso de requerirlo reciban el acceso a servicios de salud, entre otros resolutive.
45. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública, ambas del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, para que de manera coordinada y con estricto apego a sus facultades, celebren el convenio y los instrumentos jurídicos que correspondan, para dar continuidad a los trabajos realizados por el Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana del citado municipio, debido a que con las actividades, pláticas y cursos que se desarrollan en el mismo se abona a la prevención del delito y se les dan nuevas oportunidades de desarrollo a las y los habitantes del mismo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

46. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, para que a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y de conformidad con sus atribuciones, lleven a cabo permanentemente en el municipio de Tehuacán y sus Juntas Auxiliares, inspecciones en establecimientos dedicados a la venta de comida, con el objetivo de verificar que funcionen cumpliendo con las normas de sanidad correspondientes y los criterios emitidos por las autoridades, derivados de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
47. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al titular del Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Bienestar y demás instancias competentes, se verifique que los apoyos alimentarios e higiénicos destinados a los sectores más vulnerables de la población, se hagan llegar por igual y sin ningún tipo de distinción a las personas que más lo necesitan.
48. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, capacite a los centros de trabajo que están laborando, con el objetivo de que se dé cumplimiento a dichos Lineamientos y, en consecuencia, las y los trabajadores poblanos trabajen con todas las medidas sanitarias necesarias, para evitar contagiarse del virus SARS-CoV-2.
49. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a las Entidades Paraestatales de la entidad, que prestan el servicio público de educación media superior y superior, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos que permitan condonar, o en su caso, realizar descuentos u otorgar facilidades para el pago de inscripciones y colegiaturas, tomando en consideración la fecha en que se suspendieron las clases de manera oficial, por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y por lo que resta del año 2020, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Educación y apoyar la economía familiar de las y los poblanos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- 50.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Héctor Eduardo Alonso Granados, Coordinador e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal con el objeto de que, conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de septiembre de 2019, se analice y considere llevar a cabo la actualización del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia como parte de las modificaciones a los diferentes ordenamientos normativos en la materia, entre otros resolutivos.
- 51.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones, a través de sus páginas de internet, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación locales, promueva la prevención de suicidios y genere los canales pertinentes para la atención y tratamiento a los familiares o personas que se encuentren en situación de riesgo de cometerlo, como medida necesaria ante el confinamiento de las y los poblanos.
- 52.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de equilibrio de Poderes y perjurio.
- 53.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	-	-	FJ	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	-	FJ	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	0	1	0



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	-	-	FJ	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	-	FJ	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	0	2	0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Extracto de los asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que se da cuenta en la Sesión del día **10 de junio del 2020**.

* * * * *

Ocursos de las y los Diputados de la Sexagésima Legislatura, por el que remiten Memoria de Actividades correspondientes al periodo de receso comprendido del 16 de marzo al 14 de mayo del 2020, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se acusa recibido y se envían a la Unidad de Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de junio de 2020

Iliana Paola Ruíz García

Diputada Secretaria

José Miguel Trujillo de Ita

Diputado Secretario



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
MIÉRCOLES DIEZ DE JUNIO Y CONTINUADA EL DIECISIETE DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADA ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO** EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DEL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OCURSO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, POR EL QUE



SOLICITA QUE EL PUNTO DE ACUERDO LISTADO EN EL PUNTO VEINTICINCO DEL ORDEN DEL DÍA POR CUESTIONES RELATIVAS A LA URGENCIA PARA SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA, SEA ADELANTADO COMO PUNTO DIEZ EN EL ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPUESTA PRESENTADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON DIEZ VOTOS A FAVOR, VEINTICINCO VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA SOLICITUD MANTENIÉNDOSE EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SOLICITÓ SOMETER AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, SE INCLUYA COMO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL "7 DE JUNIO, DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN", A NOMBRE DE LA COLACIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA SOLICITUD PRESENTADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA LA PROPUESTA PLANTEADA, INSTRUYENDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SU INCLUSIÓN COMO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA CON LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO, DE LAS DEMÁS REPRESENTACIONES Y



GRUPOS LEGISLATIVOS, ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ Y REITERÓ SEA INCLUIDA SU PARTICIPACIÓN PARA DAR EL POSICIONAMIENTO RESPECTIVO, COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; POR OTRA PARTE EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, EXPRESÓ QUE LO VOTADO FUE A EFECTO DE HACER UN POSICIONAMIENTO A NOMBRE DE UNA COALICIÓN, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MENCIONÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE BUSCA EL EQUILIBRIO ENTRE LAS LIBERTADES DE LAS Y LOS LEGISLADORES, PREVALECIENDO EL INTERÉS GENERAL DEL CONGRESO POR ENCIMA DE LOS INTERESES PARTICULARES O DE GRUPO POR LO QUE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA A UN REPRESENTANTE DE CADA GRUPO O REPRESENTACIÓN QUE ASÍ LO QUIERA. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO NUEVE, LA PRESIDENTA DE LA MESA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA



EL TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO EL **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR COMPAÑERAS DIPUTADAS SOLICITARON SE INCLUYERA EN EL ACTA TODO LO QUE SUCEDIÓ, PERO QUE REVISANDO EL ACTA NO SE ESTÁ ACATANDO EL DERECHO DE QUE SE PLASME POR ESCRITO LO QUE TIENE QUE VER CON LAS INTERVENCIONES EN LAS CUALES SE PARTICIPA, LO QUE SE DA A PESAR DE QUE SE PRETENDE TENER ACTAS MUY CHIQUITAS CON MUY POCAS HOJAS PARA NO TRANSCRIBIR DE MANERA ÍNTEGRA LO QUE SUCEDE EN LAS SESIONES, SOLICITANDO A LA MESA DIRECTIVA SEA EL CONDUCTO PARA QUE LA SECRETARÍA GENERAL RESPECTO A SUS INTERVENCIONES Y ALUSIONES PERSONALES SE TRANSCRIBA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ SE TOMA NOTA DE LO EXPRESADO RECORDANDO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EL ACTA CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA Y QUE EN LA PROPIA ACTA SE AGREGÓ LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN LO QUE RESPECTA A LAS PUNTOS CUATRO Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO QUE LA MISMA VERSIÓN SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE PODER LEGISLATIVO; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, SOLICITÓ QUE SU INICIATIVA PRESENTADA RELATIVA AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO LISTADA ORIGINALMENTE EN EL PUNTO TREINTA DEL



ORDEN DEL DÍA, POR CUESTIONES RELATIVAS A LA URGENCIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA SEA ADELANTADO COMO PUNTO DIEZ EN EL ORDEN DEL DÍA, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁ LA DISCUSIÓN EL ACTA Y QUE UNA VEZ AGOTADO EL TEMA A DISCUSIÓN SOMETERÁ SU PROPUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA; CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTÓ QUE SU INTERVENCIÓN EN LA SESIÓN PASADA, LA REALIZÓ EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS SON INVIOLABLES Y QUE EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DEBE VELAR POR EL RESPETO AL FUERO Y LA INVIOLABILIDAD; POR LO TANTO LOS DIPUTADOS SON INVIOLABLES Y NO PUEDEN SER RECONVENIDOS NI INTERRUMPIDOS; LA PRESIDENTA DEBE LLAMAR AL ORDEN; Y EN LA POLÍTICA LAS MUJERES DEBEN DISTINGUIR DE UNA AGRESIÓN A UNA INTERVENCIÓN; POR ESTA RAZÓN LA CONSTITUCIÓN ESTÁ SOBRE LAS LEYES SECUNDARIAS; YA LA CONAVIM EN TIEMPO PASADO LE HA ENVIADO UNA CARTA QUE LO INVITA A CONDUCIRSE DE MANERA DIRECTA; POR LO TANTO PUEDE EXPRESARSE Y DEBATIR, EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; HABIENDO DESAHOGADO CADA UNA DE LAS INTERVENCIÓNES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ACTA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA



DE VOTOS EL CONTENIDO DE LA MISMA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE PLENO LA PROPUESTA MANIFESTADA POR EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO** , POR EL QUE SOLICITA QUE SU INICIATIVA LISTADA SEA ADELANTADA COMO PUNTO DIEZ EN EL ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPUESTA PRESENTADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON TRES VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA SOLICITUD MANTENIÉNDOSE EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LO SIGUIENTE: LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y LA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO.



LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A LA COMISIÓN DE SALUD; EL ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA ESTRATEGIA QUE MITIGUE LOS DELITOS DE SECUESTRO DEL REPARTIDOR Y POSTERIOR ROBO A CASA HABITACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN BOTÓN DE PÁNICO EN LA APLICACIÓN DE LOS REPARTIDORES, ASÍ COMO LAS DEMÁS MEDIDAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR MEDIO DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DEL CONGRESO, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA DIFUNDIR EN LA SEÑAL DEL CANAL DEL CONGRESO EL TRABAJO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA. Y LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTADA **ESTEFANÍA**



RODRÍGUEZ SANDOVAL, SOLICITÓ QUE SU INICIATIVA PRESENTADA SEA TURNADA TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE SE REVISARÁ EL TURNO RESPECTIVO A EFECTO DE CONOCER SI EXISTEN ANTECEDENTES EN LA MATERIA. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA RESPECTO DEL “DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN” EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES POR EL DENOMINADO “GRUPO G5”, LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**; ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, MANIFESTÓ QUE LA ORADORA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” INTEGRADA POR LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y LA SUMA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SERÁ LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA; CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**; POR LOS DIPUTADOS SIN PARTIDO EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**; TERMINADA ESTA INTERVENCIÓN EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOS TORRES**, CONSULTÓ A LA MESA DIRECTIVA SI ESTA CONSIDERADA SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PUNTO COMO LO SOLICITÓ AL PRINCIPIO DE ESTA SESIÓN Y SEA GARANTIZADA SU INTERVENCIÓN POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ**, REITERÓ QUE COMO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SERÁ LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA; CONTINUANDO EN EL



USO DE LA PALABRA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**; TERMINADA ESTA INTERVENCIÓN EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOS TORRES**, EXPRESÓ QUE AL NO TENER UN REGLAMENTO INTERNO AUN QUE REGULE LAS PARTICIPACIONES VIRTUALES SOLICITÓ SEA GARANTIZADO EL DERECHO PARA HACER EL USO DE LA PALABRA MÁS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA POR LOS GRUPOS Y REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**; ACTO CONTINUO PARA DAR CONTESTACIÓN A LA MOCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y SUSTENTAR QUE SON LOS COORDINADORES QUIENES DECIDEN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TERMINADA SU LECTURA CONSIDERÓ QUE TODA VEZ ES UN DERECHO QUE SE TIENE Y MÁS AÚN EN UN TEMA QUE TIENE QUE VER CON LA CONMEMORACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**; POSICIONAMIENTOS E INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO CUATRO QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. EN EL **PUNTO CINCO**, SE DIO CUENTA CON EL OFICIO CGLMC/37/2020 QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN



POLÍTICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN AL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL PUNTO CINCUENTA SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, COORDINADOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON EL OBJETO DE QUE, CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ANALICE Y CONSIDERE LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA COMO PARTE DE LAS MODIFICACIONES A LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS NORMATIVOS EN LA MATERIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN A LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO**



ESCAMILLA, QUIEN SOLICITÓ QUE EL PUNTO CINCUENTA Y UNO SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE SUS PÁGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, PROMUEVA LA PREVENCIÓN DE SUICIDIOS Y GENERE LOS CANALES PERTINENTES PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LOS FAMILIARES O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE COMETERLO, COMO MEDIDA NECESARIA ANTE EL CONFINAMIENTO DE LAS Y LOS POBLANOS, A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA", CREADO MEDIANTE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA



DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MÓNICA LARA CHÁVEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA,** TERMINADA ESTA INTERVENCIÓN EN MOCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,** EXPRESÓ QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE FORMARÁ UNA LISTA PARA HABLAR EN CONTRA O A FAVOR Y DE FORMA ALTERNADA, SITUACIÓN QUE NO ESTÁ DANDO AL INICIAR LA DISCUSIÓN DOS INTERVENCIONES EN CONTRA, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE EN LO SUBSECUENTE SE HARÁ ASÍ SOLICITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANTENER SU CÁMARA ENCENDIDA Y AL MOMENTO DE PREGUNTAR MANIFIESTEN SI ESTÁN A FAVOR O EN CONTRA, ENSEGUIDA CONTINUANDO CON LAS INTERVENCIONES EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS



Y LOS DIPUTADOS **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS Y ENCONTRÁNDOSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES A LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIENES EXPRESARON LAS ALUSIONES PERSONALES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES POR ALUSIONES PERSONALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y NUEVE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA", CREADO MEDIANTE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN AL DIPUTADO



ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, QUIEN SOLICITÓ QUE EL PUNTO TREINTA Y UNO SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA Y LOS DIPUTADOS **OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN AL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL PUNTO TREINTA Y CUATRO SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA



PALABRA PARA MOCIÓN A LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL PUNTO CUARENTA Y CINCO SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y CON ESTRICTO APEGO A SUS FACULTADES, CELEBREN EL CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDAN, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CENTRO COMUNITARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CITADO MUNICIPIO, DEBIDO A QUE CON LAS ACTIVIDADES, PLÁTICAS Y CURSOS QUE SE DESARROLLAN EN EL MISMO SE ABONA A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SE LES DAN NUEVAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO A LAS Y LOS HABITANTES DEL MISMO, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, MÓNICA LARA CHÁVEZ, JAVIER CASIQUE ZARATE Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES,** INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, SE DIO CUENTA DE LAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS EN ESE SENTIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ARTÍCULO 225 EN SUS INICIOS A) Y B) PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA,** TERMINADA SU LECTURA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA,** AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA REFIRIENDO QUE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN: "A) DEBERÁN REGISTRAR A SUS CANDIDATOS POR PLANILLA, INTEGRADA POR PROPIETARIOS Y SUPLENTE, CONFORMÁNDOSE DE MANERA PARITARIA. B) EL AYUNTAMIENTO



DEBERÁ RECHAZAR EL REGISTRO DEL NÚMERO DE CANDIDATURAS DE UN GÉNERO QUE EXCEDA LA PARIDAD, FIJANDO A LOS SOLICITANTES UN PLAZO IMPROPRORROGABLE PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS. EN CASO DE QUE NO SEAN SUSTITUIDAS NO SE ACEPTARÁN DICHS REGISTROS;" TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ARTÍCULO 225 EN SU INICIOS A) PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**,, TERMINADA SU LECTURA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**,, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PROPONIENDO LA SIGUIENTE REDACCIÓN: "A) DEBERÁN REGISTRAR A LAS PERSONAS CANDIDATAS POR PLANILLA, INTEGRADA POR PROPIETARIAS Y SUPLENTES, INVARIABLEMENTE DEL MISMO GÉNERO, CONFORMÁNDOSE DE MANERA PARITARIA ENTRE LOS DOS GÉNEROS". TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A



CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO** Y EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN FAVOR DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN RESULTANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS REFORMATARIAS ANTERIORES LAS PRESENTADAS POR EL DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, QUEDAN SUPERADAS, AL RESPECTO EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, MANIFESTÓ QUE RETIRA LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN VIRTUD DE IR EN EL MISMO SENTIDO DE LAS YA APROBADAS; ASIMISMO LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, RETIRÓ SU PROPOSICIÓN REFORMATORIA EXHORTANDO AL ÁREA JURÍDICA A REVISAR CABALMENTE EN SU REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA LOS DICTÁMENES PRESENTADOS PARA NO CAER EN ESTE TIPO DE SITUACIONES; HABIENDO DESAHOGADO CADA UNO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A



RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL DICTAMEN CON MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN A LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL PUNTO TREINTA Y TRES SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 21 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE



LA ASAMBLEA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 16 VOTOS A FAVOR, DOCE VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y AL EXISTIR CONFUSIÓN EN LA VOTACIÓN SOLICITÓ NUEVAMENTE EXPRESAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ECONÓMICA, EN CONSECUENCIA CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, ONCE VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN RESULTÓ APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**; EXPRESARON SUS



CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, SOLICITÓ QUE EL PUNTO CUARENTA Y TRES SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA A IMPLEMENTAR EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA CICLOVÍAS EMERGENTES, COMO ALTERNATIVA DE TRANSPORTE ACTIVO Y SOSTENIBLE QUE CONTRIBUYA A MANTENER EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS CONTAGIOS POR SARS-COV2 (COVID-19), A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ QUE CUANDO SE HIZO LA PREGUNTA RESPECTO A LO QUE SEÑALA EL REGLAMENTO POR HABER



TRANSCURRIDO LAS QUINCE HORAS EL MISMO SEÑALA CUÁL ES LA PREGUNTA QUE SE REALIZA AL PLENO HACIENDO UNA PREGUNTA DISTINTA COMO SE HACE EN CADA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA Y SI ES PROCEDENTE REPETIR DE NUEVA CUENTA LA VOTACIÓN, ADEMÁS DE QUE HUBO UN NÚMERO MUY ALTO DE VOTOS EN ABSTENCIÓN REFLEJANDO FALTA DE CLARIDAD POR PARTE DE LOS LEGISLADORES; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ SI ES DE REPETIR EL PROCEDIMIENTO, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SEÑALÓ EN VIRTUD DE SER LAS DIECISÉIS HORAS CON CATORCE MINUTOS ESTA PRESIDENCIA CONSULTA SI SE PRORROGA LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE QUE CONTINÚE ESTA SESIÓN SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, EN CONTRA, POR LA ABSTENCIÓN, EL RESULTADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR DE QUE CONTINÚE Y QUINCE VOTOS EN CONTRA, SE CONTINUA LA SESIÓN; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INDICÓ QUE EN PANTALLA NO APARECE EL SENTIDO DE DIVERSOS DIPUTADOS SOLICITANDO SE PUEDA HACER LA VOTACIÓN DE FORMA NOMINAL, AL RESPETO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE HAY DIPUTADOS QUE APAGAN SU CÁMARA COMPLICANDO MUCHO LA VOTACIÓN SIENDO INSISTENTE EN TENER SU CÁMARA PRENDIDA; ACTO CONTINUO LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXPRESÓ QUE DEPENDE MUCHO DE LOS DISPOSITIVOS EN QUE SE ESTÁ CONECTADO, EN CONSECUENCIA SÍ HUBO DIPUTADOS QUE MANIFESTARON EL SENTIDO DE SU VOTO, ASIMISMO REFIRIÓ QUE DE LAS PANTALLAS



QUE ESTÁN APAGADAS NO ESTÁN CONTABILIZANDO NI A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN Y QUE YA EN DOS OCASIONES SE REALIZÓ LA VOTACIÓN DEL MISMO ASUNTO POR TANTO YA SE DIO CUENTA DE LA MISMA Y SE PUEDA SEGUIR TRABAJANDO PARA TERMINAR EL ORDEN DEL DÍA, AL RESPETO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE SE ESTÁ CONTANDO ÚNICAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE TIENEN LA CÁMARA PRENDIDA, SIN EMBARGO, UNA VEZ QUE SE ESCUCHA VOTACIÓN VARIOS LA PRENDEN HACIENDO CAMBIAR EL SENTIDO DE LOS VOTOS; ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, MANIFESTÓ QUE PARECIERA QUE NO SE QUIERE TRABAJAR AUN ESTANDO DESDE SUS CASAS Y SE HA TRATADO DE ECHAR A PERDER LAS VOTACIONES SOLICITANDO SE PUEDA SEGUIR EN EL ORDEN DEL DÍA AL HABERSE VOTADO YA DOS VECES PARA CONTINUAR CON EL TRABAJO Y NO PARALIZAR LA DISCUSIÓN DE LOS DICTÁMENES SOBRE EN EL TEMA COVID; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MENCIONÓ QUE NO ES QUE NO SE QUIERA TRABAJAR, PERO QUE ES LAMENTABLE QUE LOS DICTÁMENES ESTÁN MAL HECHOS DONDE SE DEDICA CASI DOS HORAS A UN DICTAMEN POR LOS ERRORES, ADVIRTIENDO QUE EXISTEN OTROS DICTÁMENES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO PARA TAL EFECTO, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO ONCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE



PRESENTA LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE; CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR LAS Y LOS DIPUTADOS **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE** Y EN CONTRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** INTERVENCIONES QUE SE



ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES



ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ** Y EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, POR EL QUE PROPONE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL NOMBRE ANUNCIADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD “SARS-COV2 (COVID-19)” TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATIVA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA CON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, HABIENDO DESAHOGADO LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. EN EL **PUNTO TRECE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. EN EL **PUNTO CATORCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL



QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES LAS Y LOS DIPUTADOS **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN,



TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SE DECLARE UN RECESO A EFECTO DE CONTINUAR AL SIGUIENTE DÍA CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, AL RESPECTO SE SUMÓ EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, TODA VEZ QUE YA SE LLEVAN VARIAS HORAS EN LA SESIÓN INVITANDO A LAS Y LOS LEGISLADORES A LA REFLEXIÓN EN LOS ASUNTOS, PERO SI ES DE CONTINUAR EN EL DEBATE LO CONTINUARÁ HACIENDO; ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA MOCIÓN NO PROCEDE EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE PARA ESTA HIPÓTESIS, PORQUE NO SE ESTÁ PERTURBANDO EL ORDEN EN EL RECINTO O CAUSAS QUE DIFICULTEN EL CURSO NORMAL DE LAS DELIBERACIONES. EN EL **PUNTO QUINCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL



ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, EXPUSO SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, EXPRESÓ QUE TODA VEZ QUE SE HA AVANZADO EN EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE SIN DUDA EXISTEN MUCHOS MÁS DE LA MISMA SIMILITUD, PERO QUE EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO SE LEVANTE LA SESIÓN Y SEA REANUDADO OTRO DÍA, EN VIRTUD DE QUE SE VOTÓ A LAS QUINCE HORAS Y NO SE ESTABLECIÓ UN TIEMPO DETERMINADO PARA CONCLUIR; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE LA CONSULTA DE LA PRÓRROGA FUE HASTA CONCLUIR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y EN ESE SENTIDO FUE EL VOTO DE LA MAYORÍA DE CONTINUAR HASTA EL DESAHOGO DE LOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INVITÓ A REFLEXIONAR SOBRE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE PUDIERAN ENCONTRAR ALGUNOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y DE LO QUE EN ALGUNAS OCASIONES IMPLICA ESTAR EN CASA POR LAS ACTIVIDADES DE LOS QUE TIENEN HIJOS Y QUE, SIN EMBRAGO, VA ESTAR CONECTADO HASTA AGOTAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE SEAN NECESARIOS, HACIENDO UN LLAMADO A SER SOLIDARIOS DE LOS QUE ESTÁN SESIONANDO DESDE OTROS LUGARES O VER INCLUSIVE LAS PANTALLAS PARA



DARSE CUENTA DE QUE UNOS APAGAN SUS CÁMARAS DE VIDEO PARA ESTAR HACIENDO ALGUNAS OTRA ACTIVIDADES, INDICANDO SER UN PODER PÚBLICO Y NO DEBEN TOMARLO CON ESTA LIGEREZA, TODOS A LO MEJOR LO HEMOS HECHO A LO MEJOR HASTA COMEMOS, HACEMOS ALGUNAS OTRAS ACTIVIDADES PERO ESTAMOS LEGISLANDO NO VEO POR QUÉ NO SE PUDIERA DECRETAR UN RECESO Y CONTINUAR CON LA SESIÓN OTRO DÍA Y QUE EN ESTE MOMENTO NO HAY INTERÉS NI POR PARTE DE LA PRENSA NI POR PARTE DE LOS CIUDADANOS CUANDO SE ESTÁN TRATANDO TEMAS QUE DEBERÍAN SER DE INTERÉS GENERAL, ASIMISMO EN QUE NO SE ESTÁ TRABAJANDO RESPETANDO LAS REGLAS DE ESTA CRISIS SANITARIA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN EL HOGAR, ASÍ COMO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA; ACTO CONTINUO LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, RESALTÓ QUE PARECIERA QUE LAS MOCIONES SON UNA PRACTICA DILATORIA EN ALGO QUE YA SE VOTÓ CONFORME AL REGLAMENTO, DONDE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA YA EXPLICÓ, ASIMISMO QUE TODAS Y TODOS TIENEN ACTIVIDADES A LAS TRES DE LA TARDE INVITANDO A ORGANIZARSE PARA SEGUIR EN EL DESAHOGÓ DEL ORDEN DEL DÍA, PORQUE LO ÚNICO QUE SE ESTÁ HACIENDO SON PRACTICAS DILATORIAS, SOLICITANDO APEGARSE Y SEGUIR AVANZANDO HASTA QUE TERMINE EL ORDEN DEL DÍA O, EN SU CASO, HASTA QUE HAYA QUÓRUM, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO EXISTE EL QUÓRUM, POR LO QUE LA SOLIDARIDAD Y CONGRUENCIA ES PARA PODER AVANZAR COMO LO MARCA EL REGLAMENTO Y YA DARLE CAUSE AL ORDEN DEL DÍA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE LAS MOCIONES SON LOS DERECHOS QUE TIENEN LAS Y LOS DIPUTADOS; EN SEGUIDA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, COMENTÓ QUE ES LA PRIMERA VEZ



EN AÑO Y MEDIO QUE PLANTEA UNA MOCIÓN EN RELACIÓN A UN RECESO EN UNA SESIÓN ORDINARIA Y QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES EL NOVENTA POR CIENTO DE LAS OCASIONES DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE SOMOS 5 Y PUEBLA NOS MUEVE, VOTAN A FAVOR DE CONTINUAR CON LA SESIÓN Y QUE NORMALMENTE EL GRUPO MAYORITARIO EN ESTE CONGRESO VOTA EN CONTRA DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, POR LO QUE NO VE EL POR QUÉ AHORITA SE ESTÁ TRATANDO DE SATANIZAR O TRATANDO DE HACER QUEDAR MAL A ALGUNOS COMPAÑEROS POR RAZONES ÚNICAS Y PROPIAS DE ALGUNAS ACTIVIDADES QUE TIENEN DE PEDIR UN RECESO, SIENDO LA PRIMERA VEZ EN AÑO Y MEDIO QUE PLANTEA ESA SITUACIÓN Y POR ULTIMO DEJÓ EN CLARO QUE LAS MOCIONES SON DERECHO DE TODAS LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y NADIE TIENE EL DERECHO DE PLANTEAR O DE TRATAR DE PERTURBAR LOS DERECHOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA SOBERANÍA; AL RESPECTO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INDICÓ QUE SU COMENTARIO FUE PARA DARLE CAUSE AL ORDEN DEL DÍA Y QUE NO ESTÁ INTENTANDO CUARTAR LA LIBERTAD QUE GOZAN TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS, DONDE SU INTERVENCIÓN OBEDECE A SEGUIR CON EL ORDEN DEL DÍA; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN DE HECHOS EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COINCIDIÓ EN QUE NO SE PUEDE VIOLENTAR EL DERECHO A EXPRESARSE INCLUSIVE CUANDO SE IRONIZA EL TONO DE LA VOZ HABLA PARA HABLAR MUY DESPACITO, RECORDANDO QUE ASÍ CRITICAN AL PRESIDENTE, Y QUE SE VE MUY MAL AQUELLOS QUE DISCRIMINAN HASTA POR LA FORMA DE HABLAR, Y QUE LA INTERVENCIÓN FUE PARA REPROBAR LAS MOCIONES QUE ES UN DERECHO PERO EN LA PRÁCTICA LO QUE SE VE NO SE JUZGA Y LO



QUE SE ESCUCHA SI SE JUZGA Y QUE ANTE LA AUSENCIA DE UN REGLAMENTO LA PROPIA MESA DE MANERA UNILATERAL PUDIERA DECRETAR UN RECESO Y CITAR OTRO DÍA; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **RAYMUNDO ATANACIO LUNA**, REITERÓ CONTINUAR CON LA SESIÓN Y EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIECISÉIS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA”, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR Y EN CONTRA LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL ORDEN SIGUIENTE **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y OCHO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. EN EL **PUNTO DIECISIETE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS



ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, POR EL QUE PROPONE EL CAMBIO DE LA REDACCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS, TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESULTÓ APROBADA INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, HABIENDO DESAHOGADO LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. EN EL **PUNTO DIECIOCHO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL



ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, ARGUMENTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN MOCIÓN A LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, QUIEN SOLICITÓ SE CORRIJA EL NOMBRE DE LA LEY REFERIDA EN EL ACUERDO PRESENTADO, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INFORMÓ A LA MESA DIRECTIVA QUE PRESENTÓ UNA SOLICITUD PARA INCLUIR UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, SOLICITANDO SE LE DÉ EL TRÁMITE RESPECTIVO. EN EL **PUNTO DIECINUEVE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE



VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, ARGUMENTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. EN EL **PUNTO VEINTE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS



Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**; ARGUMENTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE; ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SOLICITÓ COPIA CERTIFICADA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA Y DE LAS INTERVENCIONES MANIFESTADAS EN ESTE PUNTO A EFECTO DE PROCEDER A LAS DENUNCIAS



CORRESPONDIENTES POR LAS EXPRESIONES QUE REALIZÓ UN ORADOR EN EL USO DE PALABRA Y QUE SE REFIRIÓ A SU PERSONA, PARA TAL EFECTO SE AGREGA COMO ANEXA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN ESTE PUNTO, AGOTADA LA INTERVENCIÓN POR ALUSIONES PERSONALES LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA AMPLIÓ SUS COMENTARIOS PARA ADICIONAR UN CUARTO RESOLUTIVO AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "CUARTO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE CADA UNO DE ESTOS VEHÍCULOS HAYA CUMPLIDO CON LA MODERNIZACIÓN, VERIFICANDO QUE CUENTE CON LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON ENLACE EN TIEMPO REAL AL C5, BOTONES DE PÁNICO SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN, ESTROBOS QUE SE ACTIVAN CON EL BOTÓN DE PÁNICO Y LA DOCUMENTACIÓN A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA; DE IGUAL MODO, DEBERÁ VERIFICARSE EL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LA UNIDAD EN COMPONENTES COMO PUERTAS, VENTANILLAS, PASAMANOS, TIMBRE DE PARADA, DEFENSA, DIRECCIONALES, VESTIDURAS, COLOR OFICIAL, CALCOMANÍA DE TARIFA, LLANTAS, LIMPIADORES, RETROVISOR, ASÍ COMO LA ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO; TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO



INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOCE VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, HABIENDO DESAHOGADA LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y DOCE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PARA QUE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA, ANTES DE ASUNTOS GENERALES, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, A DISCULPARSE POR SUS DICHOS MISÓGINOS ASÍ COMO A ANTEPONER LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS A SUS PERJUICIOS; ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPUESTA PRESENTADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON ONCE VOTOS A FAVOR, VEINTICUATRO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN



MANTENIÉNDOSE EL ORDEN DEL DÍA SIN CAMBIOS. A CONTINUACIÓN, LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ DEJAR ASENTANDO EN ACTA QUE NO HA RECIBIDO RESPUESTA A UN ESCRITO QUE PRESENTÓ HACE CATORCE DÍAS EN EL QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESPECÍFICAMENTE LOS CONTRATOS, CONCEPTOS DE OBRA, COSTOS, PLANO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN, HACIENDO EL EXHORTO A TRANSPARENTAR DE INMEDIATO LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL POR QUÉ ESTAS OBRAS EN ESTA ÉPOCA EN QUE EXISTEN OTRAS PRIORIDADES; AL RESPECTO EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, INDICÓ QUE SU SOLICITUD FUE REMITIDA AL ÁREA COMPETENTE Y AUN ESTÁ EN TÉRMINO PARA DAR CONTESTACIÓN Y SERÁ LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE LA QUE DÉ CUENTA DE LA MISMA, SOLICITANDO TAMBIÉN DEJAR CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA. A CONTINUACIÓN, EN EL **PUNTO VEINTIUNO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE GARANTICE Y DISTRIBUYA LOS INSUMOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 A TODO EL PERSONAL DE SALUD QUE LABORA EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORQUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A DICHO PERSONAL, A



EFFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESTE VIRUS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **CRISTINA TELLO ROSAS, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, JAVIER CASIQUE ZÁRATE Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, EXPRESARON SUS ARGUMENTOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN PARA ADICIONAR UN SEGUNDO RESOLUTIVO AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE GARANTICE Y DISTRIBUYA LOS INSUMOS DE



BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, A TODO EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ESPECIALMENTE A LOS ELEMENTOS POLICIACOS, Y ADEMÁS PARA SE OTORQUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A DICHO PERSONAL, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESTE VIRUS, ACTO SEGUIDO PARA AMPLIAR SUS COMENTARIOS SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATIVA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, EN SEGUIDA PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESULTÓ APROBADA INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, HABIENDO DESAHOGADO LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A



FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, PREGUNTÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE CUÁNTAS PERSONAS LA ACOMPAÑAN EN LA SALA DONDE SESIONA, PORQUE LE PARECE IRRESPONSABLE QUE TODOS ESTÁN SIENDO PARTE DE ESTA SESIÓN DESDE LA COMODIDAD DE SUS CASAS MIENTRAS HAY PERSONAS DONDE ESTÁN ASUMIENDO UN RIESGO PERMANENTE AL NO SABER CON QUIENES VIVEN LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA, SI SE TIENEN ADULTOS MAYORES O PERSONAS QUE SEAN MÁS SUSCEPTIBLES A RIESGO DE ADQUIRIR EL COVID-19, POR ESTAR TANTO TIEMPO CONFINADOS EN UNA SALA DEMASIADAS HORAS DE TRABAJO Y QUE FUE PRECISAMENTE QUE SE REFORMÓ LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO PARA TENER LOS CUIDADOS Y PRECAUCIONES NECESARIAS ANTE LA EMERGENCIA EMITIDA POR LAS AUTORIDADES, POR LO QUE CONSIDERÓ INJUSTO E INEQUITATIVO LA FORMA EN QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN POR LO QUE PROPUSO SE SUSPENDA LA SESIÓN O HACER UN RECESO DE CUATRO HORAS PARA DARLE TIEMPO A LA PRESIDENTA Y CONTINUAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LOS DEMÁS ESTÁN SESIONANDO; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRA CON ALREDEDOR DE CATORCE PERSONAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y DE SU PERSONAL JURÍDICO DE APOYO; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MANIFESTÓ QUE INDEPENDIEMENTE DE LA DETERMINACIÓN QUE SE HAGA POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, QUE NO TENÍA CONOCIMIENTO DE



QUE ESTUVIERAN EN UNA MISMA SALA CATORCE FUNCIONARIOS INVITÁNDOLA A QUE PUDIERA ESTAR ACOMPAÑANDO DEL PERSONAL MÍNIMO INDISPENSABLE; EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE ES EL PERSONAL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARA ESTAR PENDIENTE DE LAS MOCIONES Y VOTACIONES DE LOS DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS; ENSEGUIDA EN EL MISMO SENTIDO SE PRONUNCIÓ EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, DE ESTABLECER UN RECESO Y PODER CONTINUAR CUANDO SE INDIQUE LA SESIÓN SIENDO MAÑANA U OTRO DÍA; ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SE SUMÓ A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS Y QUE ANTE LA AUSENCIA DE UN REGLAMENTO INTERNO QUE CLARIFIQUE LOS ALCANCES DE LAS SESIONES VIRTUALES, LA PRESIDENTA Y EL PERSONAL DE APOYO ESTÁN CORRIENDO UN GRAVE RIESGO MIENTRAS LOS DEMÁS SE ENCUENTRAN DESDE LA COMODIDAD DE SUS CASAS, POR OTRA PARTE SEÑALO QUE YA ALGUNOS TEMAS DE COVID FUERON DESAHOGADOS POR LO QUE DEBE SER RECONSIDERADO LA PROPUESTA DE CONTINUAR O NO CON LA SESIÓN; ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE LAS EXPRESIONES VERTIDAS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 74 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETÓ UN RECESO CONCLUIDO EL PUNTO VEINTIUNO DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, 74 FRACCIONES II Y VI, 161, 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 Y 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL INICIADA EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, MEDIANTE LA PLATAFORMA DIGITAL, A EFECTO DE REANUDAR EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE, PREVIAMENTE NOTIFICADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES. -----

CONTINUANDO CON LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES II Y VI, 161 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 Y 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CON EL REGISTRO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO** Y EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE CONTINUÓ CON LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL A LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS. A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO IEE/DJ-0100/2020 Y ANEXOS DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA



DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOTIFICA LA “RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES OFICIOSAS CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, DIPUTADA LOCAL INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SE/PES/NYME/002/2020”; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SOLICITÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR SER DE INTERÉS PARA TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DAR LECTURA EN LO MEDULAR A LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO MEDIANTE EL OFICIO IEE/DJ-0100/2020, ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITO GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FEMINICIDIO DE GARDENIA ORTEGA Y SU HIJA DULCE DAYANN, OCURRIDO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA NENETZINTLA, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MEA DIRECTIVA, DECRETO GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE GARDENIA ORTEGA Y SU HIJA DULCE DAYANN, TRANSCURRIDO; EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, MANIFESTÓ QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y PERJURIO,



SOLICITANDO QUE LA MISMA SE LE DÉ EL TRÁMITE RESPECTIVO PARA SU INCLUSIÓN; ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE AGOTADA LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, SE PROCEDERÁ AL DESAHOGO DE SU PETICIÓN, A CONTINUACIÓN INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES "ESTA COMISIÓN PERMANENTE RESUELVE: PRIMERO. SE CONCEDEN LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON CLAVE SE/PES/NYME/0002/2020; EN LOS TÉRMINOS Y CONSIDERACIONES PLANTEADAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE QUEJAS, SE ORDENA AL CIUDADANO HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, DIPUTADO DEL CONGRESO, DE ABSTENERSE INMEDIATAMENTE DE REALIZAR NUEVAS, SIMILARES O IDÉNTICAS MANIFESTACIONES A LA DENUNCIANTE O LAS DEMÁS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUALES CORREN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. LO ANTERIOR, POR CONSTITUIR POSIBLEMENTE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTA AUTORIDAD ACTUARA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS. TERCERO. SE APERCIBE AL DIPUTADO LOCAL HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, QUE DE INCURRIR NUEVAMENTE EN UNA CONDUCTA SIMILAR O IDÉNTICA A LAS QUE FUERON MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A ORDENAR SU SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO, COMO MEDIDA PROVISIONAL, EN FUNCIÓN DEL INTERÉS



SUPERIOR DE LA POSIBLE VÍCTIMA Y HASTA QUE RESUELVA EL FONDO DEL ASUNTO CORRESPONDIENTE. CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE QUEJAS, ESTA COMISIÓN PERMANENTE DICTA LAS MEDIDAS DE TUTELA Y PROTECCIÓN QUE SE DESCRIBEN EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. QUINTO. SE VINCULA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU MESA DIRECTIVA, PARA NOTIFICAR POR SU CONDUCTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO; LO ANTERIOR, PARA GARANTIZAR SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y SE TOMEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA NECESARIAS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR COVID-19. SEXTO. SE FACULTA E INSTRUYE AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LA DEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS AUTORIDADES VINCULADAS EN ELLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y, EN SU CASO, LLEVE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE TRABAJO APROBADOS COMO MEDIDAS EMERGENTES POR ESTA COMISIÓN MEDIANTE ACUERDO 001/QPQD/1105 DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. SÉTIMO. LAS T LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE ADOPTAN COMO MEDIDA PROCEDIMENTAL EMERGENTE, FACULTAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO AUXILIAR PARA FIRMAR EN FORMA AUTÓGRAFA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECABAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SUS FIRMAS CON EL PERSONAL MÍNIMO QUE SE REQUIERA Y ADOPTANDO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EMITIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL



CORONAVIRUS, COVID-19. ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. CONSEJERO ELECTORAL JUAN PABLO MIRÓN THOMÉ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ADÁN CARRO PÉREZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. RÚBRICAS; TERMINADA LA LECTURA, EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA Y EL DIPUTADO **ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN FAVOR DEL ACUERDO Y EN CONTRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTITRES**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPUSIERON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO LOS DIPUTADOS **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, Y EN CONTRA DEL ACUERDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN AGOTADAS LAS INTERVENCIONES Y ENCONTRÁNDOSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, TERMINADA SU LECTURA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATIVA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO APROBADO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, EL ACUERDO ORDENANDO NOTIFICARSE CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO “CORONAVIRUS”; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR



EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES Y ENCONTRÁNDOSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO APROBADO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y OCHO VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL ACUERDO ORDENANDO



NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTICINCO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **ARTURO DE ROSAS CUEVAS, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, JAVIER CASIQUE ZARATE, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES Y ENCONTRÁNDOSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO, ORDENANDO NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. CONTINUANDO CON EL **PUNTO VEINTISÉIS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA ARGUMENTARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO LAS Y LOS DIPUTADOS **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, Y EN CONTRA DEL ACUERDO LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADAS LA LISTA DE ORADORES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: NANCY JIMÉNEZ MORALES, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN CONCEDIDA AL



DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, EXPRESÓ QUE ES UN DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES DONDE ÉL SE HABÍA INSCRITO CON ANTICIPACIÓN, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA SE TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE QUE EN LA DISCUSIÓN SÓLO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA TRES DIPUTADAS Y DIPUTADOS A FAVOR O EN CONTRA Y QUE LAS DEMÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR CORRESPONDEN A QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN QUE PRESENTEN EL DICTAMEN PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA POR CUANTAS VECES LO JUZGUEN NECESARIO; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTÓ QUE NINGÚN ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA ESTÁ POR ENCIMA DE UNA LEY O REGLAMENTO, SOLO SI ASÍ LO DETERMINA POR MAYORÍA EL PLENO, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE UNA VEZ AGOTADA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS HA CONSULTADO SI EL ASUNTO SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SIN EMBARGO, YA SE LLEVAN UN TOTAL DE QUINCE INTERVENCIONES Y LAS MOCIONES CONCEDIDAS POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONSULTÓ SI EL ASUNTO SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO RESULTANDO POR MAYORÍA DE VOTOS POR LA AFIRMATIVA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA A LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PARA ADICIONAR UN SEGUNDO RESOLUTIVO AL ACUERDO PRESENTADO EN LOS SIGUIENTES



TÉRMINOS "SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS AFIRMACIONES O DECLARACIONES Y LAS DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO A SU CARGO, SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LA VERDAD DE LA CONDICIÓN DE INSEGURIDAD QUE AFECTA A NUESTRO ESTADO, CON EL OBJETO DE MANTENER VISIBLE LA PROBLEMÁTICA Y A QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PRIORICEN SU ATENCIÓN", TERMINADA LA LECTURA EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA PROPINANTE EXPRESÓ SUS ARGUMENTACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, COINCIDIERON EN LOS ARGUMENTOS EN EL QUE EL PROPIO PODER LEGISLATIVO NO DEBE REALIZAR UN EXHORTO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA AL EFECTO SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA PARA ILUSTRAR EL TEMA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA LA LECTURA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA ADICIONAL DE UN SEGUNDO RESOLUTIVO EN LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON ONCE VOTOS A FAVOR, DIECINUEVE VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA, MANTENIÉNDOSE EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; AGOTADAS LAS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181



FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO RESULTANDO CON TRECE VOTOS A FAVOR, VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADO EL ACUERDO PRESENTANDO ORDENANDO SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA A LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y PERJURIO, AL RESPECTO INFORMÓ QUE EN VIRTUD DE SER UNA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN NO SE INCLUYÓ NUEVOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, POR TANTO SU PETICIÓN SE SOMETERÁ A DECISIÓN DEL PLENO, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA INCLUIRSE EN EL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SU INCLUSIÓN COMO PUNTO CINCUENTA Y DOS DEL ORDEN DEL DÍA. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE Y CONTINUAR CON



LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CON OCHO VOTOS A FAVOR, QUINCE VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN RESULTÓ NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN. EN CONSECUENCIA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN CONCLUIDO EL PUNTO VEINTISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU MODALIDAD VIRTUAL PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADO SECRETARIO

ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —





COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 56

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha once de mayo de dos mil veinte, el Ciudadano David Méndez Márquez, Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla".
2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Suprimir el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador y tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás leyes vigentes en el Estado.

Que en fecha veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”; el cual tiene por objeto, constituirse como un organismo técnico de planeación, gestión, asesoría y consulta que permita diseñar, elaborar, impulsar y dar seguimiento a políticas públicas y proyectos de carácter regional metropolitano y conurbado, en colaboración con los sectores público, privado, social y académico.

Que en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma que se sustentó en la idea y necesidad de reestructurar a la Administración Pública del Estado de Puebla, a través de una visión progresista, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, que lo coloquen a la vanguardia a nivel nacional y sobre todo a los requerimientos internacionales que han nutrido el sistema jurídico interno del Estado Mexicano.

Que dentro del ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, se estableció dentro de su artículo 47 que, a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, le corresponde el despacho de diversos asuntos, entre los que se encuentran, participar en el desarrollo metropolitano en coordinación con las instituciones competentes; elaborar y, en su caso, ejecutar programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales que pudieran tener competencia en dichos proyectos; así como establecer en los programas integrales de desarrollo urbano, estrategias de desarrollo de infraestructura urbana y todas aquéllas que resulten necesarias para su ejecución; y elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas y proyectos integrales de carácter regional,



subregional o parcial en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades que pudieran tener competencia en dichos proyectos.

Que en este contexto, el Estado está obligado a evitar la duplicidad de funciones de las instituciones que integran la estructura orgánica auxiliar del Ejecutivo, esta estructura debe apearse a los principios de economía y cuidado del erario público para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos del Estado, mandato previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, que establecen los Lineamientos para la extinción de entidades paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado, tiene por objeto determinar las acciones que en el ámbito de su respectiva competencia, deberán realizar estas dependencias y los órganos de gobierno de las entidades respectivas, a fin de regular la tramitación y consecución de la extinción de las paraestatales de que se trate, así como el análisis sobre la necesidad o conveniencia de extinguirlas, disolverlas o liquidarlas, o en su caso enajenar los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno del Estado, tomando como base si se cumplió con el objeto para el cual fueron creadas, si existe duplicidad de funciones con alguna dependencia o entidad, si concluyó su vigencia, si desde su creación no ha funcionado o ha dejado de funcionar, si los fines se han vuelto de realización imposible, si no se considera conveniente conservarlas como tales de conformidad con el interés público, presupuestal o financiero, entre otros, previo a la integración de los expedientes respectivos.

Que para efecto de lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, los miembros que la conforman aprobaron mediante Acuerdo, la extinción del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", lo anterior tomando como base la duplicidad de atribuciones con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla; así como por razones de austeridad en el ejercicio del gasto público, ya que, para que el Organismo cumpla íntegramente sus atribuciones, requiere un presupuesto anual de veinte millones de pesos; por lo tanto se deja claro que de persistir la vida jurídica de este organismo, el Estado estaría generando una duplicidad de funciones y gastos extra; así mismo, mediante Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, se aprobó la designación de la C. Raquel Castillo Reyes, Titular de la Unidad Administrativa, como encargada de despacho del Organismo, a partir del primero de noviembre del dos mil diecinueve.



Que como consecuencia de lo anterior, se iniciaron los trámites conducentes para la integración del expediente aludido en párrafos anteriores, mismo que se presentó ante el Titular del Órgano Interno de Control para su revisión, el cual se encuentra integrado por el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", normatividad aplicable al "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", el Proyecto de Extinción de la Entidad Paraestatal, el Acuerdo del Secretario de la Contraloría, que da a conocer la relación de las Entidades Paraestatales que se encuentran registradas, Acta de Instalación de la Junta de Gobierno, listado de los trabajadores, relación de las prestaciones y antigüedad de los trabajadores, inventario de bienes muebles e inmuebles, presupuesto, los recursos materiales, servicios generales y compras, relación de los seguros, la documentación correspondiente a la fiscalización de la Entidad, información de la contabilidad y finalmente una relación de los asuntos jurídicos en trámite.

Posteriormente a la revisión por parte del Órgano Interno de Control, el expediente en mención fue remitido al Jefe de Oficina del Gobernador, a las Secretarías de Administración; de Planeación y Finanzas; de la Función Pública; y de Gobernación, quienes determinaron su procedencia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", en los términos que fue presentada, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete; y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- El personal del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", que se encuentre laborando en el mismo y que se considere indispensable para continuar con el seguimiento de los asuntos, será transferido a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a la entrada en vigor del presente Decreto.

Respecto de las relaciones laborales, se estará a las disposiciones aplicables en materia del trabajo, siendo responsabilidad del Encargado de los trámites de Extinción del Organismo a que se refiere el artículo OCTAVO TRANSITORIO del presente Instrumento, realizar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes.

CUARTO.- En términos de la legislación aplicable, los recursos materiales y financieros que formen parte del patrimonio del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla" y aquéllos que tenga derecho a percibir, se transferirán al Gobierno del Estado de Puebla, en términos de la legislación aplicable, a fin de que los destine a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, dependencia contemplada en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

QUINTO.- Toda la documentación e información física y electrónica que corresponda al "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla" deberá ser transferida al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración.

Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigor del presente Decreto formen parte del Patrimonio del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla" o tenga derecho a incorporarlos al mismo, se transmitirán en propiedad al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración.



SEXTO.- Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sea parte el "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", continuarán tramitándose a través de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Así mismo, los juicios, recursos y procedimientos distintos a los señalados en el primer párrafo y en los que se encuentren en litigio derechos reales continuarán tramitándose hasta su total conclusión por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; los derechos correspondientes o en su defecto los productos que pudieren obtenerse de éstos, se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

SÉPTIMO.- Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga referencia al "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", se entenderán subrogados y concedidos a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

OCTAVO.- Con la intervención de la Secretaría de la Función Pública, el servidor público que a la fecha de publicación del presente Decreto realice las funciones de Titular del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá hacer entrega, a quienes designen la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Administración, de los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como toda la documentación e información física y electrónica y asuntos relacionados con las funciones del Organismo que se suprime.

Así mismo, deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos finales de la Entidad que resulten con motivo de este Decreto hasta su total conclusión. El liquidador deberá rendir informes de las acciones realizadas cada quince días a la Secretaría de la Función Pública; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Administración; y se coordinará con la Secretaría de la Función Pública y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega - recepción a que haya lugar.



NOVENO.- Con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto y en cumplimiento de las medidas de racionalidad, eficiencia y honestidad para el ejercicio del gasto, las formas oficiales, formatos y demás papelería existente en los que conste la denominación de la "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", se seguirán utilizando hasta que se agoten.

DÉCIMO.- En un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias a las disposiciones reglamentarias de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Secretarías de Gobernación; de Planeación y Finanzas; de Administración; de la Función Pública, y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, darán seguimiento a las acciones que resulten conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto; asimismo, se faculta al Gobernador del Estado, por conducto de la Consejería Jurídica para la interpretación legal correspondiente y aclarar cualquier duda al respecto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DICTAMEN: 57

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, la Diputada Olga Lucía Romero Garcí Crespo, integrante del Grupo legislativo del Morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"...INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 PÁRRAFO SEGUNDO, 66 FRACCIÓN III, 67, 69 PÁRRAFO SEGUNDO, 78 FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV, 91 FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV, 147 PÁRRAFO SEGUNDO, 149, 165 Y 166 FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA"*.

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Cambiar la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla por el de Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de armonizarla con la denominación vigente en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que en las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se decidió renovar la institución fiscalizadora estatal con base en la tendencia nacional de homologación en la materia, con la finalidad de robustecer la credibilidad de la sociedad en la misma, pugnando por su transformación a Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Que la Rendición de Cuentas es una demanda social que requiere la atención de las autoridades de los tres Poderes del Estado; por lo tanto, se hizo necesario impulsar cambios en el marco legal que permitieran adecuar las instituciones de control, supervisión y auditoría, a las necesidades actuales en materia de fiscalización superior.

Que esta renovación ha impulsado un ente de fiscalización, plenamente identificado con valores, principios y con el firme compromiso de dar cumplimiento eficaz y eficiente a la fiscalización, que redunde en la revisión oportuna y rendición de las cuentas públicas.

Que lo anterior, se tradujo en la necesidad de revisar la anterior Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para verificar cuáles de sus disposiciones requerían modificarse, siguiendo las premisas rectoras de la reforma constitucional, en cuanto a todo aquello que incida en la fiscalización superior y la correspondiente rendición de cuentas.

Que derivado de lo anterior, el Congreso Local aprobó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el 11 de diciembre de 2012.

Que en dicho Decreto se cambió la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla por el de Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que se considera necesario armonizar la Ley Orgánica Municipal para homologarla conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el segundo párrafo del artículo 65; la fracción III del 66; el 67; el 69; las



fracciones IX, XII, XIII y XIV del 78; las fracciones XXXIII, LIII y LV del 91; el segundo párrafo del 147; el 149; el 165; las fracciones XIV, XXI, XXII y XXVII del 166 todos de la Ley Orgánica Municipal, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN el segundo párrafo del artículo 65; la fracción III del 66; el 67; el 69; las fracciones IX, XII, XIII y XIV del 78; las fracciones XXXIII, LIII y LV del 91; el segundo párrafo del 147; el 149; el 165; las fracciones XIV, XXI, XXII y XXVII del 166 todos de la Ley Orgánica Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 65.- ...

En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente un representante de la Auditoría Superior del Estado

...

ARTÍCULO 66.- ...

I. a II. ...

III.- La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados de origen y aplicación de recursos, los ingresos y egresos del Municipio, las observaciones,



recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado o por el Congreso del Estado, por sí o a través de la Comisión correspondiente;

IV. a XIII. ...

ARTÍCULO 67.- El Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta.

ARTÍCULO 69.- ...

El Ayuntamiento electo, dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.

ARTÍCULO 78.- ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

X. a XI. ...

XII.- Revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior, que presente el Presidente Municipal, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos que señale la legislación aplicable; así como revisar y aprobar el Acta Circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y los bienes del Municipio al término de su gestión Constitucional, en términos de la presente Ley;



XIII.- Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, a la Auditoría Superior del Estado;

XIV.- Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas;

XV. a LXVII. ...

ARTÍCULO 91.-...

I.- a XXXII.- ...

XXXIII.- Levantar y presentar acta circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y de los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, o en los casos a que se refiere la presente Ley, ante la presencia de los miembros del Ayuntamiento, del funcionario que habrá de relevarlo y de los representantes de la Auditoría Superior del Estado;

XXXIV.- a LII.- ...

LIII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

LIV.- ...

LV.- Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, disponiendo el otorgamiento de las facilidades que sean necesarias para su correcto desempeño;

LVI.- a LXIII.- ...

ARTÍCULO 147.- ...



En caso de que se propongan modificaciones, las mismas deberán ser aprobadas por la mayoría del Cabildo, haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 149.- La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 165.- El Tesorero, al tomar posesión de su cargo, recibirá copia del inventario municipal y levantará un acta circunstanciada de la situación financiera del Municipio, remitiendo un ejemplar de dicha documentación al Presidente Municipal, a la Auditoría Superior del Estado y al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 166.- ...

I.- a XIII.- ...

XIV.- Permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la información que legalmente le corresponda, dentro del ámbito de su competencia, así como proporcionarla a la Auditoría Superior del Estado, a requerimiento de este último, en términos de esta Ley y demás aplicables;

XV.- a XX.- ...

XXI.- Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado;

XXII.- Solventar oportunamente los pliegos que formule la Auditoría Superior del Estado, informando de lo anterior al Ayuntamiento;

XXIII.- a XXVI.- ...



XXVII.- Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado;

XXVIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. IVAN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN III DEL 66; EL 67; EL 69; LAS FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV DEL 78; LAS FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV DEL 91; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 147; EL 149; EL 165; LAS FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DEL 166 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DICTAMEN: 58

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla"*.

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Regular el derecho igualitario, respetando el derecho de la mujer a ser elegida por los ciudadanos en los plebiscitos de las diferentes Juntas Auxiliares del Estado de Puebla.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su conjunto establecen que “las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Que aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “*la mujer y el hombre son iguales ante la ley*”.

Que en ese sentido, el dos de agosto del año dos mil seis fue aprobada la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ordenamiento que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Que asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la paridad de género debe ser considerada como una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.¹

Que la paridad de género significa reconocer que las mujeres tienen el derecho de formar parte y desarrollarse en todos los espacios donde se toman las decisiones públicas del país, desde la presidencia municipal, pasando por las gubernaturas y los gabinetes a nivel federal, lo que también implica que las mujeres participen de manera directa en los ámbitos legislativo y judicial.

Que en ese sentido, en el año dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estableció que en la postulación de las candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Que el principio de paridad de género en cargos de elección popular empezó a permear desde el año dos mil quince, cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció la Jurisprudencia que lleva por rubro **“PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA**

¹ Leticia Bonifaz Alfonso, El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y Retos.



INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES”.

Sin embargo, lo anterior ha quedado plasmado en el artículo 115 primer párrafo hasta la reforma del seis de junio del año en curso en el que se precisó que: **“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad”.**

Que uno de los objetivos primordiales en materia de igualdad de género de conformidad con el artículo 5 fracción III, IV y VII, 35 y 36 fracción V y VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es fomentar la participación, el respeto y el correcto uso y orden de los derechos entre hombres y mujeres, y a su vez que éstos se beneficien con equidad a la sociedad y a su sano desarrollo político.

Que en el Estado de Puebla, existe una cultura libre y respetuosa de los derechos humanos, sociales y políticos, tanto a nivel nacional como internacional, por su riqueza en la diversidad de cultura, religión e historia, expresada través de sus prácticas cotidianas, tradiciones, costumbres y gastronomía.

Que en ese contexto, es importante la implementación de acciones con el objetivo de generar plebiscitos que sean igualitarios entre los y las ciudadanas de las Juntas Auxiliares del Estado de Puebla, lo anterior orientado a fortalecer el desarrollo de la actividad política, primordialmente en los Municipios alejados de la capital del Estado de Puebla, lo que originaría una participación con elecciones equitativas, y la enseñanza de una cultura donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos a ser candidatos.

Que lo anterior obedece a que, actualmente, en las últimas elecciones que se realizaron mediante plebiscitos en las Juntas Auxiliares del Estado de Puebla, contaron con el mayor número de candidatos del sexo masculino, de esta forma se advierte que la relación entre las normas y leyes de igualdad política y la participación de la mujer en las elecciones, se realiza de manera casi nula; es decir, que denota la eminente mayoría que representa el varón en equivalencia con las mujeres, con el cual se establece fácilmente un desequilibrio de derechos, razón por la cual se debe otorgar a través de esta reforma y adición a la Ley Orgánica Municipal, mayor equidad, igualdad y paridad de género al conformar las planillas de los Juntas Auxiliares en los Municipios de Puebla.



Que es una situación que va de la mano con la cultura y el ordenamiento social, en el cual no se le permite participar en la vida política de forma abierta a la mujer , en los plebiscitos que se han señalado.

Que de acuerdo con lo anterior, es importante crear reglas que permitan la sana y ecuánime convivencia puesto que si bien es cierto la convocatoria para los plebiscitos establece inscribir candidatos libremente, no está determinada de manera legal la participación de la mujer de manera equitativa en esas elecciones.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 224, el acápite del artículo 225; y se adiciona un cuarto párrafo y los incisos a) y b) al artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se REFORMAN el segundo párrafo del artículo 224, el acápite del artículo 225; y se ADICIONA un cuarto párrafo y los incisos a) y b) al artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 224.- ...

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.



ARTÍCULO 225.- Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento, dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente o Presidenta Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público.

...

...

La convocatoria a la que se refiere el párrafo primero de este artículo, a efecto de contar con la estructura y organización para la sana convivencia entre hombres y mujeres, deberá observar las reglas siguientes:

- a) Deberán registrar a sus candidatos por planilla, integrada por propietarios y suplentes invariablemente del mismo género, conformándose de manera paritaria entre los dos géneros.
- b) El Ayuntamiento podrá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando a los solicitantes un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La presente reforma y adición se aplicará para las elecciones de Juntas Auxiliares del Estado de Puebla, que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN: 59

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“La Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 2 de la Ley Estatal del Deporte”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Reconocer el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte, sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la lengua, la orientación sexual, el estado civil o la creencia religiosa.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el rendimiento de un deportista depende en gran medida de su preparación y empeño, pero si no se siente cobijado por sus compañeros, o por la sociedad en general, si lo que recibe a cambio de su esfuerzo resulta ser en ese tipo de expresiones de violencia y discriminación, indudablemente aquel rendimiento no será el mismo; lo que se está afectando es el aspecto psicológico del atleta, es su capacidad de retroalimentación, incidiendo en su sensibilidad emocional. Por otro lado, estos aspectos no son privativos de los deportistas de alto rendimiento, las acciones en comento se presentan indudablemente en cualquier persona que al llegar a algún centro deportivo o solicitar apoyo en la materia para desarrollar sus habilidades respectivas a quienes se dedican a enseñar y promover estas actividades, lo que reciben se traduce en menosprecio, poca valoración e incluso humillaciones por su aspecto físico, religioso, sexual, económico, etcétera.

Que el derecho a la no discriminación se desprende del principio de igualdad ampliamente reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Que la discriminación es una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales;¹ por lo que, el derecho a la no discriminación se inscribe como parte fundamental para garantizar los derechos humanos y eso es, más que suficiente para fomentar su erradicación en búsqueda de una sociedad igualitaria en cualquier ámbito.

Que en tal virtud, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, en ese sentido, no existe justificación para distinguir por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición².

Que en nuestro País, el Quinto Párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta “*Queda prohibida toda discriminación*”

¹ Un marco teórico para la discriminación. Jesús Rodríguez Zepeda, 2006. Consultado con fecha 10 de febrero de 2020.

² [https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002(1).pdf)

² <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>



motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Que si bien el derecho a la no discriminación se encuentra ampliamente reconocido en el ámbito internacional y nacional, los resultados de la ENADIS 2017 (Encuesta Nacional Sobre discriminación) presentan que el 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal; siendo Puebla uno de los Estados donde se observa mayor prevalencia de discriminación alcanzando el 28.4% de la población que mencionó haber sido discriminada³.

Porcentaje de la población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año, por entidad federativa



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Que lamentablemente la actividad física y la práctica deportiva no escapan a factores de discriminación, principalmente basados por desigualdades de género, edad y origen étnico, por mencionar algunos.

Que asimismo las desventajas y desigualdades que existen actualmente entre las personas para acceder a la actividad física y al deporte se manifiestan en diversos ámbitos como la familia, la educación, la ocupación, el ingreso, la distribución del trabajo doméstico, entre otros; excluyendo en su mayoría a las

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf



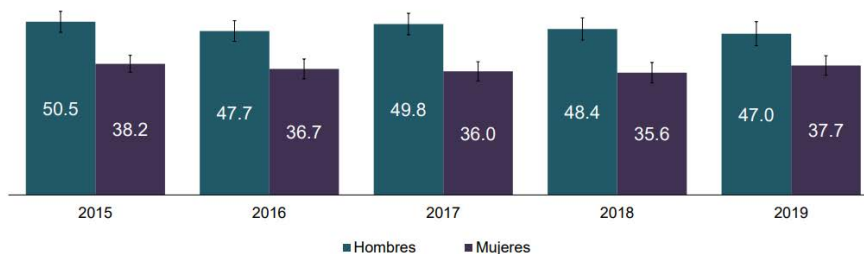
mujeres debido a que por años se consideró a la actividad deportiva prerrogativa del género masculino.

Que en ese sentido, de conformidad con el artículo 1 de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte establece *“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya este está basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole nacional o social, posición económica o cualquier otro factor”*.

Que además el deporte genera múltiples beneficios sobre la salud de las personas, además de que mejora el estado anímico, por lo que todas y todos debemos tener derecho a ello, en ese sentido, de acuerdo con la Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte, esta actividad ofrece a los individuos la oportunidad de conocerse mejor, fomentar la salud y el bienestar, así como la participación, integración y responsabilidad de la sociedad, contribuyendo al desarrollo de la comunidad.

Que no obstante, los resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) presentados en el mes de noviembre 2019 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), solo el 42.1% de la población manifestó realizar alguna práctica físico-deportiva en su tiempo libre, del cual 47% son hombres y 37% son mujeres; en este último caso ha disminuido en comparación con el año 2015 el cual era de 38.2%.⁴; lo que significa que más de la mitad de la población no realiza alguna actividad físico deportiva, principalmente mujeres.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente, por sexo Serie 2015 a 2019



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2015 a 2019.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

⁴ INEGI. MOPRAFED. Noviembre 2019. Consultada con fecha 10 de febrero de 2020. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mopraDEF/doc/resultados_mopraDEF_nov_2019.pdf



Que en comparación con los varones, el porcentaje de población femenina activa físicamente es menor, toda vez que ninguno de los grupos de edad supera el 50%, situación alarmante que es producto de estereotipos de género nocivos fomentados aun por diferentes sectores, que limitan la incorporación de las mujeres en la práctica deportiva, lo que repercute en su salud y calidad de vida; recordemos que no hace mucho tiempo (1967) Katherine Switzer cambió la historia al burlar la prohibición que impedía a las mujeres competir en un maratón.

Que en relación con lo anterior, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 precisa que el 32.5% de mujeres de 20 a 69 años de edad realizan menos de 150 minutos de actividad física por semana, lo que se relaciona al porcentaje de población de 20 años o más de edad con sobrepeso y obesidad, el cual en el caso de las mujeres representa el 76.8%⁵; en consecuencia, las mujeres son proclives a aumentar la posibilidad de padecer enfermedades no transmisibles.

Que ahora bien, de conformidad con la fracción XXIV del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se considera discriminación restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales; la discriminación en la actividad deportiva ha permeado por diferentes ángulos principalmente en la equidad de género, por lo que la larga lucha femenil por acceder a terrenos equitativos en el ámbito deportivo aún no ha terminado.

Que lamentablemente, la participación de la mujer en el deporte se hizo de manera tardía e inequitativamente, influenciados por factores de tipo institucional, social y escolar, si bien es cierto que existen avances y que se han disminuido los obstáculos con el paso de los años, aún existen grupos sociales que no permiten el desarrollo de las niñas y las mujeres en esta actividad, o sólo se fomentan en disciplinas que se consideran “femeninas” como el nado sincronizado, la gimnasia artística o tenis, actividades donde los hombres también han demostrado grandes aptitudes, por lo que a raíz de roles de género ampliamente superados, se sigue discriminando en la práctica del deporte y por ende negando pleno goce de derechos humanos.

Que la discriminación por género no es la única que subsiste actualmente en el deporte, lamentablemente la edad, el origen étnico, condición social o económica, discapacidad, orientación sexual y estado civil, entre otras, han sido factores que han limitado el libre ejercicio de este derecho humano de acceder a

⁵ Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. Consultada con fecha 12 de febrero de 2020. https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf



la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación, repitiendo patrones de exclusión y estigmatización.

Que el deporte ha dejado de ser visto como un asunto comercial y con fines de espectáculo, ha pasado a ser considerado como medio social que permiten alcanzar la inclusión, promover la democracia y los derechos, y la aceptación de la responsabilidad por parte de quienes se ven involucrados en este tipo de actividades; por lo que debemos estar ampliamente comprometidos y fomentar que las actividades deportivas desarrolladas en nuestro Estado en ningún momento pierdan de vista la inclusión de todas las personas sin distinción alguna.

Que en consecuencia, es necesario armonizar la Ley Estatal del Deporte con los estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación, estableciendo el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, orientación sexual, estado civil o creencia religiosa.

Que lo anterior, permitirá que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos que propicien las prácticas deportivas incorporen nociones asociadas al derecho a la igualdad y no discriminación, acercando a más personas la posibilidad de disfrutar sus derechos humanos, eliminando contenidos discriminatorios y visibilizando a los grupos en situación de exclusión, trazando como eje transversal el derecho a la igualdad y no discriminación para las y los poblanos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de cual se reforma el artículo 2 de la Ley Estatal del Deporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley Estatal del Deporte; para quedar como sigue:

Artículo 2.-Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte, sin distinción, exclusión o restricción basada por razón del origen étnico, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la lengua, la orientación sexual, el estado civil, la creencia religiosa, o cualquier otra condición que tenga por efecto anular o menoscabar el goce y ejercicio de este derecho. Al constituir un derecho, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios tienen la obligación de incluirlo dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos que propicien las prácticas deportivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. MONICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2020

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.



COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN: 61

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado presentó ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla"*.
2. En esa misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente"*; misma que contó con las adhesiones de con las adhesiones de las y los Diputados Mónica Lara Chávez, Iliana Paola Ruíz García, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Raúl Espinosa Martínez, José Miguel Trujillo De Ita, José Juan Espinosa Torres, Ángel Gerardo Islas Maldonado y Carlos Alberto Morales Álvarez.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial no solo en la toma de decisiones, sino también en las medidas, actuaciones y procedimientos sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, y a su vez prever que cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados



internacionales de la materia de los que México forma parte, eligiendo la opción que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Que además, el artículo 2º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que dicho principio debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, y cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Que también, el numeral 3º de esta Ley señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de dicha ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio que se estableció desde la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Que es viable afirmar que el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, lo que significa que se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para las y los niños¹.

Que a su vez al estar las niñas, niños y adolescentes en un proceso de formación y desarrollo, y poseer características particulares, al depender de las personas responsables de su cuidado para el goce y disfrute de sus derechos; en efecto, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses y sus derechos humanos.

¹ <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>



Que en este contexto, es que el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el principio del interés superior de la niñez tiene un concepto triple²:

- 1. Es un derecho sustantivo: Al ser la consideración primordial, se deberá evaluar y tener en cuenta al valorar distintos intereses, para tomar una decisión sobre una cuestión debatida que afecte a una niña o niño, o a un grupo de ellas(os).
- 2. Es un principio jurídico interpretativo: Ya que cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga el interés superior de la niña, niño o adolescente.
- 3. Es una norma de procedimiento: Debido a que cuando se deba tomar una decisión que afecte a una niña, niño, adolescente, o a un grupo de ellas(os), es necesario realizar una estimación de las posibles repercusiones, sean éstas positivas o negativas, sobre su vida y explicar el motivo por el cual se tomó esa decisión.

Que igualmente, el interés superior de la niñez y la adolescencia está establecido en diversos instrumentos internacionales, como por citar algunos, son:

1. El principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1924), que establece que, al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, *"la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño"*.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), cuyo artículo 25, señala que la infancia tiene *"derecho a cuidados y asistencia especiales"*.
3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), que señala en los artículos 5.b) y 16.1.d) que *"los intereses de los hijas(os) serán la consideración primordial"*.
4. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su artículo 3, párrafo 1, integró que *"... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que además, no puede pasar desapercibido que el interés superior del menor tiene un contenido de naturaleza real y relacional, que demanda una verificación y especial

² http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/presentacion_260615_4.pdf.



atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, por lo que el escrutinio que debe realizarse en controversias que afecten dicho interés, de forma directa o indirecta, es más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales³.

Que por lo que hace al ámbito jurisdiccional, cabe precisar que el interés superior de la niñez es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a una niña o niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.

Que aunado a ello, cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior de la niñez demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión⁴.

Que de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como un criterio orientador fundamental de la actuación judicial; de ahí que conlleva ineludiblemente a que el juzgador tome en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del menor, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto sobre él de un cambio; su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir.

Que en suma, el principio del interés superior del menor debe informar todos los ámbitos de la actividad estatal que estén relacionados directa o indirectamente con los menores, lo que necesariamente implica que la protección de los derechos de la niñez se realice, a través de medidas reforzadas o agravadas, ya que los intereses de las y los niños deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Que aunado a lo anterior se encuentra el más reciente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2020401, de la Décima Época, Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, Segunda Sala, cuyo rubro y texto son los siguientes: "**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.** El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado

³ Tesis aislada (Constitucional) con número de registro 2008546, Decima Época, Libro 15, febrero de 2015, Tomo II, Primera Sala.

⁴ Jurisprudencia (Constitucional) con número de registro 2006011, Decima Época, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, Primera Sala.



de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate".

Que es por lo antes expuesto que se reforma el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con el propósito de establecer que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, medidas, actuaciones, procedimientos, conductas, propuestas, servicios y demás iniciativas sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se debe de considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúe la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa, equitativa y que no produzca afectaciones psicológicas especialmente para la niña, niño o adolescente. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia, de los que México forma parte, eligiendo la opción que garantice la protección más amplia y efectiva de este principio rector.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las integrantes de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterla a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. a III.- ...

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, medidas, actuaciones, procedimientos, conductas, propuestas, servicios y demás iniciativas sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se debe de considerar la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúe la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa, equitativa y que no produzca afectaciones psicológicas especialmente para las niñas, niños o adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia, de los que México forma parte, eligiendo la opción que garantice la protección más amplia y efectiva de este principio rector.

...

...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *"La LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a que establezca convenios interinstitucionales con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Secretaría de Cultura y el Instituto Poblano del Deporte para que a través de sus facultades integren proyectos transversales en favor de los menores de edad que pertenecen a dicho sistema"*.
- En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a que suscriba convenios interinstitucionales con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Secretaría de Cultura y el Instituto Poblano del Deporte, en favor de niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dicho sistema.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que la juventud es la base del tejido social del pueblo y la clave de su progreso. Hoy en día nos enfrentamos a un problema que pone en riesgo nuestro futuro como nación, como Estado y como sociedad. Los principales afectados por la degradación del tejido social han sido, son y serán nuestras niñas, niños y adolescentes.

Que no quepa duda de que las situaciones de riesgo a las que nuestras niñas, niños y adolescentes se ven expuestos día con día han ido en aumento y han generado una situación crítica en el desarrollo de nuestras próximas generaciones.

El hecho de normalizar la violencia, la desintegración de las familias y la falta de espacios laborales, culturales y deportivos han generado una enfermedad social de consecuencias que apenas estamos comenzando a presenciar. Es imprescindible actuar en consecuencia y atender esta calamidad pública que hoy enfrentamos.

Que las y los jóvenes que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, son parte de los sectores sociales más vulnerables y, por lo tanto, quienes corren mayor riesgo de sufrir los embates que el contexto de violencia les impone; sin oportunidades de trabajo, sin educación de calidad y sin disciplina; por lo que su futuro y el del Estado de Puebla, se ve seriamente comprometido.

Por lo que resulta necesario que el principal Sistema Transversal de Desarrollo en el Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, vincule de manera puntual a niñas, niños y adolescentes a su cargo con las dependencias idóneas para que les fomenten el conocimiento de un trabajo u oficio, el amor al arte y la disciplina del deporte.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Que lo anterior, tiene sustento en los artículos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social que a continuación se citan:

“ARTICULO 10.- Los integrantes del sistema estatal de asistencia social contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

... III.- Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.”

“ARTICULO 17.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

... IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior del niño;

V.- Coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; ...”

“...ARTICULO 26 C.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

VI.- Emitir las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo; ...”.

Con ello lo que se pretende es lograr que cuando un menor llegue a la mayoría de edad, pueda contar con los conocimientos y habilidades para desarrollarse en la sociedad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, posterior al estudio, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a suscribir convenios interinstitucionales con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado y el Instituto Poblano del Deporte; con la finalidad de integrar proyectos transversales en favor de niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dicho Sistema, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a suscribir convenios interinstitucionales con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado y el Instituto Poblano del Deporte; con la finalidad de integrar proyectos transversales en favor de niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dicho Sistema.

Notifíquese.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE; CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE: CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE; CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE; CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE; CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE: CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE; CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PROYECTOS TRANSVERSALES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A DICHO SISTEMA.



COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, la Diputada Mónica Lara Chávez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *"Solicita de manera respetuosa al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a los Sistemas Municipales DIF de los 217 Ayuntamientos, para que implementen de manera urgente, brigadas que recorran los principales puntos de concentración de personas en situación de calle, poniendo especial atención en niñas, niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, informándolos sobre la pandemia por COVID-19 e invitándolos a resguardarse en los albergues existentes y en caso de que una persona de este sector presente los síntomas de coronavirus, canalizarlos ante los servicios de salud para su valoración y atención médica. Así mismo, en caso de que no quieran asistir a los albergues, puedan recibir paquetes alimentarios e higiénicos que el Gobierno del Estado destinó para hacer frente a esta contingencia."*
- En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, y a los 217 Ayuntamientos, para que de manera coordinada con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen de manera urgente, brigadas que recorran los principales puntos de concentración de personas en situación de calle, poniendo especial atención en niñas, niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, informándolos sobre la pandemia por COVID-19 e invitándolos a resguardarse en los albergues existentes, y en su caso, canalizarlos ante los servicios de salud.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el COVID-19 es un virus desconocido hasta antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra, que esté infectada por el virus, puede propagarse de persona a persona, a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona que se encuentre enferma¹.

Que actualmente, en el mundo se reportan más de cinco millones ochenta y seis mil quinientos sesenta contagios y más de trescientas treinta y tres mil doscientas setenta y cinco muertes a consecuencia de esta pandemia², por su parte México reporta más de cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pacientes infectados y más de seis mil quinientas diez muertes por este virus.

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>, (Fuente consultada el 22 de mayo de 2020).

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060>, (Fuente consultada el 22 de mayo de 2020).



Que de acuerdo al informe emitido por parte de la Secretaría de Salud en el Estado, el día veintidós de mayo del año en curso es de mil setecientos setenta y seis casos positivos, de los cuales cuatrocientos ochenta y ocho se encuentran hospitalizados, y trescientos treinta y cinco decesos; siendo la ciudad de Puebla la que presenta el mayor número de personas contagiadas, así como de personas que lamentablemente han perdido la vida³.

Que con el objetivo de reducir la probabilidad de contagios masivos de este virus, el Gobierno del Estado de Puebla, publicó un decreto para establecer suspensión temporal de actividades públicas, privadas, y cierre parcial de negocios a fin de evitar la propagación del Covid-19.

Que en ese sentido, hay que destacar que además se han aplicado medidas para romper con la cadena de contagio del Covid-19; entre estas se encuentran el cierre de salas de cine, teatro, baños públicos, gimnasios, clubes de servicios, casinos, bares, centros deportivos, centros nocturnos, salones de fiesta, discotecas, lugares de esparcimiento y zoológicos.

Sin embargo, no todas y todos vivimos esta crisis en las mismas circunstancias, ya que hay personas que viven en situación de calle quienes, ante la actual crisis sanitaria, pueden contagiarse muy fácilmente, además de no tener acceso a servicios de salud.

En este tenor, el artículo 1º. de nuestra Carta Magna⁴ establece lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece ...”.

Que el artículo 7, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla⁵, establece:

³ <http://ss.pue.gob.mx/reporte-covid-19-20-de-mayo/>, Fuente Consultada el 22 de mayo de 2020.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fuente consultada el 22 de mayo de 2020.

⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Fuente consultada el 22 de mayo de 2020.



“... En el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección ...”.

Que lamentablemente no existe un censo oficial sobre el número de personas que viven en situación de calle.

Que hay cifras oficiales que son las que arroja la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que indican la población que habita viviendas colectivas (albergues), del Servicio Exterior Mexicano y la que carece de vivienda no fue captada por la encuesta. Censar a las personas que viven en situación de calle no es fácil. La metodología es inadecuada, sobre todo porque casi todas se empeñan en ocultarlo o no hablan de ello, pues no se enorgullecen de vivir así.

Que otro dato de referencia fue proporcionado por el Director General del Sistema Municipal DIF Puebla, quien refirió en el año 2017⁶, que en el Centro Histórico y la Central de Autobuses de Pasajeros de la Ciudad de Puebla (CAPU), existen una mayor concentración de personas en situación de indigencia, cuya cifra en la capital se desconoce; señalando que 6 de 10 personas en situación de calle aceptan ayuda del DIF Municipal para ir al dormitorio municipal, ubicado en la colonia Lomas de San Miguel. Además, indicó que no había una cifra exacta de cuantos indigentes se encuentran en las calles de la ciudad de Puebla, aunque no dijo si han aumentado o disminuido, aunque es más evidente su presencia.

Las niñas, niños, mujeres, hombres y personas adultas mayores, que viven en situación de calle, no deben, ni pueden ser invisibles en esta emergencia sanitaria que está afectando a todo el mundo, y aunque muchos de ellos tienen desconocimiento pleno de la pandemia, es necesario que estén informados que nadie está exento de contagiarse del virus y que quienes lo deseen, pueden albergarse en los centros que al efecto existen, para evitar enfermarse, o en su caso, sean atendidos y canalizados a la instancia que los atenderá.

⁶ <https://www.angulo7.com.mx/2017/11/06/sin-cifras-nivel-indigencia-la-capital-puebla/>, Fuente consultada el 22 de mayo de 2020.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, y a los 217 Ayuntamientos, para que de manera coordinada con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen de manera urgente, brigadas que recorran los principales puntos de concentración de personas en situación de calle, poniendo especial atención en niñas, niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, informándolos sobre la pandemia por COVID-19 e invitándolos a resguardarse en los albergues existentes, y en su caso, canalizarlos ante los servicios de salud, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y a los 217 Ayuntamientos para que, de manera coordinada, con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen de manera urgente, brigadas que recorran los principales puntos de concentración de personas en situación de calle, poniendo especial atención en niñas, niños, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, informándolos sobre la pandemia por COVID-19 y de existir albergues habilitados, para esta contingencia se les invite a resguardarse en ellos; y en caso de que una persona de este sector presente los síntomas de esta enfermedad, se les canalice ante los servicios de salud para su valoración y atención médica. Así mismo, en caso de negarse a asistir a los albergues, puedan recibir paquetes alimentarios e higiénicos que el Gobierno del Estado destinó para hacer frente a esta contingencia.

Notifíquese.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, BRIGADAS QUE RECORRAN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, INFORMÁNDOLOS SOBRE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE EXISTIR ALBERGUES HABILITADOS, PARA ESTA CONTINGENCIA SE LES INVITE A RESGUARDARSE EN ELLOS; Y EN CASO DE QUE UNA PERSONA DE ESTE SECTOR PRESENTE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, SE LES CANALICE ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA. ASÍ MISMO, EN CASO DE NEGARSE A ASISTIR A LOS ALBERGUES, PUEDAN RECIBIR PAQUETES ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINÓ PARA HACER FRENTE A ESTA CONTINGENCIA.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el *Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla con la finalidad de que, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, sean creados refugios y albergues para animales de compañía, con la finalidad de atender sus necesidades alimenticias, de salud y afecto, fomentar la adopción de los mismos y terminar con los riesgos que sufren en la calle.*
2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Titular del Instituto de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, a coadyuvar con las instituciones públicas o privadas, para la atención médica veterinaria y el albergue de los animales de compañía; observando las disposiciones aplicables en la materia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el valor de una sociedad se mide por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, así como por el cuidado al medio ambiente y a las especies de flora y fauna que se encuentran en nuestro entorno.

Que en el mundo existen alrededor de 1,400 millones de mascotas, y México tiene la virtud de ser uno de los países con más animales de compañía en el mundo¹.

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales².

Que dicha Declaración, señala que todos los animales tienen derecho a la atención, cuidado y protección del hombre, además de que el mismo no puede atribuirse el valor de exterminar a los animales o de explotarlos, violando sus derechos, por el contrario, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Que el estudio también señala que una de las primeras causas de esta

¹ <https://hipertextual.com/2016/05/mascotas-mexico>.

² <https://www.gob.mx/conanp/es/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028?idiom=es>



situación es la venta indiscriminada de animales, así como la irresponsabilidad de quienes los regalan sin analizar las posibilidades de darles el merecido cuidado y si las personas a cargo entienden la importancia y responsabilidad que implica, lo que da pie al maltrato, pues la cultura del cuidado de los mismos no existe en el país.

Que la realidad de los animales de calle es preocupante y deprimente, toda vez que, en América Latina, la atención que los humanos brindamos a estos seres, denominados mascotas, es más que insuficiente, por no decir pésima, razón por la cual no es de sorprender que nuestro país ocupe el penoso tercer lugar en maltrato animal.³

Que desafortunadamente, en México, el 70% de los perros se encuentran en condición de calle, lo cual lo ubica como el primer lugar en América Latina con caninos en dicha condición, además que el 75% de dichos caninos no han recibido una vacuna o desparasitación en toda su vida, lo que se convierte en un riesgo para la salud pública y un foco de infección para otros perros⁴.

Que en este contexto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en México 18 millones de perros sufren maltrato animal, como lo son golpes, abandono, mala alimentación, azotes o su alojamiento en la azotea, en pleno rayo del sol y sin agua, de los cuales, del total de caninos, el 30% tienen dueño, mientras que el 70% se encuentran en las calles en abandono directo⁵ o son crías de canes abandonados sin esterilizar.

Que en el mismo contexto, el Centro de Adopción y Rescate Animal A.C. reveló que en nuestro País, siete de cada diez perros son víctimas de maltrato y abandono, contando a los animales de la calle y a los que tienen un hogar⁶.

Que en el marco de la celebración del Día Mundial de los Animales, que se conmemora el 4 de octubre, el Estado de Puebla, se ha destacado que cada 60 minutos 16 mascotas son víctimas de maltrato, además de que vivimos en un Estado en el que hay mucho maltrato animal, no solamente en las

³ <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/mexico-primer-lugar-en-maltrato-animal-3299073.html>

⁴ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-el-pais-con-mas-perritos-callejeros-en-america-latina/1255188>

⁵ <https://www.codigotlaxcala.com/mexico-numero-uno-en-maltrato-animal-victor-torres-lopez/>

⁶ <https://vanguardia.com.mx/articulo/en-mexico-siete-de-cada-10-perros-son-victimas-de-maltrato-y-abandono>



comunidades rurales, sino también dentro de la ciudad⁷.

Que actualmente existen muchas campañas de adopción y protección, con el fin de contrarrestar dicha problemática y así brindarles, a los animales, una nueva oportunidad para mejorar su calidad de vida.

Que la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, tiene por objeto asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos, generando obligaciones y derechos a los sectores público, privado y social.

Que el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, mismo que tiene por finalidad contribuir al objeto de la Ley.

Que en ese orden de ideas, el ordenamiento referido de manera enunciativa y no limitativa, considera lo siguiente:

- Fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social.
- Toda persona que no pueda hacerse cargo del animal de compañía del cual es propietario o poseedor, deberá buscarle alojamiento y cuidado, con la finalidad de evitar problemas de salud pública, pues la carencia de condiciones higiénicas adecuadas supone un foco de infección, a lo que se suman las condiciones en las que habitan los animales con un ambiente hostil y con maltrato.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

⁷ <https://www.poblanerias.com/2019/10/en-puebla-cada-60-minutos-hay-16-denuncias-por-maltrato-anim/>



ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual, se exhorta respetuosamente a la Titular del Instituto de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, a coadyuvar con las instituciones públicas o privadas, para la atención médica veterinaria y el albergue de los animales de compañía; observando las disposiciones aplicables en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Titular del Instituto de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, a coadyuvar con las instituciones públicas o privadas, para la atención médica veterinaria y el albergue de los animales de compañía; observando las disposiciones aplicables en la materia.

Notifíquese.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y EL ALBERGUE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, el Diputado Hugo Alejo Domínguez (sin partido), integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el *Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con el fin de llevar a cabo visitas u operativos de inspección en la Sierra Norte del Estado de Puebla, y de esta forma verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo primario y último de detener su tala ilegal, entre otro resolutive.*
2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que lleve a cabo visitas u operativos de inspección en el Estado de Puebla, y de esta forma verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo de detener su tala ilegal; y en su caso, proceder conforme a derecho en contra de los responsables.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Teniendo en consideración que, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 72, que para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante SEMARNAT). Además, el referido ordenamiento establece en el artículo 155 fracción III, **como infracción "llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento o de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables"**, la cual se sanciona con multa de cien a veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, el artículo 154 del ordenamiento señalado, establece que es SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (en adelante PROFEPA), quien tendrá, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la propia Ley.

Ahora bien, la Tala ilegal, además de contravenir lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es una conducta que está tipificada en el Código Penal Federal en el Título Vigésimo Quinto, denominado **"Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental"**, en el numeral 418, fracción II, establece una pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalencia de cien a tres mil días de multa, que será aplicada al que ilícitamente: corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles; señalando además, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, señalando que la pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más



y la pena económica hasta en mil días multa, en caso en el que la conducta referida afecte un área natural protegida.

En ese sentido, según el estudio "Evaluación de Recursos Forestales Mundiales 2015" de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la tasa de deforestación de México es de 155,000 hectáreas por año, de las cuales 60,000 tienen su origen en la tala clandestina. Señala también que dos terceras partes de la madera que se comercializa en el país provienen de la tala ilegal.¹

Que de acuerdo con datos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al menos 70% de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal.²

Así mismo, según datos de la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), las zonas donde más se ha detectado deforestación por tala clandestina son Iztapopo, la Malinche, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Zacatlán y Zacapoaxtla, sin embargo, este fenómeno se presenta en los 217 Municipios del Estado, siendo los pinos y encinos los árboles más afectados.³

Tan sólo el veinte de agosto de dos mil diecinueve, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) clausuró cuatro centros de almacenamiento y transformación forestal y aseguró más de 58 metros cúbicos de madera de pino y cedro cimarrón en el municipio de Zacapoaxtla por irregularidades al no acreditar la legal procedencia e incumplir con los sistemas de control de productos forestales maderables.⁴

Al respecto, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como órgano desconcentrado de la misma, a cargo de un Procurador, tiene entre otras facultades, la siguiente:

¹ Disponible en <http://www.fao.org/3/a-i4808s.pdf>

² Disponible en http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_173.html

³ Disponible en <https://m.e-consulta.com/nota/2019-03-21/medio-ambiente/advierte-profepa-tala-en-areas-naturales-protegidas-de-puebla>

⁴ Disponible <https://www.gob.mx/profepa/prensa/clausura-profepa-cuatro-centros-de-almacenamiento-y-transformacion-forestal-cat-y-asegura-58-m3-de-madera-en-zacapoaxtla-puebla?idiom=fr>



ARTÍCULO 45. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:

- I. **"Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para talefecto;"**

Que además, el mismo Reglamento Interior de la SEMARNAT, en su artículo 68, señala que para el ejercicio de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, contará con Delegaciones en las entidades federativas, al frente de las cuales habrá un Delegado, quien dependerá directamente del Procurador, y tendrá la representación para desempeñar las funciones derivadas de la competencia de la Procuraduría en las entidades federativas, encontrándose dentro de sus atribuciones, la de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales. Asimismo, investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los



hechos materia de denuncia relacionados con los asuntos competencia de la Procuraduría. ⁵

Además, corresponde a los Delegados, en el ámbito de la competencia de la Procuraduría: formular, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto, las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, lo anterior de conformidad con el artículo 68 fracción XIV⁶ del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es por lo anterior, resulta necesario que esta Soberanía exhorte a la PROFEPA, Delegación Puebla, con el fin de llevar a cabo verificaciones en el Estado con la finalidad de evitar la tala ilegal, y que si, derivado de las verificaciones que realice, tiene conocimiento de actos u omisiones que sean consideradas como delitos, proceda legalmente contra los responsables.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

⁵ **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

ARTÍCULO 68. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría contará con las delegaciones y representaciones que se requieran conforme a la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio, debiendo existir, al menos, una delegación por entidad federativa.*

Al frente de cada una de las delegaciones de la Procuraduría habrá un delegado, quien dependerá directamente del Procurador y será auxiliado por los subdelegados, subdirectores, jefes de departamento, inspectores y demás personal necesario para el desempeño de sus atribuciones, que autorice el presupuesto respectivo.

⁶ **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Artículo 68.

(...)

XIV. *Formular, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, reportando las mismas a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio con posterioridad a su presentación, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público federal y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón previa la autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querrela;*



ÚNICO. – Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual, se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que lleve a cabo visitas u operativos de inspección en el Estado de Puebla, y de esta forma verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo de detener su tala ilegal; y en su caso, proceder conforme a derecho en contra de los responsables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que lleve a cabo visitas u operativos de inspección en el Estado de Puebla, y de esta forma verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo de detener su tala ilegal; y en su caso, proceder conforme a derecho en contra de los responsables.

Notifíquese.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE LLEVE A CABO VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTA FORMA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE DETENER SU TALA ILEGAL; Y EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el *Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, referente a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, tanto sólidos como líquidos, que sean vertidos en cuencas, canales de riego, acueductos, acuíferos y barrancas que se encuentran en su territorio, por lo que deberá poner en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales con la que cuenta el Ayuntamiento, y en su caso, realizar campañas de información y de concientización a la ciudadanía, así como visitas de inspección periódicas en coordinación con la autoridad ambiental competente a las empresas que se encuentren instaladas en su Municipio, con el objeto de verificar la calidad del agua que desechan y vierten, revirtiendo el daño y la contaminación ambiental en su territorio.*



2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado; y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, se realicen acciones coordinadas que permitan cumplir a cabalidad con la normatividad nacional y estatal, para que las descargas de aguas residuales que realizan las empresas en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; así como realizar inspecciones a las empresas que realicen descargas y sancionar a aquellas que incumplen con la normatividad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el Municipio de Tecamachalco, Puebla, tiene una superficie de 179.4 km² aproximadamente, entre sus actividades económicas más importantes se encuentra la agroindustria representada principalmente por las empresas Bachoco y Gruma.

Que además presenta un extenso sistema de canales de riego y acueductos que corren en todas direcciones del territorio. El más importante es el denominado canal principal, que tiene un largo recorrido dentro del territorio y continúa al sur hacia el Valle de Tehuacán; es el único Municipio en el Estado que cuenta con un Distrito de Riego Federal.

Que otros canales importantes son el de Tochtepec, Águila, Arenal, el Muerto y San Nicolás, que en conjunto forman parte de la cuenca del Río Balsas. La



mayoría de los arroyos descienden de la cordillera del cerro de "Cuauhtepac" (Cerro del Águila) o provienen del norte y desembocan en el canal principal.

Que este municipio, está situado en la región hidrológica número 18 del Río Balsas, (de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de la Región Hidrológica número 18 Balsas. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.) dentro de ella se ubica la cuenca del Río Atoyac y la subcuenca del Balcón del Diablo y en ella el acuífero del Valle de Tecamachalco.

Este acuífero es explotado de la siguiente forma:

- Para fines agrícolas en un 81 %;
- Para el uso público urbano en un 17.40 %;
- Para uso industrial en un 0.40 %; y
- otros fines en un 1.20 %

Que actualmente muestra un desequilibrio entre la recarga y la extracción de alrededor de 117 millones de metros³ anuales.

Que la degradación de los ecosistemas en este municipio, se debe en gran medida a las actividades de sobre explotación de los recursos que, aun sirviendo a un propósito económico de corto plazo, en el mediano y largo plazo tiene efectos directos y negativos sobre el bienestar social.

Que la urbanización y el establecimiento de diversas industrias son la causa principal del deterioro ambiental afectando directamente los recursos naturales ocasionando impactos a diferentes escalas.

Que en este municipio, se presentan diversos sistemas de barrancas las cuales desembocan en los drenajes de los diferentes centros urbanos, dependiendo de su lugar de procedencia, manifiestan una serie de características cualitativas que hacen superior el contenido de diversas sustancias contaminantes, esto representa no sólo un deterioro del ambiente si no un potencial peligro de salud.

Que en lo que respecta a la agroindustria desde el año de 1944 se instaló en ese municipio la empresa Bachoco, una de las mayores productoras de pollo



y de huevo. Asimismo, opera en el municipio desde el año de 1999 la empresa Gruma, que produce alimentos de harina de maíz y trigo, la cual utiliza en su producción semillas transgénicas, en consecuencia, genera un riesgo para las semillas criollas.

Que ambas son empresas consumidoras de recursos hídricos y energéticos, produciendo desechos que no tienen un manejo adecuado, generando con ello, contaminación ambiental.

Que en ese sentido, el municipio de Tecamachalco, Puebla, está expuesto a riesgos derivados de esta actividad agroindustrial que incluye el desecho de residuos tóxicos; cuyo manejo y tratamiento debe ser adecuado y su impacto al ambiente y a la salud de la población debe ser calculado.

Que por ello, la descarga de aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas y pecuarias sin tratamiento, provoca la contaminación de los cuerpos de agua receptores disminuyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, poniendo en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas¹.

Que el artículo 117 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán entre otros criterios que el aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas.

Que en materia de contaminación de agua, las obligaciones de las autoridades federales son establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente -LGEEPA-: Además de la protección y la preservación de las aguas nacionales; la prevención de la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua; la formulación, conducción y aplicación de los instrumentos de la política

¹ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen14/06_agua/6_2_3.html



ambiental nacional; la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y la vigilancia de su cumplimiento, entre otras (artículos 5, 117, 119 y 120 de la LGEEPA).

Que asimismo, el artículo 119 BIS del ordenamiento ante señalado, especifica que *"En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:*

- I. El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;*
- II. La vigilancia de las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no cumplan con éstas, la instalación de sistemas de tratamiento;*
- III. Determinar el monto de los derechos correspondientes para que el municipio o autoridad de la entidad federativa respectiva, pueda llevar a cabo el tratamiento necesario, y en su caso, proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar; y*
- IV. Llevar y actualizar el registro de las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al registro nacional de descargas a cargo de la Secretaría".*

Que por otra parte, en el artículo 121 del multicitado ordenamiento, establece que: *"No pueden descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población."*



Que además, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En materia de disposición de aguas residuales, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Que en ese mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 199 fracción III, establece que *los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones y servicios públicos: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

Que aunado a lo anterior, el artículo 5 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, menciona que es competencia de la Secretaría entre otras, requerir la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los establecimientos industriales y agropecuarios, en los casos previstos en la citada Ley.

Que de la misma manera, el artículo 6 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que es atribución de los Ayuntamientos autorizar y operar los sistemas de tratamiento de sus aguas residuales sanitarias municipales.

Que por otra parte, el artículo 128 del mismo ordenamiento, otorga a la Secretaría, en concurrencia con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, los Ayuntamientos o los Sistemas Operadores:

- I. *El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;*
- II. *Requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan, la instalación de sistemas de tratamiento o soluciones alternativas; y*



- III. *Llevar y actualizar el registro de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, mismo que será integrado al registro nacional de descargas a cargo de la Federación.*

Que por las consideraciones anteriores, se estima pertinente exhortar a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, se realicen acciones coordinadas que permitan cumplir a cabalidad con la normatividad nacional y estatal, para que las descargas de aguas residuales que realizan las empresas en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; así como realizar inspecciones a las empresas que realicen descargas y sancionar a aquellas que incumplen con la normatividad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual, se exhorta a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado; y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, se realicen acciones coordinadas que permitan cumplir a cabalidad con la normatividad nacional y estatal, para que las descargas de aguas residuales que realizan las empresas en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; así como realizar inspecciones a las empresas que realicen descargas y sancionar a aquellas que incumplen con la normatividad..



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO.- Se exhorta a la Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado; y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, se realicen acciones coordinadas que permitan cumplir a cabalidad con la normatividad nacional y estatal, para que las descargas de aguas residuales que realizan las empresas en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, se encuentren dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; así como realizar inspecciones a las empresas que realicen descargas y sancionar a aquellas que incumplen con la normatividad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO; A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO; Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN ACCIONES COORDINADAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y ESTATAL, PARA QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE REALIZAN LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996; ASÍ COMO REALIZAR INSPECCIONES A LAS EMPRESAS QUE REALICEN DESCARGAS Y SANCIONAR A AQUELLAS QUE INCUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción VII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, y al Titular de la Fiscalía General del Estado, a que, en el ámbito de sus competencias y facultades hagan lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan, Puebla”, lo anterior con la finalidad de brindar la atención integral a personas víctimas de un delito”*.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO



- Exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, a los titulares de la Secretaría de Infraestructura y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus competencias y facultades realicen lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan, Puebla”.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que las condiciones de inseguridad y la falta de atención a las víctimas de delitos y violación de sus derechos humanos, sobre todo a partir del cambio en las políticas de combate a la delincuencia que se adoptaron hace doce años, generaron una situación en la que se hizo necesario establecer mecanismos especializados en la atención de las víctimas, como un política transversal cuya intención original ha sido el que la reparación integral de la víctima se convierta en un paso necesario para acceder a una justicia integral.

Que con fecha nueve de enero de dos mil trece, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Víctimas, misma que establece obligaciones a las entidades federativas en materia de atención a las víctimas, tanto de la comisión de delitos, como de las violaciones de derechos humanos. En atención a ello, las entidades federativas debían emitir legislación sobre la materia o, en su caso, homologar la normativa existente en caso de que la hubiere.

En virtud de lo anterior el diecinueve de mayo de dos mil catorce, con la pretensión de cumplir con los mandatos y deberes establecidos en la legislación general referida, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, determina que la atención a las víctimas en el Estado se debe llevar a cabo por la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en los casos derivados de la comisión de ilícitos del fuero común, y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para aquellos casos de víctimas derivadas de violaciones a los derechos humanos.

Que con la reforma constitucional de dos mil once en la materia, se expide la Ley General de Víctimas, el tres de enero de dos mil trece, en donde se desprenden los siguientes elementos esenciales que deben integrar las legislaciones locales en materia de atención a víctima que son los siguientes:



1. Ajuste en cuanto a los derechos y medidas previstas en la Ley General de Víctimas.
2. Creación de una comisión operativa y especializada para la atención de las víctimas.
3. La existencia de un fondo de reparaciones.
4. La creación de un registro de víctimas.
5. La existencia de una unidad de asistencia jurídica.

Que en el Estado de Puebla, se emitió la Ley de Atención a Víctimas, no obstante, no establece un órgano que atienda a las víctimas, homólogo a la Comisión Ejecutiva en el orden Federal, la atención se presta tanto por la Fiscalía General del Estado de Puebla como, en su caso, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ello aun cuando en la Ley se señala la existencia de una Comisión Ejecutiva. De este modo, en Puebla no se cuenta con un órgano permanente ni operativo, con autonomía de gestión y especializado en la atención de las víctimas, tanto de delitos como de violaciones de derechos humanos, sino que prevé un órgano consultivo, aun cuando nominalmente se establece como Comisión Ejecutiva integrado por las personas Titulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y de las Secretarías de Salud, Educación, Bienestar y por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como por cuatro ciudadanos designados conforme al Reglamento.

Es por ello que es importante considerar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su informe dos mil dieciocho, destacó que siete Estados del País no han cumplido sus obligaciones en materia de víctimas, pues no han creado una Comisión Operativa que atienda el problema, entre ellos el Estado de Puebla. Adicionalmente señaló que, de las veintitrés entidades federativas que sí cuentan con una Comisión Operativa, sólo trece de ellas cumplen a cabalidad con el tema relativo al Fondo de Atención a Víctimas.

Que en relación con lo anterior, la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en su informe dos mil diecinueve, señaló que ante la imposibilidad de conocer y resolver sobre la problemática derivada de delitos del fuero común en aquellos casos en los que no existe un Fondo Estatal similar al Fondo de Ayuda, Atención y Reparación Integral (FAARI) previsto en la Ley General de Víctimas o las Comisiones Estatales no operan o lo hacen de manera ineficiente, a partir de abril de dos mil diecisiete, se determinó que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas actuaría en auxilio en aquellos casos que, conforme lo dispone el artículo 88 Bis de la Ley General de Víctimas, se actualizará la competencia de la Comisión



Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo que ha acontecido respecto de casos en Puebla en tres ocasiones: determinaciones 10/2017 (veintisiete de junio de dos mil diecisiete), 15/2018 (ocho de octubre de dos mil dieciocho) y 18/2018 (diez de diciembre de dos mil dieciocho).

Que aunado a lo anterior, y a raíz de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM/08/2017 emitida el ocho de abril de dos mil diecinueve por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se determinó declarar la alerta de género para cincuenta municipios de esta entidad, y se emitieron medidas de prevención, seguridad y justicia, que el Gobierno de Estado debe acatar y cuyo avance debe ser informado, a más tardar, el nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Que dentro de las medidas referidas, algunas de ellas tienen una incidencia directa con el tema específico de la atención a las víctimas, como son las siguientes:

- Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- Profesionalizar y capacitar en materia de derechos humanos a las y los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.
- Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), y generar los mecanismos de difusión necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder, de manera eficaz, a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de dicha Norma.



- Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.
- Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de la violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres, que deberá establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que ésta se realice con la debida diligencia y en coordinación con las dependencias estatales y municipales.
- Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño considerando los estándares en materia de reparación del daño reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de la educación y alimentación.
- Elaborar un protocolo de atención integral para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género que contemple el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.

Cabe señalar que el Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan; la Secretaría de Infraestructura y Movilidad; y la Fiscalía General del Estado de Puebla,



con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, tuvieron a bien establecer los términos del Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la aportación de recursos financieros para la construcción, operación y funcionamiento del "Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito en San Martín Texmelucan", mismo, que fue suscrito por las partes, el nueve de octubre del mismo año, para efectos conducentes.

Que el objeto de Centro Regional de Protección a Víctimas de los Delitos, es brindar apoyo a personas pertenecientes a siete Municipios; Santa Rita Tlahuapan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde, San Felipe Teotlalcingo, San Lorenzo Chiautzingo, San Martín Texmelucan y Huejotzingo. Para ello, se ofrece una atención integral a personas víctimas de delito, servicios funerarios, asesoría jurídica, albergue temporal, canasta básica y de ser necesario albergue temporal para mujeres, hombres, niñas, y niños a través de una infraestructura óptima que permita el fortalecimiento del tejido social y con ello acercar los servicios que proporciona "La Fiscalía General del Estado de Puebla" a fin de que la población víctima de delito pueda acceder a ellos.

Asimismo, el acceso a estos servicios es lo que permite el apoyo oportuno para que la víctima enfrente el temor, la angustia, el dolor y la frustración que derivan de un hecho victimizante, con el objetivo de promover su bienestar psicológico, económico y social, para lo cual resulta elemental contar con el espacio donde un equipo de trabajo multidisciplinario obtenga información de la situación de la víctima, con el fin de sistematizar y determinar de manera conjunta con la víctima las acciones a realizar, por lo que es importante, que la Fiscalía General del Estado de Puebla de manera inmediata a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, otorgue las atenciones necesarias siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata, además de brindar acompañamiento y seguimiento en los procesos que se deriven.

Que a partir de todo lo anterior, deberá gestionarse el desarrollo de infraestructura acorde a las obligaciones contraídas por el Estado en materia de atención a víctimas, por lo que se hace necesario volver a retomar los trabajos de gestión ante las autoridades involucradas en la construcción del "Centro Regional de



Protección a Víctimas del Delito en San Martín Texmelucan", como una acción justificada en término de los argumentos anteriormente vertidos, por lo que este Órgano Legislativo considera importante no solo tener la pretensión de resolver los atrasos o carencias en materia de infraestructura en el Estado, sino de convertir al centro de atención a víctimas en una pieza fundamental para colocar al Estado de Puebla en la vanguardia de la transformación del País hacia un escenario donde el uso de este tipo de mecanismos, se convierta en una señal de progreso y fortaleza de las políticas estatales relacionadas con la prevención del delito y de las violaciones a derechos humanos, no en una señal de debilidad frente al embate de los grupos delincuenciales y la falta de capacidad del Estado de enfrentarlos.

Que el objeto final de todas las piezas de la transformación del orden jurídico del Estado responde a un mismo y central objetivo, la procura del bienestar de las personas dentro del territorio del Estado, la progresiva disminución, hasta la erradicación, de la impunidad y, con ello, el fortalecimiento del estado de derecho, que es la única fórmula conocida que puede traer, paz social, tranquilidad para lograr el desarrollo y bienestar a los habitantes de nuestro Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, a los Titulares de la Secretaría de Infraestructura y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a que, en el ámbito de sus competencias y facultades hagan lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del "Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan, Puebla", lo anterior con la finalidad de brindar la atención integral a personas víctimas de un delito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción VII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y



Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, a los titulares de la Secretaría de Infraestructura y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a que, en el ámbito de sus competencias y facultades hagan lo necesario a efecto de dar seguimiento al Convenio de Colaboración, para la construcción, operación y funcionamiento del “Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de San Martín Texmelucan, Puebla”, lo anterior con la finalidad de brindar la atención integral a personas víctimas de un delito.

Notifíquese



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES HAGAN LO NECESARIO A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN DELITO.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción VII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de febrero de dos mil veinte, el Diputado, Nibardo Hernández Sánchez integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado para que, en coordinación con las instancias competentes, realicen las acciones necesarias para que los planteles educativos ubicados en la mixteca poblana cuenten con domos en sus instalaciones que permitan a las y los alumnos realizar actividades al aire libre sin exponerse de manera directa a los climas extremos"*.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo a su disponibilidad presupuestal realicen las acciones necesarias para que los planteles educativos ubicados en los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, cuenten con domos en sus instalaciones que permitan a las y los alumnos realizar actividades al aire libre sin exponerse de manera directa a los climas adversos, priorizando aquellos Municipios, que tienen climas extremos.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el pasado 15 de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa;

Derivado de esta reforma constitucional, en el párrafo noveno del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y se mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

De igual manera en el artículo 3o. fracción II, en sus incisos señala:

e). Que la educación será equitativa, por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando las zonas de muy alta marginación y zonas indígenas, incidiendo de manera directa en la calidad de la vida de las personas que viven en condiciones de pobreza;

f). El sistema educativo generará las condiciones para que la educación sea inclusiva, tomando en cuenta las circunstancias y necesidades de los educandos, y se ordena a que con base en el principio de accesibilidad el Estado implemente medidas específicas con el objetivo de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación;

g). El principio de que la educación sea intercultural, debiendo el Estado promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) tiene como uno de sus objetivos centrales que la población mexicana pueda acceder y disfrutar de una sociedad de Bienestar, donde el Estado sea garante de derechos inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio, a través de un esquema en el que la participación de la sociedad sea el agente histórico, que tome para sí mismo, el ejercicio de sus derechos, así como que los proyectos y programas a cargo del Ejecutivo Federal estén orientados a ese propósito;

Que de igual manera establece como uno de los principales compromisos del Ejecutivo Federal, mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como la dignificación de los centros escolares;



Que así mismo el artículo 3 de la Ley General de Educación establece que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes;

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades;

Que el artículo 105 de la Ley General de Educación señala que para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad, siendo que el párrafo segundo del artículo 106 señala que el Comité Escolar de Administración Participativa, o su equivalente, tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos de operación;

Que en ese orden de ideas, el Gobierno Federal ha implementado el Programa **“La Escuela es Nuestra”**, que busca en coordinación con el Gobierno del Estado, mejorar las condiciones de la infraestructura educativa de Puebla, sobre todo en las zonas de más alta marginalidad como lo es el caso de la mixteca poblana.

Que el presente Programa denominado “La Escuela es Nuestra” tiene como objetivo general el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de educación básica, empezando en una primera etapa, por los ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la aportación de un subsidio económico directo a las comunidades escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y/o construcción de espacios educativos.

Que de igual forma el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa señala que 31% de los planteles presenta daño estructural (es decir, hay una combinación



de factores que determina el inicio o la ocurrencia de un modo de comportamiento inaceptable de la construcción) y 33% funciona con alguna estructura atípica.¹

Asimismo que el 55% presenta carencias de accesibilidad y 69%, de servicios de internet. Sin embargo, el cumplimiento de las condiciones mínimas que debe satisfacer la Infraestructura Física Educativa, no sólo depende de las mejoras directas realizadas a las instalaciones educativas, sino también de las localidades donde se ubican estas escuelas: 45% carece de drenaje, 23% no tiene red de agua potable y 3% no tiene energía eléctrica.

Que el estado de la infraestructura es crítico en escuelas ubicadas en municipios con alto rezago social y localidades rurales. Las desventajas son mayores en materia de acceso a agua potable para estas últimas, ya que 33% de esas escuelas no tiene red de agua potable, mientras que en el ámbito urbano esto ocurre sólo con 6%. En cuanto al drenaje, de manera respectiva no cuentan con el servicio 72 y 16%. Disparidades similares se observan entre las escuelas de municipios con rezago social bajo y muy bajo, así como alto y muy alto, donde las diferencias en las carencias de rubros como agua (13 y 41%), drenaje (33 y 78%) e internet (56 y 87%) son importantes.

Por otra parte Programa Escuelas al Cien, tuvo por proporción los siguientes datos²:

Tabla 3.10-A
Avances de las escuelas de educación obligatoria del Programa Escuelas al CIEN según entidad federativa (2015-2017)

Estado	Programa Escuelas al CIEN			Grado de marginación (2015)
	Planeado (2015 a 2018)	Implementado (2015 a 2017)	% avance	
Tabasco	717	534	74.5	Medio
Nuevo León	1215	855	70.4	Muy bajo
Sonora	902	623	69.1	Bajo
Querétaro	294	198	67.3	Bajo
Jalisco	1292	842	65.2	Bajo
Chiapas	2161	1390	64.3	Muy alto
Guanajuato	854	513	60.1	Medio
Aguascalientes	333	199	59.8	Bajo
Baja California	585	338	57.8	Muy bajo
Michoacán	1818	1041	57.3	Alto
Sinaloa	737	421	57.1	Medio
Tlaxcala	419	232	55.4	Medio
Nayarit	735	403	54.8	Medio
San Luis Potosí	834	453	54.3	Alto
Yucatán	496	266	53.6	Alto
Chihuahua	883	473	53.6	Bajo
Morelos	485	259	53.4	Medio
Nacional	31970	17048	53.3	-
Distrito Federal	385	205	53.2	Muy bajo
Durango	550	285	51.8	Medio
Campeche	524	266	50.8	Alto
Veracruz	2097	1064	50.7	Alto
Guerrero	1609	811	50.4	Muy alto
Baja California Sur	464	232	50	Bajo
Hidalgo	1659	794	47.9	Alto
Zacatecas	543	255	47	Medio
Colima	342	158	46.2	Bajo
Oaxaca	2560	1169	45.7	Muy alto
Tamaulipas	1099	495	45	Bajo
Quintana Roo	1094	488	44.6	Medio
México	2409	1060	44	Bajo
Coahuila	586	244	41.6	Muy bajo
Puebla	1284	481	37.5	Alto
Sin dato	5	1	20	-

Fuente: estimaciones propias con base en la información del INIEG, 2015 y octubre 2017 e INEE, Marco General de Educación SIRE 2015-2016.

Que de los datos anteriores se desprende que en el Estado, hay carencias no sólo se limitan a no tener techos o domos bajo sombra para realizar actividades deportivas, también se requieren de muchas de las obras de mantenimiento en las instalaciones sanitarias y de las aulas que están en muy malas condiciones.

¹ https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/cap_0201.html

² https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P11243_01E01.pdf



Cabe señalar que el 31 de julio de dos mil diecinueve, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la cual se realiza la nueva reestructuración administrativa del Poder Ejecutivo, derivado de lo anterior se faculto la Secretaria de Infraestructura lo siguiente:

ARTÍCULO 41

A la Secretaría de Infraestructura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Supervisar, conducir, evaluar, regular y vigilar la correcta ejecución y el desarrollo de la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción y equipamiento de infraestructura física educativa y de infraestructura especial, por si o a través de terceros, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la aplicación de las disposiciones legales y administrativas, promoviendo la accesibilidad universal.

Por lo anterior los integrantes de esta comisión consideramos necesario hacer modificaciones al sentido del exhorto a efecto de dirigirlo a la Secretaria de Infraestructura del Estado, lo cual posibilitara su mejor despacho y atención por la dependencia cuyas facultades así lo permiten.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo a su disponibilidad presupuestal realicen las acciones necesarias para que los planteles educativos ubicados en los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, cuenten con domos en sus instalaciones que permitan a las y los alumnos realizar actividades al aire libre sin exponerse de manera directa a los climas adversos, priorizando aquellos Municipios, que tienen climas extremos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción VII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y



Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo a su disponibilidad presupuestal realicen las acciones necesarias para que los planteles educativos ubicados en los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, cuenten con domos en sus instalaciones que permitan a las y los alumnos realizar actividades al aire libre sin exponerse de manera directa a los climas adversos, priorizando aquellos Municipios, que tienen climas extremos.

Notifíquese



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MAYO DE 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CUENTEN CON DOMOS EN SUS INSTALACIONES QUE PERMITAN A LAS Y LOS ALUMNOS REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE SIN EXPONERSE DE MANERA DIRECTA A LOS CLIMAS ADVERSOS, PRIORIZANDO AQUELLOS MUNICIPIOS, QUE TIENEN CLIMAS EXTREMOS.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se "exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad y Transportes y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que, en el ámbito de sus competencias, supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley de Transportes del Estado de Puebla, en el sentido de verificar en la práctica que los conductores de vehículos de empresas de redes de transportes correspondan con los datos registrados para prestar el servicio".
- En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente*".



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad y Transportes, para que, en el ámbito de su competencia, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley de Transportes del Estado de Puebla, en el sentido de verificar que los conductores de vehículos de empresas de redes de transportes correspondan con los datos actualizados mensualmente y registrados para prestar el servicio.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, debe aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

Que dicha Secretaría, cuenta con Supervisores que vigilan, controlan y ejecutan las disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y sus Reglamentos.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, los supervisores tendrán las atribuciones siguientes:

- Supervisión, vigilancia y revisión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, al Servicio Mercantil y al Servicio Ejecutivo que circulen en la infraestructura vial.
- Revisar la documentación necesaria que deban portar los operadores de las unidades, para la prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.
- Practicar inspecciones a los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.

Es importante mencionar que la Ley en la materia clasifica el servicio del transporte en:

- Servicio Público de Transporte.
- Servicio Mercantil de Personas.
- Servicio Mercantil de Carga.



- Servicio Complementario.
- Servicio Ejecutivo.

Siendo el Servicio Ejecutivo, el que se presta basándose en el desarrollo de tecnologías de teléfonos inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes, que permiten conectar a usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación tecnológica.

Que dicho Servicio se prestará:

- Por conductores particulares que se encuentren registrados y certificados ante una Empresa de Redes de Transporte registrada en la Secretaría o cualquier de las filiales o subsidiarias de la misma.
- A usuarios previamente registrados en la plataforma propiedad de la Empresa de Redes de Transporte o cualquiera de las filiales o subsidiarias de la misma.
- Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni a horarios fijos.

Es importante mencionar que el artículo 85 bis de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla establece:

ARTÍCULO 85 Bis.- Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte, tendrán en todo momento, la obligación de informar a la autoridad competente, a través de los medios que disponga la Secretaría, el nombre y datos personales de los conductores o choferes con quienes tengan relación para la explotación o prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.

Los conductores o choferes a que se refiere el párrafo anterior, no podrán conducir los vehículos destinados al Servicio Público de transporte, al Servicio Público Mercantil o al Servicio Ejecutivo, hasta que se informe a la autoridad competente. La información respectiva deberá actualizarse mensualmente ante la autoridad correspondiente y en cada caso concreto, cuando las

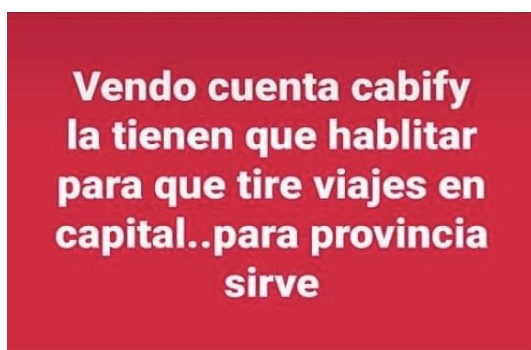


circunstancias lo requieran. La inobservancia de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación de la concesión, la cancelación del permiso o la conclusión del registro.

Las autoridades del transporte podrán, en todo momento, supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo anterior de conformidad con lo previsto en la presente Ley, su reglamento y las reglas que para tales efectos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Que por diferentes medios de comunicación se ha informado sobre una creciente problemática en torno a la violencia de género relacionada a conductores de empresas de redes de transporte, si bien estas tecnologías son muy innovadoras y útiles, debemos de asegurarnos que sean seguras para todos los usuarios con las medidas que sean conducentes.

Es importante mencionar que las cuentas para prestar el servicio de "Uber" "Cabify" o cualesquiera otras empresas de redes de transporte, son vendidas al mejor postor, para motivos inciertos, a través de internet y redes sociales, lo cual hace complicado encontrar al responsable de esta actividad fraudulenta. Como se puede apreciar en un par de "anuncios" sobre ventas de cuentas de empresas de redes de transportes que han sido encontrados tras realizar una rápida búsqueda en internet.



2

9 comentarios

Me gusta

Compartir



Me gusta

Compartir



UBER desbloques, asesorías ventas . todo sobre uber rec... >

GRUPO PÚBLICO · 3,032 MIEMBROS

Unirse al grupo

Es por ello que, resulta necesario exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transportes en el Estado de cumplimiento al artículo 85 Bis de la Ley de Transporte para el Estado de Puebla, supervisando que los choferes o conductores de Empresas de Redes de Transporte hayan informado su nombre y sus datos personales a la Secretaría, y actualizado la misma cada mes.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad y Transportes, para que, en el ámbito de su competencia, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley de Transportes del Estado de Puebla, en el sentido de verificar que los conductores de vehículos de empresas de redes de transportes correspondan con los datos actualizados mensualmente y registrados para prestar el servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad y Transportes, para que, en el ámbito de su competencia, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley de Transportes del Estado de Puebla, en el sentido de verificar que los conductores de vehículos de empresas de redes de transportes correspondan con los datos actualizados mensualmente y registrados para prestar el servicio.

Notifíquese.



AT E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS MENSUALMENTE Y REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se "exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que inspeccione y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del Covid-19 en los conductores y usuarios de los servicios de transporte".
- En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente*".



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que refuerce el trabajo de inspección y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19) en los conductores y usuarios de los servicios de transporte.
- Exhortar al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, implemente acciones necesarias para que los usuarios puedan ingresar y descender de manera oportuna de las unidades de la red urbana de transporte articulado para evitar contagios del virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el derecho a la salud, se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el cual tiene que ser garantizado por el Estado mexicano en todo momento, al ser a su vez, un derecho humano de todas y todos.

Que la Organización Mundial de la Salud, señala que, el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social¹.

Que con la finalidad de tomar acciones y disminuir la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19), que a nivel mundial ha generado, un gran número de contagios y pérdidas humanas, el Gobierno Federal estableció una serie de medidas sanitarias, con la finalidad de garantizar la salud de las personas.

Que entre las medidas, que ha realizado el Gobierno Federal para mitigar la propagación del denominado coronavirus, se encuentran las siguientes²:

¹ <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>, consultada a veintisiete de abril de dos mil veinte.

² <https://www.gob.mx/salud/documentos/sana-distancia?state=published>, consultada a veintisiete de abril de dos mil veinte.



- Sana distancia: La cual consiste en estar dos metros separados de otra persona, como por ejemplo, en las filas de espera, en los centros de trabajo, en los elevadores, en los bancos y en las centrales de autobuses o de transporte;
- Suspensión de clases: Misma que se estableció desde el día veinte de marzo hasta el treinta de junio de dos mil veinte, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las y los estudiantes de todos los niveles educativos; y
- Cancelación de actividades no esenciales: Como lo fue el caso de eventos deportivos y culturales, con el propósito de que más de cincuenta personas no estuvieran en un solo espacio y, de esta forma, se evite el contagio del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19)Covid-19.

Que a pesar de las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud, en materia de prevención de contagio, muchas personas se ven en la penosa necesidad de salir de sus hogares todos los días, para buscar el alimento del día a día, al corresponder sus actividades de trabajo a las esenciales o ser trabajadores informales y no tener los recursos necesarios, para permanecer en su casa, por el tiempo determinado por las autoridades federales.

Que desafortunadamente, el salir a trabajar, hace que cada persona ponga en riesgo su vida, ya que están susceptibles de ser contagiadas de coronavirus, más aún si omiten hacer caso a las medidas de seguridad, como es el uso de cubrebocas, el no tocar ojos, nariz y boca, o el no lavarse las manos o ponerse gel antibacterial, de manera constante, cuando se tenga contacto con algún objeto.

Que con base en las consideraciones vertidas, uno de los lugares donde existen más factores de riesgo, es en el transporte público, por lo que Estados, como lo es Yucatán, ha implementado medidas de protección, como no usar todos los asientos del transporte, es decir, solo aquellos que estén junto a la ventanilla, dejando los asientos junto al pasillo, vacíos, mientras que de pie, solo podrían estar hasta nueve pasajeros³.

Que por otro lado, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en colaboración con el Órgano Regulador del Transporte y el Instituto de Verificación Administrativa, han realizado, en el transporte de ruta y corredores en puntos

³ <https://www.yucatan.com.mx/merida/transporte-publico-con-sana-distancia-no-se-ocuparan-todos-los-asientos>, consultada a veintisiete de abril de dos mil veinte.



estratégicos de la Ciudad de México con alta afluencia de usuarias y usuarios, operativos para asegurar el cumplimiento de las medidas de sana distancia en los distintos sistemas de transporte público capitalinos.

Que en este sentido, es que el día veintidós de abril del año en curso, en la Ciudad de México, se inició con el operativo que tenía como fin, verificar que las unidades no tuvieran sobrecupo; y, con ello, procurar una sana distancia entre las personas usuarias.

Que mientras tanto, en el Estado de México, a partir del día lunes veintisiete de abril, los choferes y pasajeros del transporte público, están obligados a usar cubrebocas y a dejar un asiento vacío entre cada persona en camiones, microbuses, taxis y camionetas, tal y como fue afirmado por el Secretario de Movilidad, Raymundo Martínez Carbajal⁴.

Que asimismo, el Secretario afirmó que la sana distancia, no sólo se debe de respetar en los paraderos y paradas permitidas del transporte público, sino que también en las unidades, por lo que es indispensable el uso del 50% del vehículo con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas que lo aborden.

Que del mismo modo, en el Estado de México, se optó por reducir el número de unidades para prestar el servicio de transporte público, a un cincuenta por ciento, sin dejar a un lado la necesidad de satisfacer la movilidad de las personas que salen a trabajar a pesar de esta terrible situación.

Que en cuanto hace a los taxis, Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, vio viable que solo tres personas viajaran a bordo de estos medios de transporte, manteniendo las precauciones sanitarias, por lo que al igual que todos los vehículos que presten el servicio de transporte público, se debe de llevar a cabo un proceso de sanitización de las unidades, utilizando gel antibacterial y cubrebocas.

Que en Oaxaca, al igual que en el Estado de México, el lunes veintisiete de abril del presente año, el transporte público prestará su servicio de seis de la mañana a siete

⁴ [https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/coronavirus-transporte-publico-en-el-edomex-
implementa-nuevas-medidas](https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/coronavirus-transporte-publico-en-el-edomex-implementa-nuevas-medidas), consultada a veintisiete de abril de dos mil veinte.



de la noche y reducirá su capacidad al 50 %, con el fin de ganar la lucha contra el coronavirus⁵.

Que asimismo, de acuerdo con el decreto emitido por el gobierno de Oaxaca, los conductores tienen como obligación, portar cubrebocas, mascarilla o cubierta facial, en cualquiera de las modalidades de transporte público, además de reducir el pasaje en un cincuenta por ciento.

Que incluso, en atención al decreto emitido por el Gobernador de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa, los asientos se encuentran ya delimitados con cinta para que los pasajeros guarden su sana distancia; además se estableció que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto, se impondrán sanciones y/o multas que van de tres a trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente.

Que en el Estado de Puebla, si bien es cierto que la Secretaría de Movilidad y Transporte infraccionó a cuatro unidades de las rutas 64B, 64C y 65, por incumplir con el cupo permitido de pasajeros, es decir, por no respetar el viajar 50 % de su capacidad ni tampoco obedecer las medidas sanitarias para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19), cierto también es, que desgraciadamente hay muchas otras unidades que siguen descatando las recomendaciones emitidas por el gobierno respecto al virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

Que por último y de acuerdo a lo que la propia ciudadanía poblana ha manifestado a través de redes sociales es importante que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado refrende su compromiso de vigilar que las unidades vayan al 50% de su capacidad, como parte de las medidas preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19), garantizando con ello la sana distancia entre usuarios y velando por la vida de las y los poblanos, así como también revisen que los choferes usen cubrebocas y que en las unidades se cumplan con las medidas de sanitización correspondientes.

Que con base en lo que ha sido expuesto, considero necesario exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que inspeccione y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y

⁵ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/disminuyen-movilidad-en-oaxaca-para-evitar-propagacion-de-covid-19/>, consultada a veintisiete de abril de dos mil veinte.



de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19) en los conductores y usuarios de los servicios de transporte.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que refuerce el trabajo de inspección y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19) en los conductores y usuarios de los servicios de transporte, entre otro resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que refuerce el trabajo de inspección y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19) en los conductores y usuarios de los servicios de transporte.

SEGUNDO.- Se exhorta al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla implemente acciones necesarias para que los usuarios puedan ingresar y descender de manera oportuna de las unidades de la red urbana de transporte articulado para evitar contagios del virus SARS-CoV-2, (COVID- 19).

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



AT E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REFUERCE EL TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILE CONSTANTEMENTE QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS DE SANA DISTANCIA Y HAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SANITIZACIÓN PERTINENTES, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, (COVID- 19) EN LOS CONDUCTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se "exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una minuciosa inspección de todos y cada uno de los vehículos del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado; con el objetivo de verificar que las tarifas autorizadas, se encuentren fijas y en lugares visibles, en cada una de las unidades, así como, en las bases terminales de transferencia" entre otros resolutivos, con las adhesiones de los Diputados Liliana Luna Aguirre, Hugo Alejo Domínguez, María del Carmen Saavedra Fernández, Bárbara Dimpna Moran Añorve, José Miguel Trujillo De Ita, Raymundo Atanacio Luna, Mónica Lara Chávez, Ángel Gerardo Islas Maldonado, Olga Lucía Romero Garci Crespo, José Armando García Avendaño, María del Carmen Cabrera Camacho.
- En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente*".



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, verifique que las tarifas autorizadas, se encuentren fijas y en lugares visibles, en cada una de las unidades del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado así como, en las bases terminales de transferencia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que se actualiza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado.

Que en dicho documento quedó estipulado que el aumento a la tarifa vigente por la cantidad de dos pesos, cincuenta centavos, (\$2.50 M.N.), fue autorizado para los vehículos destinados al servicio público de transporte masivo y colectivo, en las modalidades de Autobús, Minibús y Van, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado.

Que en este mismo contexto, el pasado veintidós de noviembre de dos diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que autoriza el aumento a la tarifa vigente del Servicio Público de Transporte Suburbano y Foráneo, por la cantidad de dos pesos cincuenta centavos Moneda Nacional (\$2.50 M.N.), para los vehículos destinados a dicho servicio en las modalidades de Autobús, Minibús o Microbús y Van. La modalidad Van o su equivalente, deberá estar cincuenta centavos Moneda Nacional (\$0.50 M.N.), por debajo de la tarifa de las unidades tipo Autobús y Minibús o Microbús. en el que establece como tarifa preferencial, la cantidad de cuatro pesos, (\$4.00 M.N.) para adultos mayores, de seis pesos (\$6.00) para estudiantes de los niveles básico, medio superior y superior del Estado de Puebla, así como la exención de pago de las personas con discapacidad.



Que el Acuerdo antes citado establece en el resolutivo Quinto que las tarifas autorizadas deberán fijarse en lugares visibles de las bases terminales de transferencia y unidades, sin excepción alguna.

Que la Ley del Transporte para el Estado de Puebla establece que el Servicio Público de Transporte Urbano, es el traslado de pasajeros que se lleva a cabo, con vehículos cerrados que deben tener una capacidad de usuarios acorde con lo que establezca la autoridad competente, asientos en condiciones aceptables de comodidad, seguridad e higiene para realizar este tipo de servicio, dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado, llevándose a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva.

Que este servicio se considerará masivo si es prestado utilizando autobuses, o colectivo si se realiza con minibuses o microbuses, o cualquier otro tipo de unidades de capacidad menor que, a juicio de la autoridad competente, reúna las condiciones y características vehiculares necesarias para los fines del servicio, el cual es el que prestan los vehículos del Servicio Público de Transporte dentro de un mismo municipio o entre dos o más municipios conurbados.

Que para que un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, pueda circular por la infraestructura vial del Estado, deben llevar en todo momento durante la prestación del servicio: placas de circulación, tarjetón de concesión o permiso; tarjeta de circulación y calcomanías; y póliza de seguro.

Que las placas, tarjeta de circulación, calcomanía de identificación vehicular, tarjetón de concesión o permiso y demás documentos que requieran los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, registrados en el Estado, serán expedidos por la autoridad competente y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que derivado de la entrada en vigor de la nueva tarifa, algunos concesionarios no están respetando las condiciones establecidas en el Acuerdo respectivo.



Que la Secretaría de Movilidad y Transporte y Carreteras de Cuota-Puebla, vigilarán en todo tiempo que el público usuario no resulte afectado en sus intereses, si se alteraren las tarifas autorizadas; en cuyo caso, aplicarán las sanciones previstas por la Ley y el Reglamento en la materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una minuciosa inspección de todos y cada uno de los vehículos del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado; con el objetivo de verificar que las tarifas autorizadas, se encuentren fijas y en lugares visibles, en cada una de las unidades, así como, en las bases terminales de transferencia, entre otros resolutivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una minuciosa inspección de todos y cada uno de los vehículos del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado;



con el objetivo de verificar que las tarifas autorizadas, se encuentren fijas y en lugares visibles, en cada una de las unidades, así como, en las bases terminales de transferencia.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una minuciosa inspección de todas y cada una de las unidades del servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado; con el objetivo de verificar que cada uno de los vehículos destinados al servicio público de transporte masivo y colectivo, tanto de la Zona Metropolitana de Puebla, como del resto del Estado, cuenten con placas de circulación, tarjetón de concesión o permiso; tarjeta de circulación y calcomanías; y póliza de seguro vigente.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que en el ámbito de sus atribuciones, emita y coloque en cada unidad del servicio público de transporte urbano (autobuses, minibuses, microbuses, o camionetas tipo van, conocidas como combis), una calcomanía en la que se especifique, si pertenece al Servicio Público de Transporte, Servicio Mercantil, Servicios Auxiliares o Servicio Ejecutivo.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



AT E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO, TANTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA, COMO DEL RESTO DEL ESTADO; CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SE ENCUENTREN FIJAS Y EN LUGARES VISIBLES, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO, EN LAS BASES TERMINALES DE TRANSFERENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado para que, se distribuyan los insumos necesarios, se dé una capacitación adecuada al personal que labora en los diferentes Hospitales Generales, Centros de Salud con Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado de Puebla y se tomen las medidas de prevención en relación con el coronavirus conocido como COVID-19.”*

2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de que distribuya los insumos necesarios para afrontar la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 en los Hospitales Generales, Centros de Salud de Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado y otorgue una capacitación adecuada a todo el personal del sector salud que labora en éstos, a efecto de que conozcan las medidas de prevención en relación con ese virus.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el virus denominado SARS-Cov-2 produce una infección la cual resulta ser llamada neumonía por coronavirus.

Que este virus se detectó por primera vez en la ciudad China de Wuhan (provincia de Hubei) en diciembre de dos mil diecinueve, propagándose en tres meses a prácticamente todos los países del mundo, por lo que la Organización Mundial de la Salud la declaró pandemia.

La cual produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que se incluyen fiebre, tos, disnea, mialgia y astenia. Se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a alrededor del 3 % de los infectados a la muerte.

Que no existe tratamiento específico; las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.

Que la forma más frecuente de transmisión entre personas, se debe a las pequeñas gotas (conocidas como micro gotas de Flügge) que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar.

Que los síntomas aparecen entre dos y catorce días, con un promedio de cinco días después de la exposición al virus. La transmisión se puede prevenir con el lavado de manos, uso de mascarillas, tosiendo en la sangradura (parte hundida del brazo opuesta al codo) y el diagnóstico precoz de la enfermedad.

Que las rutas de transmisión de persona a persona de este virus, pueden ser a través de transmisión directa, como tos, estornudos, transmisión por inhalación de gotas y transmisión por contacto, como el contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares.

Que también se puede transmitir a través de la saliva, y las rutas fecal-oral también pueden ser una posible ruta de transmisión de persona a persona.

Que a pesar de que al principio de esta pandemia se creía que la personas de avanzada edad, eran las más vulnerables a la enfermedad, a mediados del mes de marzo de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió que los jóvenes también pueden tener complicaciones e incluso llegar a la muerte ocasionada por este virus.



Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó varios protocolos para el diagnóstico de la enfermedad, la prueba de elección fue la RT-PCR en tiempo real, realizándose en muestras respiratorias o de sangre, esta es la más sensible de las pruebas del coronavirus, el método se basa en una técnica muy conocida y ampliamente utilizada, que brinda el resultado en unas horas.

Que la prueba RT-PCR se puede realizar porque científicos chinos aislaron y publicaron una secuencia genética del coronavirus, haciéndola pública para que los laboratorios de todo el mundo pudieran desarrollar independientemente pruebas de PCR para detectar la infección por el virus, entre sus habitantes.

Algunas organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han publicado medidas preventivas para reducir la transmisión del virus. Son similares a las que se han recomendado para prevenir la infección por otros coronavirus e incluyen: -

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con la sangría o fosa cubital
- Mantener al menos un metro de distancia de otras personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Ir al médico en caso de fiebre, tos y dificultad para respirar, llamando con antelación si se encuentra en zonas donde se está propagando el virus o si se las han visitado en los últimos 14 días.
- Permanecer en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinorrea leve, hasta que se recupere si se encuentra en zonas donde se está propagando el virus o si se las han visitado en los últimos 14 días.

Que para reducir las posibilidades de infectarse, las organizaciones sanitarias recomiendan evitar el contacto cercano con personas enfermas; lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón; no tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar; y practicar una buena higiene respiratoria.

Que se recomienda a las personas que ya estén infectadas que se queden en casa, excepto para recibir atención médica, llamar con antelación antes de visitar a un proveedor de atención médica, usar una mascarilla facial, tapar la tos y los estornudos con un pañuelo desechable, lavarse las manos regularmente con agua y jabón, y evitar compartir artículos personales del hogar. Dependiendo de la legislación de cada país, el contagio intencionado del virus está penado de acuerdo al ordenamiento jurídico de donde ocurra el hecho.



Que este virus pueden sobrevivir en superficies inanimadas como metal, vidrio o plástico por hasta nueve días. Los métodos para eliminar el virus de las superficies incluyen desinfectantes a base de cloro, etanol al 75 %, ácido peracético y cloroformo.

Que se recomienda a los profesionales de la salud que interactúan directamente con las personas que tienen la enfermedad que usen mascarillas protectoras como el N95 certificado por El Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional de los Estados Unidos de América (NIOSH), el estándar FFP2 de la Unión Europea o equivalente, además de otros equipos de protección personal.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que distribuya los insumos necesarios para afrontar la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 en los Hospitales Generales, Centros de Salud de Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado y otorgue una capacitación adecuada a todo el personal del sector salud que labora en éstos, a efecto de que conozcan las medidas de prevención en relación con ese virus.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que garantice y distribuya los insumos de bioseguridad necesarios para afrontar la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 a todo el personal de salud que labora en los Hospitales Generales, Centros de Salud de Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado y otorgue una capacitación adecuada a dicho personal, a efecto de que conozcan las medidas de prevención en relación con este virus.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORGUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORGUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORQUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORGUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORGUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORGUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE MAYO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DISTRIBUYA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO Y OTORGUE UNA CAPACITACIÓN ADECUADA A TODO EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD QUE LABORA EN ÉSTOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON ESE VIRUS.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción III, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, la Diputada Iliana Paola Ruíz García integrante del Grupo Legislativo Morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta de manera respetuosa a los doscientos diecisiete municipios para que en medida de sus facultades los jueces del registro civil por ministerio de ley, se apeguen al arancel fijado por la Ley de Ingreso anual del Estado, en cuanto al cobro para emitir actas y extractos de nacimiento"*.
- En la misma fecha los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Homologar los precios, respecto a la expedición de copias o extractos certificados del acta de nacimiento. fijados por cada uno de los Jueces del Registro Civil por Ministerio de Ley ya que estos documentos, son de vital importancia para la identidad de todo individuo, por ello, se busca promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, en su artículo 19 nos refiere que los Presidentes Municipales y los Presidentes de las Juntas Auxiliares, ejercerán las funciones de Jueces del Registro Civil por Ministerio de la Ley; asimismo, la Ley Orgánica Municipal en el Capítulo VIII donde señala las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales y de los Regidores, en su artículo 91, fracción XVII establece que es facultad y obligación de los Presidentes Municipales lo siguiente: *“Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables;”*

Que de la misma manera el artículo 231 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son *obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares*, *“Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables.”*

Que el Dr. Raúl Lozano Ramírez, en su obra publicada en Diciembre de 1979 titulada *“El Registro Civil y sus últimas reformas”* nos señala que *“El Registro Civil, o también conocido oficialmente como Dirección General del Registro Civil, es una institución de orden público, encargada del registro, control y actualización del estado civil de las personas físicas. Para tal fin, faculta a funcionarios debidamente autorizados a producir actas certificadas vinculadas a todos los aspectos que atañen a la condición civil de los ciudadanos, tales como el nacimiento, el matrimonio, el divorcio y aquellos preceptos señalados en la ley como derecho de las personas.”*



La capacidad jurídica es uno de los atributos de la persona, que ésta adquiere con el nacimiento y pierde por la muerte, la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. No está de más señalar que la Ley protege al ser humano desde que es concebido, y éste puede desde ese momento adquirir derechos y obligaciones; pero si no nace vivo se extinguen retroactivamente los derechos y obligaciones que haya adquirido.

Que del mismo modo, el artículo 64 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que "El nombre propio será puesto libremente por quien declare el nacimiento de una persona, y los apellidos, serán el del padre y el de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, o en su caso, sólo los de aquél o los de ésta, sean tales apellidos simples o compuestos. En caso de no existir acuerdo entre los padres, el orden de los apellidos se determinará por orden alfabético de los mismos."; asimismo el artículo 74 del citado ordenamiento, establece que "Los derechos de la personalidad son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, ingravables y pueden oponerse a las autoridades y a los particulares sin más límite que el derecho similar de estos últimos."

Que la cuestión de la identidad puede orientarse, básicamente, hacia dos formas de planteamiento, por una parte, en un movimiento introspectivo hacia las formas de autoidentificación como 'yo' de cada individuo, y en segundo lugar, hacia las formas de objetivación de la personalidad, como lo son las relaciones sociales en que se define la identidad de la persona. El proceso de la identidad hasta constituir un individuo adulto de la especie humana presupone, ineludiblemente, la pertenencia a un sistema social concreto. En esta segunda perspectiva, la clave está en las formas de interacción dinámica entre identidad y procesos sociales, como lo describe Peter Berger: "La identidad constituye, por supuesto, un elemento clave de la realidad subjetiva, y en cuanto tal, se halla en una relación dialéctica con la sociedad. La identidad se forma por procesos sociales. Una vez que cristaliza, es mantenida, modificada o aún reformada por las relaciones sociales." Los procesos sociales involucrados, tanto en la formación como en el mantenimiento de la identidad, se determinan por la estructura social. Recíprocamente, las identidades producidas por el interjuego del organismo, conciencia individual y estructura social, reaccionan sobre la estructura social dada, manteniéndola, modificándola.



Que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en los artículos 848 y 849 lo siguiente:

"Artículo 848

Cualquier persona puede solicitar copia o extractos certificados de las actas del estado civil, así como de los apuntes y documentos de que habla el artículo anterior y el Director, el Encargado del Archivo y los Jueces del Registro del Estado Civil están obligados a expedirlos.

Artículo 849

Las copias de las actas y los extractos de las mismas, certificadas mediante firma autógrafa, harán plena fe en juicio y fuera de él."

Que el artículo 388 de la Ley General de Salud establece que un certificado es la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes para la comprobación o información de determinados hechos.

Que los certificados de hechos vitales están conformados por el certificado de nacimiento, de defunción y de muerte fetal y son expedidos por profesionales de la salud o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

Que uno de los principales objetivos que persiguen los certificados de hechos vitales, es generar estadísticas que permita analizar el comportamiento y dinámica de la población. Las estadísticas vitales se consideran elementos fundamentales para conocer la situación demográfica de un país, así como elementos indispensables para la planeación económica y social, identificando a los grupos demandantes de servicios médicos, de educación y vivienda, entre otros.

Que las copias o extractos certificados del acta de nacimiento, se expiden a su titular, sus ascendientes, sus descendientes, su cónyuge, tutor, tutor testamentario o dativo o a cualquier persona a quien confiera un poder con este fin, el cual señala los atributos de la persona, como su identidad, nombre, nacionalidad, entre otros.



Que es por ello importante homologar los precios fijados por cada uno de los Jueces del Registro Civil por Ministerio de Ley, ya que este documento es de vital importancia para la identidad de todo individuo y que con esto se busca promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus facultades, los Jueces del Registro Civil por Ministerio de Ley, se apeguen a la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en cuanto al cobro de los derechos, respecto a la expedición de copias o extractos certificados del acta de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción III, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus facultades, los Jueces del Registro Civil por Ministerio de Ley, se apeguen a la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en cuanto al cobro de los derechos, respecto a la expedición de copias o extractos certificados del acta de nacimiento.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO DE LOS DERECHOS, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE COPIAS O EXTRACTOS CERTIFICADOS DEL ACTA DE NACIMIENTO.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 9, 22, 102, 115, fracción II y III, 119, 123 fracciones X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha veinte de mayo de dos mil veinte, el Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual "se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, considere adecuar el calendario escolar 2019-2020, para que las instituciones educativas públicas y privadas de preescolar, primaria y secundaria, establezcan antes del término del presente ciclo escolar, un periodo de clases presenciales atendiendo estrictamente las medidas de seguridad e higiene decretadas por el sector salud.
- En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en cumplimiento al nuevo calendario escolar emitido por la SEP Federal se implementen acciones de orientación, capacitación y apoyo a las



escuelas del Estado con el objeto de cumplir de manera cabal con la estrategia del regreso a clases escalonado, así como la nueva normalidad, para el inicio del ciclo escolar 2020-2021.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.", asimismo, "corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, a la Secretaría de Educación le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- Prestar el servicio público de educación sin perjuicio de la concurrencia de los municipios y de la Federación conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
- Dirigir, vigilar y coordinar que el Sistema Educativo Estatal dé cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- Proponer al Gobernador las normas, políticas y programas en materia educativa que se deban llevar a cabo en el estado, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Adecuar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la autoridad competente.



- Vigilar que en los planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal, se observen y se cumplan los planes y programas de estudios determinados por la autoridad competente.
- Planear, desarrollar, dirigir, promover, fomentar, vigilar los servicios educativos que ofrezcan el estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente.
- Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, las siguientes acciones:

a) Determinar y formular planes y programas de estudio; y

b) Promover y prestar servicios educativos de acuerdo a las normas y políticas establecidas;

Que el pasado 14 de marzo, la Secretaría de Educación¹ informó que, en la reunión del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), celebrada en la Ciudad de México y ante la llegada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) al país, se dispusieron las siguientes directrices federales:

1.- Extensión del período vacacional del 20 de marzo al 20 de abril.

2.- Inicio de trabajos para proponer acciones por parte de la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP) para dar continuidad a los programas educativos ya dispuestos.

3.- Medidas de sanidad serán permanentes en las escuelas hasta la conclusión del ciclo escolar.

Que la Secretaría de Educación Pública Federal, mediante un comunicado oficial² a la comunidad educativa, dispuso entre otras acciones:

¹ <http://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/se-extiende-el-periodo-vacacional-en-escuelas>

² file:///C:/Users/Usuario/Downloads/COMUNICADO_A_LA_COMUNIDAD_EDUCATIVA.pdf.pdf



- Aprendizaje en casa. Durante las semanas de suspensión de actividades escolares se realizarán actividades académicas a distancia y elaboración de tareas. En este periodo las autoridades educativas locales tomarán las medidas necesarias para que los aprendizajes de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes tengan el menor rezago, utilizando la televisión, internet y otros medios.

Que con el objetivo de culminar los planes de estudio y así evitar el rezago educativo, el secretario de Educación en el Estado, presentó la agenda de trabajo académica que deberían realizar las y los alumnos durante las dos semanas que inicialmente se suspenderían las clases por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) *las y los maestros, además, deberán planear actividades académicas enfocadas a fomentar la lectura diaria, la conversación, el uso de operaciones básicas, el cálculo mental, la transmisión oral de anécdotas e historias familiares; además deberán reforzar hábitos de higiene personal y limpieza en el entorno. Será a través de medios electrónicos como correos, grupos de WhatsApp y, en algunos lugares, materiales impresos, como los docentes envíen las actividades a las y los alumnos, mismas que deberán de revisar.*³

Que el 31 de marzo el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación informó que, tras la disposición de la Secretaría de Educación Pública federal, el periodo de aislamiento preventivo se ampliaría hasta el 30 de abril en todas las escuelas de la entidad.⁴

Que recientemente, el secretario de Educación, durante su participación en el seminario denominado "Desafíos de la Educación en México ante el COVID-19"⁵, organizado por el Instituto para el Aprendizaje a lo largo de la vida de la UNESCO (UIL, por sus siglas en inglés) y la Red de Ciudades del Aprendizaje de México, aseguró que es "Importante replantear la educación humana, crítica, responsable y ética mediante la reestructuración de la educación social, pues solo así podremos avanzar hacia un espacio social más justo, igualitario y de oportunidad social".

En ese marco, explicó que uno de los objetivos para lograr el avance que se necesita, es redireccionar hacia la educación permanente, lo que significa que el ser humano ponga en práctica lo aprendido a lo largo de su vida, y eliminar la idea de que solo las y los niños, los adolescentes y jóvenes, deben recibir educación.

³ <http://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/presenta-secretaria-de-educacion-estrategia-academica-ante-contingencia-sanitaria>

⁴ <http://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/sep-anuncia-ampliacion-del-receso-escolar-hasta-30-de-abril>

⁵ <http://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/la-crisis-sanitaria-mundial-hace-necesario-el-replanteamiento-en-el-ambito-educativo>



Asimismo, la Secretaría de Educación Pública federal, aseguró que más de 36 millones de estudiantes en el país continuarán su formación en casa debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), situación que representa un desafío sin precedentes para el sistema educativo nacional.

Que, en diversos medios de comunicación, se ha dado cuenta de los desafíos y obstáculos que enfrenta nuestro Estado por la impartición de las clases a distancia, debido a la falta de acceso a internet, carencia en los equipos e inexperiencia de parte de docentes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala en sus reportes sobre internet que en Puebla existen un millón 653 mil 961 viviendas, pero de éstas, 727 mil 742 no tienen acceso a internet. De hecho, el estado está por debajo de la media nacional en hogares que disponen de conexión a la red. En cambio, el número de usuarios de internet asciende a 70 por ciento de la población, que pueden tener acceso mediante su teléfono celular. Con base en información de la Secretaría de Educación Pública, hay 1.6 millones de alumnos en los niveles de educación básica y media superior que regresarán a clases, quienes iniciarán el programa de educación a distancia a través de Google for Education y YouTube, plataformas que, durante el periodo de contingencia en el país, darán continuidad a los procesos de enseñanza de los estudiantes de nivel básico y medio superior.⁶

Que, por lo anterior, se considera importante que la autoridad educativa estatal, independientemente de adecuar e ir perfeccionando y mejorando paulatinamente el sistema de clases a distancia, contemple en el regreso a clases del ciclo escolar 2020-2021, la estrategia de regreso a clases escalonado y la nueva normalidad, para que las y los educandos, puedan regresar a las aulas tomando estrictamente en cuenta las medidas de prevención decretadas por las autoridades sanitarias.

Lo anterior, con el firme propósito de evitar que, ante la dificultad para muchas y muchos estudiantes, de acceder a las plataformas digitales por no contar con el servicio de internet, los conocimientos adquiridos se vean afectados y causen para el siguiente ciclo escolar, dificultades en el proceso de aprendizaje.

Que mediante el boletín número 138 de fecha 30 de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Educación Pública, informa lo siguiente:

⁶ <https://heraldodemexico.com.mx/coronavirus-covid-19/inicio-de-clases-sep-puebla-clases-virtuales-sistema-educativo-ninos-maestros-acceso-internet/>



El plan general de los lineamientos para el regreso a clases en la nueva normalidad contempla que el viernes 5 de junio concluya el programa *Aprende en Casa*.

Que la evaluación de las y los alumnos de Educación Básica, correspondiente al ciclo escolar 2019-20, deberá presentarse el 6 de julio.

Que el inicio del ciclo escolar 2020-2021 en las escuelas de Educación Básica, para los casos en que el semáforo sanitario se encuentre en verde, tendrá como fecha referencial el próximo 10 de agosto.

Estrategia de Regreso a Clases Escalonada

Fechas de referencia en caso de semáforo verde ●



Que en atención a lo, anterior y con el propósito fundamental de colaborar con las acciones que, de manera acertada, ha llevado a cabo el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal, se solicita a la Secretaría de Educación, que para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, implemente acciones relacionadas con la estrategia de regreso a clases escalonado, así como con la nueva normalidad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en cumplimiento al nuevo calendario escolar emitido por la SEP Federal se implementen acciones de orientación, capacitación y apoyo a las escuelas del Estado con el



objeto de cumplir de manera cabal con la estrategia del regreso a clases escalonado, así como la nueva normalidad, para el inicio del ciclo escolar 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracciones X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en cumplimiento al nuevo calendario escolar emitido por la SEP Federal se implementen acciones de orientación, capacitación y apoyo a las escuelas del Estado con el objeto de cumplir de manera cabal con la estrategia del regreso a clases escalonado, así como la nueva normalidad, para el inicio del ciclo escolar 2020-2021.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



ATENTAMENTE

"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUEVO CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SEP FEDERAL SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO A LAS ESCUELAS DEL ESTADO CON EL OBJETO DE CUMPLIR DE MANERA CABAL CON LA ESTRATEGIA DEL REGRESO A CLASES ESCALONADO, ASÍ COMO LA NUEVA NORMALIDAD, PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 9, 22, 102, 115, fracción II y III, 119, 123 fracciones X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual "se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a verificar que las plataformas, sistemas de videoconferencias y cualquier recurso digital que se esté empleando para el aprendizaje en línea, entre docentes, alumnos y padres de familia de las instituciones educativas, sean las optimas y en su caso brindar el apoyo necesario, para evitar el atraso educativo, con motivo del confinamiento decretado por el estado de emergencia sanitaria del COVID-19, mejor conocido como "coronavirus", con las adhesiones de las Diputadas María del Carmen Saavedra Fernández, y Mónica Lara Chávez.
- En la misma fecha los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a verificar que las plataformas, sistemas de videoconferencias y cualquier recurso digital que se esté empleando para el aprendizaje en línea, entre docentes, alumnos y padres de familia de las instituciones educativas, sean las adecuadas y en su caso brindarles el apoyo necesario, para evitar el atraso educativo con motivo del confinamiento decretado por el estado de emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que derivado de la Emergencia Sanitaria en la que nos encontramos, el regreso a clases se ha prolongado más allá de lo estimado en un inicio, por lo que, con la intención de que el alumnado de los diferentes niveles educativos, no se atrase en sus actividades escolares y termine con éxito el año escolar, en un acto digno de reconocimiento por parte de las alumnas, los alumnos, sus familias y desde luego el personal docente de las diferentes escuelas, se han hecho verdaderos esfuerzos para cambiar su modalidad de estudio presencial en el que venían desempeñándose, e introducirse a una velocidad extraordinaria en una modalidad de estudio a distancia virtual o en línea, en donde se vieron obligados a dejar atrás libretas, lápices, entrega de tareas físicas en sus salones de clases y desde luego la convivencia con sus compañeras y compañeros de clase; para reinventarse en el estudio y de un día a otro usar computadoras, internet, envío virtual de tareas por correo electrónico, sistemas de videoconferencias, plataformas y cualquier recurso digital que aportara a su avance educativo. Lo anterior tuvo que hacerse en todos los niveles, desde el preescolar hasta la educación superior.

Este proceso de adaptación se ha hecho más complejo, puesto que día a día, se enfrentan a diversas problemáticas: plataformas que no resisten tantos usuarios conectados, tareas que se quedan en proceso de envío y nunca le llegan al docente, alumnos preocupados por su calificación en esas tareas, sistemas de videoconferencias que tienen problemas con la cámara o el micrófono, fallas del internet, por mencionar algunas.

En consecuencia, es momento de reconocer y felicitar a las madres y padres de familia, al personal docente y desde luego a las alumnas y los alumnos de todos los niveles educativos, por este gran ejemplo de disciplina, fortaleza y adaptación, sin embargo, es oportuno brindarles todas las herramientas que les faciliten esta labor, por lo que es necesario solicitar que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría



de Educación, verifique que las plataformas, sistemas de videoconferencias y cualquier recurso digital que se esté empleando para el aprendizaje en línea, sean las adecuadas y en su caso brindar el apoyo necesario a las madres y padres de familia, docentes y educandos, para evitar el atraso educativo, con motivo del confinamiento decretado por el estado de emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a verificar que las plataformas, sistemas de videoconferencias y cualquier recurso digital que se esté empleando para el aprendizaje en línea, entre docentes, alumnas, alumnos, madres y padres de familia de las instituciones educativas, sean las adecuadas y en su caso brindarles el apoyo necesario, para evitar el atraso educativo, con motivo del confinamiento decretado por el estado de emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mejor conocido como "coronavirus".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracciones X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, a verificar que las plataformas, sistemas de videoconferencias y cualquier recurso digital que se esté empleando para el aprendizaje en línea, entre docentes, alumnas, alumnos, madres y padres de familia de las instituciones educativas, sean las adecuadas y en su caso brindarles el apoyo necesario para evitar el atraso educativo, con motivo del confinamiento decretado por el estado de emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mejor conocido como "coronavirus".

Notifíquese.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR **CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS"**.



A T E N T A M E N T E

"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS".



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL



CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS".

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS



ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS".

ATENTAMENTE

"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL



CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS".

ATENTAMENTE

"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL



CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS".

ATENTAMENTE

"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JUNIO DE 2020

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A VERIFICAR QUE LAS PLATAFORMAS, SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS Y CUALQUIER RECURSO DIGITAL QUE SE ESTÉ EMPLEANDO PARA EL APRENDIZAJE EN LÍNEA, ENTRE DOCENTES, ALUMNAS, ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEAN LAS ADECUADAS, Y EN SU CASO BRINDARLES EL APOYO NECESARIO PARA EVITAR EL ATRASO EDUCATIVO, CON MOTIVO DEL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), MEJOR CONOCIDO COMO "CORONAVIRUS".



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha catorce de enero de dos mil veinte, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que, en la medida de sus posibilidades, efectúe acciones que mejoren las condiciones materiales, higiénicas, médicas, alimenticias, recreativas y laborales, así como las instalaciones de los centros penitenciarios, y a su vez para que capacite y vigile que las y los servidores públicos de estos centros respeten los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial los de los centros penitenciarios distritales de Zacatlán y Tecamachalco."*
- En la misma fecha los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a los Ayuntamientos de Zacatlán y Tecamachalco; para que, en la medida de sus posibilidades, efectúen acciones que mejoren las condiciones materiales, higiénicas, médicas, alimenticias, recreativas y laborales, así como las instalaciones de los centros penitenciarios, y a su vez para que capacite y vigile que las y los servidores públicos de estos centros respeten los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial los de los centros penitenciarios distritales de Zacatlán y Tecamachalco.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que del mismo modo, el artículo 18 de nuestra Carta Magna, refiere que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como Reglas Mandela¹, consagran que todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos.

Que de igual forma, ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todas las personas privadas de su libertad y no podrá invocarse ninguna circunstancia

¹ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/GA-RESOLUTION/S_ebook.pdf, consultada el once de noviembre de dos mil diecinueve.



como justificación en contrario, refiriendo que se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Que por otro lado, la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios, tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel;
- Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud;
- Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el centro, de manera que se garantice el entendimiento acerca de su situación;
- Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal; así como de artículos de aseo diario necesarios;
- Acceder al régimen de visitas;
- Efectuar peticiones o quejas por escrito y, en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;



- Que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica; y
- A participar en la integración de su plan de actividades, el cual deberá atender a las características particulares de la persona privada de la libertad.

Que en este orden de ideas, es que los centros penitenciarios deben estar organizados de tal manera, que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados para los hombres, brindándoles a su vez, otros derechos, como a:

- La maternidad y la lactancia;
- Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia, registro y cuestiones médicas;
- Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;
- Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el centro penitenciario;
- Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud, con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el centro penitenciario;
- Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica, cuando sea necesario, en caso de que permanezcan con sus madres;



- Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado; y
- Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.

Que desafortunadamente, el sistema penitenciario mexicano se caracteriza por una gran variedad de problemáticas que se reflejan día con día al interior de los centros penitenciarios, como lo es la violación a derechos humanos, la sobrepoblación, el auto gobierno, las cuotas excesivas por la prestación de servicios, entre otros.

Que en este contexto, los centros penitenciarios de Tecamachalco y Zacatlán están entre los peores evaluados de todo el país al conseguir menos de cinco puntos, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, que es una evaluación realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Que en la evaluación de referencia se destacó que de los doce centros penitenciarios evaluados por el organismo autónomo en el Estado de Puebla, el penal distrital de Tecamachalco fue el peor evaluado con un puntaje de cuatro punto setenta y nueve, siguiéndole el de Zacatlán, con una calificación reprobatoria de cuatro punto noventa y ocho; mientras que el Federal de Tepexi fue el que recibió la mayor calificación con ocho punto catorce puntos².

Que derivado de lo anterior, dicho estudio dio a conocer que el centro penitenciario distrital de Tecamachalco, tiene los siguientes problemas³:

² <https://www.diariocambio.com.mx/2019/secciones/codigo-rojo/item/39586-las-carceles-de-tecamachalco-y-zacatlan-de-las-peores-de-mexico>, consultada el once de noviembre de dos mil diecinueve.

³ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf, consultada el once de noviembre de dos mil diecinueve.



- ✓ Sobrepoblación, al tener una capacidad de ciento treinta y seis personas y haber ciento ochenta y una, y de esas, cuatro son mujeres;
- ✓ Falta prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección;
- ✓ Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos; del mismo modo, de imposición de sanciones disciplinarias a los servidores públicos y falta de capacitación de los mismos;
- ✓ Insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro;
- ✓ Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad;
- ✓ Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica, cocina y/o comedor, instalaciones para la comunicación con el exterior, así como de talleres y áreas deportivas;
- ✓ Deficiencias en la alimentación, de actividades laborales y de capacitación;
- ✓ Insuficiencia de personal de seguridad y custodia;
- ✓ Presencia de cobros como extorsión y sobornos;
- ✓ Deficiente separación entre procesados y sentenciados, y
- ✓ Deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas.

Que por cuanto hace al centro penitenciario distrital de Zacatlán, cabe precisar que el estudio en mención detectó que tiene las siguientes problemáticas:



- ✓ Sobrepoblación, al tener una capacidad para ciento veinticinco personas, y contar con ciento cuarenta y dos personas privadas de la libertad;
- ✓ Deficiente separación entre mujeres y hombres;
- ✓ Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos;
- ✓ Falta de prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección;
- ✓ Deficientes condiciones materiales y de higiene en las instalaciones, para alojar a las personas privadas de la libertad;
- ✓ Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiénicas en el área médica, de alimentos, de la cocina y/o comedor, de instalaciones para la comunicación con el exterior, al igual que de talleres y áreas deportivas;
- ✓ Insuficiencia de personal de seguridad y custodia, así como falta de capacitación;
- ✓ Presencia de actividades ilícitas; y
- ✓ Deficiencia en la atención a mujeres y menores que vivan con ellas, al igual que de personas adultas mayores.

Que por las consideraciones vertidas, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que, en la medida de sus posibilidades, efectúe acciones que mejoren las condiciones materiales, higiénicas, médicas, alimenticias, recreativas y laborales, así como las instalaciones de los centros penitenciarios, y a su vez para que capacite y vigile que las y los servidores públicos de estos centros respeten los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial los de los centros penitenciarios distritales de Zacatlán y Tecamachalco.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a los Ayuntamientos de Zacatlán y Tecamachalco; para que, en la medida de sus posibilidades, efectúen acciones que mejoren las condiciones materiales, higiénicas, médicas, alimenticias, recreativas y laborales, así como las instalaciones de los centros penitenciarios, y a su vez para que capacite y vigile que las y los servidores públicos de estos centros respeten los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial los de los centros penitenciarios distritales de Zacatlán y Tecamachalco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

Único.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a los Ayuntamientos de Zacatlán y Tecamachalco; para que, en la medida de sus posibilidades, efectúen acciones que mejoren las condiciones materiales, higiénicas, médicas, alimenticias, recreativas y laborales, así como las instalaciones de los centros penitenciarios, y a su vez para que capacite y vigile que las y los servidores públicos de estos centros respeten los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial los de los centros penitenciarios distritales de Zacatlán y Tecamachalco.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO: PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO: PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO; PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EFECTÚEN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES MATERIALES, HIGIÉNICAS, MÉDICAS, ALIMENTICIAS, RECREATIVAS Y LABORALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y A SU VEZ PARA QUE CAPACITE Y VIGILE QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS CENTROS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN ESPECIAL LOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DISTRITALES DE ZACATLÁN Y TECAMACHALCO.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha once de marzo de dos mil veinte, los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual "se exhorta respetuosamente a los Diputados integrantes de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la campaña ciudadana #PorUnaPueblaSegura y que difundan y promuevan la participación de la sociedad en esta causa."
- En la misma fecha los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a los Diputados integrantes de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la campaña ciudadana #PorUnaPueblaSegura y que difundan y promuevan la participación de la sociedad en esta causa.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios.

Que esta función comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece, en el artículo 117, que para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la Ley.

Que según datos obtenidos del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia hasta noviembre de 2019, Puebla ocupa el segundo lugar a nivel nacional en feminicidios, el tercero en robo a transportistas, el décimo tercero en homicidios dolosos, el décimo quinto en homicidios culposos y de conformidad con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, por sus siglas (ENSU) el primer lugar como la ciudad con mayor porcentaje de habitantes que consideraron que su entorno es inseguro, con un 92.7%.

Que la Seguridad Pública es un tema de interés social y el aumento en los índices delictivos ha generado que la ciudadanía se involucre cada vez más en este tema, proporcionando opciones medios alternativos y coadyuvantes para combatir la inseguridad.



Que la Confederación Patronal de la República Mexicana, por sus siglas COPARMEX es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representan en los ámbitos laboral, económico, social y político, dentro y fuera del país¹.

Que esta Confederación Mexicana, desde el Centro Empresarial de Puebla se encuentra impulsando la campaña ciudadana llamada #PorUnaPueblaSegura.

Que la campaña ciudadana surgió a raíz de dos homicidios ocurridos el pasado 27 de diciembre de 2019 en el municipio de Puebla, en donde dos ciudadanos perdieron la vida a manos de la delincuencia.

Que esta campaña, tiene dos objetivos fundamentales: alzar la voz en señal de luto por quienes han perdido la vida a causa de la delincuencia y exigir a las autoridades que revisen y mejoren sus estrategias de seguridad con la finalidad de garantizar la paz que todos los poblanos merecemos.

Que la campaña invita a toda la sociedad que a través de sus redes sociales se sumen cambiando su foto de perfil y usen el hashtag #PorUnaPueblaSegura.



¹ <https://coparmex.org.mx/quienes-somos/>. COPARMEX, fecha de consulta 10 de febrero de 2020.

Que las imágenes de referencia y la presentación de la campaña, pueden descargarse de la página electrónica oficial de la Confederación Patronal de la República Mexicana.



Que además, se habilitó un correo electrónico para recibir información por parte de la ciudadanía: porunapueblasegura@gmail.com

Que la COPARMEX recibirá por correo y por redes sociales, todas las aportaciones ciudadanas con la finalidad de que se integren a una agenda ciudadana denominada "PorUnaPueblaSegura" que será entregada a las autoridades municipales, estatales y federales.

Que para lograr los resultados esperados se han planeado dos fases, la primera consiste en que los ciudadanos cambien su foto de perfil conforme a los logotipos de #PorUnaPueblaSegura para propiciar un diálogo en torno al tema de inseguridad.

Que durante la segunda fase, se llevará a cabo la integración de una agenda ciudadana entregada a las autoridades competentes.

Que los alcances de esta campaña no son solo a nivel Estatal, se busca que los 65 centros empresariales se sumen para exigir mejores garantías de seguridad por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, utilizando un hashtag nacional #PorUnMéxicoSeguro seguido de uno local, como puede ser #PorUnaLagunaSegura #PorUnVeracruzSeguro #PorUnaChihuahuaSegura #PorUnGuerreroSeguro.

ARGUMENTOS VERTIDOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

En sesión de la Comisión las Diputadas María Del Carmen Cabrera Camacho y Nora Yéssica Merino Escamilla; así como el Diputado Fernando Sánchez Sasia, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se hace constar las consideraciones de su voto en contra basado principalmente en las consideraciones vertidas por los Diputados en mención, al tenor siguiente:

1.- Es importante mencionar que dentro de los considerandos del Punto de Acuerdo que se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, no se menciona o justifica el sentido de la campaña #PorUnaPueblaSegura si no lo que se pretende, es lanzar una campaña en la que se demuestre que el Estado de Puebla tiene altos



índices de incidencia delictiva al querer utilizar los perfiles de las redes sociales de los Diputados que integran la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y colocar imágenes en las que se puede apreciar las leyendas #PorUnaPueblaSegura.

2.- Los considerandos precisan, que dicha campaña se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de 2020 y la entrega de la agenda a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el mes de marzo, por lo que se presume que a esta fecha ya se encuentra elaborada y en su caso hasta entregada dicha agenda.

3.- Que la segunda fase, se llevará a cabo en el mes de marzo de 2020 y consistirá en la integración de una agenda ciudadana entregada a las autoridades competentes. Por lo tanto, este Acuerdo ya está desfasado.

4.- Falta de fundamentación y motivación, el presente Acuerdo, representa un auto exhorto, siendo como lo es que no hay fundamento alguno para realizar un Acuerdo del Poder Legislativo para los integrantes del Poder Legislativo; a mayor abundamiento el artículo 146 del Reglamento Interior es claro y preciso al definir la naturaleza jurídica de los Acuerdos, en este sentido el dispositivo legal invocado, establece que: *El Congreso, por vía de Acuerdo, puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera de una Ley o Decreto; puede aprobar peticiones de extrañamientos o pedir informes por escrito a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Ayuntamientos de la Entidad.*

Del anterior dispositivo legal no se desprende que el Poder Legislativo pueda exhortar al Poder Legislativo, por lo tanto, se carece de facultades para emitir el presente Acuerdo.

Estas son las consideraciones para que las y los Diputados supra invocados votemos en contra el presente Punto de Acuerdo.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los y las Diputados integrantes de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la campaña ciudadana #PorUnaPueblaSegura y que difundan y promuevan la participación de la sociedad en esta causa.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79, 84, 81 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a los y las Diputados integrantes de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la campaña ciudadana #PorUnaPueblaSegura y que difundan y promuevan la participación de la sociedad en esta causa.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.**



AT E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS Y LAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA CAMPAÑA CIUDADANA #PORUNAPUEBLASEGURA Y QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTA CAUSA.**

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. The room's walls are decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
24 DE JUNIO DE 2020**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 24 de Junio de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del diez y diecisiete de junio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los ocursoos ciudadanos, de los de autoridades municipales y de los oficios de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone aceptar la renuncia de la Titular del órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado.
5. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que realice convenios de colaboración con la Dirección General de Protección Civil del Estado para que implementen Programas de Prevención, Atención, Auxilio y Rehabilitación dentro de los Hospitales y Servicios de Salud en caso de Emergencias Sísmicas durante la Contingencia Sanitaria por Covid 19.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman el primer párrafo del artículo 115, y la fracción V del 116; de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción IV del artículo 4, el 9, la fracción I del 15 y las fracciones V, VI, VII y VIII del 33; y se adiciona la fracción IX al 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, a que brinden atención prioritaria a personas con riesgo o grupos vulnerables, tales como adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con síndrome de Down, personas con enfermedades crónicas no transmisibles como: hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca, o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, a efecto de atenuar el riesgo de complicaciones en estos segmentos de la población, aquejados por patologías preexistentes que merman su salud, siendo susceptibles de desarrollar la enfermedad grave y/o morir a causa del virus SARS-Cov-2 (COVID-19).
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones promuevan políticas públicas en materia de sexualidad para los estudiantes de los niveles básico y media superior, a efecto de impulsar y fortalecer el desarrollo psicosexual de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con el objeto de evitar embarazos no deseados entre las jóvenes de nuestra Entidad.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que a la brevedad, implementen estrategias y programas que fomenten la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia que desafortunadamente están sufriendo las niñas, niños, y adolescentes en sus hogares, derivado de la medida de resguardo domiciliario, que ha sido implementada por el Consejo de Salubridad General, para evitar contagios por el SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para que, en la medida de sus posibilidades, se les pueda brindar refugio en un albergue o en el lugar que se determine oportuno.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que ponga en marcha todas las acciones tendientes a beneficiar tanto a los migrantes mexicanos como a sus familias y comunidades de origen; entre otro resolutive.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que agilice el trámite, se libere y se aumente el presupuesto anual destinado a la Red Nacional de Refugios, con el fin de dar seguridad a las mujeres víctimas de violencia, entre otros resolutive.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en uso de sus atribuciones, promuevan acciones de prevención de riesgo de contagio producido por el virus SARS-Cov-2, entre todo el personal que labora en las distintas áreas de limpia pública, así como también les proporcione el equipo sanitario y/o de bioseguridad necesario para el mejor cuidado de su salud durante el desempeño de sus labores, a efecto de prevenir el mayor número de contagios, entre éstos.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que conforme a sus atribuciones, difunda y promueva a través de sus páginas de internet, redes sociales, plataformas digitales y los medios de comunicación locales, la necesidad, los beneficios y la seguridad con las que se lleva a cabo la donación de sangre y/o de plasma, todo esto con el fin de garantizar la disponibilidad y acceso de ésta a las Instituciones de Salud, como clínicas u hospitales tanto privados como públicos, como medida necesaria ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), entre otro resolutive.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud ambas del Estado de Puebla; y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, evalúen la factibilidad y en la medida de sus posibilidades, la instalación de módulos de revisión y verificación del estado de salud de las personas que ingresen al Estado, con el objeto de mitigar el contagio del virus SARS-CoV-2, COVID – 19, respetando en todo momento los Derechos Humanos.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para reactivar y reforzar los trabajos del Centro de Atención Canina, evitando el sacrificio y promoviendo la adopción de todos y cada uno de los animales ahí resguardados.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 90 y 102 de la Ley Estatal de Salud.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 119 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 48 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhorta respetuosamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, fortalezca la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública del Estado de Puebla y los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, a fin de promover programas en materia de prevención del delito que garanticen activamente la participación ciudadana y proximidad social, entre otro resolutive.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de equilibrio de Poderes y perjurio.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un capítulo vigésimo sexto del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA en la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 199 Bis de la Ley Orgánica Municipal.
29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se **reforma** el primer párrafo y la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de Puebla; y el inciso a) de la fracción XIII del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 39 y el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
36. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que en el Centro Penitenciario de San Miguel, durante su internamiento, les sean respetados a las y los menores infractores sus derechos humanos, se asegure su separación absoluta de las personas adultas internadas, sean tratados por personal especializado, les sean garantizadas las visitas familiares y las actividades deportivas, educativas, artísticas y culturales; así como para que, en cuanto las condiciones sanitarias provocadas por la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19) lo permitan, sean regresados a las instalaciones del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

37. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno Federal para implementar las acciones y filtros sanitarios pertinentes, así como establecer políticas de confinamiento voluntario, ante el ingreso a nuestro país de nacionales o extranjeros, provenientes de países en donde se cuente con altos índices de personas infectadas por COVID-19, esto a fin de disminuir el riesgo de propagación de dicha enfermedad, entre otro resolutive.
38. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que en cumplimiento de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, y en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para que se garantice el funcionamiento y operación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla a fin de que desarrolle cada una de sus atribuciones, con el objeto de fortalecer las políticas, acciones, programas y estrategias que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.
39. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Bienestar y demás instancias competentes, se verifique que los apoyos alimentarios e higiénicos destinados a los sectores más vulnerables de la población, se hagan llegar por igual y sin ningún tipo de distinción a las personas que más lo necesitan.
40. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, capacite a los centros de trabajo que están laborando, con el objetivo de que se dé cumplimiento a dichos Lineamientos y, en consecuencia, las y los trabajadores poblanos trabajen con todas las medidas sanitarias necesarias, para evitar contagiarse del virus SARS-CoV-2.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- 41.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a las Entidades Paraestatales de la Entidad, que prestan el servicio público de educación media superior y superior, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos que permitan condonar, o en su caso, realizar descuentos u otorgar facilidades para el pago de inscripciones y colegiaturas, tomando en consideración la fecha en que se suspendieron las clases de manera oficial, por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y por lo que resta del año 2020, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Educación y apoyar la economía familiar de las y los poblanos.
- 42.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, para que no se incremente el cobro de energía eléctrica ni las tarifas con las que se cobra la misma, así como para que no se suspenda su suministro en los domicilios en los que existan adeudos y se prorrogue el pago respectivo, por el tiempo que dura la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid- 19).
- 43.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa al Honorable Congreso de la Unión para que legisle lo correspondiente a la regulación de las plataformas digitales de trabajo, con la finalidad de que se establezcan derechos laborales que otorguen la mínima protección para los trabajadores y se exija que las plataformas respeten dicha normatividad, reformando para ello el texto constitucional y legal conducentes, así como la legislación transitoria respectiva.
- 44.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	-	-	FJ	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Lilitiana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	-	-	FJ	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	0	2	0



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Extracto de los asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que se da cuenta en la Sesión del día **24 de junio del 2020**.

* * * * *

Ocursos de las y los Diputados de la Sexagésima Legislatura, por el que remiten Memoria de Actividades correspondientes al periodo de receso comprendido del 16 de marzo al 14 de mayo del 2020, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se acusa recibo y se envían los originales a la Unidad de Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

Oficio número C/071/59, de fecha 30 de abril del año en curso del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, comunicando la elección de la Mesa Directiva que actuara del primero de mayo al treinta y uno de octubre del 2020

Recibido y enterados.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Oficio número SG/17/2020, Del Presidente Municipal Constitucional de Esperanza, Puebla. En el que contesta el similar DGAGJEEL/2362/2020, relacionado a implementar acciones coordinadas de seguridad en los alrededores de las instituciones de Educación Superior en el Estado de Puebla.

Enterados y envía copia la Presidencia, a la Comisión de Seguridad Pública, y el original al expediente 8080.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de junio de 2020

Guadalupe Muciño Muñoz

José Miguel Trujillo de Ita

Diputada Secretaria

Diputado Secretario



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ Y OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO** EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA** Y DE LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL, A LAS



ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ AGUILAR, COLABORADOR DEL DIPUTADO JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, DANDO EL PÉSAME A SUS FAMILIARES, POR LO QUE SOLICITÓ GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN SU MEMORIA, TRANSCURRIDO EL MINUTO DE SILENCIO, EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, QUIEN MENCIONÓ QUE LA MUERTE DE SU COLABORADOR FUE A CAUSA DEL COVID, PRECISANDO QUE MUCHAS PERSONAS LES DA PENA O MIEDO DECIR QUE ESTÁN CONTAGIADOS Y COMO SERVIDORES PÚBLICOS ES UNA RESPONSABILIDAD CUIDARSE UNOS A OTROS, EXHORTANDO A QUE SIN FINES DE PROTAGONISMO O DE COLORES PARTIDISTAS TRABAJEN EN UNIDAD PARA EL CUIDADO DE LAS FAMILIAS POBLANAS Y DE TODO MÉXICO; AL RESPECTO EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INVITÓ A REFLEXIONAR SOBRE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON LAS Y LOS DIPUTADOS Y QUE EN UN SUPUESTO PLAN DE AUSTERIDAD SE LES QUITÓ EL ISSSTEP, A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MENCIONÓ QUE LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO NO ES UNA MOCIÓN, QUE MÁS BIEN ES UNA INTERVENCIÓN LA CUAL NO SE PUEDE DAR EN ESTE MOMENTO, ACLARANDO QUE EL USO E LA PALABRA EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, OBEDECE A RAZONES DE HUMANIDAD, POR LO TANTO LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, LA PODRÁ AMPLIAR EN ASUNTOS GENERALES, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA**, POR EL QUE SOLICITA



INCLUIR COMO PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, AUXILIO Y REHABILITACIÓN DENTRO DE LOS HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD EN CASO DE EMERGENCIAS SÍSMICAS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19 Y SEA TURNADO A LA COMISIÓN PERTINENTE, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA SU INCLUSIÓN COMO PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS SUBSECUENTEMENTE; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ SU INCONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN VIRTUD DE QUE SE ALTERA EL ORDEN CON LA TRATADA LA SEMANA ANTERIOR PARA COLOCAR EN PRIMEROS LUGARES DE PRESENTACIÓN LAS INICIATIVAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INCONDICIONALES, RECORDADO QUE EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR, PRECISA QUE EL ORDEN DEL DÍA SE INTEGRA CON LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PETICIONES DE PARTICULARES, LOS ASUNTOS QUE RECIBA DE LOS PODERES DEL ESTADO, FEDERACIÓN, MUNICIPIOS O LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, LAS INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS O ACUERDOS, RESOLUCIONES



Y DEMÁS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EXISTE UN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO DEL DISTRITO 11 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, ENLISTADO EN EL PUNTO VEINTIDÓS, POR TANTO DEBERÍA ESTAR EN LOS PUNTOS RELATIVOS EN PUNTOS DE ACUERDO Y NO EN MEDIO DE LA INICIATIVAS PARA REFORMAR LEYES, SOLICITANDO A QUE SE RESPETE EL ORDEN DE LA SESIÓN ANTERIOR Y QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE COLOQUE EN EL CUERPO CORRECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO; ES FACULTAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO PRECISAMENTE EN ESE ÓRGANO COLEGIADO DONDE SE ENCUENTRAN LOS COORDINADORES DE CADA FRACCIÓN Y CUANDO SE EXCEDEN LOS NÚMEROS ACORDADOS POR GRUPO LEGISLATIVO DECIDEN QUÉ PUNTOS INTEGRAN EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADO. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CUATRO, LA PRESIDENTA DE LA MESA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ



A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA DEL DIEZ Y CONTINUADA EL DIECISIETE DE JUNIO AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SOLICITÓ SE INCLUYERA EN EL ACTA TODO LO QUE SUCEDIÓ Y QUE REVISANDO EL CONTENIDO DE ESTA ACTA NO SE ESTÁ ACATANDO EL DERECHO DE QUE SE PLASMAR POR ESCRITO LO QUE TIENE QUE VER CON LAS INTERVENCIONES EN LAS CUALES SE PARTICIPA, LO QUE DA A PESAR DE QUE SE PRETENDE TENER ACTAS MUY CHIQUITAS CON MUY POCAS HOJAS PARA NO TRANSCRIBIR DE MANERA ÍNTEGRA LO QUE SUCEDE EN LAS SESIONES, ASIMISMO MANIFESTÓ QUE NO SE LE HA ENTREGADO COPIA DEL ACTA CERTIFICADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL, MISMA QUE PRESENTÓ POR ESCRITO SOLICITANDO A LA MESA DIRECTIVA SEA EL CONDUCTO PARA QUE LA SECRETARÍA GENERAL ENTREGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y SUS INTERVENCIONES Y ALUSIONES PERSONALES SE TRANSCRIBAN TEXTUALMENTE YA QUE EN ELLAS SE VIERTEN TEMAS IMPORTANTES DE TRASCENDENCIA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE SE ESTÁ A DISCUSIÓN EL ACTA Y SE DEBEN SUJETAR AL TEMA Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA REDACTADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SIN EMBARGO INDICÓ QUE SE TOMA NOTA DE LO EXPRESADO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, EXPRESÓ QUE ES NECESARIO APEGARSE A LA DISCUSIÓN DEL ACTA Y QUE SI BIEN TODOS NOSOTROS TENEMOS UNA POSTURA Y SE NOS TIENE QUE RESPETAR NUESTRO DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PUES EN CUALQUIER MOMENTO, EN CUALQUIER DISCUSIÓN, UNO PODRÍA HABLAR DE LOS DIVERSOS TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO, Y QUE EN OTROS MOMENTOS SE PUEDA LLEVAR A CABO ESTA DISCUSIÓN, PORQUE SI NO, NO SE AVANZA, CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN DEL ACTA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTÓ QUE EN ESA LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE TIENEN LOS LEGISLADORES Y DADO QUE SE HAN QUITADO LOS ASUNTOS GENERALES Y SE HAN MANDADO HASTA EL FINAL Y YA NUNCA SE LLEGA AL MISMO SE OCUPAN ESPACIOS PARA HACER SUS MANIFESTACIONES Y QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, A LA QUE ALGUNAS PERSONAS NO ASISTIERON, NO SABEN DE QUÉ SE TRATÓ Y LA OBJETAN, INDICANDO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA ESTÁ OBLIGADA A VELAR POR LOS DERECHOS DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS PRERROGATIVAS DE LA GENTE QUE TRABAJA CON NOSOTROS MISMA QUE QUEDÓ FUERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL OFRECIDA POR EL ISSSTEP O QUE REGRESE EL DIPUTADO TRUJILLO LOS 20 MILLONES DE PESOS QUE ESTÁ GASTANDO EN OBRA, PORQUE HAY AUSTERIDAD Y QUE NO LE PAGUE A LOS CONTRATISTAS DEL CONGRESO, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE SE ESTÁN APROBANDO EL ACTA DE DOS SESIONES PASADAS PORQUE HUBO UN RECESO Y UNA VEZ QUE APROBADA EL ACTA Y FIRMADA SE ESTARÁ EN CONDICIÓN



DE ATENDER LAS PETICIONES MANIFESTADAS; EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, ACLARÓ QUE NO TIENE NADA QUE REGRESAR PUESTO QUE A ÉL NO SE LE HAN ENTREGADO LOS 20 MILLONES, COMO SE MANIFESTÓ Y QUE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO SON PRODUCTO DE UNA LICITACIÓN EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE NO SE MALINTERPRETE, POR TANTO QUE NO TIENE NADA QUE REGRESAR Y QUE NO MANEJA UN SOLO PESO, INTERVENCIONES EN LA DISCUSIÓN DE ESTE PUNTO QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, HABIENDO DESAHOGADAS LAS INTERVENCIONES SE CONSULTÓ SI ES DE APROBARSE EL ACTA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR MAYORÍA DE VOTOS APROBADA EL CONTENIDO DEL ACTA. ACTO CONTINUO EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LO SIGUIENTE: EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OCURSO DEL CIUDADANO RAFAEL CRUZ LÓPEZ INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DE LA NACIÓN, A LA COMISIÓN DE BIENESTAR; EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO JOB CUAYA COATL Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS



CONSTITUCIONALES; EL OFICIO MJG-PM-001/079/2020 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO COXPUE/PRESIDENCIA/060/2020 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y LA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LAS INICIATIVAS DE DECRETO Y PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LA QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE SANGRE DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE SALUD; Y EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA



RESPECTUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE JUNTO CON LOS COMERCIANTES FORMALES E INFORMALES QUE LABORAN EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ACATEN LOS DECRETOS Y DISPOSICIONES DEL GOBIERNO ESTATAL EMITIDAS MEDIANTE DECRETOS DEBIDO A LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 (COVID-19), A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y LA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS TENDIENTES A OTORGAR BECAS ACADÉMICAS A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN, ASÍ COMO A BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A EMPLEOS QUE LES PERMITAN OBTENER UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA; ADEMÁS DE LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE QUE



SE TRATE, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; Y EN EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POBLANOS EL ACCESO EQUITATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, BRINDANDO APOYOS A LOS MERCADOS LOCALES Y FOMENTANDO, POR TANTO, EL CONSUMO LOCAL, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL



FORESTAL Y DE SUELOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; QUE PERMITA EL MANEJO SUSTENTABLE, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES EN NUESTRO ESTADO, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LARA CHÁVEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, QUE REFUERZEN LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS A FAVOR DE LAS Y LOS POBLANOS EN EL EXTRANJERO Y QUE RECIBAN LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS SARS-COV-2/COVID-19, ADEMÁS DE QUE EN CASO DE REQUERIRLO RECIBAN EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO PERMANENTEMENTE EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN Y SUS JUNTAS AUXILIARES, INSPECCIONES EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDA, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SANIDAD



CORRESPONDIENTES Y LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES, DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A LA COMISIÓN DE SALUD; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, DEN UN SEGUIMIENTO PUNTUAL PARA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE LABORAN COMO PERSONAL DE LIMPIEZA EN EMPRESAS PRIVADAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE REDUCIR CONTAGIOS EN NUESTRA ENTIDAD Y FORTALECER ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL Y A LA DE SALUD; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, Y EN VIRTUD DE LA AFECTACIÓN EN LA ECONOMÍA FAMILIAR DERIVADA DE LA



EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE GARANTICE QUE, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, SE BUSQUEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE, EN LA PROGRAMACIÓN DEL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, SE DISPONGA SOLICITAR EXCLUSIVAMENTE LOS MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES QUE RESULTEN INDISPENSABLES, FOMENTANDO EL REÚSO DE LOS EXISTENTES, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, PROMUEVA CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR UNA MUERTE SÚBITA CARDIACA, A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE POR MEDIO DE LAS SECRETARIAS DE BIENESTAR Y DE TRABAJO, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL ESPECIAL EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL TRABAJO ADOLESCENTE PERMITIDO, A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE PROPONE ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, TERMINADA



LA LECTURA EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA PRECISAR QUE PRESENTÓ UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ACUERDO PRESENTADO, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE AL TÉRMINO DE LA DISCUSIÓN SE PROCEDERÁ AL DESAHOGO DE SU PROPUESTA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 120 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, RECONOCIÓ EL TRABAJO QUE SE HIZO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DESCONOCIENDO LAS CAUSAS DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE QUIEN HASTA ABRIL, ERA TITULAR, DESEÁNDOLE EL MEJOR DE LOS ÉXITOS EN SUS TAREAS; EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PARA PRECISAR QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO SE HAN VENIDO COMETIENDO EXCESOS A PESAR DE QUE ES UN PODER COLEGIADO Y UN PODER PÚBLICO QUE NO RECAE EN UNA SOLA PERSONA, SINO EN 41 LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, DONDE SE DESTITUYÓ A UN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA, POR TEMAS DE ORDEN POLÍTICO Y DONDE SE HAN DADO CAMBIOS EN LA MAYORÍA DE LAS DIRECCIONES, DONDE ES NECESARIO SABER Y CONOCER ADÓNDE SE FUE Y CUÁLES SON LOS VERDADEROS MOTIVOS DE ESTA RENUNCIA APLICABLE CON FECHA DEL PRIMERO DE ABRIL; EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EXPRESÓ QUE EN EL ACUERDO NO HAY UNA FECHA DE RENUNCIA, SÓLO DE ALGUNA FORMA SE DAN ALGUNOS DATOS QUE DAN ORIGEN; SIN EMBARGO, EL TEMA NO PUEDE ESPERAR MÁS A SER RESUELTO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO Y



POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, DADA LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y QUE EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO SEÑALA LA RENUNCIA QUE EL PLENO APRUEBE, SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL, LO QUE PODRÍA INTERPRETAR QUE PRESENTÓ SU RENUNCIA O YA NO ESTABA EN FUNCIONES, SIN QUE HAYA DADO CUENTA, HASTA LA PRESENTE FECHA, ADVIRTIENDO QUE NO SE TIENE CERTEZA DE CUÁNDO PRESENTÓ SU RENUNCIA, AL NO HABERSE PRECISADO EN SU CONTENIDO, NI TENER A LA VISTA DICHA RENUNCIA; CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, HIZO UN LLAMADO DONDE EN EL ORDEN DEL DÍA, NO SE PONE EL NOMBRE DE LA CONTADORA LUZ HERMINIA CAMACHO, TITULAR DEL ÁREA Y EN SESIONES ANTERIORES PONEN EL NOMBRE DEL DIPUTADO Y EL ASUNTO QUE SE TRATA Y SE PRETENDA FIRMAR Y ACEPTAR UNA RENUNCIA CON FECHA PRIMERO DE ABRIL EN JUNIO; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SE DÉ CUENTA DEL OFICIO DE RENUNCIA DE LA PERSONA A EFECTO DE ABONAR Y CONOCER MÁS DEL TEMA, ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL OFICIO DE RENUNCIA, TERMINADA LA LECTURA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA ASENTAR EN ACTAS DONDE SE OCUPA LA TRIBUNA PARA HACER DENOSTACIONES O PARA INSULTAR DE MANERA CLASISTA, DE MANERA VIOLENTA, DONDE NO SE HA APRENDIDO Y DE LA CONSTANTE ACUMULACIÓN DE AGRAVIOS Y QUE SE HAN SANCIONADO POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN SU MOMENTO, POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y POR OTRAS DEPENDENCIAS EN DONDE DE MANERA



REITERATIVA SE SIGA EJERCIENDO VIOLENCIA Y QUE TAMBIÉN DE NUEVA CUENTA EN ESTE HECHO VIOLENTO SIGA DICIENDO QUE LA ABOGADA ES MANGONEADA POR OTRA PERSONA AL ACATAR SU TRABAJO PROFESIONAL, HACIENDO EL LLAMADO PARA PONER UNA AMONESTACIÓN EN EL ACTA LAS DECLARACIONES VERTIDAS; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, PRECISÓ QUE SI BIEN ES FACULTAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, TANTO LOS NOMBRAMIENTOS COMO LAS REMOCIONES, COMO LAS RENUNCIAS, DE ALGUNOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES, SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PUEDA SABER CON MAYOR EXACTITUD LAS DUDAS SOBRE LA RENUNCIA DERIVADAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN, DE RECIBO Y EL POR QUÉ APENAS DE SU PRESENTACIÓN ANTES DE DECIDIR SU VOTO; DONDE HAN PASADO TRES MESES O MÁS Y ACÉFALA ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SI SE HIZO LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN TÉRMINOS DE REGLAMENTO; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE SE TOMA NOTA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PETICIONES Y PREGUNTAS Y QUE SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA GENERAL, SE PUEDA TENER ESA INFORMACIÓN Y TODA VEZ QUE PASARON SEIS ORADORES SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN SI EL ASUNTO SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MANIFESTÓ QUE SU MOCIÓN ES DE PROCEDIMIENTO DERIVADO A QUE SE INFORMÓ QUE LE VAN A PASAR LOS DATOS PARA MAYOR ABUNDAMIENTO Y QUE SI SE PONE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO SE VA A TERMINAR POR LO QUE SE DEBE CONCLUIR LAS DUDAS QUE ESTÁN EN LA MESA PLANTEADAS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, PRECISÓ QUE EL



DOCUMENTO SE PRESENTÓ EL DÍA UNO DE JUNIO Y QUE SURTE EFECTOS EN LA FECHA MISMA DE LA PRESENTACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL TIENE ESE SELLO, Y QUE DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, POR LA CONTINGENCIA LOS PLAZOS SE SUSPENDIERON, POR ESO TIENE EL SELLO DE RECIBIDO Y SURTE EFECTOS EN LA MISMA FECHA DE LA PRESENTACIÓN; SIN EMBARGO HUBO UN ERROR EN LA REDACCIÓN DEL ACUERDO SEÑALANDO QUE NO ES ABRIL SINO EL UNO DE JUNIO; EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, CUESTIONÓ QUE SI SE RECIBIÓ CON FECHA PRIMERO DE JUNIO, SE TRADUCE A QUE LA CONTRALORA ESTUVO LABORANDO EN EL CONGRESO HASTA EL DÍA 1º DE JUNIO QUE SE ENTREGÓ O HASTA QUÉ DÍA ESTUVO LABORANDO, PORQUE AHÍ PUDIERA ESTAR LA CONFUSIÓN; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ QUE SE RECONOCIÓ QUE HAY UN ERROR EN EL ACUERDO Y ESTO ESTÁ TOTALMENTE FUERA DE CUALQUIER LÓGICA JURÍDICA, PORQUE EL OFICIO SE MANIFIESTA QUE ESTÁ FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE LA RENUNCIA ES A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL, LUEGO APARECE EL SELLO DEL CONGRESO DEL ESTADO, FECHADO HASTA EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DANDO ORIGEN A MUCHAS DUDAS, SOLICITANDO A LA MESA DIRECTIVA ASUMA SU RESPONSABILIDAD Y TODA VEZ QUE LA PROPIA SECRETARÍA GENERAL HA RENDIDO UN INFORME CON TODAS ESTAS INCONSISTENCIAS CRONOLÓGICAS, SE RETIRE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE LLAME A LA CIUDADANA A RECTIFICAR EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL ACUERDO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, INDICÓ QUE SE HAN AGOTADO LA LISTA DE ORADORES Y SI EL TEMA ES UNA MOCIÓN DE



PROCEDIMIENTO, Y TODA VEZ QUE SE HAN RESUELTO LAS DUDAS QUE SE TENÍAN, SE PASE A LA PROPUESTA REFORMATORIA PRESENTADA; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SEÑALÓ QUE TODA VEZ QUE LA EMISIÓN DEL ESCRITO ES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ASUME QUE ESTÁ TRABAJANDO O VIVIENDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRECISA QUE COBRÓ HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE MAYO O HASTA EL PRIMER DÍA DE JUNIO, EXISTIENDO MOTIVOS Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA, RETIRAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, SOLICITÓ REVALORAR EL ACUERDO PORQUE TIENE INCONSISTENCIAS EN UN TEMA DELICADO DONDE ES NECESARIO SABER QUÉ SE HIZO EN TRES MESES PARA QUE LAS Y LOS DIPUTADOS PUEDAN VOTAR A FAVOR O EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN, PERO TENIENDO LA CERTEZA REAL DE QUÉ PASÓ EN ESOS TRES MESES; ACTO SEGUIDO PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, EXPRESÓ QUE EN NINGÚN MOMENTO MENCIONÓ QUE YA SE ENCONTRABA TRABAJANDO LA ACTUAL CONTRALORA EN EL GOBIERNO FEDERAL, POR ELLO SE ENCUENTRA RECTIFICANDO LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR OTRAS DIPUTADOS QUE MANIPULAN LO EXPRESADO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, SOLICITÓ CONFIRMAR LA INFORMACIÓN DE QUE LA TITULAR ESTUVO TRABAJANDO HASTA ESE DÍA, Y DE SER ASÍ NO LE VE MAYOR PROBLEMA PARA QUE EL SENTIDO DE SU VOTO SEA A FAVOR DEL ACUERDO, SOLICITANDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DÉ LA INFORMACIÓN DE QUIÉN ESTUVO OCUPANDO ESE LUGAR Y SE LE DÉ APERTURA A UN NUEVO ENCARGADO O ENCARGADA DE DESPACHO O A UN NUEVO



TITULAR; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTÓ QUE SI LA RENUNCIA ES A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL, YA NO SE LE DEBE DE PAGAR, PORQUE TIENE NOTICIAS DE QUE YA ESTÁ EN OTRO LADO POR LO QUE CONSIDERA NECESARIO EXISTA UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PUESTO; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, EXPRESÓ QUE LA RENUNCIA ES UN DERECHO QUE SE TIENE Y QUE PUEDE DESPLAZARSE A DONDE MEJOR LE CONVENGA COMPAÑEROS, SOLICITANDO A LA MESA DIRECTIVA AVANZAR EN EL TEMA Y CONTINUAR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ**, PRECISÓ QUE SI BIEN SE HA RECONOCIDO QUE HUBO UN ERROR DE FECHA ES NECESARIO SUBSANAR Y CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, MANIFESTÓ QUE SIN ÁNIMO DE POLEMIZAR HAY ALGUNAS INTERROGANTES QUE PUDIERAN ACLARARSE PARA NO CAER EN SOSPECHOSISMO Y QUE PERMITAN TENER UNA IDEA MUY CORRECTA DE QUÉ ES LO QUE PASÓ, DONDE ES ABSOLUTAMENTE IRREGULAR LA RENUNCIA, PRECISANDO LOS CUESTIONAMIENTOS DE QUIÉN LLEVÓ LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ESTOS TRES MESES, QUIÉN REVISÓ EL USO DE LOS RECURSOS, QUIÉN FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONGRESO Y SI HUBO ALGUIEN QUE ASUMIERA COMO ENCARGADO DE DESPACHO Y QUIÉN LO APROBÓ, PORQUE ELLA ES LA RESPONSABLE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACEPTA SU RENUNCIA, POR LO TANTO, NO HAY ENTREGA-RECEPCIÓN, NI NADA QUE SE LE PAREZCA PARA LOS QUE ESTUVIERON CUESTIONANDO SOBRE EL TEMA; ENSEGUIDA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA**



VECCHIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTÓ UNA MOCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PARA EL RETIRO DEL PUNTO A DISCUSIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDA DAR UN TÉRMINO A LA PERSONA QUE PRESENTA SU RENUNCIA PUEDA RATIFICAR LO MENCIONADO EN LA MISMA Y TAMBIÉN QUE SE PUEDA TENER CERTEZA AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, ENSEGUIDA PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y QUINCE VOTOS EN CONTRA SE DESECHÓ LA MOCIÓN DE RETIRO, MANTENIÉNDOSE EL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SEÑALÓ QUE SE HAN INTENTADO DAR LAS EXPLICACIONES DE LO QUE SE HA CUESTIONADO, PERO LA RENUNCIA SE PUEDE PRESENTAR EL DÍA QUE CADA QUIEN QUIERA, POR ELLO LA RENUNCIA SURGE EFECTO CUANDO SE PRESENTA, ASIMISMO QUE SI BIEN SE ESTÁ EN MEDIO DE UNA PANDEMIA, YA SE HA PRECISADO LOS MOTIVOS Y SITUACIONES PRESENTADAS A LA CUAL EL EMPLEADOR TIENE DERECHO DE PRESENTAR; INTERVENCIONES Y MOCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, AGOTADA LA LISTA DE ORADORES EN LA DISCUSIÓN DEL TEMA Y DESAHOGADAS LAS INTERVENCIONES POR MOCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO SEGUNDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, DE CAMBIAR EL MES DEL PRIMERO DE ABRIL, POR PRIMERO DE JUNIO; EN SEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, SOLICITÓ ASENTAR EN ACTA QUE SI BIEN LA FUNCIONARIA



DE LA QUE ESTÁ HABLANDO TIENE LA ALTA RESPONSABILIDAD, SI HAY ALGUNA OBSERVACIÓN, IRREGULARIDAD, O DESVÍO EN EL USO DE RECURSOS EN ESTE LAPSO QUE ESTAMOS HABLANDO, LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL, CON SU OFICIO DE RENUNCIA FIRMADO CON ESA FECHA, SE PUEDE DESLINDAR ANTE AUTORIDADES FISCALES E INCLUSO JUDICIALES DE LO QUE OCURRIÓ EN ESE LAPSO, QUE SE SEPA QUE ELLA FIRMA UN DOCUMENTO CON UNA FECHA DIFERENTE A LA QUE SE RECIBIÓ Y SUS FUNCIONES NO SE DEBIERON SUSPENDER POR EL TIPO DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESENCIALES QUE NO DEBIERON HABERSE SUSPENDIDO POR EL TEMA DE LA PANDEMIA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA Y CUATROS VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON VEINTE VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN X, 181, 184 Y 201 DE LA LEY



ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 138 Y 139 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDE A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y NUEVE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA MODIFICACIONES ADOPTADAS EL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN CONCEDIDA A LAS Y LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, LILIANA LUNA AGUIRRE, NANCY JIMÉNEZ MORALES, VIANEY GARCÍA ROMERO, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, BÁRBARA DIMPNA MORAN AÑORVE, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA,** SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA QUE SUS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS, RESPECTIVAMENTE, SEAN TURNADAS DIRECTAMENTE A LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN SE DARÁ EL TRAMITE RESPECTIVO; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ,** SOLICITÓ EL RETIRO DE SU INICIATIVA PRESENTADA EN EL PUNTO VEINTISIETE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVA A REFORMAR EL ARTÍCULO 413 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, INSTRUYENDO LA MESA DIRECTIVA A SU RETIRO PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CINCO,** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA,** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO



DEL PARTIDO MORENA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, AUXILIO Y REHABILITACIÓN DENTRO DE LOS HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD EN CASO DE EMERGENCIAS SÍSMICAS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LAS PETICIONES FORMULADAS CORRESPONDIENDO EL PUNTO VEINTIUNO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO VEINTIDÓS RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO



DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO VEINTICUATRO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO VEINTISÉIS RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO VEINTISIETE RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO VEINTIOCHO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA EN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 199 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO VEINTINUEVE RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO TREINTA RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO TREINTA Y CUATRO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS



LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE REFORMA LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; Y LA QUE REFORMA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL PUNTO TREINTA Y SEIS RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN MIGUEL, DURANTE SU INTERNAMIENTO, LES SEAN RESPETADOS A LAS Y LOS MENORES



INFRACTORES SUS DERECHOS HUMANOS, SE ASEGURE SU SEPARACIÓN ABSOLUTA DE LAS PERSONAS ADULTAS INTERNADAS, SEAN TRATADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO, LES SEAN GARANTIZADAS LAS VISITAS FAMILIARES Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES; ASÍ COMO PARA QUE, EN CUANTO LAS CONDICIONES SANITARIAS PROVOCADAS POR LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19) LO PERMITAN, SEAN REGRESADOS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO TREINTA Y SIETE RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y FILTROS SANITARIOS PERTINENTES, ASÍ COMO ESTABLECER POLÍTICAS DE CONFINAMIENTO VOLUNTARIO, ANTE EL INGRESO A NUESTRO PAÍS DE NACIONALES O EXTRANJEROS, PROVENIENTES DE PAÍSES EN DONDE SE CUENTE CON ALTOS ÍNDICES DE PERSONAS INFECTADAS POR COVID-19, ESTO A FIN DE DISMINUIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE DICHA ENFERMEDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO TREINTA Y NUEVE RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DEMÁS INSTANCIAS COMPETENTES, SE VERIFIQUE QUE LOS APOYOS ALIMENTARIOS E HIGIÉNICOS DESTINADOS A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN, SE HAGAN LLEGAR POR IGUAL Y SIN NINGÚN TIPO DE DISTINCIÓN A LAS PERSONAS QUE MÁS LO NECESITAN, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR Y A LA DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL PUNTO CUARENTA RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, CAPACITE A LOS CENTROS DE TRABAJO QUE ESTÁN LABORANDO, CON EL OBJETIVO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A DICHS LINEAMIENTOS Y, EN CONSECUENCIA, LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS TRABAJEN CON TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS, PARA EVITAR CONTAGIARSE DEL VIRUS SARS-COV-2, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. Y EL PUNTO CUARENTA Y DOS RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA



NANCY JIMÉNEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE NO SE INCREMENTE EL COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NI LAS TARIFAS CON LAS QUE SE COBRA LA MISMA, ASÍ COMO PARA QUE NO SE SUSPENDA SU SUMINISTRO EN LOS DOMICILIOS EN LOS QUE EXISTAN ADEUDOS Y SE PRORROGUE EL PAGO RESPECTIVO, POR EL TIEMPO QUE DURA LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID- 19), SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS**, CON RELACIÓN DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, LA Y LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, GUADALUPE TLAQUE CUAZITL, JAVIER CASIQUE ZARATE**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 160 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LA



DIPUTADA VIANEY GARCÍA ROMERO, RELATIVAS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE AMPLIÉ EL TURNO EN COMISIONES UNIDAS INCLUYENDO LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PETICIÓN QUE HA PRESENTADO POR ESCRITO; ACTO CONTINUO LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, SOLICITÓ QUE LA INICIATIVA PRESENTADA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES TENGA EL MISMO TRÁMITE PROCEDENTE; AL RESPECTO LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, COMENTÓ QUE COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y BAJO EL PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN, LA PRESENTADA POR ELLA Y LA DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE, SE QUEDE EL TURNO ASIGNADO, MIENTRAS QUE EN LAS DEMÁS NO TENDRÍA NINGÚN INCONVENIENTE EN SU DICTAMINACIÓN; ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE EN EL ENTENDIDO QUE LA DIPUTADA LILIANA LUNA, SOLICITA EL TURNO EN COMISIONES UNIDAS DARÁ EL TURNO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, SEÑALÓ QUE HAY UNA INICIATIVA TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN EL MISMO SENTIDO, SOLAMENTE PARA QUE SE PUDIERAN DICTAMINAR DE MANERA CONJUNTA, SI ES QUE FUERA EN EL MISMO SENTIDO, POR LO QUE SI LA SECRETARÍA GENERAL PUDIERA RASTREAR LAS INICIATIVAS, PARA QUE SE DÉ EL TURNO PERTINENTE Y NO ESTAR ENVIANDO A DIFERENTES COMISIONES, A LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGREGÓ SE TOMA NOTA. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO



INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA RESULTÓ POR MAYORÍA DE VOTOS NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN TERMINADO EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU MODALIDAD VIRTUAL PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADO SECRETARIO



PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LA SESIÓN



JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

X.- Someter a consideración y acuerdo del Pleno, los nombramientos o remociones de los Titulares de la Secretaría General del Congreso del Estado, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, del Órgano Interno de Control, así como del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, otorgándoles para el efecto el nombramiento respectivo; las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso necesario a los sustitutos, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente Ley, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables;



Que los términos al interior de esta Soberanía se encuentran suspendidos por Acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, sin embargo el tema que nos ocupa es urgente y no pude esperar más a ser resuelto por este órgano de gobierno y por el Pleno de esta Soberanía, dado la naturaleza de las funciones del órgano interno de control, en tal virtud y en y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado propone al Pleno de esta Soberanía aceptar la renuncia de la Ciudadana Luz Herminia Camacho Rivera, al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- La renuncia que el Pleno del Honorable Congreso del Estado apruebe será a partir del día primero de abril del dos mil veinte.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE JUNIO DE 2020

JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO
MEDINILLA
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO
POR PUEBLA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LA RENUNCIA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.





COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DICTAMEN: 62.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Diputada Guadalupe Tlaque Cuazitl, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 115 y 116 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla"*.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer que las políticas de movilidad deberán asegurar y garantizar que las personas, puedan elegir libremente la forma de trasladarse impulsando formas de movilidad sustentable como lo es el uso de la bicicleta.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La movilidad en las ciudades es un factor que coadyuva a mejorar la calidad de vida de las personas y debe ser gestionada para contribuir a reducir varios factores como el daño ambiental. En nuestro Estado, así como en la mayoría del país, existe un problema en la planificación del espacio público, pues este fue pensado principalmente para el tránsito de vehículos motorizados, aumentando la infraestructura vehicular indiscriminadamente y por ende el uso excesivo del automóvil.

De acuerdo con estimaciones del Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C. (IMCO), entre 1990 y 2015 el parque vehicular a nivel nacional aumentó a una tasa promedio anual del 5.3%, mientras que la población lo hizo a un ritmo del 1.5%.

Lo anterior, ha llevado a un crecimiento desordenado de las ciudades, al uso ineficiente de recursos públicos en la construcción de infraestructura, a problemas de congestión y a pérdidas sociales en la relación tiempo/calidad de las personas por los prolongados periodos de desplazamiento.

En ese sentido, de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales se recomienda desincentivar el excesivo uso de vehículos motorizados e integrar aquellos más amigables con el medio ambiente.

Al respecto, la *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*, en su artículo XIII, apartado 2, establece que, las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes; en los siguientes términos:

Artículo XIII. Derecho al transporte público y la movilidad urbana

1.(...)

2. *Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.*

3.(...)

Es ampliamente reconocido en diversas ciudades del mundo que, existen efectos positivos que se derivan de un mejor y más eficiente uso de los espacios públicos, pasando de concebir los espacios como de uso prioritario para los vehículos motorizados; a uno en que lo prioritario son los seres humanos que habitan las



ciudades, en que los espacios públicos se transforman en espacios para la interacción y desarrollo de la población y para la mejora del medio ambiente urbano.

En ese contexto, el uso de la bicicleta presenta una oportunidad importante para mejorar la movilidad urbana. Sin embargo, para que esta solución tenga impactos positivos es necesario mejorar regulaciones y construir o adecuar infraestructura que incluya a la bicicleta, involucrar a los ciudadanos en los procesos de planeación y promover y fomentar el uso de este medio de transporte no motorizado.

El ciclismo urbano es una opción de movilidad con alto potencial para reducir algunos de los problemas de nuestras ciudades. La bicicleta como opción de transporte contribuye al desarrollo y a la competitividad de las ciudades, coadyuvando a mejorar la movilidad, la equidad y el acceso a oportunidades socioeconómicas.

Estos beneficios sólo pueden materializarse si se construye o adapta infraestructura ciclo-incluyente, si los ciudadanos se involucran en los procesos de planeación de movilidad y si se adoptan políticas y normativas que regulen y fomenten el uso, garantizando, como se ha dicho, el ejercicio cada vez mayor al derecho a la ciudad y a la movilidad.

Derivado de lo anterior, es necesario desincentivar el uso del automóvil y crear conciencia entre todas las personas que circulan por las vialidades de nuestro Estado, sobre los daños irreversibles al contribuir al calentamiento global y a la contaminación atmosférica, debiendo impulsar otras formas de movilidad sustentable como lo es el uso de la bicicleta; el cual es un medio de transporte urbano que ha crecido significativamente y coadyuva a mejorar la movilidad urbana.

Ahora bien, en los próximos años se tienen retos importantes en materia de movilidad: Reducción de la congestión vehicular, disminuir el número de accidentes viales en zonas urbanas, disminución de la contaminación del aire y la necesidad de tener acceso a sistemas de transporte público de calidad, eficientes, confiables, pero sobre todo seguros.

Estas soluciones de movilidad tendrán que ser eficientes en cuanto a movilización de pasajeros y uso de energía para asegurar la eficiencia de recursos escasos y proteger al medio ambiente.



Que de acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, es obligación del Estado y los Municipios, fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el Estado de Puebla, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

En este sentido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala en su numeral 19 lo siguiente:

ARTÍCULO 19. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas se establezcan tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en los diversos programas de gobierno, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para el Gobernador.

(...)

Por lo anterior resulta necesario establecer que las políticas de movilidad deberán asegurar y garantizar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, infraestructura, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se Reforman el primer párrafo del artículo 115, y la fracción V del 116; de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO. Se Reforman el primer párrafo del artículo 115, y la fracción V del 116; de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 115. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de movilidad deberán asegurar y garantizar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, infraestructura, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población.

...

ARTÍCULO 116. ...

I. a IV. ...

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, fomentando innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, así como el uso de la motocicleta, el uso de la bicicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

VI a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115, Y LA FRACCIÓN V DEL 116; DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.